

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE PROSPECTUS.** *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS POR UN MONTO TOTAL DE 271,759,500 (DOSCIENTAS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS) UDIS, EQUIVALENTES A \$1,469,999,856.84 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 84/100), CONSIDERANDO EL VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE LA EMISIÓN.**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto que no estén definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección “Información general – Glosario de términos y definiciones”.

<b>Fiduciario Emisor:</b>	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago No. CIB/2390 constituido el 14 de diciembre de 2015.
<b>Fideicomitente:</b>	Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V. (“COPEXA”).
<b>Fideicomisarios:</b>	(a) Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme al Título y en términos de la prelación del Fideicomiso Emisor. (b) Fideicomisarios en Segundo Lugar: en su caso, los acreedores bajo los Créditos Adicionales. (c) Fideicomisario en Tercer Lugar: COPEXA para efectos de recibir, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso Emisor, los gastos de mantenimiento de las Emisiones al amparo de la Emisión y las cantidades que se depositen en la cuenta de remanentes del Fideicomiso Emisor, así como el remanente del Patrimonio del Fideicomiso al momento de terminación del Fideicomiso Emisor.
<b>Operador:</b>	Operadora Autopista Perote Xalapa, S.A. de C.V.
<b>Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:</b>	La Emisión se efectúa por cuenta y a través del contrato de fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago No. CIB/2390 de fecha 14 de diciembre de 2015 celebrado por COPEXA como fideicomitente y fideicomisario en segundo y tercer lugar, y CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.
<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los bienes fideicomitidos inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores. Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se generan a partir de los ingresos del cobro de peaje de la Vía Concesionada que fueron aportados al Fideicomiso Principal en forma irrevocable, una vez que se realice el servicio de la Deuda Preferente y se hagan los pagos y reservas previstos en el Fideicomiso Principal.
<b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>	Los fines del Fideicomiso Emisor son, entre otros, que el Fiduciario Emisor lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Reservas del Fideicomiso Emisor:</b>	El Fideicomiso Emisor establece la creación de varias reservas relacionadas principalmente con el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Véase las definiciones de “Reserva para el Servicio de la Deuda” y “Cuentas del Fideicomiso Emisor” contenidas en la Sección 1 “Información General – Glosario de Términos y Definiciones”.
<b>Clave de Pizarra:</b>	CPEXACB 16U.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública nacional.
<b>Denominación:</b>	UDIs.
<b>Valor Nominal:</b>	100 (cien) Unidades de Inversión, o sus múltiplos.
<b>Amortización:</b>	El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el Título, se pagará mediante 48 (cuarenta y ocho) pagos que se realizarán cada día 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta su completa liquidación de conformidad con el calendario de pagos establecido en el Título, en el entendido que si una Fecha de Pago Programado de no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.
<b>Amortización Anticipada:</b>	Los términos y condiciones aplicables a las amortizaciones anticipadas voluntarias u obligatorias de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se describen a detalle en la Sección “Amortización anticipada voluntaria y amortización anticipada obligatoria” del presente Prospecto.
<b>Tasa de Interés:</b>	8.60% (ocho punto sesenta por ciento).
<b>Tasa de Interés Aplicable al primer período de pago de intereses:</b>	8.60% (ocho punto sesenta por ciento).
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.
<b>Recursos netos a ser obtenidos mediante la Emisión:</b>	\$1,365,018,697.55 (mil trescientos sesenta y cinco millones dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100). Para una descripción de los gastos relacionados con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ver la Sección “La emisión – Gastos relacionados con la emisión”.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	271,759,500 (doscientas setenta y un millones setecientas cincuenta y nueve mil quinientas) unidades de inversión.
<b>Monto Total de la Emisión equivalente en Pesos</b>	\$1,469,999,856.84 (mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 84/100).
<b>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	2,717,595 (dos millones setecientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco) certificados bursátiles fiduciarios.
<b>Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:</b>	5.409194 (cinco Pesos 409194/1000000 M.N.).
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	8,399 (ocho mil trescientos noventa y nueve) días equivalentes, aproximadamente, a 23 (veintitrés) años.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro tradicional.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	25 de enero de 2016.
<b>Fecha de Construcción de Libro:</b>	26 de enero de 2016.

<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	27 de enero de 2016.
<b>Fecha de Emisión:</b>	27 de enero de 2016.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	27 de enero de 2016.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	28 de enero de 2016.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	25 de enero de 2039.
<b>Precio de Colocación:</b>	100 UDIs.
<b>Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	<p>Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la notificación de emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor podrá, con autorización de la CNBV, emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales al amparo de la Emisión (los “<u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</u>”), los cuales tendrán una fecha de emisión distinta pero gozarán sustancialmente (incluyendo el derecho a recibir el total de los Intereses del Periodo) de las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales a partir de la fecha de su emisión (los “<u>Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales</u>”), incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual (sin que gocen de la misma fecha de colocación y, en su caso, precio), y formarán parte de dicha emisión, sin que para su emisión se requiera de la autorización de los Tenedores; y en el entendido, además, que en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.</p> <p>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales serán pagados a prorrata y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y tendrán derecho a recibir el pago de la totalidad de los intereses que le correspondan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.</p> <p>En caso de expedición de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, deberá expedirse un nuevo título, mismo que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en circulación. Dicho título deberá reemplazar al título que amparaba originalmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.</p> <p>El Fiduciario Emisor únicamente podrá realizar emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, cuando el Fideicomitente le notifique por escrito que se ha cumplido la siguiente condición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y, en su caso, a la Deuda Preferente, en el caso de que la misma esté calificada, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado.</li> <li>• que el Fideicomitente le confirme, por escrito y bajo protesta de decir verdad, al Fiduciario Emisor que: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. todas las cuentas del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Principal están adecuadamente fondeadas;</li> <li>2. no tiene conocimiento de que haya ocurrido o de que continúe ocurriendo, un evento de incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, ni bajo el Fideicomiso Emisor, ni bajo la Deuda Preferente, ni bajo el Fideicomiso Principal; y</li> <li>3. la deuda adicional no tendrá como resultado un evento de incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, ni bajo el Fideicomiso Emisor, ni bajo la Deuda Preferente, ni bajo el Fideicomiso Principal.</li> </ol> </li> </ul>
<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	El pago de principal, intereses ordinarios y comisiones pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, a través del Representante Común. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica.
<b>Fuente de Pago:</b>	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso, <b>EXCLUYENDO LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL FIDUCIARIO EMISOR AL AMPARO DE CRÉDITOS ADICIONALES</b> . No existe recurso en contra de COPEXA ni de sus accionistas.
<b>Garantía:</b>	No existen Garantías respecto de la Emisión.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	La calificación asignada de HR AA- (E) significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” otorga una posición de debilidad relativa dentro del mismo rango de calificación. La calificación previamente mencionada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor’s, S.A. de C.V.:</b>	Su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal- de “mxAA-”, difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones comprendidas de la ‘mxAA’ a la ‘mxCCC’ podrán ser modificadas agregándoseles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación previamente mencionada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata.
<b>Descripción de los activos fideicomitidos:</b>	Los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso son los siguientes: (i) los bienes fideicomitidos inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores.
<b>Derechos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</b>	Derecho a recibir el pago de principal e intereses (ordinarios y moratorios) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ver Sección “Características de la Emisión”.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Fundamento Legal del Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de (i) personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y (ii) personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 22.1 de la Ley de Ingresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal de 2015, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. <b>EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.</b> No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
<b>Representante Común:</b>	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Activer**

Activer Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS A OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO DE COPEXA EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO PRINCIPAL. LA DISPONIBILIDAD DE LAS DISTRIBUCIONES CARRETERAS BURSATILIZADAS SE ENCUENTRA SUJETA AL COBRO DE PEAJES DEL VOLUMEN TRÁFICO QUE TRANSITA POR LA VÍA CONCESIONADA Y ESTRUCTURALMENTE SUBORDINADA AL PAGO DE OTRAS CANTIDADES QUE TIENEN PRIORIDAD DE PAGO BAJO EL FIDEICOMISO PRINCIPAL.**

Las funciones de LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V., en su carácter de “asesor financiero y agente estructurador” consisten en ser un asesor externo de COPEXA para el análisis financiero y estructuración de la Emisión. LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V. no proporcionó a COPEXA asesoría legal, fiscal ni contable.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios motivo de la presente oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2015-057 en el RNV, son objeto de cotización y están listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal del Fiduciario Emisor ([www.cibanco.com](http://www.cibanco.com)).

México, D.F. a 27 de enero de 2016.

Autorización CNBV para publicación 153/6069/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015.

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>3</b>
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	3
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	16
	(a) Principales Participantes.....	17
	(b) Descripción de la Emisión.....	17
	(c) Descripción de la Operación y de los Valores.....	17
	(d) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso Principal.....	54
1.3.	Factores de riesgo.....	57
	(a) Factores de Riesgo relacionados con México.....	57
	(b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	59
	(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	60
	(d) Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada.....	62
	(e) Factores de riesgo relacionados con el Fideicomiso Principal.....	66
	(f) Otros Factores de riesgo.....	67
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.....	70
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	71
<b>2.</b>	<b>LA OFERTA.....</b>	<b>72</b>
2.1.	Características de la Emisión.....	72
	(a) <i>Fiduciario Emisor</i> .....	72
	(b) <i>Fideicomitente</i> .....	72
	(c) <i>Fideicomisarios</i> .....	72
	(d) <i>Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor</i> .....	72
	(e) <i>Patrimonio del Fideicomiso Emisor</i> .....	72
	(f) <i>Fines del Fideicomiso Emisor</i> .....	72
	(g) <i>Tipo de Oferta</i> .....	72
	(h) <i>Monto total de la Oferta</i> .....	76
	(i) <i>Monto total de la emisión equivalente en Pesos</i> .....	76
	(j) <i>Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios</i> .....	76
	(k) <i>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</i> .....	76
	(l) <i>Tasa de interés</i> .....	76
	(m) <i>Intereses moratorios</i> .....	82
	(n) <i>Mecanismo de colocación</i> .....	82
	(o) <i>Clave de Pizarra</i> .....	82
	(p) <i>Tipo de Valor</i> .....	82
	(q) <i>Denominación de la Emisión</i> .....	82
	(r) <i>Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión</i> .....	82
	(s) <i>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública</i> .....	82
	(t) <i>Fecha de Construcción de Libro</i> .....	83
	(u) <i>Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos</i> .....	83
	(v) <i>Fecha de Registro en la BMV</i> .....	83
	(w) <i>Fecha de Liquidación</i> .....	83
	(x) <i>Fecha de Vencimiento</i> .....	83
	(y) <i>Posibles Adquirentes</i> .....	83
	(z) <i>Calificaciones</i> .....	83
	(aa) <i>Garantía</i> .....	84
	(bb) <i>Fecha de pago programado y amortización principal</i> .....	84
	(cc) <i>Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor</i> .....	96
	(dd) <i>Eventos de Incumplimiento</i> .....	97
	(ee) <i>Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</i> .....	98
	(ff) <i>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos</i> .....	99
	(gg) <i>Fuente de Pago</i> .....	99
	(hh) <i>Depositario</i> .....	99
	(ii) <i>Intermediarios Colocadores</i> .....	99
	(jj) <i>Representante Común</i> .....	99
	(kk) <i>Régimen Fiscal Aplicable</i> .....	99
	(ll) <i>Inscripción, Oferta y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</i> .....	100

	<i>(mm) Legislación Aplicable</i> .....	100
2.2.	Destino de los Fondos.....	101
2.3.	Plan de Distribución .....	102
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	104
2.5.	Funciones del Representante Común.....	105
2.6.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Emisión .....	108
<b>3.</b>	<b>LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....</b>	<b>109</b>
3.1.	Descripción General .....	109
	<i>(a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i> .....	109
	<i>(b) Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</i> .....	116
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	117
	<i>(a) Descripción de los activos fideicomitidos.</i> .....	117
	<i>(b) Evolución de los activos fideicomitidos al Fideicomiso Principal, incluyendo sus ingresos.</i> .....	128
	<i>(c) Contratos y acuerdos.</i> .....	151
	<i>(d) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.</i> .....	166
3.3.	Estimaciones Futuras.....	167
3.4.	Fideicomitente.....	203
3.5.	Deudores Relevantes.....	203
3.6.	Administradores u Operadores.....	203
3.7.	Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.....	203
3.8.	Información financiera del Fideicomiso Emisor.....	204
3.9.	Información financiera del Fideicomiso Principal.....	204
<b>4.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>209</b>
4.1.	Auditores Externos.....	209
4.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	209
<b>5.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>210</b>
<b>6.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>217</b>

*Los siguientes Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.*

<i>Anexo A</i>	<i>Fideicomiso Emisor.</i>
<i>Anexo B</i>	<i>Fideicomiso Principal y convenios modificatorios del mismo.</i>
<i>Anexo C</i>	<i>Opinión Legal.</i>
<i>Anexo D</i>	<i>Título.</i>
<i>Anexo E</i>	<i>Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión.</i>
<i>Anexo F</i>	<i>Estados financieros auditados del Fideicomiso Principal por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014. Estados financieros condensados intermedios no auditados al 30 de septiembre y por el periodo de 9 meses que terminó el 30 de septiembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Principal.</i>
<i>Anexo G</i>	<i>Título de Concesión.</i>
<i>Anexo H</i>	<i>Reporte de Aforos e ingresos emitidos por experto independiente.</i>
<i>Anexo I</i>	<i>Reporte del Ingeniero Independiente que incluye Proyecciones de Gastos.</i>

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR Y ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL.

### 1.1. Glosario de Términos y Definiciones.

Los términos definidos en este Prospecto en forma singular se entenderán con el mismo significado al usarse en plural, y viceversa. Los términos que no se encuentren definidos de otra manera en el presente Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Emisor.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V., Standard & Poor's, S.A. de C.V., o cualquier otra agencia calificadora que sustituya a cualquiera de éstas, de tiempo en tiempo.
<i>Asesor Financiero o Agente Estructurador</i>	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.
<i>Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Significa la amortización anticipada obligatoria (total o parcial) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de surgimiento de algún Evento de Incumplimiento, en términos del Título correspondiente.
<i>Autopista Perote – Banderilla y Libramiento de Xalapa o Vía Concesionada o Proyecto</i>	Significa la autopista de altas especificaciones, de jurisdicción federal, Perote-Banderilla y el Libramiento de Xalapa, ambos en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, la Autopista Perote-Banderilla tipo A4 de 30.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 111+581 (Entronque Perote III) y término en el km. 141+581 (Entronque Banderilla) y el Libramiento de Xalapa, tipo A4 de 29.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 50+000 (Entronque Banderilla) y término en el km. 79+000 (Entronque Corral Falso). <sup>1</sup>
<i>Autopista</i>	Significa la autopista de altas especificaciones, de jurisdicción federal, denominada Perote-Banderilla en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, tipo A4 de 30.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 111+581 (Entronque Perote III) y término en el km. 141+581 (Entronque Banderilla) <sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Las longitudes mostradas de 30.0km y 29.0km para la Autopista y el Libramiento respectivamente, se citan de forma textual de acuerdo a la Segunda Modificación del Título de Concesión de fecha de 15 de Febrero del 2012. Sin embargo, para la construcción del proyecto el Ingeniero Independiente, a través del Grupo TRIADA Cal y Mayor, se dividió en 4 subtramos los cuales tienen la siguiente estructura:

**Autopista Perote - Banderilla:** tiene una longitud de 29.2 km. con origen en Cruz Blanca km. 111+581 y terminación en Piedra de Agua km. 140+768.

**Tramo I:** km. 111+581.24 al km. 126+680.00, de Cruz Blanca a Potrero de García.

**Tramo II:** km. 126+680.00 al km. 140+768.73, de Potrero de García a Piedra de Agua.

**Libramiento de Xalapa:** tiene una longitud de 30.6 km. con un origen en Piedra de Agua km. 48+500.00 y terminación en Corral Falso km. 78+965.54.

**Tramo III:** km. 48+500.00 al km. 68+000.00, con inicio en Piedra de Agua.

**Tramo IV:** km. 68+000.00 al km. 78+965.54, con término en Corral Falso.

<sup>2</sup> La longitud mostrada de 30.0km para la Autopista, se cita de forma textual de acuerdo a la Segunda Modificación del Título de Concesión de fecha de 15 de Febrero del 2012. Sin embargo, para la construcción del proyecto el Ingeniero Independiente, a través del Grupo TRIADA Cal y Mayor, se dividió en 2 subtramos los cuales tienen la siguiente estructura:

**Autopista Perote - Banderilla:** tiene una longitud de 29.2 km. con origen en Cruz Blanca km. 111+581 y terminación en Piedra de Agua km. 140+768.

**Tramo I:** km. 111+581.24 al km. 126+680.00, de Cruz Blanca a Potrero de García.

**Tramo II:** km. 126+680.00 al km. 140+768.73, de Potrero de García a Piedra de Agua

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Autoridad Gubernamental</i>	Significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan las principales características de la Emisión.
<i>Bases de Regulación Tarifaria</i>	Significan las bases de regulación tarifaria establecidas en la Concesión.
<i>BMV o Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	Significan, conjuntamente, todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la emisión realizada al amparo del presente Prospecto.
<i>Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales</i>	Significan los certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de la Emisión, los cuales tendrán una fecha de emisión distinta pero gozarán sustancialmente de las mismas características (incluyendo el derecho a recibir el total de los intereses del período) que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.
<i>Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales</i>	Significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la Emisión emitidos en la primera Fecha de Emisión.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según éstas sean modificadas de tiempo en tiempo.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria</i>	Significa la comisión que se indica en el Título, en caso de amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Concesión o Título de Concesión</i>	Significa la concesión otorgada a COPEXA por el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Condiciones de Disponibilidad</i>	<p>Significan las siguientes condiciones, mismas que deberán cumplirse para que se puedan repartir Distribuciones Carreteras Bursatilizadas al Fideicomiso Emisor desde el Fideicomiso Principal:</p> <p>i) que la razón de cobertura y la razón de cobertura proyectada para la Deuda Preferente, según dichos términos sean definidos en el contrato correspondiente de la Deuda Preferente, en la fecha en la que se determinen las razones de cobertura sean, cada una, mayores a 1.10 (uno punto diez);</p> <p>ii) que no haya ocurrido ni continúe un evento de incumplimiento bajo el Fideicomiso Principal, según dicha situación sea certificada por COPEXA y sea verificada por el banco agente del Crédito Bancario Preferente Vigente; y</p> <p>iii) que en caso de que exista, la cuenta de reserva de servicio de deuda del Crédito Bancario Preferente Vigente y el resto de las cuentas del Fideicomiso Principal preferentes a las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas estén totalmente fondeadas de conformidad con las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Principal, según lo certifique el fiduciario del Fideicomiso Principal.</p>
<i>Conservación Rutinaria</i>	<p>Significa el conjunto de operaciones necesarias y calendarizadas que se realizan en forma habitual, para que la Vía Concesionada pueda seguir funcionando como en un principio, en condiciones de seguridad, comodidad y fluidez para el usuario. La Conservación Rutinaria incluye sin limitación, reparaciones de: guarniciones, estructuras y objetos adyacentes a la superficie de rodamiento, defensas, barreras de seguridad, pintura en postes y parapetos, entre otras.</p>
<i>Constructor</i>	<p>Significa Constructora Autopista Perote Xalapa, S.A. de C.V. o sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos conforme al Contrato de Construcción.</p>
<i>Contraprestación</i>	<p>Significa el porcentaje de los ingresos brutos tarifados que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, COPEXA deberá entregar al Gobierno Federal, en los términos establecidos en la Concesión, misma que equivale al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos en la explotación de la Concesión el año inmediato anterior.</p>
<i>Contrato de Construcción</i>	<p>Significa el contrato de obra a precio alzado y plazo determinado celebrado entre el Constructor, COPEXA, Corsán-Corviam Construcción, S.A. y Mota-Engil Engenharia y Construcao, S.A. con fecha 12 de marzo de 2008, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.</p>
<i>Contrato de Operación</i>	<p>Significa el contrato de prestación de servicios de operación, conservación rutinaria y mantenimiento de fecha 20 de junio de 2012, celebrado entre COPEXA, el Operador y el Fiduciario del Fideicomiso Principal, según el mismo sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo.</p>
<i>COPEXA o Concesionaria</i>	<p>Significa Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.</p>
<i>Créditos Adicionales</i>	<p>Significan los contratos de crédito que puedan ser celebrados por el Fiduciario Emisor (exclusivamente en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso Emisor) en su carácter de deudor, cuyo pago se encontrará subordinado al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.</p>
<i>Crédito Bancario Preferente Vigente</i>	<p>Significa el contrato de apertura de crédito simple de fecha 8 de febrero de 2008 celebrado entre COPEXA como acreditada y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como banco agente y otras instituciones de crédito, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo.</p>

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Crédito Subordinado Convertible</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple subordinado convertible de fecha 13 de julio de 2011, celebrado entre Fonadin como acreditante y COPEXA como acreditada por la cantidad de \$2,857'179,200.00 (dos mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), distribuido en dos tramos, destinado al pago de las comisiones y a financiar los costos y gastos adicionales a generarse por la ampliación de la Vía Concesionada y para cubrir costos y gastos originados por el retraso en la liberación del derecho de vía validados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y hasta su total conclusión, en los términos establecidos en el propio contrato de crédito.
<i>Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Emisor.
<i>Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas</i>	Significa la cuenta en Pesos del Fideicomiso Emisor en la cual se depositen: (i) la aportación inicial que realice el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) los recursos que obtenga el Fiduciario Emisor del fiduciario del Fideicomiso Principal en términos del mismo; (iii) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; y (iv) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas, incluyendo, sin limitar, depósitos realizados por el Fideicomitente o sus afiliadas, en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas conforme al Fideicomiso Emisor.
<i>Cuentas del Fideicomiso</i>	Significa cada una de las cuentas bancarias que abra y mantenga a su nombre el Fiduciario Emisor en cualesquier instituciones de banca múltiple en México.
<i>Cuotas de Peaje</i>	Significan todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras constitutivas de ingresos generales por la explotación de la Concesión, o por el uso por el público en general o por cualquier otra Persona de la Vía Concesionada, incluyendo el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por el Operador, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier otra Persona.
<i>Derecho de Vía</i>	Significa la franja de terreno determinada por la SCT en el Proyecto Ejecutivo, en la que se operará, explotará, conservará y mantendrá la Vía Concesionada.
<i>Derechos de Cobro</i>	Significa la referencia conjunta a los derechos de la Concesionaria (o cualquier otra Persona en los términos previstos en la Condición Cuadragésima Segunda de la Concesión) para cobrar y recibir ingresos derivados de la Concesión, incluyendo sin limitar las cuotas de peaje, indemnizaciones por rescate, reembolsos de capital de Riesgo, devoluciones de impuestos, indemnizaciones por seguros, indemnizaciones o pago de penas por terceros, así como cualesquier compensaciones y accesorios de las anteriores.
<i>Derechos Fideicomisarios de la Emisión</i>	Significa los derechos del Fiduciario Emisor a recibir del Fiduciario del Fideicomiso Principal las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas de dicho Fideicomiso Principal, una vez realizados los pagos de servicio de deuda y constituidas las reservas aplicables en la forma que se establece en dicho Fideicomiso Principal.
<i>Deuda Preferente</i>	Significa la deuda preferente contraída al amparo del Fideicomiso Principal, así como cualquier otra obligación de pago que sea preferente al servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea (i) sábado o domingo, (ii) aquellos días que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o (iii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Distribuciones Carreteras Bursatilizadas</i>	Significa los flujos que reciba trimestralmente el Fideicomiso Emisor del Fiduciario del Fideicomiso Principal, sujeto a las Condiciones de Disponibilidad. Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas que sirven como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se generan a partir de los ingresos del cobro de peaje de la Vía Concesionada que fueron aportados al Fideicomiso Principal en forma irrevocable, una vez que se realice el servicio de la Deuda Preferente y se hagan los pagos y reservas previstos en el Fideicomiso Principal.
<i>Documentos de la Operación</i>	Significa el presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor, el Título y aquellos documentos, incluyendo las Garantías que en su caso se establezcan, señalados en el presente Prospecto y/o Título respectivo para la Emisión.
<i>Emisión</i>	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada por el Fiduciario Emisor al amparo del presente Prospecto.
<i>Evento de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Significa, respecto de la Emisión, cualquiera de los eventos que se establezcan en el Título en los cuales el Fiduciario Emisor deberá hacer un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.
<i>Evento de Incumplimiento</i>	Significa, respecto de la Emisión, cualquiera de los eventos que se establezcan en el Título y Fideicomiso Emisor.
<i>Excedentes Económicos</i>	Significa los excedentes económicos que se generen en los términos de la Condición Vigésima Primera de la Concesión.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa cada fecha de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto.
<i>Fecha de Pago Programado</i>	Significa cada fecha en la que un Pago Programado sea exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título.
<i>Fecha de Pago Programado de Intereses</i>	Significa cada fecha en la que un Pago Programado de Intereses sea exigible respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título.
<i>Fecha de Transferencia</i>	Significa el quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago Programado.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Emisión en términos del Título.
<i>Fideicomiso Emisor</i>	Significa el fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago identificado con el número CIB/2390 constituido el 14 de diciembre de 2015, celebrado por COPEXA como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario.
<i>Fideicomiso Principal</i>	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 735 de fecha 31 de enero de 2008 celebrado por COPEXA como fideicomitente y fideicomisario en cuarto, quinto y sexto lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo.
<i>Fideicomitente</i>	Significa COPEXA.
<i>Fiduciario Emisor</i>	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple o sus causahabientes, cesionarios o reemplazos de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor.

Término

Significado

*Fiduciario del Fideicomiso Principal*

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

*Fines del Fideicomiso*

Los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos que se establezcan en la notificación de emisión y en el título correspondientes; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, (iii) notifique al fiduciario bajo el Fideicomiso Principal de las “Cantidades Requeridas Bajo Emisiones” (según dicho término se define en el Fideicomiso Principal) en las fechas estipuladas en dicho Fideicomiso Principal, y reciba los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal en relación con las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, (iv) lleve a cabo el pago de los gastos administrativos, el pago de intereses, el pago de principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Fideicomiso Emisor y (v) en su caso, contratar los Créditos Adicionales, previa instrucción por escrito de COPEXA y del Representante Común, y llevar a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Créditos Adicionales, en el entendido que los Créditos Adicionales únicamente podrán ser contratados por el Fiduciario en caso de que dicho Fiduciario reciba de COPEXA y del fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Emisor una confirmación por escrito en la cual (a) las agencias calificadoras correspondientes confirmen la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, la Deuda Preferente, tomando en cuenta la contratación del Crédito Adicional, (b) la contratación del Crédito Adicional no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento bajo la Deuda Preferente, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor y las del Fideicomiso Principal se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario:

- (i) reciba de COPEXA, íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) y sin ningún gravamen, y conserve los Bienes Fideicomitidos, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del Fideicomiso Emisor, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (ii) reciba del fiduciario del Fideicomiso Principal las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas en su carácter de fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Principal y comparezca a la celebración de cualquier documento, convenio, contrato o acta que resulte necesario para documentar y/o aceptar su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, así como ejercer y mantener todos y cada uno de sus derechos conforme al mismo;
- (iii) comparezca a la celebración del segundo convenio modificatorio del Fideicomiso Principal con la finalidad de adherirse como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal para todos los efectos a que haya lugar;
- (iv) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, la notificación de emisión y el título respectivos, así como que reciba, administre y distribuya los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique conforme a los términos del Fideicomiso Emisor;
- (v) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para

Término

Significado

- llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV, y, en su caso, del Indeval, así como cualquier otra Persona, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como, en caso de ser necesario, obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (vi) celebre el o los contratos de colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) contrato(s) de colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);
  - (vii) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte;
  - (viii) el Fiduciario, en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Principal, solicitará al fiduciario del Fideicomiso Principal, copia de la información financiera anual y trimestral, a efecto de que la misma sea presentada a la CNBV y a la BMV en términos de la Circular Única y demás legislación aplicable;
  - (ix) prepare y entregue a COPEXA y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por conducto del Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por el Representante Común de tiempo en tiempo;
  - (x) al momento de recibir la notificación montos emisión por parte del Representante Común, el Fiduciario, con la cooperación de COPEXA y el visto bueno del Representante Común, los cuales deberán de ser otorgados dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación de la notificación montos emisión, deberá de calcular los montos necesarios para llevar a cabo el fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor en términos del mismo, en el entendido que, dicho cálculo deberá de contemplar la cuenta de amortización anticipada obligatoria en el caso de que no se haya llevado a cabo el pago de principal y el pago de intereses de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago programado, previo a la fecha de pago correspondiente. Dicho cálculo deberá de ser notificado al fiduciario del Fideicomiso Principal con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente, indicando que los recursos deberán de ser depositados en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, para ser distribuidas en términos de la cascada de pagos establecida en el Fideicomiso Emisor;
  - (xi) entregue la información financiera de acuerdo a la Circular Única, que le sea proporcionada por el asesor contable y fiscal, y por COPEXA;
  - (xii) realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos

Término

Significado

- y accesorios), hasta su total liquidación;
- (xiii) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, las cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor y previa instrucción que al efecto reciba por parte de COPEXA, otorgará los dispositivos de acceso de consulta de las cuentas de Fideicomiso Emisor a las personas físicas que COPEXA le instruya mediante el cual COPEXA podrá realizar únicamente la consulta de saldos y movimientos que se realicen en las cuentas del Fideicomiso Emisor, y cuyas comisiones por dicho servicio y/o cualquier comisión derivada del manejo de las cuentas del Fideicomiso Emisor sean con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
  - (xiv) realice (a) los pagos de amortización anticipada obligatoria que correspondan, (b) las amortizaciones anticipadas obligatorias, o (c) las amortizaciones anticipadas voluntarias conforme a los términos del Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de los Créditos Adicionales y lo previsto en el Fideicomiso Emisor;
  - (xv) realice los otros pagos y desembolsos que se señalan en el Fideicomiso Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor (incluyendo, sin limitar, los gastos administrativos);
  - (xvi) invierta los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso Emisor que se encuentren acreditados en las cuentas del Fideicomiso Emisor en inversiones permitidas, en términos del Fideicomiso Emisor;
  - (xvii) entregue a las agencias calificadoras la información que el Representante Común proporcione al Fiduciario respecto al cálculo de las razones de cobertura y los saldos de las cuentas del Fideicomiso Emisor;
  - (xviii) permita a COPEXA y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con el Fideicomiso Emisor; en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;
  - (xix) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, tal como se prevé en la Cláusula 3.2 del Fideicomiso Emisor, y/u otorgue los poderes necesarios conforme a dicha Cláusula 3.2; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar que las instrucciones que se otorguen para ello cumplan con las disposiciones referidas;
  - (xx) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor;
  - (xxi) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluyendo los registros correspondientes a las cuentas del Fideicomiso Emisor;
  - (xxii) realice periódicamente los pagos establecidos en la Sección 4.5 (b) del Fideicomiso Emisor y en caso de que existan recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Créditos Adicionales (en su caso) y cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá

Término

Significado

- de (a) con respecto a los recursos remanentes provenientes de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, entregar dichos recursos al fiduciario del Fideicomiso Principal para ser utilizados en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta inciso (L) del Fideicomiso Principal, y (b) con respecto a los demás recursos existentes en el Fideicomiso Emisor, revertirlos al fideicomisario en tercer lugar y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el Fideicomiso Emisor, todo lo anterior, observando lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor;
- (xxiii) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor;
  - (xxiv) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del Título, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;
  - (xxv) en caso de que se requiera del Fiduciario (a) su voto en el comité técnico del Fideicomiso Principal, (b) su autorización o instrucción, ya sea para modificar los términos del Fideicomiso Principal o por cualquier otra razón o circunstancia, el Fiduciario deberá de contar con la instrucción previa y por escrito del Representante Común, misma que deberá de indicar de manera clara el sentido del voto o la manera en la que dicha autorización o instrucción deberá otorgarse;
  - (xxvi) en su caso, reciba en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor las cartas de crédito que sean aportadas por el Fideicomitente, para el fondeo de la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor;
  - (xxvii) en su caso, cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de los Créditos Adicionales, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;
  - (xxviii) celebre y otorgue, previas instrucciones escrita de COPEXA, los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor;
  - (xxix) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la prelación en pago que al efecto se acuerde por COPEXA y el Representante Común de mutuo acuerdo, en el entendido que, dicha emisión únicamente podrá ser llevada a cabo si (a) las agencias calificadoras confirman la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de la Deuda Preferente tomando en cuenta la emisión, (b) la emisión no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni bajo el Fideicomiso Emisor, ni bajo la Deuda Preferente o bajo el Fideicomiso Principal, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en el Fideicomiso Principal.
  - (xxx) lleve a cabo todos los demás actos encomendados por COPEXA al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las

TérminoSignificado

instrucciones recibidas conforme al mismo y la legislación aplicable para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;

- (xxxi) llevar a cabo todos los actos que sean necesarios bajo el Fideicomiso Principal con la finalidad de proteger sus derechos como fideicomisario en segundo lugar bajo el mismo (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal y el otorgamiento de comisiones mercantiles); y
- (xxxii) entregue a COPEXA, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, toda aquella información financiera o cualquier otra información (incluyendo, sin limitar, aquella información que sea proporcionada y/o preparada por el asesor contable y fiscal) a ser reportada o publicada en términos de la Circular Única y demás disposiciones legales aplicables (en cualquier medio o ante cualquier autoridad), relacionada con el Fideicomiso Emisor o con los documentos de la Emisión, así como entregar a COPEXA de manera oportuna toda la información y documentación que éste le solicite.

<i>FOA Consultores</i>	Significa Felipe Ochoa y Asociados, S.C.
<i>FONADIN</i>	Significa el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, en su carácter de acreditante bajo el Crédito Subordinado Convertible.
<i>Gastos de Emisión</i>	Significa respecto de la Emisión, los que se establezcan en el presente Prospecto.
<i>Gobierno Federal</i>	Significa las dependencias y órganos competentes de la administración pública centralizada conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<i>Indemnización por Rescate</i>	Significa el pago que por concepto de indemnización debe realizar el Gobierno Federal a COPEXA, en caso de rescate de la Concesión, mismo que se fijará, en su caso, en la declaratoria de rescate correspondiente, tomando en consideración la inversión efectivamente realizada y comprobada por COPEXA así como la depreciación de los bienes, en cada caso destinados a los fines de la Concesión.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o sus reemplazos o causahabientes.
<i>Ingeniero Independiente</i>	Significa Urba Ingeniería, S.A. de C.V. u otro que lo reemplace de tiempo en tiempo según sea informado por el Fideicomitente.
<i>INPC</i>	Significa, para la fecha correspondiente, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que es un indicador derivado de un análisis estadístico, publicado quincenalmente por Banco de México, que expresa las variaciones en los costos promedios de una canasta de productos seleccionada y que sirve como referencia para medir los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, o cualquiera que lo sustituya, sus respectivos reemplazos o causahabientes.
<i>Inversiones Permitidas</i>	Significa la inversión en instrumentos de conformidad con el Fideicomiso Emisor.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Isolux Corsán</i>	Significa Isolux Corsán Concesiones, S.A., Sociedad Unipersonal, una persona moral constituida conforme a las leyes del Reino de España.
<i>IVA</i>	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>Libramiento</i>	Significa el Libramiento de Xalapa, en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, tipo A4 de 29.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 50+000 (Entronque Banderilla) y término en el km. 79+000 (Entronque Corral Falso) <sup>3</sup> .
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>Mantenimiento</i>	Significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que la Vía Concesionada, sus edificaciones, instalaciones y equipos puedan seguir funcionando adecuadamente.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Mota-Engil</i>	Significa Mota-Engil Concesores de Transportes SGPS, S.A.
<i>NIIF</i>	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ( <i>International Accounting Standard Board</i> o IASB).
<i>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</i>	Significa la notificación que entregue el Fiduciario emisor al Representante Común, a la BMV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras informando sobre el pago anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Operación</i>	Significa el conjunto de acciones que deberá realizar COPEXA con el fin de que el bien al que se aplique dicha Operación, cumpla con el objetivo para el que fue construido o creado.
<i>Operador</i>	Significa Operadora Autopista Perote Xalapa, S.A. de C.V., o sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos conforme al Contrato de Operación.
<i>Pago de Amortización Anticipada Obligatoria</i>	Significa la amortización anticipada de Certificados Bursátiles Fiduciarios requerida en términos del Fideicomiso Emisor en si en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez que surtan efecto los registros (1) a (4) de la Sección 4.5(a) del Fideicomiso Emisor, existen fondos restantes.
<i>Pago Programado</i>	Significa cada pago programado de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que sea exigible y pagadero en una Fecha de Pago Programado en términos del Título respectivo.
<i>Patrimonio del</i>	Significa todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los bienes fideicomitidos inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados

<sup>3</sup> La longitud mostrada de 29.0km para el Libramiento, se cita de forma textual de acuerdo a la Segunda Modificación del Título de Concesión de fecha de 15 de Febrero del 2012. Sin embargo, para la construcción del proyecto el Ingeniero Independiente, a través del Grupo TRIADA Cal y Mayor, se dividió en 2 subtramos los cuales tienen la siguiente estructura:

**Libramiento de Xalapa:** tiene una longitud de 30.6 km. con un origen en Piedra de Agua km. 48+500.00 y terminación en Corral Falso km. 78+965.54.

**Tramo III:** km. 48+500.00 al km. 68+000.00, con inicio en Piedra de Agua.

**Tramo IV:** km. 68+000.00 al km. 78+965.54, con término en Corral Falso.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>Fideicomiso</i>	Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (vii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (viii) anteriores.
<i>Persona</i>	Significa cualquier individuo, sociedad, corporación, fideicomiso, asociación, empresa conjunta, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Periodo de Vigencia Original o Plazo de Vigencia Original</i>	significa el plazo de 30 años contados a partir de la fecha de expedición de la Concesión, en el cual no se computan aquellos periodos mayores a 10 (diez) días naturales (i) en los que por causas no imputables a la Concesionaria, o por caso fortuito o fuerza mayor, se produzca un retraso en la fecha programada de inicio de operación o se impida la explotación de la Vía Concesionada y (ii) que hayan sido contabilizados mediante actas circunstanciadas, en los términos del segundo párrafo de la condición Cuadragésima Quinta de la Concesión.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente documento.
<i>Proyecto Ejecutivo</i>	Significa el documento que se anexa a la Concesión como <u>Anexo 8</u> que describe a la Vía Concesionada que COPEXA se obligó a financiar, construir y poner en operación en los términos de la Concesión.
<i>Recursos de los Certificados Bursátiles</i>	Significa el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Recursos Netos de los Certificados Bursátiles</i>	Significa los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios menos los Gastos de Emisión.
<i>Representante Común</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<i>Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión</i>	Significa la reserva constituida de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso Emisor, la cual será equivalente a 8 (ocho) años de gastos de mantenimiento de la Emisión.
<i>Reserva para el Servicio de Deuda de la Emisión</i>	Significa la reserva constituida de conformidad con lo señalado en el Fideicomiso Emisor, la cual será equivalente a 6 (seis) meses de intereses.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
<i>SCT</i> o <i>Secretaría</i>	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Cuentas del Fideicomiso Emisor</i>	Significa la referencia colectiva a las siguientes cuentas: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria;</li> <li>(ii) Cuenta de Recursos de Emisión;</li> <li>(iii) Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas;</li> <li>(iv) Cuenta General del Fideicomiso Principal;</li> <li>(v) Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria;</li> <li>(vi) Cuenta de Gastos Administrativos;</li> <li>(vii) Cuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;</li> <li>(viii) Cuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;</li> <li>(ix) Cuenta de Remanentes;</li> <li>(x) Cuenta de Reserva de Servicios de Deuda;</li> <li>(xi) Cuenta de Reserva de Costos de Contratos de Cobertura de Tasa de Interés del Crédito Preferente; y</li> <li>(xii) Cuentas Adicionales.</li> </ul>
<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>	Significa la tasa fija del 8.60% (ocho punto sesenta por ciento).
<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>Terminación Anticipada</i>	Significa la terminación anticipada, rescate o revocación del Título de Concesión.
<i>TIIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días.
<i>Título</i>	Significa el título que representa la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la Emisión que será depositado en el Indeval.
<i>TIR</i>	Significa la tasa interna de rendimiento que recibirá el capital de riesgo de COPEXA en términos de la Concesión.
<i>UDI</i>	Significa una unidad de inversión; esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el INPC.

## 1.2. Resumen Ejecutivo.

*El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras Secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección “1.3 Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.*

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso Principal, la Vía Concesionada y de COPEXA, con el fin de que el público inversionista conozca la información más relevante con respecto a la fuente de pago de la Emisión al amparo del presente Prospecto.

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión con una vigencia original de 30 (treinta) años a favor de COPEXA por medio del cual le otorgó a COPEXA el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Perote - Xalapa en México. La Autopista, la cual es una carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal denominada Perote-Xalapa con una longitud de 59.639 kilómetros conformada por los tramos I y II y que se localiza en el Estado de Veracruz-Llave en México. El tramo I tiene una longitud de 29.985 kilómetros con origen en el kilómetro 111 + 581.24 y terminación en el kilómetro 126 + 300. El tramo II tiene una longitud de 29,645 kilómetros con origen en el kilómetro 49 + 312.3 y terminación en el kilómetro 78 + 965.541.

Los derechos de cobro de la Vía Concesionada fueron aportados al patrimonio del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 735 de fecha 31 de enero de 2008 celebrado por COPEXA como fideicomitente y fideicomisario en segundo y tercer lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario, según el mismo ha sido y sea modificado de tiempo en tiempo (el “Fideicomiso Principal”).

El Fideicomiso Emisor recibirá trimestralmente flujos del fiduciario del Fideicomiso Principal (las “Distribuciones Carreteras Bursatilizadas”). Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se generarán a partir de los ingresos del cobro de peaje de la Vía Concesionada que fueron aportados al Fideicomiso Principal en forma irrevocable, una vez que se realice el servicio de la Deuda Preferente y se hagan los pagos y reservas previstos en el Fideicomiso Principal.







Asimismo, dicho Fideicomiso Principal sirve de fuente de pago del Crédito Preferente. El Crédito Preferente es un contrato de apertura de crédito simple de fecha 8 de febrero de 2008 celebrado entre COPEXA como acreditada y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como banco agente y otras instituciones de crédito. El servicio de la deuda del Crédito Preferente tiene prelación sobre el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Finalmente, el servicio de la deuda del Crédito Subordinado Convertible (mismo que es un contrato de apertura de crédito simple subordinado convertible de fecha 13 de julio de 2011, celebrado entre Fonadin como acreditante y COPEXA como acreditada por la cantidad de \$2,857'179,200.00 (dos mil ochocientos cincuenta y siete millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), distribuido en dos tramos, destinado al pago de las comisiones y a financiar los costos y gastos adicionales a generarse por la ampliación de la Vía Concesionada y para cubrir costos y gastos originados por el retraso en la liberación del derecho de vía validados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y hasta su total conclusión) se encuentra contractualmente subordinado al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciario en términos del Fideicomiso Principal.

El Crédito Subordinado Convertible únicamente es pagado con “ingresos diferenciales netos” en caso de existir estos últimos. Los “ingresos diferenciales” son aquellos ingresos por arriba del umbral U1 (escenario de concurso) en términos del Crédito Subordinado Convertible. Dichos ingresos derivado (i) de cualquier subsidio otorgado por el Gobierno Federal o en su caso del Gobierno del Estado de Veracruz, que sea aplicable a las tarifas especiales aplicables a la Vía Concesionada, así como (ii) de la operación y explotación de la Vía Concesionada que se originen por un tráfico mayor al pronosticado en un escenario de concurso o por un incremento de 10% a las tarifas iniciales de la Autopista. Los “ingresos diferenciales netos” son los “ingresos diferenciales” menos los

impuestos aplicables para el periodo correspondiente y la diferencia correspondiente a los gastos de operación, mantenimiento y conservación de la Autopista.

(a) Principales Participantes.

<u>PARTICIPANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>
	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario Emisor
	Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Emisor
	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Representante Común
	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador
	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Asesor Financiero y Agente Estructurador
	Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal

(b) Descripción de la Emisión.

Todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emiten conforme al presente Prospecto se encontrarán inscritos en el RNV. Para una descripción detallada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ver la Sección “La oferta – Características de la emisión”.

(c) Descripción de la Operación y de los Valores.

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas que el Fiduciario Emisor reciba del Fiduciario del Fideicomiso Principal. Por tal motivo, a continuación se explica, brevemente, la estructura del Fideicomiso Principal.

c.1. Descripción del Fideicomiso Principal y de la estructura del Fideicomiso Principal a la fecha de la Emisión.

El Fideicomiso Principal fue constituido el 31 de enero de 2008 por COPEXA como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y fue modificado en fechas posteriores.

El patrimonio del Fideicomiso Principal está compuesto por los bienes y derechos siguientes:

I. Capital de riesgo: La cantidad de \$2,540,882,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos Pesos M.N.)<sup>4</sup>, a precios base de febrero de 2008, que por concepto de capital de riesgo

<sup>4</sup> El Título de Concesión establece en su Condición Quinta que el Capital de Riesgo que se deberá aportar al Fideicomiso Principal será por una cantidad no menor de \$2,540,882,800 millones de pesos, el capital finalmente aportado por cada uno de los accionistas fue de \$2,678,388,377.77 millones de pesos

a que se refiere la condición quinta del Título de Concesión aportó COPEXA para la construcción y puesta en marcha de la Vía Concesionada.

II. Aportación inicial de COPEXA: La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por concepto de aportación inicial de COPEXA.

III. Aportaciones posteriores a la firma del Título de Concesión:

(A) Cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero en efectivo o en especie (estas últimas previa conformidad de la SCT y del fiduciario) que efectúe COPEXA para la construcción de las obras de la Vía Concesionada o para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

(B) Los derechos de disposición de cualquiera de los créditos y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, que contrate COPEXA para la construcción de la Vía Concesionada o para ser aplicados a los fines del Título de Concesión.

(C) Los derechos al cobro derivados de la operación y explotación del Título de Concesión y los importes de éstos.

(D) El derecho a recibir cualquier pago por parte de la SCT o de cualquier autoridad gubernamental y los importes de éstos respecto de cualquier rescate de la Carretera en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

(E) El producto del cobro de medidas compensatorias de conformidad con la condición trigésima del Título de Concesión.

(F) El producto del cobro de cualquier reembolso de Capital de Riesgo en caso de revocación del Título de Concesión conforme al inciso a) de la condición cuadragésima segunda del Título de Concesión.

(G) El producto del cobro de cualquier reembolso de capital de riesgo en caso de renuncia al Título de Concesión conforme al inciso b) de la condición cuadragésima Segunda del Título de Concesión.

(H) El producto de cualquier otro cobro por parte de COPEXA contenido en el Título de Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Principal.

(I) En su caso, el importe proveniente de la carta de crédito irrevocable expedida en favor del fiduciario del Fideicomiso Principal referida en la condición quinta del Título de Concesión, y/o los recursos líquidos aportados por COPEXA para garantizar su aportación de capital de riesgo. El importe de la carta de crédito y/o los recursos líquidos deberán sumar la cantidad de \$1,905,622,100.00 (un mil novecientos cinco millones seiscientos veintidós mil cien Pesos 00/100), a precios base de febrero de 2008, actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, equivalentes al 75% del monto del capital de riesgo a cargo de COPEXA.

(J) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga COPEXA y que de conformidad con el Título de Concesión se deban aportar al Fideicomiso Principal durante la construcción de la Vía Concesionada y la operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada.

(K) Las sumas pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular COPEXA, en cumplimiento de las disposiciones del Título de Concesión, cuyo beneficiario sea COPEXA.

(L) El monto de los recursos destinados al “Fondo Conservación” contemplado en la condición décima quinta del Título de Concesión.

(M) Los recursos adicionales que deba aportar COPEXA para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, en los términos establecidos en el Título de Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso Principal resulten insuficientes para sufragar dichos costos y gastos.

(N) Cualquier cantidad a que COPEXA tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión, salvo por cualquier devolución de IVA, lo cual estará sujeto a los términos del crédito relacionado con el IVA.

(O) Cualquier cantidad que el fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

(P) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio del Fideicomiso Principal en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines del mismo.

(Q) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos al Título de Concesión.

(R) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Principal.

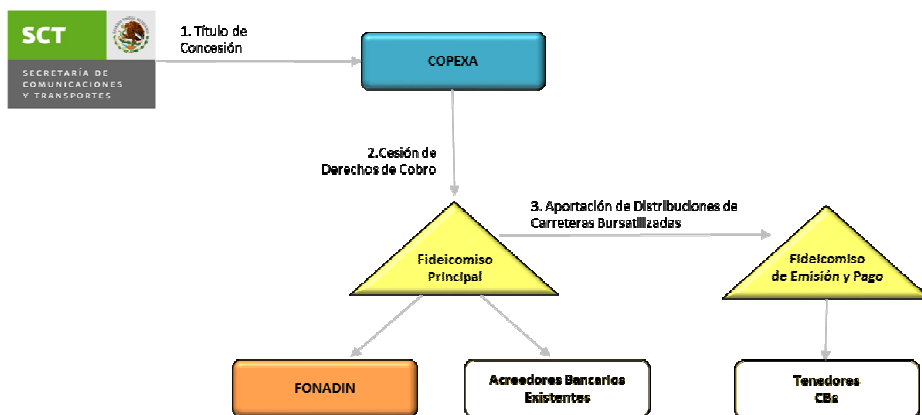
(S) El producto que obtenga el fiduciario por la realización de cualquier emisión de instrumentos bursátiles con cargo al patrimonio del Fideicomiso Principal.

(T) Los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las obras y la operación y explotación de la Vía Concesionada.

(U) Los recursos provenientes del “Fondo de Contingencias” derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se define en el Título de Concesión) cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Principal en términos del Título de Concesión.

(V) Los derechos al cobro derivados del contrato de construcción de la Vía Concesionada y los importes de éstos.

A continuación se indica la estructura del Fideicomiso Principal a la fecha de la Emisión:



1. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó el Título de Concesión a favor de COPEXA por medio del cual le otorgó el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada.

De manera general, COPEXA, debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. COPEXA se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y COPEXA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

2. COPEXA en calidad de fideicomitente constituyó el Fideicomiso Principal. Asimismo, COPEXA cedió sus derechos de cobro derivados de la Concesión al Fideicomiso Principal.
3. El Fiduciario del Fideicomiso Principal recibe del operador de la Vía Concesionada, sin deducción alguna, el total de los ingresos que se recauden por la explotación de dicha Vía Concesionada y los servicios auxiliares y debe administrar y aplicar dichos recursos con el siguiente orden de prelación:
  - A. al pago de la contraprestación inicial pactada en el Título de Concesión;
  - B. a la construcción de las obras relacionadas con la Vía Concesionada;
  - C. al pago de las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación;
  - D. al pago de los gastos de operación, mantenimiento, conservación y supervisión de la Vía Concesionada, incluyendo los honorarios fiduciarios, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en el Título de Concesión;
  - E. la constitución del “fondo de conservación” de la Vía Concesionada;
  - F. el servicio de los créditos preferentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios relacionados con la Vía Concesionada (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios), incluyendo el Crédito Bancario Preferente Vigente, hasta su total liquidación;

El Crédito Bancario Preferente Vigente incluía originalmente, entre otros, los siguientes términos:

<b>Acreditado</b>	Copexa
<b>Monto</b>	Línea A: Total de MXN\$4,750 millones Línea de Liquidez: Total de hasta MXN\$475 millones (MXN\$462 millones utilizados a septiembre 2015)
<b>Tasa de Interés</b>	Tasa flotante TIIE más margen aplicable Cobertura de TIIE tipo Swap vigente por aprox. 60% del saldo insoluto del crédito, pagando tasa fija de 8.2%
<b>Margen</b>	2015: 250pb; 2016-2020: 350pb; 2021-2023: 375pb; a partir de 2024: 425pb
<b>Prelación</b>	Preferente
<b>Fuente de Pago</b>	Derechos de cobro título de concesión Copexa
<b>Plazo</b>	Contractual, febrero de 2026 es decir ~10 años remanentes
<b>Amortización</b>	Barrido de caja al 100%
<b>Bancos</b>	Banorte, Inbursa, Santander y La Caixa

Los términos contenidos en la tabla anterior se modificarán, quedando de la siguiente manera:

<b>Acreditado</b>	Copexa
<b>Monto Par</b>	MXN\$4,490 millones de pesos (después del prepago parcial), en MXP
<b>Tasa de Interés</b>	Tasa flotante que contempla contratación de una serie de ‘CAPs’ ‘out of the money’ por parte flotante de TIIE renovables cubriendo un plazo inicial de 2 años, tasa de 4.30% para 1er semestre 2016, tasa de 4.60%

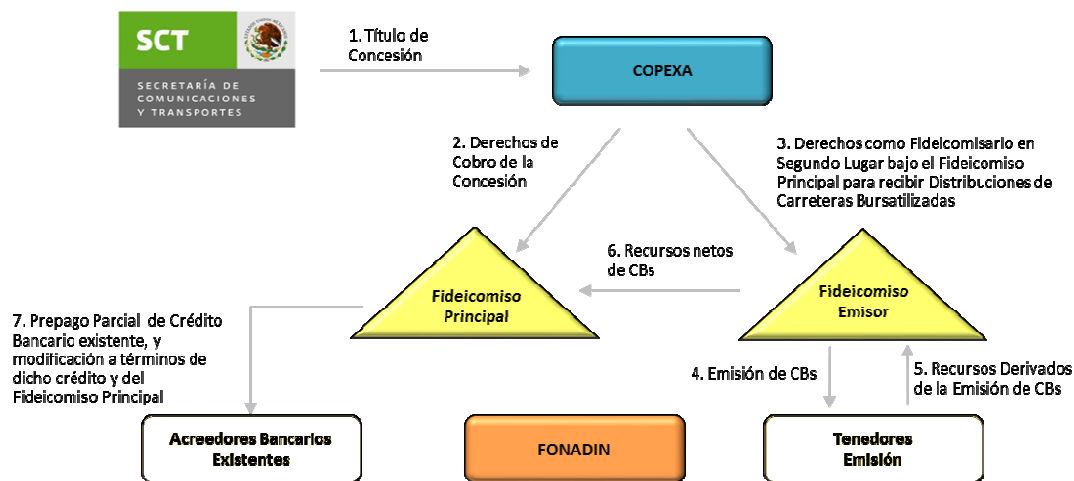
	para 2do semestre 2016 y tasa de 5.00% para 2017 Adicionalmente se va a contratar Swap TIIE a tasa fija con tasa de 6.70% para 2018 y 7.33% entre 2019 y 2025. Nocial cubierto seria: 0% hasta 2017, 26% hasta 2018, 50% hasta 2022 y 69% hasta junio 2025
<b>Margen</b>	Fijo en 250 pb hasta 2025, 275 pb 2026-2030 y 300 pb 2031 - 2035 más una opción para aumentar el margen si razón de cobertura resulta ser 10% mayor a la del caso base
<b>Prelación</b>	Preferente
<b>Fuente de Pago</b>	Derechos de cobro título de concesión Copexa
<b>Plazo</b>	Hasta diciembre de 2035, es decir 20 años
<b>Amortización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario de amortización fijo con vencimiento en diciembre de 2035</li> <li>• Gracia de principal durante los primeros 3 años</li> <li>• Amortizaciones crecientes entre año 4 y año 20</li> <li>• Con barrido de caja (cuando RCSD histórica o proyectada &lt; 1.10x o con remanentes tras los pagos a la deuda de la emisión CPEXACB 16U)</li> </ul>
<b>Prepagos</b>	Voluntario para el Emisor con comisión de prepago en caso que el prepago no provenga de flujos del Proyecto
<b>Reservas</b>	6 meses de reserva de servicio de deuda
<b>Coberturas</b>	<p>Mínima 1.31x y media 2.94x bajo caso Base + aumento tarifario de FOA</p> <p>Mínima 1.26x y media 2.67x bajo caso P80 + aumento tarifario de FOA</p> <p>Mínima 1.07x y media 1.46x bajo caso "Breakeven", el cual se describe en la sección 3.3 Estimaciones Futuras</p>
<b>Capitalización de Intereses</b>	Sin capitalización de intereses
<b>Obligaciones</b>	<p>Usuales en este tipo de financiamientos, entre otros:</p> <p>Cumplir con obligaciones bajo contrato de concesión</p>
<b>Condiciones para la Liberación de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con una razón de cobertura mayor o igual a 1.10x para 12 meses hacia atrás y 12 meses hacia adelante</li> <li>• No existan ni continúen eventos de incumplimiento</li> </ul>
<b>Remanentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las cuentas del Fideicomiso se encuentren adecuadamente fondeadas</li> </ul>

G. al depósito del porcentaje que corresponda al Fonadin en el Fondo de Ingresos Diferenciales Netos a partir de que existan Ingresos Diferenciales Netos y a partir de febrero 2039, el 100% del flujo neto de la operación del Proyecto (después de gastos e impuestos correspondientes), de acuerdo con el Contrato del Crédito Subordinado Convertible el cual, entre otros, incluye los siguientes términos:

<b>Acreditado:</b>	Copexa
<b>Monto:</b>	Total de MXN 4,129.7 mdp (saldo a dic 2014), denominado en UDIs
<b>Tasa de Interés:</b>	8.5% real en UDIs
<b>Capitalización de Intereses:</b>	Con capitalización de intereses
<b>Prelación:</b>	Pagadero únicamente en caso de existir ingresos diferenciales netos y con barrido de caja al 100% a partir de febrero 2039 (inicia el primer año de prórroga de la Concesión)
<b>Fuente de Pago:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el plazo original de la Concesión, el 80% de los ingresos diferenciales netos, según dicho término se define en el Fideicomiso Principal</li> <li>• A partir del primer año de prórroga de la Concesión, el 100% de los flujos remanentes después de gastos e impuestos, según se estipula en el Fideicomiso Principal</li> </ul>
<b>Plazo:</b>	Lo que ocurra primero entre, <ul style="list-style-type: none"> <li>• 45° aniversario de la primera fecha de disposición</li> <li>• Fecha de vencimiento de la Concesión</li> <li>• Fecha de vencimiento anticipado, según se estipula en la cláusula 13 del Crédito Fonadín</li> </ul>

- H. las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, mismas que representan la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- I. el reembolso del capital de riesgo efectivamente aportado por COPEXA, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en el Título de Concesión; y.
- J. el fiduciario del Fideicomiso Principal aporta al Patrimonio del Fideicomiso Emisor las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas descritas en el inciso H. Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas aportadas al Patrimonio del Fideicomiso serán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

c.2. Descripción de la estructura del Fideicomiso Emisor a la fecha de la Emisión.

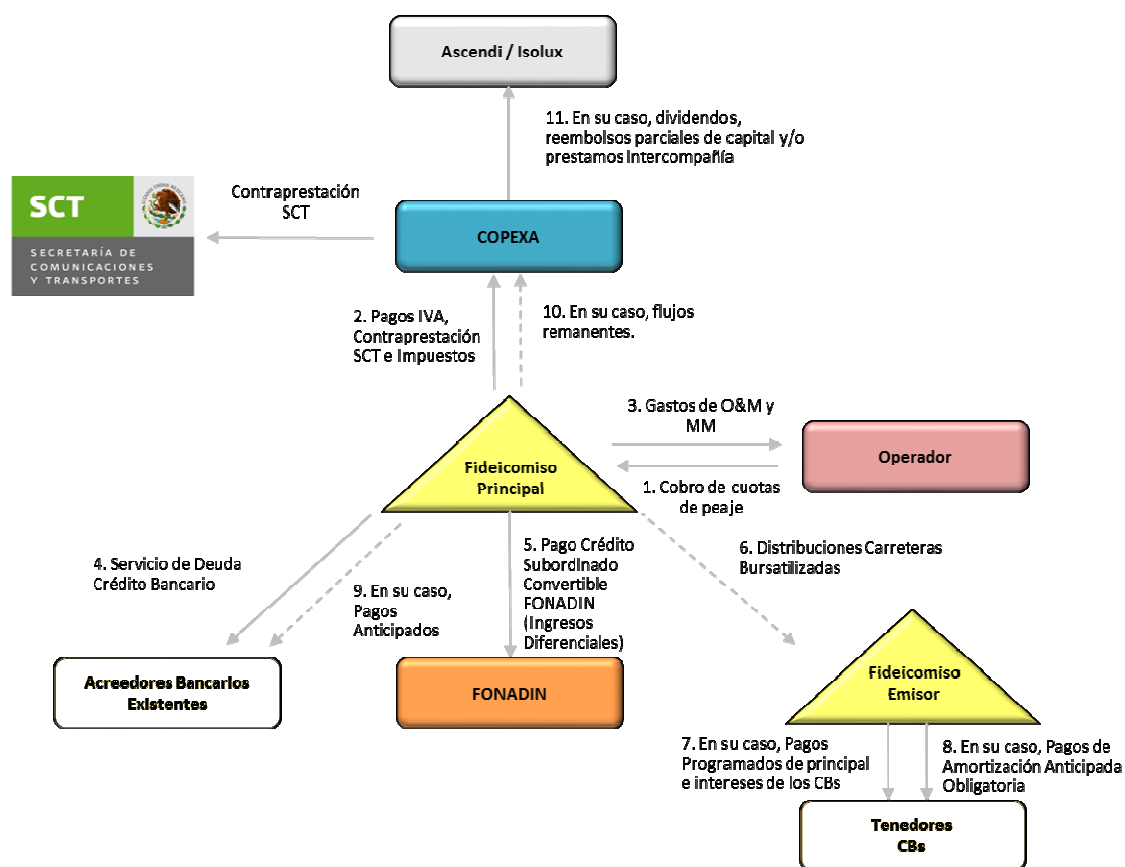


Los numerales siguientes corresponden a los numerales contenidos en el diagrama anterior:

1. Otorgamiento del título de Concesión.

2. Se aportan los derechos de cobro de la Concesión al patrimonio del Fideicomiso Principal.
3. Se constituye el Fideicomiso Emisor.
4. El Fiduciario del emite los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
5. Los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se aportan al Patrimonio del Fideicomiso.
6. El Fiduciario aporta los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al patrimonio del Fideicomiso Principal.
7. Se realiza el pago parcial anticipado del Crédito Bancario Preferente Vigente.

c.3. Descripción de los flujos del Fideicomiso Emisor como resultado de las colocaciones.

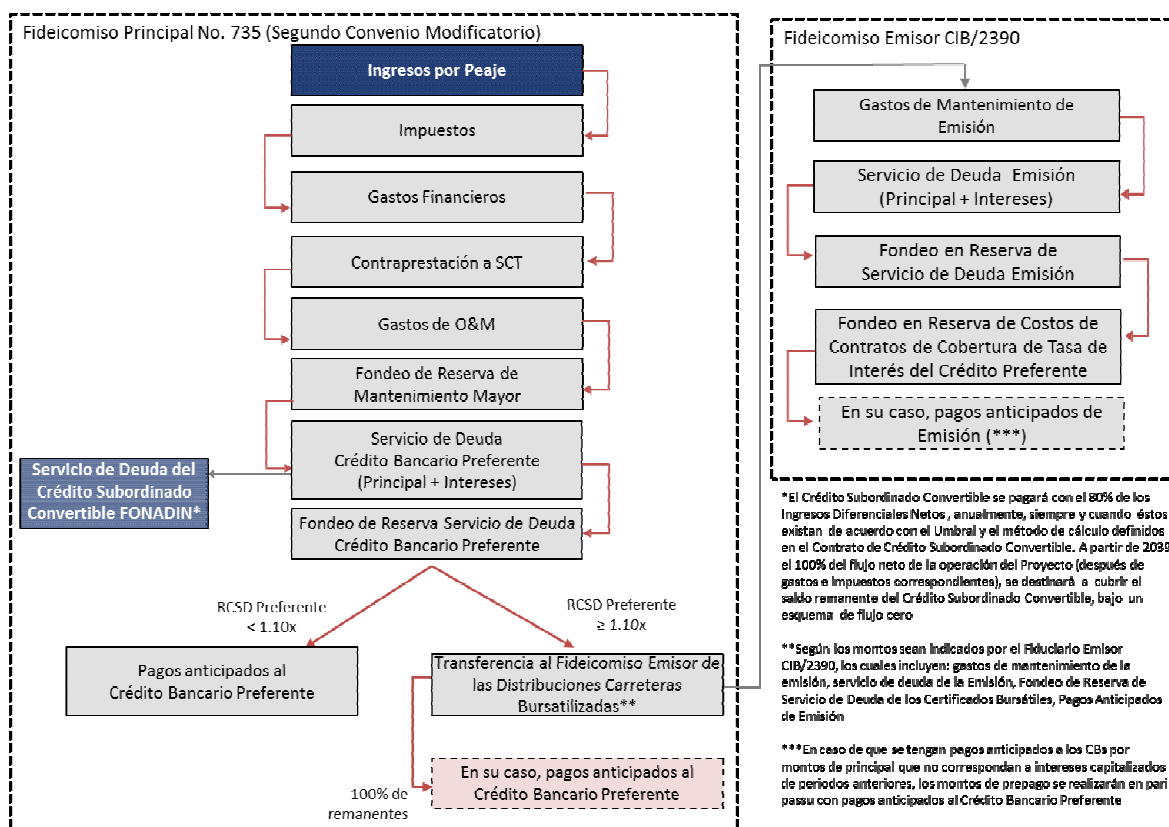


Los numerales siguientes corresponden a los numerales contenidos en el diagrama anterior:

1. El Operador cobra las cuotas de peaje de la Vía Concesionada.
2. Se pagan, a través del Fideicomiso Principal, el impuesto al valor agregado, la Contraprestación SCT y otros impuestos.
3. Se pagan, a través del Fideicomiso Principal, los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.
4. Se paga, a través del Fideicomiso Principal, el Crédito Bancario Preferente Vigente

5. Se paga, a través del Fideicomiso Principal, el Crédito Subordinado Convertible a Fonadin, exclusivamente, con “Ingresos Diferenciales” (según se define en la Concesión y en el Crédito Subordinado Convertible).
6. Se aportan las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas al Fideicomiso Emisor.
7. Se realiza, a través del Fideicomiso Emisor, el servicio de la deuda generada frente a los Tenedores.
8. En su caso, el Fideicomiso Emisor realiza pagos anticipados a los Tenedores.
9. En su caso, el Fideicomiso Principal realiza pagos anticipados a los acreedores del Crédito Bancario Preferente Vigente.
10. Los flujos remanentes, en su caso, se aportan a COPEXA.
11. En caso de contar con flujos suficiente, COPEXA puede realizar distribuciones a sus accionistas.

A continuación se presentan descripciones gráficas del flujo de los ingresos de la Vía Concesionada y de los pagos y gastos a completarse bajo el Fideicomiso Principal y el Fideicomiso Emisor:



Breve descripción del Fideicomiso Emisor, los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y COPEXA.

*Fideicomiso Emisor.*

El Fideicomiso Emisor es un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago constituido a favor de los Tenedores y, en su caso, los acreedores de los Créditos Adicionales. Se incluye, como Anexo A del presente Prospecto, una copia del Fideicomiso Emisor.

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.
Fiduciario:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, representados por el Representante Común, para efecto de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme al Título y en términos de la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisarios en Segundo Lugar	Los acreedores de los Créditos Adicionales.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	COPEXA para efectos de recibir el residual del Patrimonio del Fideicomiso al momento de su terminación, observando las disposiciones del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso Emisor se incluye en la *Sección “3. La operación de bursatilización. –3.2 Patrimonio del Fideicomiso. –c) Contratos y acuerdos. – (i) Fideicomiso Emisor”*. **EL RESUMEN DEL FIDEICOMISO EMISOR INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DEL FIDEICOMISO EMISOR QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

**EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO EMISOR, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO EMISOR. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.**

*Patrimonio del Fideicomiso Emisor.*

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los bienes fideicomitados inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores.

*La Concesión.*

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión con una vigencia original de 30 (treinta) años (posteriormente extendido por 15 (quince) años adicionales) a favor de COPEXA por medio del cual le

otorgó a COPEXA el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Perote - Xalapa en la República Mexicana.

De conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, COPEXA debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, como es el caso, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. COPEXA se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y por otra parte COPEXA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

Un resumen detallado de los principales términos y condiciones del Título de Concesión se describen en la 3. *La Operación de Bursatilización. -3.2 Patrimonio del Fideicomiso. -c) Contratos y acuerdos. - (ii) Título de Concesión.* **EL RESUMEN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DE LA CONCESIÓN A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.**

*La Vía Concesionada.*

La Vía Concesionada corresponde a la autopista de altas especificaciones, de jurisdicción federal, denominada Perote-Banderilla y al Libramiento de Xalapa, ambos en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, la Autopista Perote-Banderilla tipo A4 de 30.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 111+581 (Entronque Perote III) y término en el km. 141+581 (Entronque Banderilla) y el Libramiento de Xalapa, tipo A4 de 29.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 50+000 (Entronque Banderilla) y término en el km. 79+000 (Entronque Corral Falso)<sup>5</sup>.

La Vía Concesionada forma parte del corredor carretero Valle de México-Puerto Veracruz Norte, por lo que su construcción favorece la consolidación industrial y logística de la región este del país. A continuación se muestra la ubicación de la Autopista Perote-Xalapa.

---

<sup>5</sup> Las longitudes mostradas de 30.0km y 29.0km para la Autopista y el Libramiento respectivamente, se citan de forma textual de acuerdo a la Segunda Modificación del Título de Concesión de fecha de 15 de Febrero del 2012. Sin embargo, para la construcción del proyecto el Ingeniero Independiente, a través del Grupo TRIADA Cal y Mayor, se dividió en 4 subtramos los cuales tienen la siguiente estructura:

**Autopista Perote - Banderilla:** tiene una longitud de 29.2 km. con origen en Cruz Blanca km. 111+581 y terminación en Piedra de Agua km. 140+768.

**Tramo I:** km. 111+581.24 al km. 126+680.00, de Cruz Blanca a Potrero de García.

**Tramo II:** km. 126+680.00 al km. 140+768.73, de Potrero de García a Piedra de Agua.

**Libramiento Xalapa:** tiene una longitud de 30.6 km. con un origen en Piedra de Agua km. 48+500.00 y terminación en Corral Falso km. 78+965.54.

**Tramo III:** km. 48+500.00 al km. 68+000.00, con inicio en Piedra de Agua.

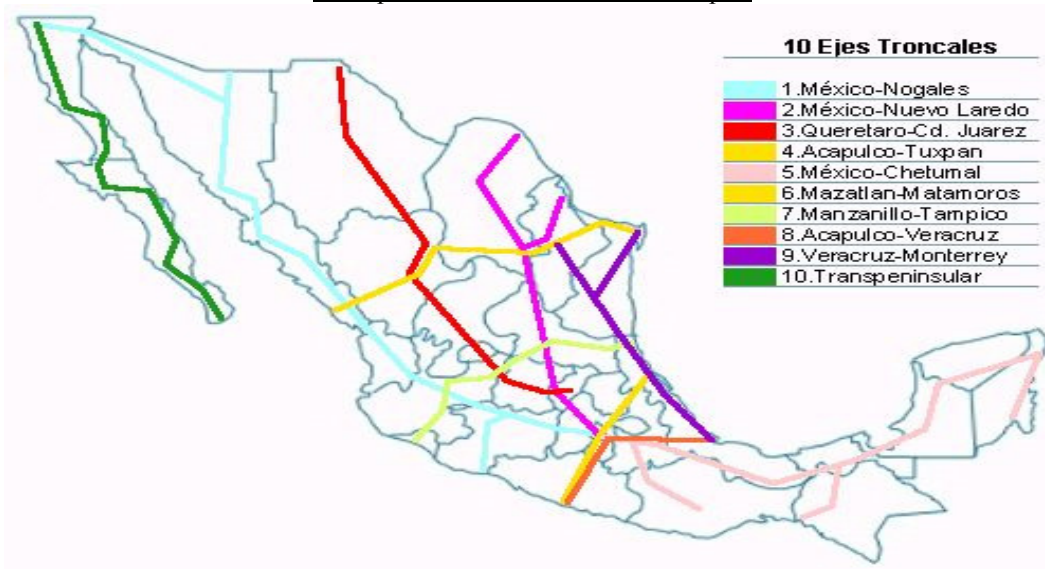
**Tramo IV:** km. 68+000.00 al km. 78+965.54, con término en Corral Falso.

## Localización de la Autopista Perote - Xalapa



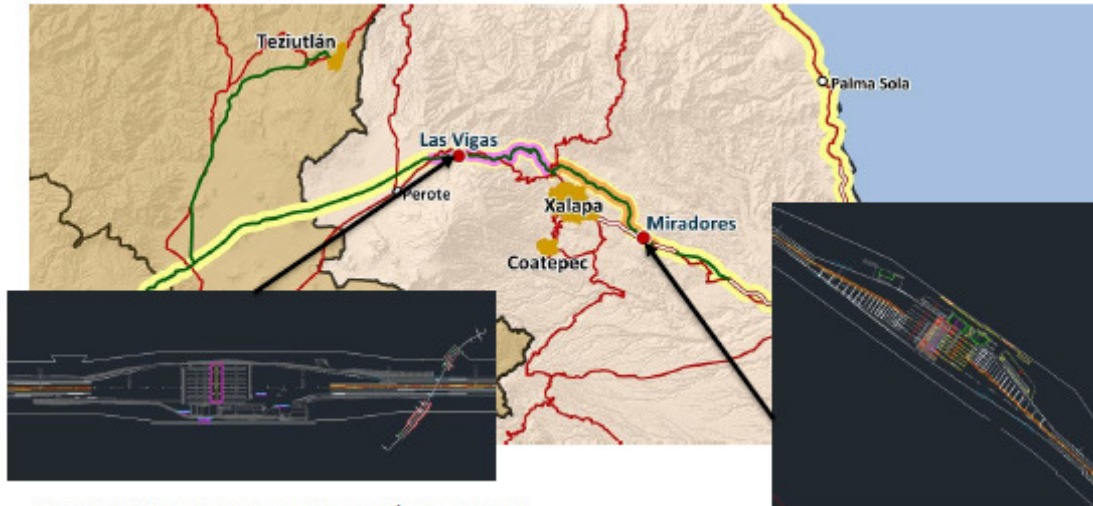
Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

## Principales corredores carreteros del país



Fuente: FOA Consultores

## Principales tramos carreteros y entronques de la Vía Concesionada



Fuente: FOA Consultores con información de COPEXA.

La Autopista Perote-Xalapa constituye una alternativa de circulación segura entre esas dos ciudades, mejora la fluidez del tránsito, elimina retrasos por contingencias climatológicas, accidentes y aumenta la seguridad de los usuarios.

La Autopista Perote - Xalapa, es una carretera tipo A4 de altas especificaciones de 59.6 kilómetros de longitud.

### Autopista Perote - Xalapa



La construcción de la obra de la Vía Concesionada concluyó con el mínimo de obras necesarias para ser capaces de operar el 15 de noviembre de 2012, concluyendo un 99.7% de las obras el 31 de octubre de 2014, quedando pendiente solo el Parador Integral de Servicios, obra que quedará concluida en el segundo semestre de 2016. La Construcción de la Vía Concesionada fue subcontratada por COPEXA con el Constructor, que es a su vez una subsidiaria de Isolux Corsán y de Mota Engil.

Isolux Corsán (a través de sus subsidiarias) es una de las mayores compañías españolas dedicada a los sectores de ingeniería construcción, concesiones, servicios y energías renovables después de la integración llevada a cabo en 2004, entre la empresa de ingeniería Isolux Watt S.A. (1933) y la constructora Corsán-Corviam. (1928). El grupo Isolux Corsán es el primer grupo no cotizado de ingeniería, construcción, fabricación, concesiones, servicios y promociones inmobiliarias, que combina una fuerte implementación en España con la dimensión internacional que queda patente por su presencia en más de 40 países. El grupo Isolux Corsán mantiene una estrategia de crecimiento y rentabilidad, para ofrecer a sus clientes soluciones integrales en sus servicios, reforzada con la diversificación en actividades relacionadas con la trayectoria histórica del grupo. Dentro del grupo Isolux Corsán se encuentra la

constructora CORSÁN – CORVIAM que comprende tanto el desarrollo de grandes infraestructuras de obra civil (carreteras, ferrocarril, infraestructuras marítimas, aeropuertos, hidráulicas, etc.) como edificaciones (residenciales y no residenciales). El sector de construcción representa más del 40% de los resultados del grupo. La expansión internacional de Isolux Corsán ha elevado los ingresos del grupo a la cantidad de 2,128 millones de euros. Cerca del 80% de esta cifra corresponde a actuaciones fuera de España. La construcción de infraestructuras representa el 42% de los ingresos de la división de ingeniería, adquisiciones y construcción, mientras que la división de energía significa el 31% y la división de “T&D” representa, el 27%. El grupo Isolux Corsán ha conseguido consolidarse en una posición relevante en la construcción de grandes infraestructuras en los países en los que actúa: España, México, Brasil, Argentina, India, Argelia y Guinea Ecuatorial, entre otros. Su estrategia se basa en conjugar el impulso de la expansión internacional con una gestión de los proyectos local y cercana al cliente.

La tenencia accionaria de Isolux Infrastructure está conformada por el Grupo Isolux Corsán y PSP Investment (*Public Sector Pension Investment Board*). El Grupo Isolux Corsán, que posee el 80.77% de la empresa, es una compañía global de referencia en la construcción de grandes infraestructuras, energía, instalaciones y medio ambiente, presente en más de 30 países. Por su parte, PSP, cuya participación es del 19.23%, es uno de los mayores gestores de fondos de pensiones de Canadá. Isolux Infrastructure es una de las principales compañías de concesiones de infraestructuras del mundo que gestiona activos de autopistas, líneas de transmisión de alta tensión y centrales de energía solar fotovoltaica con una inversión en los proyectos participados de 7,500 millones de dólares. COPEXA es una de las dos concesionarias de autopistas que la compañía gestiona en México.

Los principales proyectos en concesiones y construcciones de Isolux Corsán (a través de sus subsidiarias) más destacadas en México son las que se listan a continuación:

*Infraestructura:*

- Líneas de transmisión Acatlán – Tesistán 400 kv 60.37 km 1113 mcm acsr, circuito y Tesistán Aguascalientes de 400 kv 1113 mcm acsr 190.5 km un circuito ubicados en Jalisco y Aguascalientes.
- CFE construcción de las subestaciones eléctricas de potencia siguientes: se Querétaro Bco. 1 1 4at –if-500 mva -400/203 kv-4/oa y s.e. Celaya iii-bco i 1at-3f-100 mva 230/115 kv – 2/4ª en los estados de Querétaro y Guanajuato llave en mano.
- Ingeniería de detalle, fabricación de torres, materiales de instalación permanente, construcción de la obra civil y electromecánica, pruebas y puesta en servicio de la l.t. Carbón ii-lampazos línea2 de 400 kv –ic 158 km-1113acsr-ta 2 conductores por fase llave en mano.
- Diseño, equipamiento, construcción, pruebas y puesta en servicio de s.e. Mochis industrial banco 1 de 4 at-if-75 mva 230/115/34.5 kv-4/4ª; s.e. Mochis industrial banco 2 de 1t3f-40 mva 115/43.5/0 kv ; ampliación s.e. Mochis 2 de dos alimentadores en 230 kv; l.t. Topolobampo 2-Mochis industrial de 230 kv-2c-28.7 km-1132 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial Mochis 2 e3 230 kv-2c-32.8 km-1132 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial entronque Mochis 1-Guasave de 115 kv-2c-3.3 k-827.4 kcm, acsr/as; l.t. Mochis industrial-Mochis colinas de 115 kv-2c-7.0-827.4 kcm, acsr/as en el estado de Sinaloa.
- 8 líneas de transmisión con voltaje de 400, 230 y 115 con una longitud de 493 km-c.
- 18 subestaciones con voltaje de 400, 230, 115 y 13.8 kv una capacidad total de 1033 mva, 11.4 mvar y 82 alimentadores.
- 5 líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kv una longitud de 731.5 km-c y 4 subestaciones con voltajes de 400 kv y 230 kv con una capacidad total de 875 mva, 316 mvar y 24 alimentadores.
- 2 líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kv con una longitud de 361 km-c y 4 subestaciones con voltajes de 230 kv, 54 mvar y 4 alimentadores.
- 6 líneas de transmisión con voltajes de 400, 230 y 115 kv una longitud de 831.5 km y 8 subestaciones con voltajes de 230 y 115 kv y una capacidad total de 100 mva, 77 mvar y 14 alimentadores
- 7 l.t. Con voltajes de 400, 230 y 115 kv y 9 s.e. Con voltajes de 230 y 115 kv.

- Proyecto sur retiro del cable de guarda y suministro e instalación de cable de guarda con fibra óptica en líneas de transmisión, con una longitud de 1,706.0 km, y el suministro, instalación y puesta.
- Retiro de cable de guarda con fibra óptica en líneas de transmisión, con una longitud de 2664.4 km y el suministro, instalación y puesta en operación de equipos ópticos, sistemas de gestión, sistemas de sincronía, equipo eléctrico periférico en 36 enlaces ópticos.
- 2 líneas de transmisión con voltajes de 400 kv y una longitud total de 424,2 km-c y 3 subestaciones (que incluye la construcción de 2 caminos de acceso a la s.e. La ventosa con un total de 11 km) con voltajes de 400, 230 y 115 kv con una capacidad total de 2125 mva, 75 mvar y 8 que se localizaran en los estados de Oaxaca y Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejecución de todas las obras necesarias para la construcción e instalación de 6(seis) líneas de transmisión con voltajes de 400 y 115 kv y una longitud total de 139,96 km-c y 3 (tres) subestaciones con voltajes de 400 y 115 kv, con una capacidad total de 500 mva y 12 alimentadores que se localizarán en el Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.
- Central de ciclo combinado de Rosarito, Baja California (275 mw).

#### *Infraestructura Carretera*

- Autopista Saltillo – Monterrey y Libramiento Norponiente de Saltillo (México).
- Autopista Perote – Banderilla y Libramiento de Xalapa (México).
- Vía de Acceso Desarrollo Azul de Cortés.
- Vía de Acceso Desarrollo Azul de Cortés 2ª etapa.
- Modernización Carretera Campeche Mérida Km. 81+500 al Km 96+960.

#### *Edificaciones*

- Proyecto Integral (Diseño y Construcción) del Hospital de las Culturas, 60 camas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
- Proyecto Llave en Mano del Hospital Rural de la Emisión IMSS Oportunidades de 30 camas, Sustentable, que incluye desde el Diseño del Proyecto Ejecutivo, la Ejecución de la Construcción, hasta la terminación Total del Proyecto, en la localidad de Ixtepec, Puebla.

Para mayor información se remite a la página de Internet de Isolux Corsán y de Isolux Infrastructure Netherlands B.V. ([www.isoluxcorsan.com](http://www.isoluxcorsan.com)) y (<http://www.isoluxinfrastructure.com/en/>) en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva de Isolux Corsán y de Isolux Infrastructure Netherlands B.V. y no se incorpora por referencia (ni tampoco la información presentada por Isolux Corsán o sus subsidiarias a la BMV) al presente Prospecto.

Mota-Engil cuenta con 70 años de experiencia y es actualmente una organización internacional con presencia en tres continentes que busca los más altos niveles de competencia técnica e innovación en los sectores de ingeniería y construcción, concesiones y servicios. Mota-Engil cuenta con conocimientos de ingeniería y construcción para construir y gestionar infraestructuras y combina la competencia técnica y especializada con la capacidad de ejecución en diversos entornos, teniendo como objetivo desarrollar un proyecto de excelencia dentro de los plazos previstos. Con la ambición de buscar nuevas oportunidades y alcanzar nuevos horizontes, Mota-Engil empezó su expansión en Europa-Central, África y América Latina, estando hoy presente en 22 países, elevando el ingreso del grupo al que pertenece a los EUA\$3 mil millones de dólares, contando con proyectos en 3 mercados diferentes. Esta empresa tiene mucha experiencia en el sector de la construcción y de las obras públicas y ha realizado construcciones de infraestructuras tales como obras viales, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, presas y otras obras hidráulicas. Asimismo, ha construido edificios. Mota-Engil amplió su actividad a otras áreas y sectores tales como la logística, el medio ambiente, gestión de concesiones municipales de agua, mantenimiento industrial, *facility*

services y turismo. En el sector de concesiones de infraestructura de transportes, Mota-Engil gestiona una red vial de más de 3,000 km en 3 continentes.

En México, Mota-Engil ha participado en la construcción de redes viales, ferrocarriles y redes metropolitanas, hospitales y otros edificios, ampliando su actividad a otros sectores tales como el medio ambiente y la concesión de infraestructuras de transportes. Los principales proyectos en México son los siguientes:

*Concesiones de infraestructuras de redes viales:*

- Autopista Perote – Banderilla y Libramiento de Xalapa.
- Autopista Cardel – Poza Rica.
- Autopista Tuxpán – Tampico.
- Autopista Urbana “Siervo de la Nación” (Río de los Remedios - Venta de Carpio, Gran Canal).

*Infraestructura:*

- Trabajos relacionados con la construcción del sub-tramo ferroviario del km. 14+500 al km. 24+300 de la nueva línea AM del Libramiento de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
- Trabajos relacionados con la construcción de las interconexiones ferroviarias cerro del mercado con la línea DB y de la línea DA con la líneas DB del tramo Durango – Torreón perteneciente a la línea Coahuila-Durango, en Durango, Durango.
- Autopista Guadalajara-Colima, tipo A4, de 148,0 km de longitud.
- Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km. 61+800 al km. 69+550, ambos cuerpos de la autopista La Rumorosa-Tecate.
- Construcción del Boulevard Lázaro Cárdenas en la Ciudad de Xalapa, del tramo comprendido del distribuidor vial Araucarias a la carretera 140 a la altura del poblado Banderilla (cadenamiento de 0+000 al 11+800 km.).
- Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento del distribuidor vial Pigua, que incluye la construcción de los accesos al puente Pigua III, en la carretera: Villahermosa - Cd. del Carmen, subtramo: Villahermosa - Macultepec, km. 2+900, en el Estado de Tabasco
- Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos con carpeta de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción de paso superior vehicular km. 162+703, así como el desmantelamiento y construcción de instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad del km. 148+840 al km. 165+580, en la carretera Coatzacoalcos - Villahermosa, tramo entronque Reforma - Villahermosa, subtramo km. 161+500 al km. 163+500, en el Estado de Tabasco.
- Trabajos relacionados con la construcción del subtramo ferroviario del km. 13+310 al km. 17+220 (Viaducto) de la nueva línea NBA del Libramiento de Celaya, en el Estado de Guanajuato.
- Modernización de la carretera: Manzanillo-Minatitlán, tramo Pez Vela - Jalipa, subtramo del km. 0+000 al km. 2+111, consistentes en el encoframiento del arroyo "Rancho Viejo" mediante canal de concreto preforzado, sección cajón, terracerías y canales de entrada y salida, en Manzanillo, Colima.
- Rehabilitación estructural del pavimento del km. 152+500 al km. 176+000, cuerpo "A" del tramo Isla-Acayucan, de la autopista La Tinaja –Cosoleacaque.
- Rehabilitación estructural del pavimento del km. 127+500 al km. 262+000, cuerpo "B" de la Autopista Acatzingo-Cd. Mendoza.

- Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopán y Federalismo, 7 estaciones elevadas y adecuación urbanística en Zapopán, Jalisco de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque.
- Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y “CETRAM” subterráneo, de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque.
- Construcción del libramiento poniente de Acapulco, tramo La Venta – Bajos del Ejido, km. 0+000 – km. 10+000, con una sección de 21.0 m. de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, entronques, túneles, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en una longitud de 10.0 km. en el Estado de Guerrero.
- Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km. 66+700 al km. 75+000, ambos cuerpos, de la Autopista Monterrey – Nuevo Laredo,
- Rehabilitación del pavimento asfáltico del km. 118+000 al km. 135+000, cuerpo “A”, de la Autopista Cd. Isla – Acayucan.
- Construcción del rompeolas sur en Isla del Carmen – Campeche.

*Edificaciones:*

- Proyecto de infraestructura social para la sustitución y equipamiento del hospital general de Tlalnepantla, Valle Ceylán - Estado de México.
- Parque Agrologístico del Sureste.

*Información de tarifas de la Vía Concesionada*

Con fundamento en lo dispuesto en la condición Vigésima de la Concesión, COPEXA debe observar la regulación tarifaria prevista en dicho Título de Concesión. De manera general, la Concesión obliga a COPEXA a aplicar unas tarifas que, en su conjunto, arrojen una tarifa promedio observada igual o menor a la tarifa promedio máxima establecida en la Concesión. El Anexo 23 del Título de Concesión establece la “tarifa promedio máxima” y las Bases de Regulación Tarifaria, mismas a las que la Concesionaria tendrá que sujetarse para conducir su estrategia tarifaria. Con fecha 14 de octubre de 2015, mediante oficio número 0582 expedido por la SCT se autorizó el incremento de las tarifas de la Vía Concesionada con el objeto de restituir las tarifas establecidas bajo el Título de Concesión:

a) Características generales

Durante la vigencia de la Concesión, COPEXA deberá conducir su estrategia tarifaria sujetándose a las Bases de Regulación Tarifaria y a las leyes aplicables. El nivel inicial de la “tarifa promedio máxima” fue la cantidad de \$2.08 (dos Pesos 08/100) por vehículo estándar/kilómetro, sin IVA y a precios de junio de 2006.

Sólo está sujeto a regulación el conjunto de cuotas de peaje que COPEXA fije para cada tipo de vehículo en la Vía Concesionada, por lo que las Bases de Regulación Tarifaria excluyen las tarifas e ingresos derivados de la explotación de servicios auxiliares.

La “tarifa promedio máxima” está expresada en pesos/vehículo estándar/kilómetro. El vehículo estándar es equivalente al automóvil; para convertir el número de vehículos de cada uno de los tipos de vehículos que circulan por la Vía Concesionada a vehículos estándar se utilizará la siguiente tabla de equivalencias, la cual considera las características físicas y la relación económica por tipo de vehículo:

Clave	Descripción del Tipo de Vehículo	Equivalencia en Vehículos
-------	----------------------------------	---------------------------

		Estándar.
A	Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros.	1.00
B	Autobuses de 2 y 3 ejes para transporte de pasajeros.	1.43
CU	Camiones de carga unitarios de 2, 3 y 4 ejes.	1.91
CA1	Tractocamiones con semirremolque de 5 y 6 ejes.	3.81
CA2	Tractocamiones con semirremolque de más de 6 ejes.	5.13

COPEXA podrá establecer tarifas específicas para cada tipo de usuario y tramo carretero de la Vía Concesionada, siempre que la tarifa específica aplicable a un tipo de vehículo con determinado número de ejes, no sea mayor a la tarifa específica que se aplique a otro tipo de vehículo con un número de ejes superior y que la equivalencia en vehículos estándar para el vehículo tipo CA2 no sea superior a 5.13. Las tarifas específicas deberán establecerse para su cobro en unidades monetarias enteras (pesos), una vez incluido el IVA.

Las tarifas específicas máximas para cada tipo de usuario se sujetan a la condición de que la tarifa promedio observada nunca sea mayor que la tarifa promedio máxima previamente fijada por la SCT. En este sentido, se entiende por “tarifa promedio observada” al resultado de dividir los ingresos totales registrados por la Vía Concesionada durante un año calendario, entre la suma de los productos de la longitud y el número de vehículos estándar registrados en cada tramo carretero (sin incluir exentos), los cuales se calcularán a partir del número de vehículos que transitaron en ese mismo periodo y de su equivalencia. Lo anterior se expresa de la siguiente manera:

$$\sum_{i=1}^n \text{ING } i / \sum_{i=1}^n (\text{VE } i * \text{LONG } i) \leq \text{TPM}$$

Donde:

ING *i* = Ingreso sin IVA, generado en el tramo *i* en el año calendario.

VE *i* = Vehículos estándar totales registrados en el tramo *i*, calculados multiplicando el número total de vehículos de determinado tipo por su factor de equivalencia correspondiente.

LONG *i* = Longitud en kilómetros del tramo *i*.

TPM = Tarifa promedio máxima.

Los tramos y las longitudes a partir de las cuales la SCT evaluará cada año la aplicación de la “tarifa promedio máxima”, son los siguientes:

Nombre del Tramo	Longitud en kilómetros
1. Entronque “Cruz Blanca”-Entronque “Banderilla”	30.0
2. Entronque “Banderilla” – Entronque “Corral Falso”	29.6
T O T A L	59.6

Mediante el mecanismo descrito anteriormente, COPEXA, en función de las características de la demanda de la Vía Concesionada, fija y registra ante la SCT, tarifas específicas que bajo su responsabilidad le permitan maximizar los ingresos de la Concesión. COPEXA en ningún caso podrá aplicar o someter a registro tarifas

específicas discriminatorias o tarifas que impidan o tiendan a impedir u obstaculizar el uso de la Vía Concesionada por determinado tipo de vehículo.

b) Actualización y revisión de la Tarifa Promedio Máxima

La SCT revisará la “tarifa promedio máxima” en forma extraordinaria si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

- durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la SCT se presentan elementos fuera del control de COPEXA que le impidan cumplir con la “tarifa promedio máxima” previamente determinada;
- durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que de dicho cambio de ley se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a COPEXA le impliquen un aumento en costos que deba de cumplir de manera inmediata;
- durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a COPEXA le impliquen gastos de inversión mayores al 2% (dos por ciento) del costo total de construcción de la Vía Concesionada, actualizado conforme al INPC. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes; y
- a solicitud de COPEXA por modificación del porcentaje de la Contraprestación establecido en el Título de Concesión.

En términos de lo descrito anteriormente, las tarifas aplicadas por la Concesionaria desde la entrada en operación de la Vía Concesionada son las siguientes:

Tarifas por tramo (en Pesos, incluye IVA)

<b>Autopista/Tramo</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	<b>B2-B4</b>	<b>C2-C4</b>	<b>C5-C6</b>	<b>C7 Y MAS</b>	<b>E.E.A.</b>
Perote-Banderilla	54.00	109.00	115.00	126.00	147.00	295.00	54.00
Libramiento de Xalapa	64.00	129.00	134.00	245.00	312.00	381.00	64.00

Fuente: Oficinos de SCT para la Autopista y el Libramiento de fecha 12 de diciembre de 2014.

El control de cobro de las cuotas de peaje en cada una de las casetas se lleva a cabo como se describe a continuación:

- Al término de cada turno diario, la recaudación es entregada al supervisor en turno, ingresándola en el sistema desglosada por denominación.
- Posteriormente, el importe recaudado se ingresa en la caja de seguridad, donde es recogido al día siguiente por el servicio de traslado de valores, el cual realiza el conteo en sitio.
- Una vez ingresada la recaudación al sistema “BackOffice” se genera la liquidación de cada uno de los peajistas, la cual se envía al área de control de ingresos para la revisión de discrepancias.
- Cada una de las liquidaciones es revisada para detectar incidencias, y en su caso determinar faltantes y/o sobrantes por cada uno de los encargados del cobro de peaje, haciendo un acumulado primero, por turno, después por día.

Para el cobro y control de las cuotas de peaje, se cuenta con un sistema conocido como “Back Office” cuyas características y mecanismos de operación son los siguientes:

- El sistema de control de aforo y recolección de peaje (Tecsidel) es la plataforma encargada de registrar el aforo vehicular de cada uno de los carriles de ambas plazas de peaje así como la información asociada del ingreso.

- Dicho sistema gestiona la integración de los diferentes periféricos que interactúan en cada cruce al mismo tiempo y permite la gestión totalmente automática (telepeaje o tarjeta de proximidad), o auxiliada con un cobrador (efectivo y terminal de punto de venta (TPV)). Cada tránsito contiene información de fecha y hora del cruce, clasificación vehicular, tramo recorrido, tarifa aplicada, fotografía y segmento de video.

*Información de tráfico, ingresos y resultados de operación.*

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado la Vía Concesionada muestra una estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y la segunda mitad del año (48.8% del aforo entre los meses de enero y junio de 2014 y 51.2% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2014).

A continuación se presenta un resumen del aforo vehicular en la Vía Concesionada preparado con base en información a septiembre de 2015:

Aforo vehicular en la Vía Concesionada (aplicable a cada vía)

La medida denominada Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM) es la suma de tráfico en la vía concesionada durante un mes dividida entre los días del mes. Así, se toma un promedio de tráfico diario durante un mes.

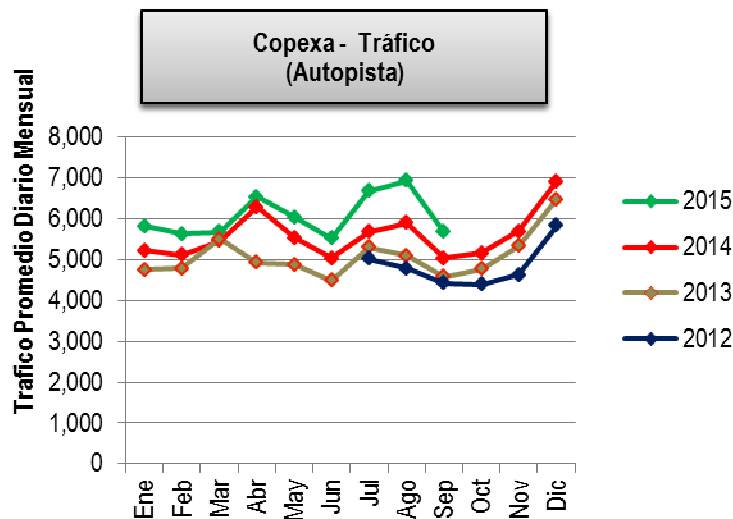
Aforo Autopista Perote – Banderilla Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	5,823	5,221	4,752	
<b>Febrero</b>	5,634	5,124	4,788	
<b>Marzo</b>	5,690	5,466	5,516	
<b>Abril</b>	6,553	6,298	4,930	
<b>Mayo</b>	6,046	5,545	4,886	
<b>Junio</b>	5,531	5,032	4,486	
<b>Julio</b>	6,693	5,689	5,311	5,024
<b>Agosto</b>	6,938	5,895	5,107	4,792
<b>Septiembre</b>	5,676	5,034	4,583	4,433
<b>Octubre</b>		5,172	4,776	4,392
<b>Noviembre</b>		5,700	5,342	4,630
<b>Diciembre</b>		6,927	6,476	5,835
<b>Promedio<sup>6</sup></b>	6,065	5,592	5,079	4,851

<sup>6</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Total</b>	<b>54,583</b>	<b>67,103</b>	<b>60,954</b>	<b>29,106</b>
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



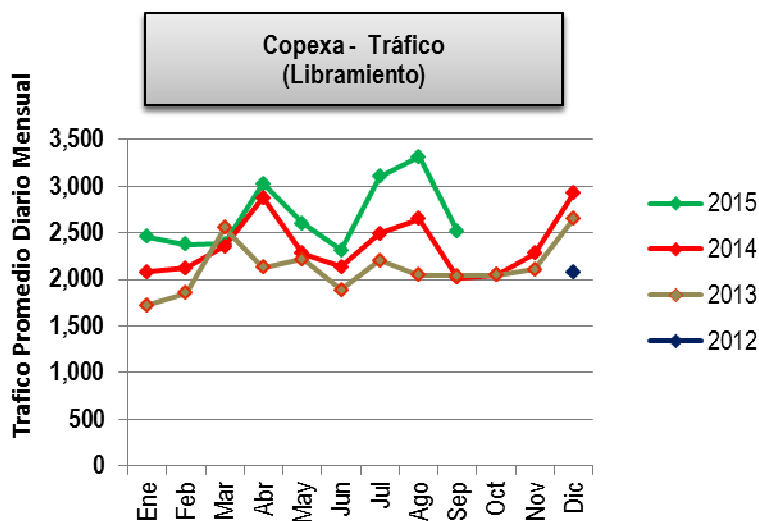
Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Aforo Autopista Libramiento de Xalapa Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	2,457	2,078	1,720	
<b>Febrero</b>	2,373	2,124	1,857	
<b>Marzo</b>	2,379	2,354	2,557	
<b>Abril</b>	3,029	2,876	2,128	
<b>Mayo</b>	2,605	2,279	2,216	
<b>Junio</b>	2,314	2,137	1,891	
<b>Julio</b>	3,100	2,491	2,203	
<b>Agosto</b>	3,314	2,650	2,049	
<b>Septiembre</b>	2,515	2,021	2,037	
<b>Octubre</b>		2,043	2,043	
<b>Noviembre</b>		2,277	2,111	

<b>Diciembre</b>		2,931	2,655	2,072
<b>Promedio<sup>7</sup></b>	2,676	2,355	2,122	2,072
<b>Total</b>	<b>24,087</b>	<b>28,261</b>	<b>25,468</b>	<b>2,072</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Aforo Consolidado Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)<sup>8</sup>

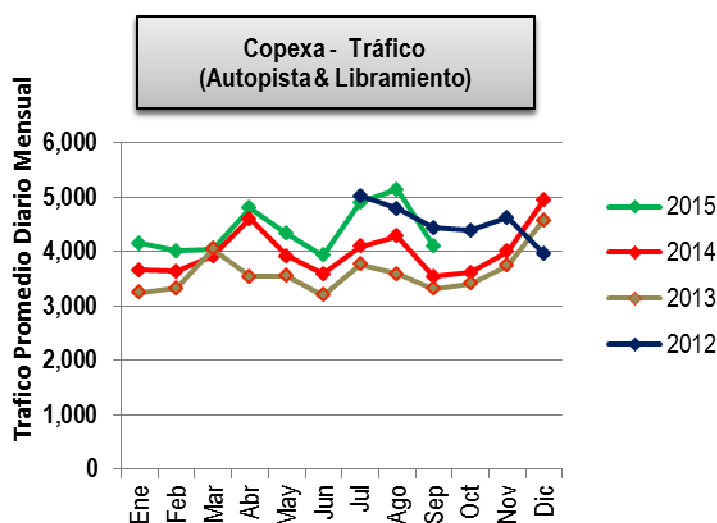
Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	4,151	3,660	3,246	
<b>Febrero</b>	4,014	3,634	3,332	
<b>Marzo</b>	4,046	3,920	4,047	
<b>Abril</b>	4,803	4,599	3,538	
<b>Mayo</b>	4,337	3,923	3,560	
<b>Junio</b>	3,933	3,594	3,197	
<b>Julio</b>	4,909	4,101	3,768	5,024

<sup>7</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>8</sup> Es el promedio ponderado del aforo de la autopista y el libramiento por sus respectivas longitudes

<b>Agosto</b>	5,138	4,283	3,588	4,792
<b>Septiembre</b>	4,106	3,538	3,318	4,433
<b>Octubre</b>		3,618	3,419	4,392
<b>Noviembre</b>		4,000	3,738	4,630
<b>Diciembre</b>		4,943	4,578	3,966
<b>Promedio<sup>9</sup></b>	4,382	3,984	3,611	4,540
<b>Total</b>	<b>39,437</b>	<b>47,812</b>	<b>43,330</b>	<b>27,237</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje netos sin IVA por \$90,491,690 de julio a diciembre de 2012, \$301,565,266 en 2013, \$351,894,485 en 2014 y \$296,251,224 en los 9 meses terminados el 30 de septiembre de 2015. Las siguientes cifras reflejan la composición de los ingresos por peaje desde la entrada en operación:

Ingresos en la Vía Concesionada (Pesos corrientes sin IVA)

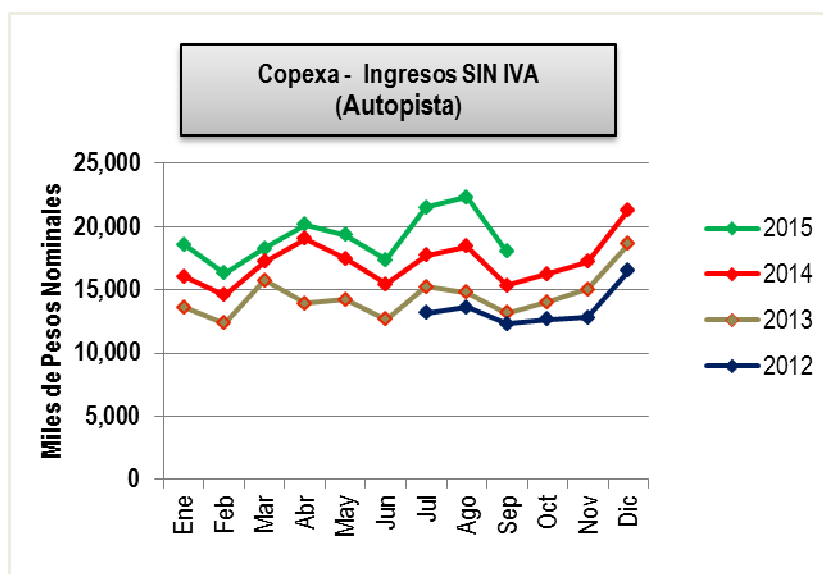
Ingresos Autopista Perote – Banderilla (Pesos corrientes sin IVA)

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	18,563,135	16,066,980	13,613,767	
<b>Febrero</b>	16,333,405	14,588,521	12,354,397	

<sup>9</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Marzo</b>	18,260,082	17,228,166	15,761,142	
<b>Abril</b>	20,182,290	19,018,829	13,912,621	
<b>Mayo</b>	19,354,284	17,486,884	14,249,289	
<b>Junio</b>	17,372,863	15,436,041	12,646,302	
<b>Julio</b>	21,548,122	17,708,985	15,250,659	13,150,440
<b>Agosto</b>	22,352,839	18,429,237	14,797,720	13,644,612
<b>Septiembre</b>	18,011,816	15,357,435	13,182,504	12,286,884
<b>Octubre</b>		16,277,133	14,038,280	12,639,888
<b>Noviembre</b>		17,213,208	15,038,586	12,809,841
<b>Diciembre</b>		21,337,679	18,624,190	16,489,366
<b>Promedio<sup>10</sup></b>	19,108,759	17,179,091	14,455,788	13,503,505
<b>Total<sup>11</sup></b>	<b>171,978,834</b>	<b>206,149,098</b>	<b>173,469,456</b>	<b>81,021,030</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>10</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>11</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

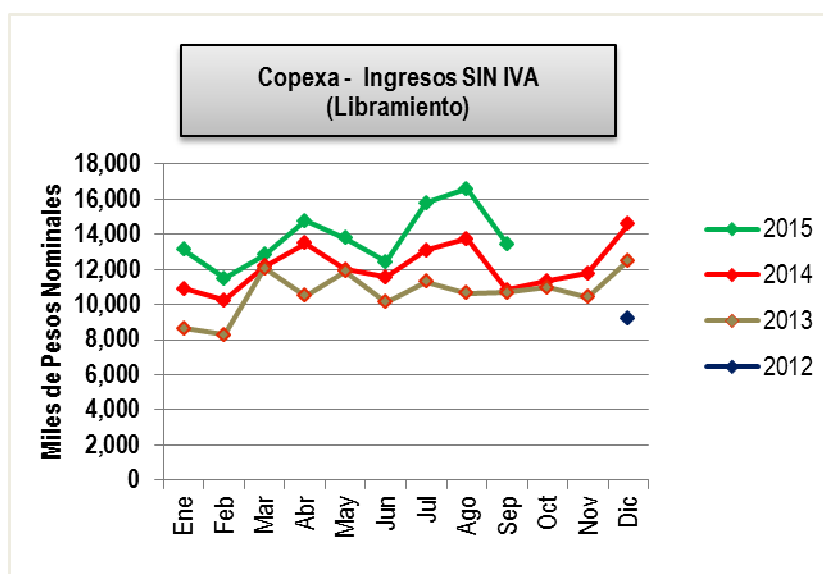
Ingresos Libramiento de Xalapa (Pesos corrientes sin IVA)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	13,111,961	10,910,213	8,658,316	
<b>Febrero</b>	11,484,322	10,247,503	8,277,284	
<b>Marzo</b>	12,820,240	12,169,677	12,053,142	
<b>Abril</b>	14,774,317	13,481,198	10,493,013	
<b>Mayo</b>	13,795,747	12,007,255	11,903,332	
<b>Junio</b>	12,430,884	11,547,755	10,124,166	
<b>Julio</b>	15,795,063	13,098,874	11,316,979	
<b>Agosto</b>	16,587,876	13,763,055	10,658,205	
<b>Septiembre</b>	13,471,924	10,816,063	10,702,259	
<b>Octubre</b>		11,341,079	10,978,649	
<b>Noviembre</b>		11,789,451	10,422,449	
<b>Diciembre</b>		14,573,263	12,508,015	9,217,739
<b>Promedio<sup>12</sup></b>	13,808,043	12,145,449	10,674,651	9,217,739
<b>Total<sup>13</sup></b>	<b>124,272,390</b>	<b>145,745,387</b>	<b>128,095,809</b>	<b>9,217,739</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>12</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>13</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

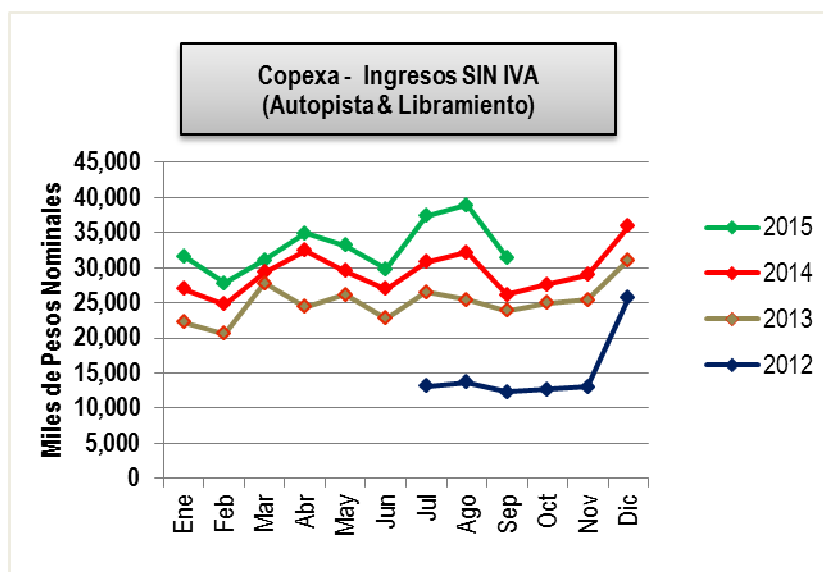
#### Ingresos Totales (Pesos corrientes sin IVA)

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	31,675,097	26,977,193	22,272,084	
<b>Febrero</b>	27,817,727	24,836,024	20,631,681	
<b>Marzo</b>	31,080,322	29,397,842	27,814,284	
<b>Abril</b>	34,956,607	32,500,028	24,405,634	
<b>Mayo</b>	33,150,031	29,494,139	26,152,621	
<b>Junio</b>	29,803,747	26,983,797	22,770,467	
<b>Julio</b>	37,343,184	30,807,859	26,567,639	13,150,440
<b>Agosto</b>	38,940,715	32,192,292	25,455,925	13,644,612
<b>Septiembre</b>	31,483,740	26,173,498	23,884,763	12,286,884
<b>Octubre</b>		27,618,212	25,016,929	12,639,888
<b>Noviembre</b>		29,002,659	25,461,035	13,062,761
<b>Diciembre</b>		35,910,942	31,132,204	25,707,105
<b>Promedio<sup>14</sup></b>	32,916,803	29,324,540	25,130,439	15,081,948

<sup>14</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Total<sup>15</sup></b>	<b>296,251,224</b>	<b>351,894,485</b>	<b>301,565,266</b>	<b>90,491,690</b>
---------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

(d) Evolución de los activos fideicomitidos al Fideicomiso Principal, incluyendo sus ingresos.

*Información de tráfico e ingresos de la Vía Concesionada*

El aforo de vehículos en la autopista durante los meses de julio a diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente, según información de la Concesionaria

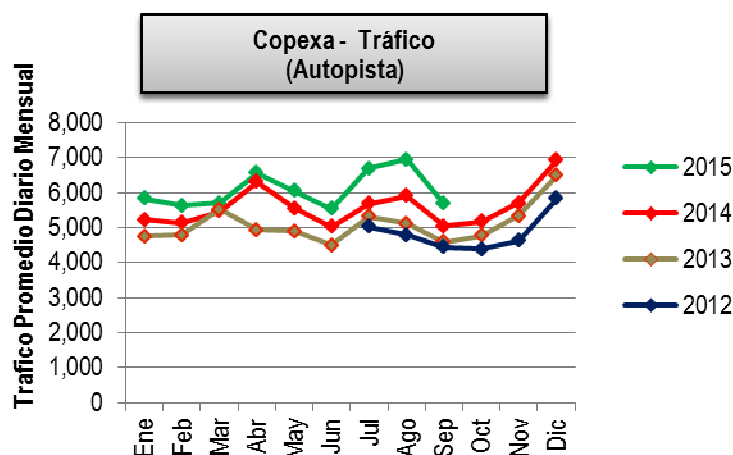
**Aforo Autopista Perote – Banderilla (TPDM)**

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	5,823	5,221	4,752	
<b>Febrero</b>	5,634	5,124	4,788	
<b>Marzo</b>	5,690	5,466	5,516	
<b>Abril</b>	6,553	6,298	4,930	
<b>Mayo</b>	6,046	5,545	4,886	
<b>Junio</b>	5,531	5,032	4,486	
<b>Julio</b>	6,693	5,689	5,311	5,024

<sup>15</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Agosto</b>	6,938	5,895	5,107	4,792
<b>Septiembre</b>	5,676	5,034	4,583	4,433
<b>Octubre</b>		5,172	4,776	4,392
<b>Noviembre</b>		5,700	5,342	4,630
<b>Diciembre</b>		6,927	6,476	5,835
<b>Promedio<sup>16</sup></b>	6,065	5,592	5,079	4,851
<b>Total</b>	<b>54,583</b>	<b>67,103</b>	<b>60,954</b>	<b>29,106</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

El aforo de vehículos en la el Libramiento durante el mes de diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente:

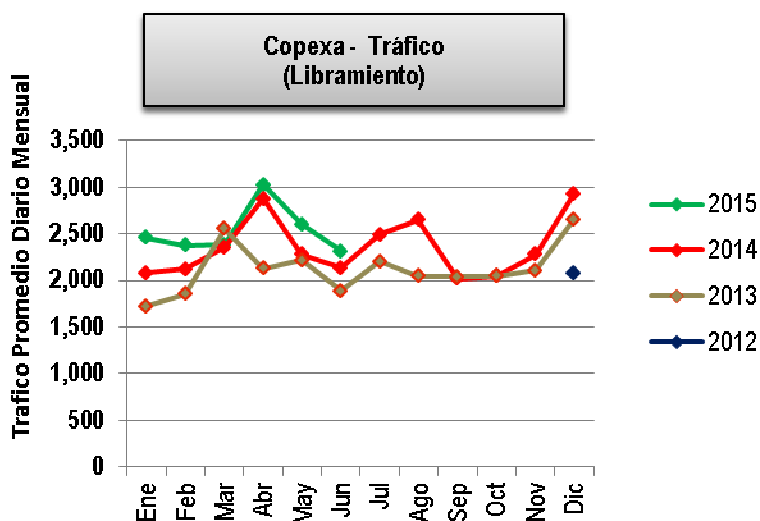
Aforo Libramiento de Xalapa TPDM

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	2,457	2,078	1,720	
<b>Febrero</b>	2,373	2,124	1,857	
<b>Marzo</b>	2,379	2,354	2,557	

<sup>16</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Abril</b>	3,029	2,876	2,128	
<b>Mayo</b>	2,605	2,279	2,216	
<b>Junio</b>	2,314	2,137	1,891	
<b>Julio</b>	3,100	2,491	2,203	
<b>Agosto</b>	3,314	2,650	2,049	
<b>Septiembre</b>	2,515	2,021	2,037	
<b>Octubre</b>		2,043	2,043	
<b>Noviembre</b>		2,277	2,111	
<b>Diciembre</b>		2,931	2,655	2,072
<b>Promedio<sup>17</sup></b>	2,676	2,355	2,122	2,072
<b>Total</b>	<b>24,087</b>	<b>28,261</b>	<b>25,468</b>	<b>2,072</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

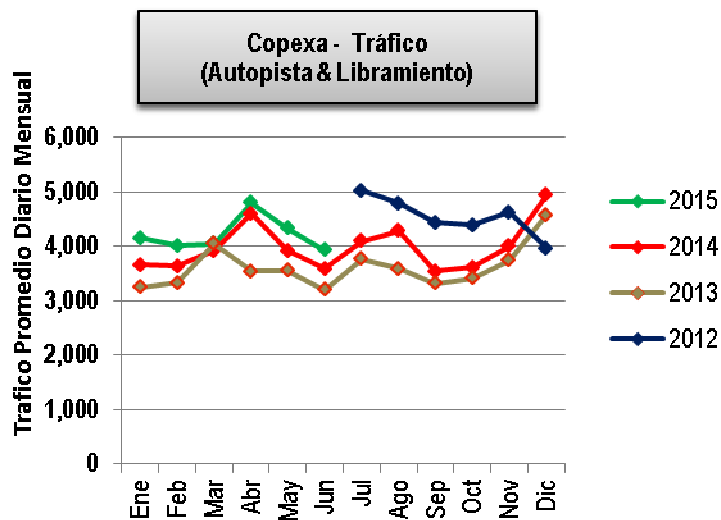
#### Aforo Total TPDM

Mes	2015	2014	2013	2012

<sup>17</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Enero</b>	4,151	3,660	3,246	
<b>Febrero</b>	4,014	3,634	3,332	
<b>Marzo</b>	4,046	3,920	4,047	
<b>Abril</b>	4,803	4,599	3,538	
<b>Mayo</b>	4,337	3,923	3,560	
<b>Junio</b>	3,933	3,594	3,197	
<b>Julio</b>	4,909	4,101	3,768	5,024
<b>Agosto</b>	5,138	4,283	3,588	4,792
<b>Septiembre</b>	4,106	3,538	3,318	4,433
<b>Octubre</b>		3,618	3,419	4,392
<b>Noviembre</b>		4,000	3,738	4,630
<b>Diciembre</b>		4,943	4,578	3,966
<b>Promedio<sup>18</sup></b>	4,382	3,984	3,611	4,540
<b>Total</b>	<b>39,437</b>	<b>47,812</b>	<b>43,330</b>	<b>27,237</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>18</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

Crecimiento del aforo total respecto al mismo periodo del año anterior:

Mes	2015	2014	2013
Enero	13%	13%	
Febrero	10%	9%	
Marzo	3%	-3%	
Abril	4%	30%	
Mayo	11%	10%	
Junio	9%	12%	
Julio	20%	9%	
Agosto	20%	19%	
Septiembre	16%	7%	
Octubre		6%	
Noviembre		7%	
Diciembre		8%	15%
<b>Total<sup>19</sup></b>	<b>12%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

La Vía Concesionada presentó en el año 2015, durante los meses de enero a septiembre, un tráfico promedio diario mensual en torno a los 4,382 vehículos.

Los ingresos tarifados sin IVA que ha generado la Vía Concesionada desde su fecha de inicio de operaciones hasta el 30 de septiembre de 2015, son los siguientes:

Ingresos tarifados netos de la Vía Concesionada

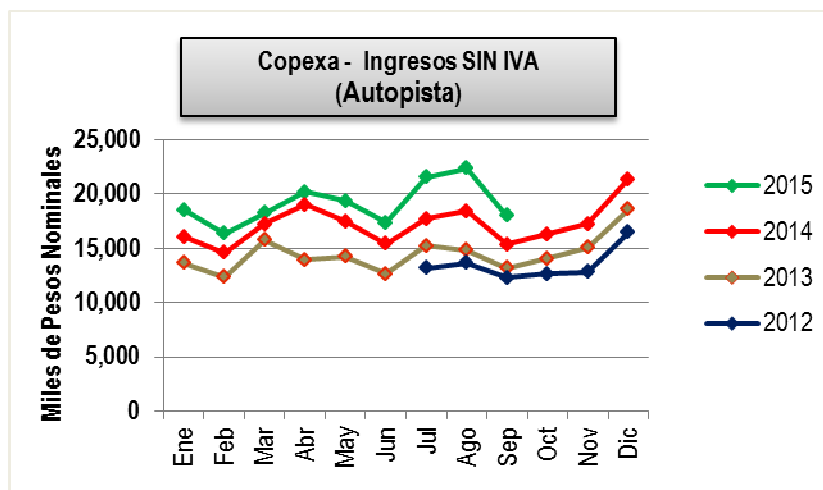
Ingresos Autopista Perote – Banderilla (Pesos corrientes sin IVA)

Mes	2015	2014	2013	2012
Enero	18,563,135	16,066,980	13,613,767	
Febrero	16,333,359	14,588,521	12,354,397	
Marzo	18,260,082	17,228,166	15,761,142	
Abril	20,182,290	19,018,829	13,912,621	

<sup>19</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de diciembre 2013 respecto a diciembre del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014

<b>Mayo</b>	19,354,284	17,486,838	14,249,289	
<b>Junio</b>	17,372,863	15,436,041	12,646,302	
<b>Julio</b>	21,548,122	17,708,985	15,250,659	13,150,440
<b>Agosto</b>	22,352,839	18,429,191	14,797,720	13,644,612
<b>Septiembre</b>	18,011,816	15,357,389	13,182,504	12,286,884
<b>Octubre</b>		16,277,133	14,038,237	12,639,888
<b>Noviembre</b>		17,213,208	15,038,586	12,809,841
<b>Diciembre</b>		21,337,679	18,624,190	16,489,366
<b>Promedio<sup>20</sup></b>	19,108,759	17,179,080	14,455,784	13,503,505
<b>Total<sup>21</sup></b>	<b>171,978,834</b>	<b>206,148,959</b>	<b>173,469,414</b>	<b>81,021,030</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### Ingresos Libramiento de Xalapa (Pesos corrientes sin IVA)

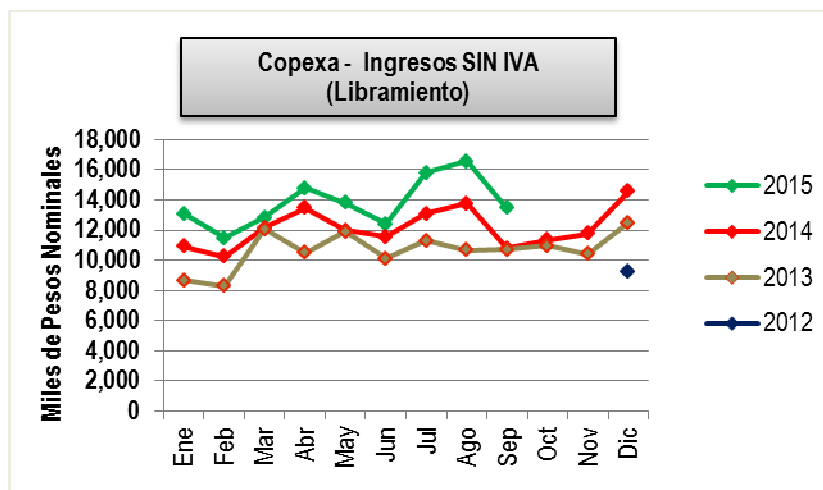
Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	13,111,961	10,910,213	8,658,316	

<sup>20</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>21</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Febrero</b>	11,484,322	10,247,503	8,277,284	
<b>Marzo</b>	12,820,240	12,169,677	12,053,142	
<b>Abril</b>	14,774,317	13,481,198	10,493,013	
<b>Mayo</b>	13,795,747	12,007,255	11,903,332	
<b>Junio</b>	12,430,884	11,547,755	10,124,166	
<b>Julio</b>	15,795,118	13,098,874	11,316,979	
<b>Agosto</b>	16,587,876	13,763,055	10,658,205	
<b>Septiembre</b>	13,471,924	10,816,063	10,702,259	
<b>Octubre</b>		11,341,079	10,978,649	
<b>Noviembre</b>		11,789,451	10,422,449	
<b>Diciembre</b>		14,573,263	12,508,015	9,217,739
<b>Promedio<sup>22</sup></b>	13,808,043	12,145,449	10,674,651	9,217,739
<b>Total<sup>23</sup></b>	<b>124,272,390</b>	<b>145,745,387</b>	<b>128,095,809</b>	<b>9,217,739</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>22</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>23</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

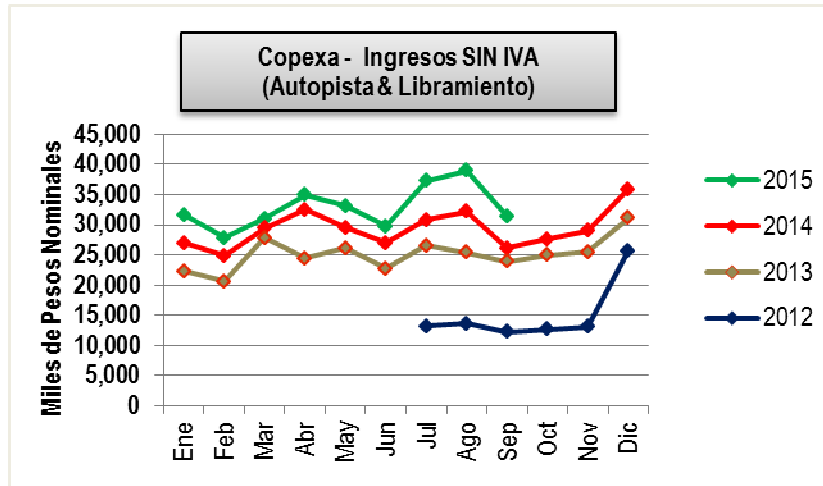
Ingresos Totales (Pesos corrientes sin IVA)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	31,675,097	26,977,193	22,272,084	
<b>Febrero</b>	27,817,680	24,836,024	20,631,681	
<b>Marzo</b>	31,080,322	29,397,842	27,814,284	
<b>Abril</b>	34,956,607	32,500,028	24,405,634	
<b>Mayo</b>	33,150,031	29,494,093	26,152,621	
<b>Junio</b>	29,803,747	26,983,797	22,770,467	
<b>Julio</b>	37,343,240	30,807,859	26,567,639	13,150,440
<b>Agosto</b>	38,940,715	32,192,246	25,455,925	13,644,612
<b>Septiembre</b>	31,483,740	26,173,452	23,884,763	12,286,884
<b>Octubre</b>		27,618,212	25,016,886	12,639,888
<b>Noviembre</b>		29,002,659	25,461,035	13,062,761
<b>Diciembre</b>		35,910,942	31,132,204	25,707,105
<b>Promedio<sup>24</sup></b>	32,916,803	29,324,529	25,130,435	15,081,948
<b>Total<sup>25</sup></b>	<b>296,251,224</b>	<b>351,894,347</b>	<b>301,565,223</b>	<b>90,491,690</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>24</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<sup>25</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

### Comparativo Ingresos Totales

Mes	2015	2014	2013
Enero	17%	21%	
Febrero	12%	20%	
Marzo	6%	6%	
Abril	8%	33%	
Mayo	12%	13%	
Junio	10%	19%	
Julio	21%	16%	102%
Agosto	21%	26%	87%
Septiembre	20%	10%	94%
Octubre		10%	98%
Noviembre		14%	95%
Diciembre		15%	21%
<b>Total<sup>26</sup></b>	<b>14%</b>	<b>17%</b>	<b>74%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>26</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de julio a diciembre respecto al mismo periodo del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje sin IVA desde la entrada en operación por \$90,491,690 en 2012, \$301,565,223 en 2013, \$351,894,347 en 2014 y \$296,251,224 al 30 de septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso de aproximadamente 17% durante el año 2014 respecto de 2013 y un incremento en el ingreso de aproximadamente 14% durante el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2015 respecto del mismo periodo de 2014.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para una descripción de todos los escenarios a ser considerados.

#### *Fideicomiso Principal*

El Fideicomiso Principal es un fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión constituido en favor de los acreedores del mismo, COPEXA y la SCT.

Las Partes del Fideicomiso Principal son:

FIDEICOMITENTE:	COPEXA.
FIDUCIARIO:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:	Los bancos que sean parte de los créditos a través de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Agente y Banco conforme a los créditos, pero excluyendo el Crédito Subordinado Convertible, para efectos de recibir las cantidades que correspondan al pago de los créditos.  A partir de la fecha que resulte posterior entre el momento en que (i) los créditos y los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido liquidados en su totalidad e (ii) inicie el primer año de vigencia de la prórroga al plazo original de la Concesión en términos de la condición Cuadragésima Cuarta de la Concesión y de lo que disponga la legislación aplicable, FONADIN será fideicomisario en primer lugar, siempre y cuando a dicha fecha, existan saldos insolutos y exigibles provenientes del Crédito Subordinado Convertible.
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:	FONADIN, respecto de los ingresos diferenciales netos que le correspondan, los cuales provengan del fondo de ingresos diferenciales netos que sirvan para efectuar el pago del Crédito Subordinado Convertible.
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:	El Fiduciario Emisor.
FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR:	En caso de existir “créditos adicionales”, los acreedores de los “créditos adicionales”, según dicho término se define en la Concesión, para efectos de recibir las cantidades que correspondan al pago de los créditos adicionales.
FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR:	COPEXA, para efectos de recibir el pago del capital de riesgo y la TIR, según se establece en la Condición Quinta de la Concesión.
FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR:	En caso que se den los supuestos de pago de la opción de riesgo a que se refiere el Crédito Subordinado Convertible, (I) COPEXA, para efectos de recibir el 20% (veinte por ciento) de la totalidad de los flujos netos de los ingresos de la explotación de la Vía Concesionada, previa deducción de los gastos de operación, mantenimiento y conservación del Proyecto, así como de los impuestos que se causen y (II) FONADIN a efecto de recibir el pago de la opción de riesgo a que se refiere el Crédito Subordinado Convertible.
FIDEICOMISARIO EN	COPEXA para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen,

SEXTO LUGAR: en los términos de la Condición Vigésima Primera de la Concesión.

FIDEICOMISARIO EN  
SÉPTIMO LUGAR: La SCT a efecto de recibir los remanentes del patrimonio del fideicomiso de administración al término de la Concesión, particularmente el fondo de conservación, aludido en la Condición Décima Quinta de la Concesión.

El patrimonio del Fideicomiso Principal está compuesto por los siguientes bienes y derechos:

I. Capital de riesgo: La cantidad de \$2,540,882,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos Pesos M.N.)<sup>27</sup>, a precios base de febrero de 2008, que por concepto de capital de riesgo a que se refiere la condición quinta del Título de Concesión aportó COPEXA para la construcción y puesta en marcha de la Vía Concesionada.

II. Aportación inicial de COPEXA: La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por concepto de aportación inicial de COPEXA.

III. Aportaciones posteriores a la firma del Título de Concesión:

(A) Cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero en efectivo o en especie (estas últimas previa conformidad de la SCT y del fiduciario) que efectúe COPEXA para la construcción de las obras de la Vía Concesionada o para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

(B) Los derechos de disposición de cualquiera de los créditos y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, que contrate COPEXA para la construcción de la Vía Concesionada o para ser aplicados a los fines del Título de Concesión.

(C) Los derechos al cobro derivados de la operación y explotación del Título de Concesión y los importes de éstos.

(D) El derecho a recibir cualquier pago por parte de la SCT o de cualquier autoridad gubernamental y los importes de éstos respecto de cualquier rescate de la Carretera en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

(E) El producto del cobro de medidas compensatorias de conformidad con la condición trigésima del Título de Concesión.

(F) El producto del cobro de cualquier reembolso de Capital de Riesgo en caso de revocación del Título de Concesión conforme al inciso a) de la condición cuadragésima segunda del Título de Concesión.

(G) El producto del cobro de cualquier reembolso de capital de riesgo en caso de renuncia al Título de Concesión conforme al inciso b) de la condición cuadragésima Segunda del Título de Concesión.

(H) El producto de cualquier otro cobro por parte de COPEXA contenido en el Título de Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Principal.

(I) En su caso, el importe proveniente de la carta de crédito irrevocable expedida en favor del fiduciario del Fideicomiso Principal referida en la condición quinta del Título de Concesión, y/o los recursos líquidos aportados por COPEXA para garantizar su aportación de capital de riesgo. El importe de la carta de crédito y/o los recursos líquidos deberán sumar la cantidad de \$1,905'622,100.00 (un mil novecientos cinco millones seiscientos

---

<sup>27</sup> El Título de Concesión establece en su Condición Quinta que el Capital de Riesgo que se deberá aportar al Fideicomiso Principal será por una cantidad no menor de \$2,540,882,800 millones de pesos, el capital finalmente aportado por cada uno de los accionistas fue de \$2,678,388,377.77 millones de pesos

veintidós mil cien Pesos 00/100), a precios base de febrero de 2008, actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, equivalentes al 75% del monto del capital de riesgo a cargo de COPEXA.

(J) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga COPEXA y que de conformidad con el Título de Concesión se deban aportar al Fideicomiso Principal durante la construcción de la Vía Concesionada y la operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada.

(K) Las sumas pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular COPEXA, en cumplimiento de las disposiciones del Título de Concesión, cuyo beneficiario sea COPEXA.

(L) El monto de los recursos destinados al “Fondo Conservación” contemplado en la condición décima quinta del Título de Concesión.

(M) Los recursos adicionales que deba aportar COPEXA para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, en los términos establecidos en el Título de Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso Principal resulten insuficientes para sufragar dichos costos y gastos.

(N) Cualquier cantidad a que COPEXA tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión, salvo por cualquier devolución de IVA, lo cual estará sujeto a los términos del crédito relacionado con el IVA.

(O) Cualquier cantidad que el fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

(P) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio del Fideicomiso Principal en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines del mismo.

(Q) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos al Título de Concesión.

(R) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Principal.

(S) El producto que obtenga el fiduciario por la realización de cualquier emisión de instrumentos bursátiles con cargo al patrimonio del Fideicomiso Principal.

(T) Los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las obras y la operación y explotación de la Vía Concesionada.

(U) Los recursos provenientes del “Fondo de Contingencias” derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se define en el Título de Concesión) cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Principal en términos del Título de Concesión.

(V) Los derechos al cobro derivados del contrato de construcción de la Vía Concesionada y los importes de éstos.

El Fideicomiso Principal contempla una cascada de pagos con una prelación que deberá observar el fiduciario de dicho contrato. En virtud de dicha cascada de pagos, una vez efectuadas las transferencias a todas las cuentas con mayor grado de prelación bajo el Fideicomiso Principal, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas serán aportadas al Fideicomiso Emisor. Las cantidades remanentes serán depositadas en una cuenta de COPEXA.

*COPEXA*

COPEXA es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 55,765 de fecha 14 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal.

COPEXA fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

Con fecha 14 de febrero de 2008 COPEXA celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, COPEXA (i) lleva a cabo la explotación de la Vía Concesionada, (ii) ha celebrado diversos contratos de crédito para financiar sus obligaciones bajo el Título de Concesión, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de terminación anticipada o revocación del Título de Concesión.

La inversión en la Vía Concesionada fue por un monto total de aproximadamente \$2,860'280,433 para la construcción del A2, en noviembre 2011, se obtuvo la ampliación a un proyecto Tipo A4 y se invirtieron \$1,273,423,570. En adición a la inversión señalada anteriormente, FONADIN autorizó a la Concesionaria un paquete de obras por \$663'100,00. Asimismo, se pagó una contraprestación a la SCT por \$3,354'000,000 el 3 de julio de 2012, incluyendo montos de construcción de la obra ejecutada así como contingencias relacionadas a la liberación del derecho de vía, e intereses financieros durante el periodo de construcción. En la Sección 3.2 *La Operación de la Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso* se incorpora mayor detalle sobre los montos y conceptos de inversión.

(e) Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso Principal.

En el presente Prospecto se presenta un resumen de información financiera seleccionada del Fideicomiso Principal con base en los estados financieros auditados por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 y por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2015 y 2014 (no auditados), mismos que se adjuntan como Anexo G del presente Prospecto, anexo al cual se remite a los inversionistas para su consulta.

***Balance y resultados del fideicomiso***

**Estados de posición financiera del Fideicomiso No. 735**

(miles de pesos)

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<u>2014</u>			<u>de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos					
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$97,600	\$204,717	\$449,245	\$81,625	\$92,811
Total activos	<u>\$97,600</u>	<u>\$204,717</u>	<u>\$449,245</u>	<u>\$81,625</u>	<u>\$92,811</u>
Activos netos atribuibles al Fideicomitente	<u>\$97,600</u>	<u>\$204,717</u>	<u>\$449,245</u>	<u>\$81,625</u>	<u>\$92,811</u>

***Origen y aplicación de recursos***

**Estado de flujos de efectivo**  
(miles de Pesos)

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<u>y 2014</u>			<u>de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>

**Estado de flujos de efectivo  
(miles de Pesos)**

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos de operación					
Ingresos por cobro de peaje	\$348,101	\$297,876	\$87,913	\$294,825	\$258,747
Impuesto al Valor agregado por cobro de peaje	55,696	47,660	14,066	47,172	41,400
Aportaciones del Fideicomitente por disposición de deuda	214,548	426,189	2,806,930	55,696	162,886
Pago de intereses	-478,099	-483,692	-483,396	-343,620	-359,153
Reembolsos a Fideicomitentes	-68,633	-9,194	-4,412	-6,030	-66,887
Gastos de mantenimiento y administración <sup>28</sup>	-95,344	-104,946	-98,709	-61,478	-74,096
Comisiones bancarias bursátiles <sup>29</sup>	-1,571	-2,214	-15,747	-1,366	-1,513
Impuestos pagados por cuenta del Fideicomitente	-5,164	-7,629	-2,243	-34	-5,155
Estimaciones de obra	-80,091	-417,693	-	-2,387	-71,071
Ingreso por intereses	<u>3,439</u>	<u>9,115</u>	<u>5,666</u>	<u>1,487</u>	<u>2,936</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>-107,117</u>	<u>-244,528</u>	<u>-339,904</u>	<u>-15,735</u>	<u>-111,906</u>
(Disminución) Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>-107,117</u>	<u>-244,528</u>	<u>-339,904</u>	<u>-15,735</u>	<u>-111,906</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	<b><u>204,717</u></b>	<b><u>449,245</u></b>	<b><u>109,341</u></b>	<b><u>97,600</u></b>	<b><u>204,717</u></b>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<b><u>\$97,600</u></b>	<b><u>\$204,717</u></b>	<b><u>\$449,245</u></b>	<b><u>\$81,865</u></b>	<b><u>\$92,811</u></b>

*Movimientos de las cuentas para el manejo de efectivo*

**Integración del Efectivo y Equivalentes de Efectivo del Fideicomiso No. 735**

(Miles de Pesos)

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
	Efectivo	\$1,184	\$1,145	\$2,879	\$15
Equivalentes de efectivo (1)	96,416	203,572	446,366	81,850	96,416
<b>Total</b>	<b>97,600</b>	<b>204,717</b>	<b>449,245</b>	<b>81,865</b>	<b>97,600</b>
<i>Cambio anual</i>	<i>-107,117</i>	<i>-244,528</i>		<i>-15,735</i>	

(1) Los equivalentes de efectivo se integran como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Fondo Concentrador	\$7,721	\$62,715	\$0	\$3,976	\$7,721

<sup>28</sup> Montos incluyen IVA y algunos conceptos relacionados con obra y construcción, entre otros: reforestación ambiental, ingeniero independiente (construcción), Tecsidel, Consejo Civil Mexicano, reparaciones de siniestros (por indemnizaciones y reembolsos de aseguradoras).

<sup>29</sup> Montos incluyen IVA

Fondo de Contingencias y Liberación Derecho de Vía	\$1,609	\$5	\$1,875	\$1,638	\$1,609
Fondo de Obras Adicionales	\$0	\$88,086	\$397,272	\$0	\$0
Fondo Crédito Subordinado Convertible	\$16	\$16	\$21,531	\$17	\$16
Cuenta de operación	\$32,386	\$41,323	\$25,231	\$27,212	\$32,386
Fondo de Contraprestación	\$1,110	\$1,376	\$457	\$0	\$1,110
Fondo de conservación	\$53,574	\$10,051	\$0	\$49,007	\$53,574
<i>Total equivalentes de efectivo</i>	<i>\$96,416</i>	<i>\$203,572</i>	<i>\$446,366</i>	<i>\$81,850</i>	<i>\$96,416</i>

Según se observa en la tabla anterior, las variaciones en los saldos totales de Efectivo y equivalentes de efectivo, en el periodo comprendido entre los años 2012 a 2014 y para el periodo de nueve meses a septiembre de los años 2014 y 2015 reflejaron una disminución de \$15.7 millones en los primeros nueve meses de 2015, \$107.1 millones en 2014, y \$244.5 millones en 2013. Dichas disminuciones se explica en su gran mayoría por disminuciones en el Fondo de Obras Adicionales y en menor medida en el Fondo Crédito Subordinado Convertible. El Fondo de Obras Adicionales disminuyó en \$309.2 millones de pesos durante 2013 y en \$88.1 millones de pesos en 2014, para finalizar con saldo de cero en diciembre 2014. Por su parte, el Fondo Crédito Subordinado Fonadin disminuyó en \$21.5 millones durante 2013. Dichos cambios son atribuibles en su totalidad a obras llevadas a cabo para la construcción y finalización de la Vía Concesionada, en el tramo del Libramiento, ya que según se describe en la Sección 3.2 Patrimonio del Fideicomiso – La Vía Concesionada, la construcción de la Vía Concesionada alcanzó 99.7% durante 2014 y fue subcontratada por COPEXA con el Constructor.

Por su parte, las variaciones de efectivo observadas durante el periodo mencionado en el Fondo Concentrador, la Cuenta de Operación, el Fondo de Contraprestación y el Fondo de Conservación son atribuibles a la administración ordinaria del Fideicomiso y la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada según se explica y detalla en el Estado de Flujos de Efectivo del Fideicomiso No. 735 en la sección 3.9 del presente Prospecto bajo el encabezado de Origen y Aplicación de Recursos.

### ***Índices y razones financieras***

Derivado de los fines por los que fue creado el Fideicomiso Principal y a las modificaciones que tendrá el Crédito Bancario Preferente Vigente, las razones financieras no le son aplicables debido a que el indicador obtenido no es representativo para poder interpretar la situación financiera.

### 1.3. Factores de riesgo.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios los inversionistas potenciales deben analizar toda la información contenida en este Prospecto, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

Los factores de riesgo descritos en este Prospecto no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso Emisor y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

#### (a) Factores de Riesgo relacionados con México.

*De presentarse cambios desfavorables en la situación macroeconómica de México, pudieran verse afectadas las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Ni el Fiduciario Emisor ni COPEXA pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera o el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

*La introducción de reformas fiscales pudiera incrementar la carga impositiva sobre COPEXA, el Fiduciario Emisor y/o los inversionistas, lo que pudiera afectar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o la rentabilidad de los mismos.*

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fiduciario Emisor no puede garantizar que el régimen fiscal descrito en la *Sección 2.1 La Emisión - Características de la Emisión* del presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las reformas a las leyes en materia fiscal o a las tasas impositivas en México podrían incrementar de manera considerable nuestros costos operativos. No podemos predecir los tiempos o posibles efectos de estas reformas. Cualquier consecuencia adversa o impredecible en materia fiscal respecto de nuestro negocio, pudiera impactar nuestra situación financiera y estado de resultados. Con efectos a partir del 1 de enero de 2014, se implementó en México una reforma fiscal integral cuyo objetivo fue el de incrementar la recaudación fiscal. Las personas físicas y morales se vieron afectadas en virtud de dicha reforma puesto que es posible que se incrementen los costos de producción y que se reduzca el poder adquisitivo y la demanda de productos. Entre otras reformas, el Impuesto al Valor Agregado subió de 11% a 16% en zonas fronterizas, el impuesto sobre la renta se incrementó para aquellas personas físicas con salarios mayores a \$750,000 anuales, la retención de impuestos sobre dividendos y ganancias de capital por la venta de acciones colocadas en mercados reconocidos de y a mexicanos y extranjeros se estableció en 10% y el impuesto especial a tasa única y el impuesto a los depósitos en efectivo fueron eliminados. Estas reformas pudieran afectar de manera negativa nuestra posición financiera. No podemos anticipar las afectaciones que tendrán esta reforma y reformas posteriores a COPEXA.

*Cambios en la regulación en México pudieran afectar la explotación de la Concesión, lo que reduciría la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

La Concesión, que es la fuente indirecta del principal activo en el Patrimonio del Fideicomiso (a saber, los Derechos de Cobro y, como resultado, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas), es un instrumento sujeto al ámbito del derecho administrativo y la normatividad aplicable en la materia. La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. Ni el Fiduciario Emisor ni COPEXA pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa al régimen de contratación del Gobierno Federal o la aplicable a la infraestructura a cargo de éste, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudieran afectar la explotación de la Concesión y, como consecuencia, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Recientes condiciones de inseguridad en la zona en la que se ubica la Vía Concesionada han tenido efectos adversos sobre el aforo.*

Recientemente, México ha experimentado periodos de índices delictivos altos debido, en gran medida, al crimen organizado. Las actividades criminales y vandalismo en México han representado retos importantes en materia de seguridad para los comerciantes mexicanos durante los últimos años. La violencia asociada con dichas actividades pudiera afectar de manera negativa la industria en la zona en donde se ubica la Vía Concesionada.

La inseguridad en las zonas de ubicación e influencia de la Vía Concesionada es un factor externo, sobre el cual ni el Fiduciario Emisor ni la Concesionaria tienen control. En esta virtud, ni el Emisor ni la Concesionaria pueden garantizar que en escenarios de inseguridad prevaleciente o creciente, no existirá un impacto negativo sobre el aforo de la Vía Concesionada y, como consecuencia de ello, en el cobro de peaje y consecuente disponibilidad de recursos para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*El gobierno mexicano ha ejercido y continua ejerciendo, una influencia significativa en la economía mexicana.*

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre la economía mexicana. En virtud de lo anterior, las acciones y políticas establecidas por el gobierno mexicano en relación con la economía u otros factores pudieran afectar de manera negativa al sector privado (y a nosotros), y pudieran afectar las condiciones de mercado, los precios y los retornos de los valores mexicanos. En ocasiones, el Gobierno Federal ha implementado cambios en sus políticas y regulaciones y podría continuar haciéndolo en el futuro. Aquellas acciones que buscan controlar la inflación y otras regulaciones y políticas han involucrado incrementos en las tasas de interés, modificaciones a las políticas tributarias, controles de precios, devaluaciones monetarias, controles de capital y límites de importaciones. Particularmente, la regulación laboral y la tributaria han sufrido cambios en el pasado. No podemos asegurar que el gobierno mexicano mantendrá sus políticas actuales en materia política, social o económica o en otras materias o que los cambios antes descritos no puedan tener como resultado un efecto material adverso en nuestra situación financiera.

No podemos asegurar que los cambios en la legislación federal mexicana y en las regulaciones aplicables a la Vía Concesionada no pudieran afectar nuestro negocio, estado de resultados, situación financiera u objetivos.

*Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones de COPEXA.*

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de manera completa e integral de las reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el gran público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*La inflación podría impactar de manera negativa el costo de la deuda generada por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Debido a que (i) los Certificados Bursátiles Fiduciarios están denominados en UDIs, (ii) los intereses generados por los mismos pueden capitalizarse, y (iii) los costos se ajustan por inflación, un escenario de inflación alta y sostenida podría reducir la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios si los ajustes tarifarios por inflación en la Vía Concesionada no se implementan en tiempo y forma o, aún si se implementan en tiempo y forma, el tráfico disminuye debido a que los usuarios no pueden pagar tan tarifas altas por los niveles de inflación.

(b) Factores relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan solamente con una fuente de pago limitada.*

El Fideicomiso Emisor es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Emisor. Dicho Fideicomiso Emisor establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que el Fiduciario Emisor contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra los accionistas de COPEXA ni contra Isolux Corsán o Mota-Engil.

*El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra subordinado al pago de otras obligaciones financieras de COPEXA, incluyendo aquellas contenidas bajo el Fideicomiso Principal. Asimismo, los Créditos Adicionales se encuentran subordinados al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran subordinados al pago de los certificados bursátiles fiduciarios que se emitan al amparo del Fideicomiso Principal y a otras obligaciones de pago de COPEXA, sin embargo los Créditos Adicionales se encuentran subordinados al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los aumentos en las tasas de interés de los Créditos Adicionales, así como la imposición de compromisos financieros o contractuales de los Créditos Adicionales no limitarían la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios debido a la subordinación antes señalada. La disponibilidad de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas se encuentra sujeta al pago de otras cantidades que tienen prioridad de pago bajo el Fideicomiso Principal.

Los Créditos Adicionales no implicarán la creación de garantías preferentes respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de embargo del patrimonio del Fideicomiso Emisor derivado de la falta de pago de las cantidades adeudadas bajo los Créditos Adicionales, los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios seguirán teniendo preferencia de pago frente a los acreedores bajo los Créditos Adicionales.

*El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.*

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía de los descritos en los artículos 395 a 407 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de los fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

*El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado solamente por los activos que se describen en el presente Prospecto. En la medida que los mismos fueran insuficientes para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor no tendría acceso a recursos adicionales, lo que dificultaría el pago de los mismos.*

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los establecidos en este Prospecto, entre los cuales los más relevantes son las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas. Por esta razón, sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que pudieran ingresar al Patrimonio del Fideicomiso en caso de presentarse algún evento extraordinario, los pagos a cargo del Fideicomiso Emisor a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque indirectamente, dependen principal y casi exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de Cuotas de Peaje, de las sumas depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros y de las cantidades que se paguen bajo el Fideicomiso Principal.

En caso de que se presenten niveles de aforo o ingreso significativamente inferiores a los proyectados, las cantidades cobradas por concepto de Cuotas de Peaje pudieran no ser suficientes para generar Distribuciones Carreteras Bursatilizadas necesarias para cubrir totalmente las cantidades pagaderas a los Tenedores.

*La información histórica y de operación disponible de COPEXA y la Vía Concesionada, es limitada.*

La Vía Concesionada inició sus operaciones el 3 de julio del 2012 por lo que respecta a todo el tramo de la Autopista salvo por el Libramiento y el Libramiento inició sus operaciones el 27 de noviembre de 2012, por lo que la totalidad de la Vía Concesionada cuenta con menos de tres años de operación. En esa virtud, la información operativa de la misma es limitada.

*El presente Prospecto y, en especial, el pronóstico de aforos e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada, preparado por FOA Consultores y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente, contienen proyecciones que pudieran no llegar a concretarse.*

El estudio de aforos e ingresos de FOA Consultores y la proyección de costos de operación y mantenimiento validada por el Ingeniero Independiente, se basan en información histórica limitada, por lo que la Vía Concesionada pudiera presentar en el futuro aforos menores a las proyecciones presentadas por FOA Consultores y costos superiores a los estimados y validados por el Ingeniero Independiente. Ni el Fideicomitente ni el Fiduciario Emisor pueden asegurar que en caso de que los aforos reales en un futuro sean menores o los costos mayores, esa disminución o aumento, respectivamente, no se traduzca en un efecto adverso sobre los montos de Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y la capacidad del Fiduciario Emisor de realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El estudio de aforos e ingresos de FOA Consultores puede contener aseveraciones sobre el futuro probable basadas en las expectativas actuales, en estimaciones y proyecciones sobre el desempeño económico nacional, regional o sectorial, o en el criterio, la experiencia o en los supuestos considerados por el personal que lo elaboró. Palabras como: “estima”, “anticipa”, “prevé”, “considera”, variaciones de estas palabras y expresiones similares se presentan en dicho estudio para identificar estas aseveraciones sobre el futuro probable. Las aseveraciones no son garantías de desempeño futuro y están sujetas a riesgos, incertidumbres y supuestos que son difíciles de pronosticar. Por lo tanto, los resultados observados pueden diferir materialmente de los expresados o pronosticados en cualquiera de estas aseveraciones. FOA Consultores no está obligada a actualizar públicamente estas aseveraciones sobre el futuro probable, ya sea como resultado de nueva información o eventos futuros, y no incurrirá en responsabilidad alguna por daños o pérdidas de cualquier naturaleza derivados del uso de cualquier información contenida o referida en ese documento.

*Cualesquier compromisos financieros adquiridos en un futuro por parte de COPEXA no necesariamente serán utilizados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Es posible que COPEXA adquiera obligaciones financieras en un futuro (en estricto apego a los términos, condiciones, obligaciones y términos del Fideicomiso Principal y del Fideicomiso Emisor). Los recursos adquiridos de dichas obligaciones financieras no necesariamente serán utilizados como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*No existe mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

*En la medida que el Título y este Prospecto prevean la posibilidad de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas asumirían el riesgo de reinversión.*

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas

de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Es responsabilidad de los Tenedores y no del Fiduciario Emisor, cumplir con el pago de impuestos.*

El proceso para el entero y cumplimiento de este impuesto podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de la ley fiscal aplicable.

*El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeto a una cascada de pagos y reservas prevista en el Fideicomiso Emisor. En la medida que los conceptos que tienen prioridad en dicha cascada aumenten, o existan menos ingresos de la Vía Concesionada, se dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a la mecánica (cascada) de pagos que se establece en el mismo, en los términos y condiciones que se señalarán en este Prospecto y en el Título. Asimismo, el pago se encuentra subordinado a los pagos de ciertas obligaciones derivadas del Fideicomiso Principal tales como el Crédito Bancario Preferente Vigente. El Fiduciario Emisor no puede asegurar que contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De igual forma, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas únicamente serán liberados si: (i) la razón de cobertura y la razón de cobertura proyectada, según dichos términos sean definidos en el contrato correspondiente de la Deuda Preferente, en la fecha en la que se determinen las razones de cobertura son, cada una mayores a 1.10 veces; (ii) todas las cuentas preferentes del Fideicomiso Principal a las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas están debidamente fondeadas; y (iii) no existen eventos de incumplimiento de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso Principal.

*Es posible que se indique en el Título que los intereses pactados sean capitalizables y pagaderos en fechas distintas a las programadas.*

En caso de que en el Título se pacte que los intereses sean capitalizables y pagaderos en fechas distintas a las programadas, la continua capitalización de intereses podría incrementar la carga financiera del Fiduciario Emisor, lo que podría afectar su situación financiera y liquidez.

*Eventual falta de solvencia para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

La Emisión tendrá como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance. No existe fuente adicional de pago ni garantía de pago a los Tenedores en caso que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El pago a los Tenedores se realizará exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance, el cual estará integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios. Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles Fiduciarios asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Fideicomiso Emisor. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son valores quirografarios, por lo que no existe garantía de su pago.

*Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales.*

El Fideicomiso prevé la posibilidad de emitir y colocar, mediante oferta pública, certificados bursátiles fiduciarios adicionales los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta y formarán parte de la Emisión. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Este riesgo se ve mitigado en virtud de que el Fideicomiso Emisor establece requisitos que se deberán cumplir para poder realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales, entre otros, que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado.

### *Obligaciones del Fideicomiso Emisor*

Los Títulos relativos a las Emisiones al amparo de la Emisión pueden contener obligaciones de hacer y de no hacer a cargo del Fideicomiso Emisor, tales como la obligación de no contratar deuda adicional, que pudieran limitar la capacidad del Fiduciario Emisor de obtener financiamiento adicional, o de obtenerlo en condiciones competitivas. Los posibles inversionistas deberán revisar el Título y este Prospecto, con el objeto de conocer las obligaciones antes referidas.

#### *Incremento en los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor.*

Los gastos de mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Mantener ciertas estructuras o reservas o razones financieras en el patrimonio del Fideicomiso Emisor no podrá garantizar que la operación del Fideicomiso Emisor sea exitosa.*

Los fines del Fideicomiso Emisor son, entre otros, la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el pago de los mismos. Sin embargo, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles será, exclusivamente, el Patrimonio del Fideicomiso. La creación de reservas o el fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor no podrán garantizar que (i) existan fuentes suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (ii) la operación del Fideicomiso Emisor sea exitosa.

*El Fideicomiso Emisor no cuenta con un comité técnico y varias decisiones serán adoptadas de conformidad con las instrucciones giradas por COPEXA.*

El Fideicomiso Emisor no contará con un comité técnico. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Fideicomiso Emisor, COPEXA tendrá la facultad de girar instrucciones al Fiduciario Emisor, respecto de ciertos temas, sin la necesidad de contar con el consenso o autorización del Representante Común y del mismo Fiduciario Emisor.

#### *(d) Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada y el Fideicomitente.*

*La Concesión está sujeta a revocación o terminación por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes en supuestos específicos, alguno de los cuales están fuera del control de COPEXA.*

La Concesión constituye el principal activo de COPEXA y es indispensable para que éste pueda continuar con el desarrollo y la operación de la Vía Concesionada. El Título de Concesión puede ser revocado, terminado o rescindido por la autoridad gubernamental competente en los casos previstos en la legislación aplicable y en el Título de Concesión.

La autoridad gubernamental competente, de conformidad con la legislación aplicable, se encuentra facultada para dar por terminada y rescatar, en cualquier momento, y a su entera discreción, una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina que ello es de interés público. Dichas facultades fueron ejercidas por el gobierno federal de México a mediados de los años 90, respecto de diversas concesiones de autopistas otorgadas, como parte de la privatización de casi 5,000 kilómetros de la red de autopistas federales. De igual forma, la autoridad gubernamental competente tiene facultades para asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor puede obligar a COPEXA a realizar cambios en sus operaciones. Las consecuencias de la terminación anticipada del Título de Concesión de la Vía Concesionada dependerán de las causas que, en su caso, las originen. De conformidad con la ley, en caso de terminación de la concesión por parte de la autoridad gubernamental competente, generalmente ésta está obligada a indemnizar al concesionario por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de la tasa interna de retorno establecida en la concesión y la autoridad gubernamental queda obligada a que los ingresos generados por la explotación de la concesión de que se trate se destinen a cubrir las obligaciones financieras derivadas de los créditos o financiamientos adicionales o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, hasta su total liquidación. Sin embargo, COPEXA no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha

indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión en la concesión correspondiente. Asimismo, ni COPEXA ni el fiduciario del Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente el Título de Concesión.

Por otra parte, el Fideicomiso Emisor tiene derecho a recibir pagos de parte del Fideicomiso Principal, una vez que todas y cada una de las obligaciones que dicho Fideicomiso Principal tenga con cualquier persona y que sean preferentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hayan sido pagadas en su totalidad, incluyendo cualesquier indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones o por cualquier otra causa bajo el Título de Concesión y cualquier cantidad que COPEXA tenga derecho a recibir de la autoridad gubernamental otorgante del Título de Concesión. Dichas cantidades deberán ser aplicadas conforme a lo previsto en el Fideicomiso Principal y en el Fideicomiso Emisor. No puede asegurarse que aún en caso que dichas cantidades sean recibidas por el Fideicomiso Emisor, existan cantidades disponibles para el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso de rescate, renuncia, revocación y/o de otorgamiento de otra(s) concesión(es) y/o permiso(s) en términos de la Concesión, los Tenedores no están expresamente facultados para recibir aquellas indemnizaciones que la SCT pague a COPEXA en términos del Fideicomiso Principal.

*Ciertas contingencias de la Vía Concesionada podrían afectar las operaciones y los ingresos de la misma, lo que dificultaría el nivel de Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por: (i) cambios en las condiciones económicas del país y particularmente, en las zonas geográficas en que se encuentra localizada la Vía Concesionada; y (ii) la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan en contra de la Vía Concesionada. Dichos factores pudieran afectar en forma significativa el aforo y ello, a su vez, traer como consecuencia que los ingresos por Cuotas de Peaje, sumados incluso a los demás recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, resultaran insuficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*La operación deficiente de la Vía Concesionada pudiera afectar las operaciones y/o los ingresos de la misma, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

La deficiente operación y/o mantenimiento de la Vía Concesionada podría ocasionar un impacto negativo en el aforo vehicular o los ingresos de la misma, con lo cual es posible que no se cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*La competencia de vías alternas y de otros modos de transporte de pasajeros y de carga, podrían tener efectos adversos sobre las operaciones y los ingresos de la Vía Concesionada, lo que dificultaría el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

La Vía Concesionada se encuentra ubicada territorialmente en un área en la cual coexiste con una carretera de vía libre, por lo cual los ingresos derivados de su uso podrían verse afectados, en caso de que usuarios actuales de la Vía Concesionada prefiriesen por cualquier causa el uso de la vía libre.

En caso de producirse un impacto negativo en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada por la competencia de otras carreteras o vías alternas, es factible que dicho impacto resulte en que el Fiduciario Emisor no cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Mejoras en vías alternas pudieran tener un efecto adverso en el aforo e ingresos de la Vía Concesionada y, por tanto, en la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Los niveles actuales o proyectados de aforo de la Vía Concesionada, podrían verse afectados por cualquiera de las siguientes variables: (i) mejoramiento de las condiciones actuales de las carreteras alternas, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan usar dichas vías en lugar de la autopista; y/o (ii) construcción, modernización u operación de vías que compitan con la Vía Concesionada, lo que podría resultar en pérdidas de aforo por los vehículos que decidan utilizar las mencionadas vías. En la medida que cualquiera de estas

variables afecte significativamente el aforo de la Vía Concesionada y provoque niveles de ingreso insuficientes, los pagos a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

*La demanda en el uso de vialidades de cuota, tales como la Vía Concesionada, es relativamente elástica.*

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por aumentos en el peaje y/o por cambios en las condiciones económicas del país y, específicamente, de la zona geográfica en que se encuentra localizada la Vía Concesionada, que tengan como consecuencia una disminución en el poder adquisitivo de individuos y negocios locales. Como se ha señalado, una disminución en los niveles de aforo y/o los ingresos de la Vía Concesionada, podrían comprometer la capacidad del Fiduciario Emisor de pagar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Estacionalidad.*

Por lo que se refiere al aforo vehicular, el periodo durante el cual ha operado la Vía Concesionada muestra una estacionalidad aproximadamente igual entre la primera y la segunda mitad del año (48.8% del aforo entre los meses de enero y junio de 2014 y 51.2% del aforo entre los meses de julio y diciembre de 2014).

Los ingresos derivados de los derechos de cobro asociados al Título de Concesión se encuentran sujetos a variaciones dependiendo de la época del año de que se trate, en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa relacionada. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por la Vía Concesionada, lo cual pudiese derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*En caso de presentarse la necesidad de llevar a cabo la sustitución del Operador, el reemplazo del mismo pudiera no estar disponible u ofrecer términos desventajosos para COPEXA y/o el Fiduciario Emisor.*

La sustitución del Operador, como consecuencia de situaciones de incumplimiento de sus obligaciones, como la falta de entrega de las cantidades provenientes de las Cuotas de Peaje, puede involucrar una serie de situaciones que podrían afectar la operación de la Vía Concesionada. No se tiene establecido en el Contrato de Operación una penalización económica ante incumplimientos del Operador. Para estos casos, está prevista la rescisión o terminación anticipada del Contrato de Operación y las acciones legales procedentes en materia de daños y perjuicios.

COPEXA no puede garantizar que, en caso de que sea necesario o conveniente llevar a cabo la sustitución del Operador, podrá hacerlo de manera expedita o en condiciones satisfactorias. Más aún, la sustitución del Operador pudiera involucrar una serie de acciones que a su vez pudieran afectar la operación de la Vía Concesionada y/o la cobranza de las Cuotas de Peaje, en cuyo caso podrían presentarse retrasos en el pago de principal y/o intereses a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*El acontecimiento de desastres naturales ha tenido, y pudiera tener en el futuro, impactos negativos sobre la disponibilidad de la Vía Concesionada y, por lo tanto, sobre el aforo y los ingresos de la misma.*

Geográficamente, la Vía Concesionada se encuentra en una zona proclive al impacto de fenómenos naturales tales como riesgo volcánico, sismos, huracanes, precipitaciones, inundaciones, y deslaves, entre otros. Ni COPEXA ni el Fiduciario Emisor pueden garantizar que no se presentarán en el futuro fenómenos naturales de similar o mayor envergadura que pudieran ocasionar daños a la Vía Concesionada o interrupciones en su disponibilidad, lo que a su vez impactaría negativamente las operaciones e ingresos de ésta y, consecuentemente, la capacidad del Fiduciario Emisor de hacer frente a sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Diversos factores pudieran ocasionar la interrupción de la disponibilidad de la Vía Concesionada, lo que a su vez se podría traducir en menor ingreso y menor capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

En adición a los fenómenos naturales, diversos factores previsibles o imprevisibles pueden mermar el servicio y operación de la Vía Concesionada, mismo que puede verse afectado, disminuido o inclusive interrumpido. Entre otros, accidentes, actos de sabotaje, protestas sociales o la violencia que sufra el Estado de Veracruz, pueden

resultar en eventos fortuitos o incluso ilegales que resulten en el bloqueo, cierre o disminución de la disponibilidad de la Vía Concesionada.

Si cualquiera de dichos eventos afecta en forma significativa al aforo vehicular de la Vía Concesionada, los ingresos de ésta y, por tanto, los recursos disponibles para realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, podrían verse disminuidos.

*Incrementos en los gastos de operación, conservación y mantenimiento, podrían reducir las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Los gastos de operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada son cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Principal, con prioridad respecto del pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada para mantenerla en las condiciones actuales de operación, podría experimentar alzas inusitadas, derivadas de los diferentes factores económicos que impactan a las vías de comunicación terrestre. Si bien es cierto que el Fiduciario del Fideicomiso Principal cuenta con una reserva para atender los gastos antes descritos, misma que en opinión del Ingeniero Independiente es razonable para este tipo de vía, COPEXA no puede asegurar que, en caso de presentarse incrementos importantes en dichos costos, no se generará un impacto negativo en el flujo disponible para el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en especial porque la capacidad de COPEXA para reaccionar ante tal circunstancia mediante el incremento de peaje es limitada en atención a la regulación tarifaria que le es aplicable conforme a la Concesión.

*La Concesión le impone a COPEXA regulación tarifaria respecto de las cuotas de peaje, lo que podría limitar la capacidad de COPEXA de modificar la forma en la que explota la Concesión y su aptitud para adecuarse a cambios de los mercados y, por lo tanto, la disponibilidad de flujo para contar con Distribuciones Carreteras Bursatilizadas para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

Con fundamento en lo dispuesto en condición Vigésima del Título de Concesión, COPEXA debe observar la regulación tarifaria prevista en dicho Título de Concesión. De manera general, la Concesión obliga a COPEXA a aplicar unas tarifas que, en su conjunto, arrojen una tarifa promedio observada igual o menor a la tarifa promedio máxima establecida en la Concesión. Cualquier modificación a las condiciones tarifarias antes descritas, requiere la autorización previa de la SCT. Si se llegasen a presentar períodos con tasas de inflación altas, las tarifas podrían no adaptarse al mismo nivel y/o al mismo ritmo, lo cual podría limitar la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuya denominación sea en UDIs o en otras unidades indexadas a la inflación.

*Necesidad de llevar a cabo obras adicionales, mejores y ampliaciones de la Vía Concesionada.*

De conformidad con lo establecido en la condición undécima del Título de Concesión, en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, la Concesionaria podría llegar a estar obligada a realizar obras adicionales, mejoras o ampliaciones a la Vía Concesionada, para lo cual, la Concesionaria podrá requerir la contratación de deuda adicional a la asumida a través de las Emisiones, pudiendo ser a través de la contratación de deuda con cualquier institución financiera nacional o extranjera.

*Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para la Vía Concesionada pueden resultar en un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de COPEXA.*

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con la Vía Concesionada. Adicionalmente, la Vía Concesionada compite con las autopistas públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el gobierno federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. De igual forma, Los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían la Vía Concesionada. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico de la Vía Concesionada disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de COPEXA.

*Las actividades de COPEXA se encuentran reguladas por el gobierno mexicano a nivel federal, estatal y municipal.*

La industria en la que COPEXA desarrolla sus negocios se encuentra sujeta a una amplia de leyes y regulaciones en México, por lo que el éxito de COPEXA está sujeto en gran medida a su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las disposiciones aplicables. COPEXA no puede asegurar que logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos o que las reformas a los mismos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal de los proyectos de infraestructura en los que COPEXA participa, pueden afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras de COPEXA. A pesar de que la legislación aplicable por regla general establece los rangos a los cuales se deberá sujetar la imposición de las penalidades a que COPEXA puede hacerse acreedor en caso de incumplimiento de los términos del Título de Concesión o las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables, COPEXA no está en posibilidad de determinar las penalidades concretas que le serían impuestas dentro de dicho rango en respuesta a un determinado incumplimiento. COPEXA no puede asegurar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

(e) Factores de riesgo relacionados con el Fideicomiso Principal.

*Naturaleza y prelación del Capital de Riesgo.*

Como condición para el otorgamiento del Título de Concesión y como garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, la Concesionaria se obligó a aportar al patrimonio del Fideicomiso Principal una cantidad no menor a \$2,540'880,000,00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta mil pesos M.N. 00/100) en concepto de Capital de Riesgo. Durante la etapa de construcción (misma que ya se concluyó), la Concesionaria se obligó a exhibir una carta de crédito al Fideicomiso Principal para garantizar un monto equivalente al 75% del Capital de Riesgo

En caso de que el ingreso neto de la Concesión resulte mayor al proyectado y como consecuencia la Concesionaria obtenga la TIR establecida para el Capital de Riesgo antes de que concluya el plazo de vigencia de la Concesión, los excedentes económicos que se generen serán para la Concesionaria. Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas tienen preferencia sobre el Capital de Riesgo y la Concesionaria no tiene derecho a recibir el pago anticipado del Capital de Riesgo sin que antes se hayan cubierto las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas.

*Sustitución del Operador.*

El Operador únicamente puede ser sustituido mediante modificación al Título de Concesión. La Concesionaria únicamente podrá solicitar a la SCT la modificación al Título de Concesión si media causa justificada. No será posible modificar al Operador sin que medie causa modificada y sin que la SCT autorice la modificación al Título de Concesión.

*Administración y cobranza de los bienes y derechos aportados al patrimonio del Fideicomiso Principal.*

El Operador es el encargado de la cobranza directa de los peajes de la Vía Concesionada y está obligada a entregar todos los ingresos de la Vía Concesionada al fiduciario del Fideicomiso Principal. El fiduciario del Fideicomiso Principal no tendrá responsabilidad alguna respecto de la cobranza directa de los ingresos de la Vía Concesionada y su responsabilidad se limita a la administración de los bienes aportados a su patrimonio. En caso de no recibir los ingresos de la Vía Concesionada, el fiduciario del Fideicomiso Principal no podrá aportar las Distribuciones Carreteras Bursatilizada al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y no existirá fuente de pago para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Falta de supervisión del Fideicomiso Principal.*

A pesar de estar obligado el fiduciario del Fideicomiso Principal al deber fiduciario de cumplir con las obligaciones derivadas de las leyes aplicables y de cumplir con los fines del Fideicomiso Principal, no existe un mecanismo de supervisión por parte de un tercero independiente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del fiduciario del Fideicomiso Principal.

*Seguros y fianzas.*

La Concesionaria está obligada a contratar diversos seguros y fianzas respecto de la Vía Concesionada en términos del Título de Concesión. El producto de dichos seguros y fianzas deberá ser aportado al patrimonio del Fideicomiso Principal y podrán ser utilizados como fuentes de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al ser aportados al Fideicomiso Emisor como Distribuciones Carreteras Bursatilizadas. No podemos asegurar que las compañías aseguradoras y afianzadoras realicen los pagos correspondientes bajo los contratos de seguros y fianzas, por lo que es posible que dichas cantidades no sean aportadas al patrimonio del Fideicomiso Principal.

(f) Otros Factores de riesgo.

*Riesgos relacionados con la Concesionaria.*

Existen distintos factores fuera del control de la Concesionaria que pueden ocasionar incrementos en los costos y retrasos en los procesos de administración y mantenimiento de la Vía Concesionada, tales como escasez de materiales para construcción, problemas de índole laboral, desastres naturales y mal tiempo. Además, las operaciones de la Concesionaria pueden verse afectadas por los paros o fallas de sus sistemas tecnológicos. La Concesionaria depende de sistemas e infraestructura tecnológica para llevar a cabo sus operaciones, incluyendo sistemas de cobro de peaje y medición del tráfico. Cualquiera de dichos sistemas podría dejar de funcionar debido a interrupciones en el suministro de electricidad, fallas en las telecomunicaciones u otros sucesos similares.

Asimismo, la Concesionaria pertenece a una industria que está sujeta a una extensa regulación. La rentabilidad de la Concesionaria depende de su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las distintas leyes y reglamentos a que está sujeta. La Concesionaria no puede garantizar que logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos, o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su capacidad para hacerlo. La promulgación de nuevas disposiciones, particularmente en materia ambiental y de seguridad más estrictas podría obligar a la Concesionaria a realizar inversiones en activos que le permitan cumplir con las nuevas disposiciones. Dichas inversiones adicionales podrían implicar una disminución en los recursos de la Concesionaria destinados al mantenimiento y operación de la Vía Concesionada.

Finalmente, la Concesionaria depende, en ciertos casos, de terceros para llevar a cabo la operación de la Vía Concesionada. Pueden existir restricciones significativas en los contratos celebrados respecto de la operación de la Vía Concesionada.

*Cambios en los poderes federales.*

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente, sin posibilidad de reelección en el primer caso. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere concomitantemente cambios en los planes, la Emisión y políticas públicas del Gobierno Federal, mismos que podrían resultar en que el Título de Concesión dejara de ser prioritario para el Gobierno Federal. Ni el Fiduciario Emisor, ni COPEXA, pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas.

*Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.*

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de ciertas cantidades que pudieran ser adeudadas por aquél bajo el Título de Concesión. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

*La Concesión impone a COPEXA ciertas obligaciones de contenido patrimonial que son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión.*

En virtud del Título de Concesión, COPEXA asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial, accesorias a sus obligaciones principales de construcción, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada. Así, COPEXA es responsable de otorgar una fianza de cumplimiento, misma que debe mantenerse en vigor durante la vida de la Concesión; de aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cubrir los gastos que se requieran para mantener en operación la Vía Concesionada, así como para su conservación y mantenimiento;

de mantener seguros todo riesgo, pérdida de ingresos y responsabilidad civil; y, en su caso, de indemnizar al Gobierno Federal por daños y perjuicios causados conforme a la legislación general.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del Título de Concesión, y los pagos recibidos por el Fiduciario Emisor conforme al Título de Concesión son la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No existe garantía de que el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado no tendrá un efecto negativo sobre las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y los recursos disponibles en el Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*La terminación, revocación o rescate del Título de Concesión podría tener efectos adversos sobre el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.*

El Gobierno Federal mantiene la facultad de revocar, dar por terminado el Título de Concesión de manera anticipada, o rescatar la Concesión, siempre y cuando establezca la causa que lo motiva y la expresión de los razonamientos y pruebas que permitan invocarla, en los casos que establecen el Título de Concesión y la legislación aplicable. Entre otros, son causas de terminación, revocación y rescate del Título de Concesión, los siguientes: (i) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un periodo de 6 (seis) meses; (ii) no contar con la supervisión exigida en la condición cuadragésima del Título de Concesión; (iii) efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT; (iv) no enterar al Fideicomiso Principal la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión; (v) no exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión; (vi) el incumplimiento de COPEXA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión; (vii) negligencia reiterada en la prestación de los servicios; (viii) la aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión; (ix) las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento; (x) el abandono del servicio cuando COPEXA, sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas; y (xi) la inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.

No puede garantizarse que, en alguno de estos eventos, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte del Gobierno Federal al Fiduciario del Fideicomiso Principal, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios ni que se hará la presupuestación correspondiente, ni que las cantidades pagadas por tal concepto por el Gobierno Federal, serán suficientes para el pago, indirecto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*Inestabilidad de los mercados.*

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede variar.*

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fiduciario Emisor, COPEXA, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañan este Prospecto.

*Información sobre estimaciones.*

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los

posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

*Los Tenedores en ningún caso tendrán recurso contra COPEXA, Isolux Corsán, Isolux Infrastructure Netherlands B.V., Mota-Engil o el Fideicomiso Principal.*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son emitidos por el Fideicomiso Emisor, que es un patrimonio diverso y ajeno a COPEXA, Isolux Corsán, Isolux Infrastructure Netherlands B.V., Mota-Engil y el Fideicomiso Principal. Ni COPEXA, ni Isolux Corsán, ni Isolux Infrastructure Netherlands B.V., ni Mota-Engil, ni el Fideicomiso Principal han garantizado los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni parcial ni totalmente. En esta virtud, los Tenedores solamente tendrán recurso, para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, contra el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, pero en ningún caso tendrán recurso contra COPEXA, Isolux Corsán, Isolux Infrastructure Netherlands B.V., Mota-Engil, los accionistas de éstas o contra el Fideicomiso Principal.

*Sustitución del Fiduciario Emisor.*

En términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor puede ser removido en ciertos casos, o el Fiduciario Emisor puede renunciar a su cargo por causas graves, previa autorización de juez competente. No se puede garantizar que, en caso de una sustitución fiduciaria por renuncia o remoción del Fiduciario Emisor, no se cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Fideicomiso.

*El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público.*

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

*Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas.*

El presente Prospecto contiene cierta información relativa al Gobierno Federal, Isolux Corsán, Isolux Infrastructure Netherlands B.V. y Mota-Engil. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las propias Isolux Corsán, Isolux Infrastructure Netherlands B.V. y Mota-Engil, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.

Salvo por los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de este Prospecto, a la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene inscritos otros valores en el Registro Nacional de Valores.

### 1.5. Documentos de Carácter Público.

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de establecimiento del presente Prospecto e inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), el portal de Internet de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) y el portal de Internet del Fiduciario Emisor ([www.CI Banco.com](http://www.CI Banco.com)).

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto mediante escrito dirigido al Fideicomiso Emisor, a la atención de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, teléfono 50 63 39 27, correo electrónico [masandoval@cibanco.com](mailto:masandoval@cibanco.com) / [nserrano@cibanco.com](mailto:nserrano@cibanco.com), con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, Distrito Federal.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

## 2. LA OFERTA

### 2.1. Características de la Emisión

#### (a) *Fiduciario Emisor*

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario en el fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago identificado con el número CIB/2390 constituido el 14 de diciembre de 2015.

#### (b) *Fideicomitente*

Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### (c) *Fideicomisarios*

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: En su caso, los acreedores bajo los Créditos Adicionales

Fideicomisario en Tercer Lugar: COPEXA para efectos de recibir el residual del Patrimonio del Fideicomiso al momento de su terminación, observando las disposiciones del Fideicomiso Emisor.

#### (d) *Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor*

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Prospecto, se efectuarán por cuenta y a través del fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago identificado con el número CIB/2390 constituido el 14 de diciembre de 2015, en términos del Anexo A.

#### (e) *Patrimonio del Fideicomiso Emisor*

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los bienes fideicomitados inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores.

#### (f) *Fines del Fideicomiso Emisor*

Los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos que se establezcan en la notificación de

emisión y en el título correspondientes; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, (iii) notifique al fiduciario bajo el Fideicomiso Principal de las “Cantidades Requeridas Bajo Emisiones” (según dicho término se define en el Fideicomiso Principal) en las fechas estipuladas en dicho Fideicomiso Principal, y reciba los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal en relación con las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, (iv) lleve a cabo el pago de los gastos administrativos, el pago de intereses, el pago de principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Fideicomiso Emisor y (v) en su caso, contratar los Créditos Adicionales, previa instrucción por escrito de COPEXA y del Representante Común, y llevar a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Créditos Adicionales, en el entendido que los Créditos Adicionales únicamente podrán ser contratados por el Fiduciario en caso de que dicho Fiduciario reciba de COPEXA y del fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Emisor una confirmación por escrito en la cual (a) las agencias calificadoras correspondientes confirmen la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, la Deuda Preferente, tomando en cuenta la contratación del Crédito Adicional, (b) la contratación del Crédito Adicional no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento bajo la Deuda Preferente, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor y las del Fideicomiso Principal se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario:

- (i) reciba de COPEXA, íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) y sin ningún gravamen, y conserve los Bienes Fideicomitados, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del Fideicomiso Emisor, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (ii) reciba del fiduciario del Fideicomiso Principal las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas en su carácter de fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Principal y comparezca a la celebración de cualquier documento, convenio, contrato o acta que resulte necesario para documentar y/o aceptar su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, así como ejercer y mantener todos y cada uno de sus derechos conforme al mismo;
- (iii) comparezca a la celebración del segundo convenio modificatorio del Fideicomiso Principal con la finalidad de adherirse como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal para todos los efectos a que haya lugar;
- (iv) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, la notificación de emisión y el título respectivos, así como que reciba, administre y distribuya los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique conforme a los términos del Fideicomiso Emisor;
- (v) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV, y, en su caso, del Ineval, así como cualquier otra Persona, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como, en caso de ser necesario, obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (vi) celebre el o los contratos de colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) contrato(s) de colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);
- (vii) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, la Circular Única, el

Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte;

- (viii) el Fiduciario, en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Principal, solicitará al fiduciario del Fideicomiso Principal, copia de la información financiera anual y trimestral, a efecto de que la misma sea presentada a la CNBV y a la BMV en términos de la Circular Única y demás legislación aplicable;
- (ix) prepare y entregue a COPEXA y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por conducto del Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por el Representante Común de tiempo en tiempo;
- (x) al momento de recibir la notificación montos emisión por parte del Representante Común, el Fiduciario, con la cooperación de COPEXA y el visto bueno del Representante Común, los cuales deberán de ser otorgados dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación de la notificación montos emisión, deberá de calcular los montos necesarios para llevar a cabo el fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor en términos del mismo, en el entendido que, dicho cálculo deberá de contemplar la cuenta de amortización anticipada obligatoria en el caso de que no se haya llevado a cabo el pago de principal y el pago de intereses de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago programado, previo a la fecha de pago correspondiente. Dicho cálculo deberá de ser notificado al fiduciario del Fideicomiso Principal con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente, indicando que los recursos deberán de ser depositados en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, para ser distribuidas en términos de la cascada de pagos establecida en el Fideicomiso Emisor;
- (xi) entregue la información financiera de acuerdo a la Circular Única, que le sea proporcionada por el asesor contable y fiscal, y por COPEXA;
- (xii) realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios), hasta su total liquidación;
- (xiii) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, las cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor y previa instrucción que al efecto reciba por parte de COPEXA, otorgará los dispositivos de acceso de consulta de las cuentas de Fideicomiso Emisor a las personas físicas que COPEXA le instruya mediante el cual COPEXA podrá realizar únicamente la consulta de saldos y movimientos que se realicen en las cuentas del Fideicomiso Emisor, y cuyas comisiones por dicho servicio y/o cualquier comisión derivada del manejo de las cuentas del Fideicomiso Emisor sean con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (xiv) realice (a) los pagos de amortización anticipada obligatoria que correspondan, (b) las amortizaciones anticipadas obligatorias, o (c) las amortizaciones anticipadas voluntarias conforme a los términos del Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de los Créditos Adicionales y lo previsto en el Fideicomiso Emisor;
- (xv) realice los otros pagos y desembolsos que se señalan en el Fideicomiso Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor (incluyendo, sin limitar, los gastos administrativos);
- (xvi) invierta los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso Emisor que se encuentren acreditados en las cuentas del Fideicomiso Emisor en inversiones permitidas, en términos del Fideicomiso Emisor;
- (xvii) entregue a las agencias calificadoras la información que el Representante Común proporcione al Fiduciario respecto al cálculo de las razones de cobertura y los saldos de las cuentas del Fideicomiso Emisor;

- (xviii) permita a COPEXA y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con el Fideicomiso Emisor; en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;
- (xix) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, tal como se prevé en la Cláusula 3.2 del Fideicomiso Emisor, y/u otorgue los poderes necesarios conforme a dicha Cláusula 3.2; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar que las instrucciones que se otorguen para ello cumplan con las disposiciones referidas;
- (xx) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor;
- (xxi) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluyendo los registros correspondientes a las cuentas del Fideicomiso Emisor;
- (xxii) realice periódicamente los pagos establecidos en la Sección 4.5 (b) del Fideicomiso Emisor y en caso de que existan recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Créditos Adicionales (en su caso) y cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá de (a) con respecto a los recursos remanentes provenientes de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, entregar dichos recursos al fiduciario del Fideicomiso Principal para ser utilizados en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta inciso (L) del Fideicomiso Principal, y (b) con respecto a los demás recursos existentes en el Fideicomiso Emisor, revertirlos al fideicomisario en tercer lugar y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el Fideicomiso Emisor, todo lo anterior, observando lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor;
- (xxiii) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor;
- (xxiv) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del Título, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;
- (xxv) en caso de que se requiera del Fiduciario (a) su voto en el comité técnico del Fideicomiso Principal, (b) su autorización o instrucción, ya sea para modificar los términos del Fideicomiso Principal o por cualquier otra razón o circunstancia, el Fiduciario deberá de contar con la instrucción previa y por escrito del Representante Común, misma que deberá de indicar de manera clara el sentido del voto o la manera en la que dicha autorización o instrucción deberá otorgarse;
- (xxvi) en su caso, reciba en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor las cartas de crédito que sean aportadas por el Fideicomitente, para el fondeo de la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor;
- (xxvii) en su caso, cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de los Créditos Adicionales, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;
- (xxviii) celebre y otorgue, previas instrucciones escrita de COPEXA, los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor;
- (xxix) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la prelación en pago que al efecto se acuerde por COPEXA y el Representante Común de mutuo acuerdo, en el entendido que, dicha emisión únicamente podrá ser llevada a cabo si (a) las agencias calificadoras confirman la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de la Deuda Preferente tomando en cuenta la emisión, (b) la emisión no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento bajo los

Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni bajo el Fideicomiso Emisor, ni bajo la Deuda Preferente o bajo el Fideicomiso Principal, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en el Fideicomiso Principal;

- (xxx) lleve a cabo todos los demás actos encomendados por COPEXA al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la legislación aplicable para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;
- (xxxi) llevar a cabo todos los actos que sean necesarios bajo el Fideicomiso Principal con la finalidad de proteger sus derechos como fideicomisario en segundo lugar bajo el mismo (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal y el otorgamiento de comisiones mercantiles); y
- (xxxii) entregue a COPEXA, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, toda aquella información financiera o cualquier otra información (incluyendo, sin limitar, aquella información que sea proporcionada y/o preparada por el asesor contable y fiscal) a ser reportada o publicada en términos de la Circular Única y demás disposiciones legales aplicables (en cualquier medio o ante cualquier autoridad), relacionada con el Fideicomiso Emisor o con los documentos de la Emisión, así como entregar a COPEXA de manera oportuna toda la información y documentación que éste le solicite.

*(g) Tipo de Oferta*

Oferta pública nacional.

*(h) Monto total de la Oferta*

271,759,500 (doscientas setenta y un millones setecientas cincuenta y nueve mil quinientas) unidades de inversión.

*(i) Monto total de la emisión equivalente en Pesos*

\$1,469,999,856.84 (mil cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 84/100).

*(j) Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios*

2,717,595 (dos millones setecientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco) certificados bursátiles fiduciarios.

*(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*

\$100.00 (cien Pesos 00/100), o sus múltiplos, o 100 (cien) Unidades de Inversión, según se determine en la Emisión.

*(l) Tasa de interés*

A partir de la fecha de liquidación y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será calculado por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, aplicando la tasa de interés bruta anual del 8.60% (ocho punto sesenta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago

Programado, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente. El Representante Común calculará y dará a conocer por escrito a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito o por los medios que estas determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo. Para realizar el cálculo el Representante Común deberá tomar como base el valor de la UDI y demás datos que estén vigentes en cada Fecha de Pago Programado.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera trimestral conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado de intereses del periodo de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso) vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente, o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana, utilizando la siguiente fórmula:

$$MDIt = BPIt * I * (NDHt) / 360 * UDI t$$

Donde:

MDIt = Monto de intereses devengados en Periodo de Intereses t.

BPIt = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al inicio del Periodo de Intereses t.

I = Tasa de Interés Bruta Anual.

NDHt = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente.

UDI t = Valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso), en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago Programado de Intereses

t = Periodo de Intereses que corresponda según la tabla que se incluye en el Título.

Los intereses que se generan durante los Periodos de Intereses y/o durante la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado de Intereses, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado de Intereses. Es posible que se indique en el título correspondiente que los intereses pactados sean capitalizables y pagaderos en fechas distintas a las programadas, contenido en la Sección 1.3, inciso (c) del Prospecto.

El Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago Programado, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), al Indeval (o por los medios que determine) y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”), por escrito o a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que la BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación denominado en UDIS, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (cada una de dichas fechas de pago una “Fecha de Pago Programado de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos, mismo que muestra, para efectos ilustrativos únicamente, un calendario en el cual se reflejan los montos de intereses que se planea capitalizar durante los primeros 44 (cuarenta y cuatro) Periodos de Intereses; lo anterior sin perjuicio de que en cualquier Fecha de Pago Programado se podrán capitalizar total o parcialmente los intereses devengados y no pagados, en términos del

párrafo precedente, con independencia de que el monto de los intereses a capitalizar sea mayor o menor al monto que se refleja en el calendario siguiente:

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
1	28 de enero de 2016	25 de abril de 2016	25 de abril de 2016	5,435,190.00
2	25 de abril de 2016	25 de julio de 2016	25 de julio de 2016	4,755,791.25
3	25 de julio de 2016	25 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	4,755,791.25
4	25 de octubre de 2016	25 de enero de 2017	25 de enero de 2017	4,891,671.00
5	25 de enero de 2017	25 de abril de 2017	25 de abril de 2017	4,348,152.00
6	25 de abril de 2017	25 de julio de 2017	25 de julio de 2017	3,940,512.75
7	25 de julio de 2017	25 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017	4,619,911.50
8	25 de octubre de 2017	25 de enero de 2018	25 de enero de 2018	5,571,069.75
9	25 de enero de 2018	25 de abril de 2018	25 de abril de 2018	4,619,911.50
10	25 de abril de 2018	25 de julio de 2018	25 de julio de 2018	4,619,911.50
11	25 de julio de 2018	25 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018	5,027,550.75
12	25 de octubre de 2018	25 de enero de 2019	25 de enero de 2019	5,299,310.25
13	25 de enero de 2019	25 de abril de 2019	25 de abril de 2019	4,755,791.25
14	25 de abril de 2019	25 de julio de 2019	25 de julio de 2019	4,619,911.50

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
15	25 de julio de 2019	25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	4,946,022.90
16	25 de octubre de 2019	25 de enero de 2020	25 de enero de 2020	5,163,430.50
17	25 de enero de 2020	25 de abril de 2020	25 de abril de 2020	3,532,873.50
18	25 de abril de 2020	25 de julio de 2020	25 de julio de 2020	4,484,031.75
19	25 de julio de 2020	25 de octubre de 2020	25 de octubre de 2020	4,755,791.25
20	25 de octubre de 2020	25 de enero de 2021	25 de enero de 2021	5,027,550.75
21	25 de enero de 2021	25 de abril de 2021	25 de abril de 2021	2,989,354.50
22	25 de abril de 2021	25 de julio de 2021	25 de julio de 2021	2,989,354.50
23	25 de julio de 2021	25 de octubre de 2021	25 de octubre de 2021	2,989,354.50
24	25 de octubre de 2021	25 de enero de 2022	25 de enero de 2022	4,484,031.75
25	25 de enero de 2022	25 de abril de 2022	25 de abril de 2022	3,532,873.50
26	25 de abril de 2022	25 de julio de 2022	25 de julio de 2022	3,532,873.50
27	25 de julio de 2022	25 de octubre de 2022	25 de octubre de 2022	3,668,753.25
28	25 de octubre de 2022	25 de enero de 2023	25 de enero de 2023	3,858,984.90
29	25 de enero de 2023	25 de abril de 2023	25 de abril de 2023	3,668,753.25

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
30	25 de abril de 2023	25 de julio de 2023	25 de julio de 2023	3,396,993.75
31	25 de julio de 2023	25 de octubre de 2023	25 de octubre de 2023	3,396,993.75
32	25 de octubre de 2023	25 de enero de 2024	25 de enero de 2024	3,396,993.75
33	25 de enero de 2024	25 de abril de 2024	25 de abril de 2024	2,853,474.75
34	25 de abril de 2024	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024	2,581,715.25
35	25 de julio de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024	2,581,715.25
36	25 de octubre de 2024	25 de enero de 2025	25 de enero de 2025	2,581,715.25
37	25 de enero de 2025	25 de abril de 2025	25 de abril de 2025	2,309,955.75
38	25 de abril de 2025	25 de julio de 2025	25 de julio de 2025	1,847,964.60
39	25 de julio de 2025	25 de octubre de 2025	25 de octubre de 2025	1,847,964.60
40	25 de octubre de 2025	25 de enero de 2026	25 de enero de 2026	1,847,964.60
41	25 de enero de 2026	25 de abril de 2026	25 de abril de 2026	1,847,964.60
42	25 de abril de 2026	25 de julio de 2026	25 de julio de 2026	1,847,964.60
43	25 de julio de 2026	25 de octubre de 2026	25 de octubre de 2026	1,847,964.60
44	25 de octubre de 2026	25 de enero de 2027	25 de enero de 2027	1,847,964.60
45	25 de enero de 2027	25 de abril de 2027	25 de abril de 2027	0.00
46	25 de abril de 2027	25 de julio de 2027	25 de julio de 2027	0.00

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
47	25 de julio de 2027	25 de octubre de 2027	25 de octubre de 2027	0.00
48	25 de octubre de 2027	25 de enero de 2028	25 de enero de 2028	0.00
49	25 de enero de 2028	25 de abril de 2028	25 de abril de 2028	0.00
50	25 de abril de 2028	25 de julio de 2028	25 de julio de 2028	0.00
51	25 de julio de 2028	25 de octubre de 2028	25 de octubre de 2028	0.00
52	25 de octubre de 2028	25 de enero de 2029	25 de enero de 2029	0.00
53	25 de enero de 2029	25 de abril de 2029	25 de abril de 2029	0.00
54	25 de abril de 2029	25 de julio de 2029	25 de julio de 2029	0.00
55	25 de julio de 2029	25 de octubre de 2029	25 de octubre de 2029	0.00
56	25 de octubre de 2029	25 de enero de 2030	25 de enero de 2030	0.00
57	25 de enero de 2030	25 de abril de 2030	25 de abril de 2030	0.00
58	25 de abril de 2030	25 de julio de 2030	25 de julio de 2030	0.00
59	25 de julio de 2030	25 de octubre de 2030	25 de octubre de 2030	0.00
60	25 de octubre de 2030	25 de enero de 2031	25 de enero de 2031	0.00
61	25 de enero de 2031	25 de abril de 2031	25 de abril de 2031	0.00
62	25 de abril de 2031	25 de julio de 2031	25 de julio de 2031	0.00
63	25 de julio de 2031	25 de octubre de 2031	25 de octubre de 2031	0.00
64	25 de octubre de 2031	25 de enero de 2032	25 de enero de 2032	0.00
65	25 de enero de 2032	25 de abril de 2032	25 de abril de 2032	0.00
66	25 de abril de 2032	25 de julio de 2032	25 de julio de 2032	0.00
67	25 de julio de 2032	25 de octubre de 2032	25 de octubre de 2032	0.00
68	25 de octubre de 2032	25 de enero de 2033	25 de enero de 2033	0.00
69	25 de enero de 2033	25 de abril de 2033	25 de abril de 2033	0.00
70	25 de abril de 2033	25 de julio de 2033	25 de julio de 2033	0.00
71	25 de julio de 2033	25 de octubre de 2033	25 de octubre de 2033	0.00
72	25 de octubre de 2033	25 de enero de 2034	25 de enero de 2034	0.00
73	25 de enero de 2034	25 de abril de 2034	25 de abril de 2034	0.00
74	25 de abril de 2034	25 de julio de 2034	25 de julio de 2034	0.00
75	25 de julio de 2034	25 de octubre de 2034	25 de octubre de 2034	0.00
76	25 de octubre de 2034	25 de enero de 2035	25 de enero de 2035	0.00
77	25 de enero de 2035	25 de abril de 2035	25 de abril de 2035	0.00
78	25 de abril de 2035	25 de julio de 2035	25 de julio de 2035	0.00
79	25 de julio de 2035	25 de octubre de 2035	25 de octubre de 2035	0.00
80	25 de octubre de 2035	25 de enero de 2036	25 de enero de 2036	0.00
81	25 de enero de 2036	25 de abril de 2036	25 de abril de 2036	0.00
82	25 de abril de 2036	25 de julio de 2036	25 de julio de 2036	0.00
83	25 de julio de 2036	25 de octubre de 2036	25 de octubre de 2036	0.00
84	25 de octubre de 2036	25 de enero de 2037	25 de enero de 2037	0.00
85	25 de enero de 2037	25 de abril de 2037	25 de abril de 2037	0.00

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses
86	25 de abril de 2037	25 de julio de 2037	25 de julio de 2037	0.00
87	25 de julio de 2037	25 de octubre de 2037	25 de octubre de 2037	0.00
88	25 de octubre de 2037	25 de enero de 2038	25 de enero de 2038	0.00
89	25 de enero de 2038	25 de abril de 2038	25 de abril de 2038	0.00
90	25 de abril de 2038	25 de julio de 2038	25 de julio de 2038	0.00
91	25 de julio de 2038	25 de octubre de 2038	25 de octubre de 2038	0.00
92	25 de octubre de 2038	25 de enero de 2039	25 de enero de 2039	0.00

Lo anterior, en el entendido que el primer Período de Intereses será un periodo irregular que comenzará a partir del 28 de enero de 2016 y terminará el 25 de abril de 2016.

*(m) Intereses moratorios*

En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas se encuentran en Cordillera de los Andes 265, Piso 6, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

*(n) Mecanismo de colocación.*

Construcción de libro tradicional.

*(o) Clave de Pizarra*

CPEXACB 16U.

*(p) Tipo de Valor*

Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

*(q) Denominación de la Emisión*

La Emisión está denominada en UDIS.

*(r) Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión.*

La fecha de la Emisión es el 27 de enero de 2016 y dicha Emisión seguirá vigente hasta el 25 de enero de 2039.

(s) *Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.*

25 de enero de 2016.

(t) *Fecha de Construcción de Libro.*

26 de enero de 2016.

(u) *Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.*

27 de enero de 2016.

(v) *Fecha de Registro en la BMV.*

27 de enero de 2016.

(w) *Fecha de Liquidación.*

28 de enero de 2016.

(x) *Fecha de Vencimiento.*

25 de enero de 2039.

(y) *Posibles Adquirentes*

La Emisión está principalmente dirigida a inversionistas institucionales, sin embargo cualquier personas físicas y morales (cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente), mexicanas y extranjeras podrá adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(z) *Calificaciones.*

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: La calificación asignada de HR AA- (E) significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" otorga una posición de debilidad relativa dentro del mismo rango de calificación. La calificación previamente mencionada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata. Ver Anexo E.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V: Su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal- de "mxAA-", difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoseles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación. La calificación previamente mencionada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata. Ver Anexo E.

Las calificaciones previamente mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata. Se hace constar que el Fiduciario Emisor no ha recibido calificaciones adicionales a las descritas en el presente apartado, en relación con los valores objeto de la presente Emisión.

Asimismo, en virtud de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los primeros valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, no se han expedido calificaciones sobre los Certificados Bursátiles Fiduciarios distintas a las calificaciones mencionadas en la presente Sección.

(aa) *Garantía.*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios y no contará con garantía alguna, siendo su única fuente de pago el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(bb) *Fecha de pago programado y amortización principal.*

El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados se pagarán mediante 48 (cuarenta y ocho) pagos que se realizarán los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, mismos que se realizarán mediante la disminución del saldo insoluto. Dichos pagos se realizarán en las siguientes Fechas de Pagos, en el entendido que, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente.

Los montos reflejados en el calendario siguiente son únicamente ilustrativos (excepto por los Periodos de Intereses, el número de amortización y las Fechas de Pago Programado, las cuales se mantendrán fijas durante la vigencia de la Emisión), ya que los mismos cambiarían en el caso de que se realice una capitalización de intereses por un monto distinto al previsto en dicho calendario, o bien en caso de que se lleven a cabo pagos por amortizaciones anticipadas obligatorias.

1.Periodo de Intereses	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1		25 de abril de 2016		5,435,190.00	En este periodo no habrá pago de amortización	277,194,690.00	102.000000
2		25 de julio de 2016		4,755,791.25	En este periodo no habrá pago de amortización	281,950,481.25	103.750000
3		25 de octubre de 2016		4,755,791.25	En este periodo no habrá pago de amortización	286,706,272.50	105.500000
4		25 de enero de 2017		4,891,671.00	En este periodo no habrá pago de amortización	291,597,943.50	107.300000
5		25 de abril de 2017		4,348,152.00	En este periodo no habrá pago de amortización	295,946,095.50	108.900000
6		25 de julio de 2017		3,940,512.75	En este periodo no habrá pago de amortización	299,886,608.25	110.350000
7		25 de octubre de 2017		4,619,911.50	En este periodo no habrá pago de amortización	304,506,519.75	112.050000
8		25 de enero de 2018		5,571,069.75	En este periodo no habrá pago de amortización	310,077,589.50	114.100000
9		25 de abril de 2018		4,619,911.50	En este periodo no habrá pago de amortización	314,697,501.00	115.800000

1.Periodo de Intereses	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
10		25 de julio de 2018		4,619,911.50	En este periodo no habrá pago de amortización	319,317,412.50	117.500000
11		25 de octubre de 2018		5,027,550.75	En este periodo no habrá pago de amortización	324,344,963.25	119.350000
12		25 de enero de 2019		5,299,310.25	En este periodo no habrá pago de amortización	329,644,273.50	121.300000
13		25 de abril de 2019		4,755,791.25	En este periodo no habrá pago de amortización	334,400,064.75	123.050000
14		25 de julio de 2019		4,619,911.50	En este periodo no habrá pago de amortización	339,019,976.25	124.750000
15		25 de octubre de 2019		4,946,022.90	En este periodo no habrá pago de amortización	343,965,999.15	126.570000
16		25 de enero de 2020		5,163,430.50	En este periodo no habrá pago de amortización	349,129,429.65	128.470000
17		25 de abril de 2020		3,532,873.50	En este periodo no habrá pago de amortización	352,662,303.15	129.770000
18		25 de julio de 2020		4,484,031.75	En este periodo no habrá pago de amortización	357,146,334.90	131.420000
19		25 de octubre de 2020		4,755,791.25	En este periodo no habrá pago de amortización	361,902,126.15	133.170000
20		25 de enero de 2021		5,027,550.75	En este periodo no habrá pago de amortización	366,929,676.90	135.020000
21		25 de abril de 2021		2,989,354.50	En este periodo no habrá pago de amortización	369,919,031.40	136.120000
22		25 de julio de 2021		2,989,354.50	En este periodo no habrá pago de amortización	372,908,385.90	137.220000
23		25 de octubre de 2021		2,989,354.50	En este periodo no habrá pago de amortización	375,897,740.40	138.320000
24		25 de enero de 2022		4,484,031.75	En este periodo no habrá pago de amortización	380,381,772.15	139.970000

1.Periodo de Intereses	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
25		25 de abril de 2022		3,532,873.50	En este periodo no habrá pago de amortización	383,914,645.65	141.270000
26		25 de julio de 2022		3,532,873.50	En este periodo no habrá pago de amortización	387,447,519.15	142.570000
27		25 de octubre de 2022		3,668,753.25	En este periodo no habrá pago de amortización	391,116,272.40	143.920000
28		25 de enero de 2023		3,858,984.90	En este periodo no habrá pago de amortización	394,975,257.30	145.340000
29		25 de abril de 2023		3,668,753.25	En este periodo no habrá pago de amortización	398,644,010.55	146.690000
30		25 de julio de 2023		3,396,993.75	En este periodo no habrá pago de amortización	402,041,004.30	147.940000
31		25 de octubre de 2023		3,396,993.75	En este periodo no habrá pago de amortización	405,437,998.05	149.190000
32		25 de enero de 2024		3,396,993.75	En este periodo no habrá pago de amortización	408,834,991.80	150.440000
33		25 de abril de 2024		2,853,474.75	En este periodo no habrá pago de amortización	411,688,466.55	151.490000
34		25 de julio de 2024		2,581,715.25	En este periodo no habrá pago de amortización	414,270,181.80	152.440000
35		25 de octubre de 2024		2,581,715.25	En este periodo no habrá pago de amortización	416,851,897.05	153.390000
36		25 de enero de 2025		2,581,715.25	En este periodo no habrá pago de amortización	419,433,612.30	154.340000
37		25 de abril de 2025		2,309,955.75	En este periodo no habrá pago de amortización	421,743,568.05	155.190000
38		25 de julio de 2025		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	423,591,532.65	155.870000
39		25 de octubre de 2025		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	425,439,497.25	156.550000

1.Periodo de Intereses	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
40		25 de enero de 2026		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	427,287,461.85	157.230000
41		25 de abril de 2026		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	429,135,426.45	157.910000
42		25 de julio de 2026		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	430,983,391.05	158.590000
43		25 de octubre de 2026		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	432,831,355.65	159.270000
44		25 de enero de 2027		1,847,964.60	En este periodo no habrá pago de amortización	434,679,320.25	159.950000
45	1	25 de abril de 2027	2,038,196.25	0.00	0.46889653000%	432,641,124.00	159.200000
46	2	25 de julio de 2027	2,038,196.25	0.00	0.46889653000%	430,602,927.75	158.450000
47	3	25 de octubre de 2027	2,038,196.25	0.00	0.46889653000%	428,564,731.50	157.700000
48	4	25 de enero de 2028	2,038,196.25	0.00	0.46889653000%	426,526,535.25	156.950000
49	5	25 de abril de 2028	3,261,114.00	0.00	0.75023445000%	423,265,421.25	155.750000
50	6	25 de julio de 2028	3,261,114.00	0.00	0.75023445000%	420,004,307.25	154.550000
51	7	25 de octubre de 2028	3,261,114.00	0.00	0.75023445000%	416,743,193.25	153.350000
52	8	25 de enero de 2029	3,261,114.00	0.00	0.75023445000%	413,482,079.25	152.150000
53	9	25 de abril de 2029	5,027,550.75	0.00	1.15661144000%	408,454,528.50	150.300000
54	10	25 de julio de 2029	5,027,550.75	0.00	1.15661144000%	403,426,977.75	148.450000
55	11	25 de octubre de 2029	5,027,550.75	0.00	1.15661144000%	398,399,427.00	146.600000
56	12	25 de enero de 2030	5,027,550.75	0.00	1.15661144000%	393,371,876.25	144.750000
57	13	25 de abril de 2030	5,706,949.50	0.00	1.31291028000%	387,664,926.75	142.650000
58	14	25 de julio de 2030	5,706,949.50	0.00	1.31291028000%	381,957,977.25	140.550000
59	15	25 de octubre de 2030	5,706,949.50	0.00	1.31291028000%	376,251,027.75	138.450000
60	16	25 de enero de 2031	5,706,949.50	0.00	1.31291028000%	370,544,078.25	136.350000
61	17	25 de abril de 2031	6,793,987.50	0.00	1.56298843000%	363,750,090.75	133.850000
62	18	25 de julio de 2031	6,793,987.50	0.00	1.56298843000%	356,956,103.25	131.350000
63	19	25 de octubre de 2031	6,793,987.50	0.00	1.56298843000%	350,162,115.75	128.850000
64	20	25 de enero de 2032	6,793,987.50	0.00	1.56298843000%	343,368,128.25	126.350000
65	21	25 de abril de 2032	7,881,025.50	0.00	1.81306658000%	335,487,102.75	123.450000
66	22	25 de julio de 2032	7,881,025.50	0.00	1.81306658000%	327,606,077.25	120.550000
67	23	25 de octubre de 2032	7,881,025.50	0.00	1.81306658000%	319,725,051.75	117.650000
68	24	25 de enero de 2033	7,881,025.50	0.00	1.81306658000%	311,844,026.25	114.750000
69	25	25 de abril de 2033	7,881,025.50	0.00	1.81306658000%	303,963,000.75	111.850000
70	26	25 de julio de 2033	9,647,462.25	0.00	2.21944358000%	294,315,538.50	108.300000

1.Periodo de Intereses	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago Programado	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
71	27	25 de octubre de 2033	9,647,462.25	0.00	2.21944358000%	284,668,076.25	104.750000
72	28	25 de enero de 2034	9,647,462.25	0.00	2.21944358000%	275,020,614.00	101.200000
73	29	25 de abril de 2034	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	263,742,594.75	97.050000
74	30	25 de julio de 2034	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	252,464,575.50	92.900000
75	31	25 de octubre de 2034	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	241,186,556.25	88.750000
76	32	25 de enero de 2035	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	229,908,537.00	84.600000
77	33	25 de abril de 2035	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	218,630,517.75	80.450000
78	34	25 de julio de 2035	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	207,352,498.50	76.300000
79	35	25 de octubre de 2035	11,278,019.25	0.00	2.59456080000%	196,074,479.25	72.150000
80	36	25 de enero de 2036	12,500,937.00	0.00	2.87589872000%	183,573,542.25	67.550000
81	37	25 de abril de 2036	12,500,937.00	0.00	2.87589872000%	171,072,605.25	62.950000
82	38	25 de julio de 2036	12,500,937.00	0.00	2.87589872000%	158,571,668.25	58.350000
83	39	25 de octubre de 2036	12,500,937.00	0.00	2.87589872000%	146,070,731.25	53.750000
84	40	25 de enero de 2037	15,626,171.25	0.00	3.59487340000%	130,444,560.00	48.000000
85	41	25 de abril de 2037	15,626,171.25	0.00	3.59487340000%	114,818,388.75	42.250000
86	42	25 de julio de 2037	15,626,171.25	0.00	3.59487340000%	99,192,217.50	36.500000
87	43	25 de octubre de 2037	15,626,171.25	0.00	3.59487340000%	83,566,046.25	30.750000
88	44	25 de enero de 2038	20,381,962.50	0.00	4.68896530000%	63,184,083.75	23.250000
89	45	25 de abril de 2038	20,381,962.50	0.00	4.68896530000%	42,802,121.25	15.750000
90	46	25 de julio de 2038	20,381,962.50	0.00	4.68896530000%	22,420,158.75	8.250000
91	47	25 de octubre de 2038	20,381,962.50	0.00	4.68896530000%	2,038,196.25	0.750000
92	48	25 de enero de 2039	2,038,196.25	0.00	0.46889656000%	0.00	0.000000

Lo anterior, en el entendido que la falta de amortización de principal y/o de intereses en una Fecha de Pago Programado no constituirá un Evento de Incumplimiento. Los montos pagaderos de principal y/o intereses que no hubieren sido amortizados en la Fecha de Pago Programado correspondiente serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado.

El Representante Común deberá dar un aviso, por escrito, a Indeval, con por lo menos 2 (dos) días de anticipación a la Fecha de Pago Programado en la que se llevarán a cabo las amortizaciones correspondientes, debiendo precisar el importe de las mismas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados, conforme a lo señalado anteriormente, a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana, mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$MA_i = VNA_{i-1} \times PVNC_i / 100 \times U_i$$

En donde:

$MA_i$  = Monto de la amortización de principal pagadera en la Fecha de Pago Programado correspondiente, expresado en Moneda Nacional

$VNA_{i-1}$  = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en UDIs, en la Fecha de Pago Programado inmediata anterior

$PVNC_i$  = Porcentaje del Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en porcentaje, a ser amortizado en la Fecha de Pago Programado de principal correspondiente al cociente resultante de dividir (i) el porcentaje correspondiente a la Fecha de Pago Programado de principal correspondiente conforme a lo estipulado en la sexta columna del calendario que antecede, entre (ii) la sumatoria de todos y cada uno de los porcentajes estipulados en la sexta columna del calendario que antecede entre (e incluyendo) la Fecha de Pago Programado correspondiente y la última Fecha de Pago Programado (incluida).

$U_i$  = Valor de la UDI, en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente.

$i$  = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago que corresponda. Toma valores de 1,2,..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago Programado, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago Programado).

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIs (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (en el entendido que cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagado en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado):

$$VNA_i = VNA_{i-1} + CAP_i - MA_i - PAO_i$$

En donde:

$VNA_i$  = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago  $i$ , en UDIs.

$VNA_{i-1}$  = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago  $i$ , en UDIs. (Donde  $VNA_0$  corresponde al importe de la emisión de Certificados Bursátiles en UDIs).

$CAP_i$  = Importe total de los intereses a capitalizar en UDIs en el Periodo de Intereses  $i$ .

$MA_i$  = Importe total de la amortización en la Fecha de Pago  $i$ .

$PAO_i$  = Monto denominado en UDIs de cualquier pago por amortizaciones anticipadas obligatorias realizado en la Fecha de Pago  $i$ .

$i$  = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago que corresponda. Toma valores de 1,2,..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago).

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, denominado en UDIs, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNT_i = \frac{VN_i}{NT}$$

En donde:

$VNT_i$  = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación en la Fecha de Pago  $i$ .

$VN_i$  = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en Fecha de Pago  $i$ .

$NT_i$  = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en Fecha de Pago  $i$ .

$i$  = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago que correspondan. Toma valores de 1,2, ... , n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago).

## *Amortización Anticipada Voluntaria y Amortización Anticipada Obligatoria*

### (a) Amortización Anticipada Voluntaria

A partir del mes siguiente a la Fecha de Emisión, el Fiduciario Emisor podrá, previa instrucción del Fideicomitente por escrito, pagar anticipadamente total o parcialmente el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto a (i) el pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se señala más adelante y (ii) el pago de los intereses devengados por la porción de principal a pagar hasta la fecha de pago anticipado; lo anterior en el entendido que el Fiduciario Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”) dirigida, al Representante Común, a la BMV, al Indeval y a las agencias calificadoras únicamente con efectos informativos, con un mínimo de 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que desea que se realice dicho pago indicando la fecha en que realizará el pago, siempre y cuando dicha comisión sea pagada a través del Indeval, en los términos establecidos en el Título.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, por parte del Representante Común, éste deberá notificar, por escrito, al Fiduciario Emisor el monto pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria y de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 6 (seis) Días Hábiles siguientes.

En el caso de llevarse a cabo una amortización anticipada voluntaria conforme a lo mencionado anteriormente, los Tenedores tendrán derecho a una Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria (la “Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria”), la cual será igual a la cantidad que resulte de la fórmula que se incluye en el Título.

El Representante Común calculará y publicará el Precio por Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través de medios electrónicos, incluyendo el SEDI, que mantiene la BMV. Asimismo, el Representante Común deberá informarle a Indeval, por escrito y con por lo menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la amortización, el monto a ser amortizado, el Precio por Amortización Anticipada Voluntaria, así como cualquier otro dato que sea necesario para llevar a cabo la amortización correspondiente.

En términos de lo establecido en el Fideicomiso, el cálculo del monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respectiva.

### (b) Evento de Amortización Anticipada Obligatoria

La amortización anticipada obligatoria se dará en los siguientes supuestos:

- (1) De conformidad con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario llevará a cabo la amortización anticipada obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente a la Fecha de Transferencia, según corresponda, (dicha fecha constituyendo la “Fecha de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”) si, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado, existen fondos registrados en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, es decir si después de cubrir los registros y fondeos previstos en los incisos 1 a 5 de la Cláusula 4.5 (a) del Contrato de Fideicomiso Emisor existen excedentes (a partir de dichas circunstancias un “Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”), previa notificación por escrito (la “Notificación de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”) entregada por el Fiduciario al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, respectivamente, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la Fecha de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y dentro de la cual, entre otros datos, se deberá establecer la Fecha de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, mismo que será por el importe necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el calendario que aparece más adelante (el “Calendario de Amortización Anticipada Objetivo”), o hasta por la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria; en el entendido que los Pagos de Amortización Anticipada

Obligatoria provienen de la acumulación de saldos excedentes, por lo tanto los mismos serán parciales o totales en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate y no dará lugar al pago de prima o comisión alguna. El Calendario de Amortización Anticipada Objetivo refleja el Valor Nominal Ajustado Objetivo que se utilizará para calcular el monto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria exclusivamente en caso de que se presente una Notificación de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria

El Calendario de Amortización Anticipada Objetivo refleja el Valor Nominal Ajustado Objetivo que se utilizará para calcular el monto de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria exclusivamente en caso de que se presente una Notificación de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria.

<b>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs</b>
25 de abril de 2016	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2016	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2016	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2017	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2017	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2017	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2017	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2018	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2018	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2018	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2018	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2019	271,759,500.00	100.000000

<b>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs</b>
25 de abril de 2019	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2019	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2019	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2020	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2020	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2020	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2020	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2021	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2021	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2021	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2021	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2022	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2022	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2022	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2022	271,759,500.00	100.000000

<b>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs</b>
25 de enero de 2023	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2023	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2023	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2023	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2024	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2024	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2024	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2024	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2025	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2025	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2025	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2025	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2026	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2026	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2026	271,759,500.00	100.000000

<b>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs</b>
25 de octubre de 2026	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2027	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2027	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2027	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2027	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2028	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2028	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2028	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2028	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2029	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2029	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2029	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2029	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2030	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2030	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2030	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2030	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2031	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2031	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2031	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2031	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2032	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2032	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2032	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2032	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2033	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2033	271,759,500.00	100.000000
25 de julio de 2033	271,759,500.00	100.000000
25 de octubre de 2033	271,759,500.00	100.000000
25 de enero de 2034	271,759,500.00	100.000000
25 de abril de 2034	263,742,594.75	97.050000
25 de julio de 2034	252,464,575.50	92.900000
25 de octubre de 2034	241,186,556.25	88.750000
25 de enero de 2035	229,908,537.00	84.600000
25 de abril de 2035	218,630,517.75	80.450000
25 de julio de 2035	207,352,498.50	76.300000

<b>Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs</b>	<b>Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs</b>
25 de octubre de 2035	196,074,479.25	72.150000
25 de enero de 2036	183,573,542.25	67.550000
25 de abril de 2036	171,072,605.25	62.950000
25 de julio de 2036	158,571,668.25	58.350000
25 de octubre de 2036	146,070,731.25	53.750000
25 de enero de 2037	130,444,560.00	48.000000
25 de abril de 2037	114,818,388.75	42.250000
25 de julio de 2037	99,192,217.50	36.500000
25 de octubre de 2037	83,566,046.25	30.750000
25 de enero de 2038	63,184,083.75	23.250000
25 de abril de 2038	42,802,121.25	15.750000
25 de julio de 2038	22,420,158.75	8.250000
25 de octubre de 2038	2,038,196.25	0.750000
25 de enero de 2039	0.00	0.000000

Para llevar a cabo el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, el Fiduciario retirará de la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria para su pago a los Tenedores. En caso de que en alguna Fecha de Pago de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

No obstante lo anterior, en caso de que el saldo disponible en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda aunado al saldo disponible en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sea suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Fiduciario deberá realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria por una cantidad suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, sin que dicha amortización anticipada obligatoria otorgue derecho a los Tenedores a recibir prima o comisión alguna; y

(2) Si (i) ocurriere un Evento de Incumplimiento y (ii) el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia a los Fideicomitentes, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Emisor, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y que el mismo no se ha subsanado al término del periodo de cura correspondiente, (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento”) el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para llevar a cabo exclusivamente el pago de una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance y conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común, previo pago de los impuestos correspondientes en caso de haberlos, los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior, sin perjuicio de la prelación de pago que existe del Fideicomiso Emisor frente al Fideicomiso Principal y a los acreedores de los Gastos Administrativos.

Para determinar el monto de principal amortizado de forma anticipada según esta sección, el Fiduciario deberá solicitar al Fiduciario el monto de los excedentes disponibles en el Fideicomiso Principal luego de haber realizado los pagos contemplados en la Cláusula Quinta inciso (L) del Fideicomiso Principal numerales (1) a (6) (ii), a esta cantidad se le restaran el monto de los impuestos correspondientes, en caso de haberlos, los Gastos Administrativos del periodo y los intereses devengados del periodo de los Certificados Bursátiles, dicha resta constituirá el “Monto Disponible para Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento”. Estos recursos disponibles primero se utilizaran para realizar una amortización anticipada obligatoria que permita alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo de los Certificados Bursátiles, si aún existen recursos disponibles luego de haber alcanzado el valor Nominal Ajustado Objetivo de los Certificados Bursátiles, los remanentes serán utilizados para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias del Crédito Preferente y de los Certificados Bursátiles a pro-rata sobre la base del saldo de deuda vigente de cada financiamiento. El Fiduciario deberá solicitar al fiduciario del Fideicomiso Principal la información y los recursos requeridos para llevar a cabo la amortización anticipada obligatoria descrita en este párrafo.

El Fiduciario deberá entregar la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento al Representante Común, con copia a las Fideicomitentes, las Agencias Calificadoras, CNBV, BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o cualquier otro medio que esta determine) e Indeval, en la Fecha de Transferencia inmediata anterior a la Fecha de Pago Programado en que se realizará la amortización descrita en este inciso.

El monto de principal amortizado de forma anticipada de conformidad con las secciones (1) y (2) anteriores, será aplicado a pro-rata a todos y cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados restantes a esa fecha (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

En el caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria prevista en este numeral, los Tenedores no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria establecida en el Título ni cualquier otra prima o comisión.

#### ***Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor.***

En adición a la obligación de pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y accesorios sobre los mismos en términos del presente Prospecto y del Título, el Fiduciario Emisor ha asumido las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

(i) Notificar por escrito al Representante Común en caso de que no reciba cualquier documento que deba entregar el Fideicomitente en términos del Fideicomiso Emisor.

(ii) Mantener el calendario de las Fechas de Pago Programado y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso Emisor y el Título de la Emisión.

(iii) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Fideicomiso Emisor, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.

(iv) Mientras haya sido notificado por el Representante Común de que existe y continúa un Evento de Incumplimiento,

(I) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor;

(2) abstenerse de liberar recursos de las cuentas del Fideicomiso Emisor hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo; y

(v) Crear y mantener las cuentas del Fideicomiso Emisor a su nombre en una institución financiera mexicana, como fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.

(vi) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Fideicomiso Emisor y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las partes el ejercicio de sus derechos conforme al mismo de manera completa, efectiva y puntual.

(vii) Otorgar poderes de conformidad con el Fideicomiso Emisor.

(viii) Proporcionar a la BMV, a través de la persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la regla 4.033.00 y en la sección segunda del capítulo quinto, título cuarto del reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el título décimo primero del referido reglamento.

Asimismo, el Fideicomiso Principal no podrá darse por terminado antes de que se haya pagado la totalidad del saldo insoluto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

*(cc) Eventos de Incumplimiento*

Serán Eventos de Incumplimiento cualquiera de los siguientes eventos (en el entendido de que no podrá ocurrir un evento de aceleración de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta en tanto el principal e intereses pagaderos en términos de la Deuda Preferente hayan sido íntegramente pagados):

- i. la falta de pago de la totalidad de intereses y de principal, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado;
- ii. si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los Bienes Fideicomitados o cualesquiera activos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en violación a lo expresamente previsto en el Fideicomiso Emisor, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme al Fideicomiso Emisor a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, previa notificación hecha al Representante Común en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia;
- iii. si COPEXA (a) inicia de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (b) hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; o (c) es declarado en concurso mercantil, liquidación o similar, y dicha declaración no sea suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;
- iv. si cualquier autoridad gubernamental embarga, o de cualquier otra forma toma el control de todos o una parte importante de los bienes de COPEXA, o impide a COPEXA continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción (1) tiene un efecto material adverso e importante en la capacidad de COPEXA o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Fideicomiso Emisor; y (2) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;
- v. si la inscripción de los valores correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV se cancela por cualquier razón;
- vi. si el Fideicomiso Emisor se extingue por cualquier causa;

- vii. si COPEXA incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al Fideicomiso Emisor y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que el Representante Común notifique por escrito dicho incumplimiento a COPEXA con copia para el Fiduciario; y
- viii. los demás que se establezcan en el Título, en adición a los anteriormente enunciados.

En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, la asamblea de Tenedores tendrá el derecho, mas no la obligación, de instruir al Representante Común que entregue una notificación al Fiduciario Emisor (con copia a COPEXA) a favor de los Tenedores, en la que se establezca y declare que las cantidades pagaderas por el Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, son vencidas anticipadamente. En ese caso, se harán exigibles de inmediato las cantidades que deriven de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por concepto de principal, intereses devengados y no pagados, los intereses moratorios y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior en el entendido que no podrá declararse un Evento de Incumplimiento hasta en tanto no se haya sido pagado en su totalidad el Crédito Bancario Preferente Vigente.

Se requerirá que estén presentes en la asamblea a que se refiere el párrafo inmediato anterior los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, acrediten el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes. Si la asamblea de Tenedores a que se refiere este párrafo se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

El Representante Común informará a la BMV, a través del SEDI (o los medios que ésta última determine), en cuanto se tenga conocimiento de algún Evento de Incumplimiento. Asimismo, en cuanto tenga conocimiento, el Representante Común, hará del conocimiento del Indeval por escrito, o por los medios que éste último determine, la declaración del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo proporcionarle los documentos que acrediten dicha circunstancia.

*(dd) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales*

Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la notificación de emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario Emisor podrá, con autorización de la CNBV, emitir y colocar Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales al amparo de una emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), los cuales tendrán una fecha de emisión distinta pero gozarán sustancialmente (incluyendo el derecho a recibir el total de los intereses del período) de las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales a partir de la fecha de su emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual (sin que gocen de la misma fecha de colocación y, en su caso, precio), y formarán parte de dicha emisión, sin que para su emisión se requiera de la autorización de (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Preferentes en circulación, ni (ii) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación; y *en el entendido, además*, que en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

Para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales será necesario (i) que las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de la Deuda Preferente, en caso que esta última cuente con calificación, no se vean afectadas de manera negativa; (ii) que las Cuentas del Fideicomiso Emisor y la Cuentas del Fideicomiso Principal estén debidamente fondeadas en términos del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Principal, respectivamente, (iii) que no existan incumplimientos no subsanables bajo el Fideicomiso Principal y bajo el Fideicomiso Emisor, bajo la Deuda Preferente o bajo los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) que la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no tenga como resultado que se actualice algún Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Originales, bajo la Deuda Preferente, bajo el Fideicomiso Emisor, o bajo el Fideicomiso Principal.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales serán pagados a prorrata y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y tendrán derecho a recibir el pago de la totalidad de los intereses que le correspondan a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

En caso de expedición de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, deberá expedirse un nuevo título, mismo que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales en circulación y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en circulación. Dicho título deberá reemplazar al título que amparaba originalmente los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

*(ee) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos*

El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios será efectuado en Pesos en las oficinas del Ineval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Título respectivo o la constancia al efecto emitida por el Ineval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Ineval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

*(ff) Fuente de Pago*

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se integra por el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. De manera principal, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios corresponde a las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas.

*(gg) Depositario*

Ineval.

*(hh) Intermediario Colocador*

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

*(ii) Representante Común*

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

*(jj) Régimen Fiscal Aplicable*

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de *(i)* personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y *(ii)* personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 22.I de la Ley de Ingresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal de 2015, y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

*(kk) Inscripción, Oferta y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción preventiva y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, mediante oficio Número 153/6069/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2015-057 en el RNV.

*(ll) Legislación Aplicable*

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

*(mm) Asesor Financiero o Agente Estructurador*

LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

## 2.2. Destino de los Fondos.

Los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios equivalen a \$1,365,018,697.55 (mil trescientos sesenta y cinco millones dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100) y serán utilizados para pagar anticipadamente y de manera parcial el Crédito Bancario Preferente Vigente<sup>30</sup> por una cantidad de \$816,112,412.20 (ochocientos dieciseis millones ciento doce mil cuatrocientos doce pesos 20/100), costos de rompimiento de la cobertura de tasa de interés relacionada con el Crédito Bancario Preferente Vigente por una cantidad de \$312,000,000.00 (trescientos doce millones de pesos 00/100), costos de contratación de coberturas de tasa de interés relacionada con la Deuda Preferente por una cantidad de \$23,750,000.00 (veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100) y fondear las cuentas del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso Principal en términos de las descripciones contenidas en este Prospecto por una cantidad total de \$213,156,285.35 (doscientos trece millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 35/100).

La tasa de interés del Crédito Bancario Preferente Vigente es equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día hábil de cada período de intereses más los siguientes márgenes:

- a. Desde la fecha efectiva hasta el 14 de diciembre de 2025: 250 puntos base.
- b. Desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2030: 275 puntos base.
- c. Desde el 15 de diciembre de 2030 hasta la total amortización del Crédito Bancario Preferente Vigente: 300 puntos base.

La fecha de vencimiento de dicho crédito corresponde a 20 años a partir de la fecha de firma de dicho contrato.

---

<sup>30</sup> Incluyendo, principal, intereses, accesorios, gastos y honorarios incurridos por la amortización de los mismos.

### 2.3. Plan de Distribución

La Emisión contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador quien ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver tendrá a su cargo la concentración de posturas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que serán ofertados a través del mecanismo de cierre tradicional de libro.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Prospecto contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá la posibilidad de presentar sus posturas en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen o perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones al amparo del presente Prospecto, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Fiduciario Emisor, junto con el Intermediario Colocador, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, sostener conferencias telefónicas con dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación del libro de demanda, el Intermediario Colocador recibirá la demanda vía telefónica, en los teléfonos 1103.6797 y 5268.0904, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra en la fecha de cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de cierre del libro tradicional mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará a tasa única y se llevará a cabo a discreción del Emisor y del Intermediario Colocador, para lo cual se podrán tomar en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Aviso de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de la construcción del libro. Adicionalmente un día hábil antes de la fecha de Emisión, deberá publicarse un aviso de colocación con fines

informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV (www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 26 de enero de 2016.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la liquidación en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción y cierre del libro. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor y el Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas podrán mantener relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente y podrán prestar diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). El Intermediario Colocador estima que no tendrá conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No se colocaron Certificados Bursátiles Fiduciarios entre partes relacionadas del Intermediario Colocador. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV y, por lo tanto el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión. Adicionalmente, el Intermediario Colocador considera que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor o del Fideicomitente, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Prospecto, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

**Adicionalmente, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin embargo ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que una o varias personas, en lo individual o en grupo, adquirirán más del 5% de la emisión.**

#### 2.4. Gastos Relacionados con la Oferta.

En la siguiente tabla se resumen los principales gastos relacionados con el presente Prospecto y la Emisión. Los Recursos Netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios equivalen a \$1,365,018,697.55 (mil trescientos sesenta y cinco millones dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesos 55/100)

Los principales gastos relacionados con la Emisión ascienden a la cantidad de \$104,981,159.29 (ciento cuatro millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 29/100), mismos que serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

Concepto:	Monto en Pesos con IVA (*):
1. Derechos por estudio y tramite ante CNBV	20,742.00
2. Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	39,459.43
3. Honorarios del Fiduciario Emisor	290,000.00
4. Honorarios por Modificación del Fideicomiso Principal	7,738.20
5. Honorarios del Auditor Externo del Fideicomiso Principal	1,380,110.00
6. Honorarios y gastos del Asesor Financiero y Agente Estructurador	29,840,997.09
7. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV	1,323,000.00
8. Cuota de listado en BMV	721,586.48
9. Honorarios Agencias Calificadoras - HR Ratings de México S.A de C.V. (**)	1,983,600.00
10. Honorarios Agencias Calificadoras - Standard & Poors S.A de C.V. (**)	1,865,889.00
11. Honorarios Asesor Legal Agencias Calificadoras - Chavez Vargas Abogados, S.C (**)	248,302.87
12. Honorarios de otros consultores y asesores (Ingeniero Independiente, Consultor de Tráfico, entre otros)	4,221,356.00
13. Honorarios del Representante Común	139,200.00
14. Depósito de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Indeval	87.00
15. Honorarios del Auditor del Modelo Financiero (**)	661,200.00
16. Honorarios de los Asesores Legales por emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios	3,135,896.95
17. Comisión de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios	58,829,394.27
18. Impresiones de Prospecto	272,600.00
<b>Total</b>	<b>104,981,159.29</b>

(\*) Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV y registro en RNV, a los que no les aplica el IVA.

(\*\*) Parcial o totalmente denominados en dólares, según corresponda. Se asume tipo de cambio de 19.0 pesos por dólar.

## 2.5. Funciones del Representante Común

Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC y el Artículo 68 de la Circular Única, se designa al Representante Común para que actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores y con las instrucciones de la mayoría de éstos (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común obrará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en el Fideicomiso Emisor:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos establecidos en los Títulos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme a los Títulos, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier otra persona o autoridad competente.
- (e) Llevar a cabo los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores al amparo de los títulos.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- (g) Calcular y publicar los pagos de intereses y, en su caso, de principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (h) Notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca de cualquier Evento de Incumplimiento en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y a Indeval por escrito o a través de los medios que este determine en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (i) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en los Título y en las disposiciones legales aplicables.
- (k) Las demás establecidas en los Títulos.
- (l) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (m) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (n) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales se incluye la revisión del cumplimiento de la emisión y del estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los valores o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones. En el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora y demás partes en los documentos base de la emisión de sus obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por los Títulos.

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión correspondiente, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y a las demás partes en dichos documentos o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se hacen alusión en el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora y las demás partes en los documentos base tendrán la obligación de proporcionar, al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas conforme lo considere necesario de tiempo en tiempo y sin que tenga obligación de realizarlas de manera periódica, a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora y demás partes en dichos documentos deberá publicar o solicitar a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante, dentro de los dos días hábiles siguientes a que el Representante Común tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá subcontratar, por instrucciones de la Asamblea de Tenedores a terceros especializados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidos en los Títulos o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos del Fideicomiso Emisor y de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Títulos o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se consideraran como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los Títulos o la legislación aplicable.

El Representante Común deberá de rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivo (la “Asamblea de Tenedores”).

El Representante Común convocará a Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier caso que lo considere conveniente o necesario para efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones como representante común. Dichas Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Emisión

<u>PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>NOMBRE</u>
Fiduciario Emisor	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mara Patricia Sandoval Silva
Fideicomitente en el Fideicomiso Emisor	Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.	José María de Ojeda Ruiz de Luna
Representante Común	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual
Intermediario Colocador	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Luis Armando Álvarez Ruiz
Asesor Financiero y Agente Estructurador	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Gonzalo Adrián Obregón Ampuero
Asesor Legal Independiente	Galicia Abogados, S.C.	Alejandro de la Borbolla Ordoñana y Maurice Berkman Baksht
Auditor Independiente del Fideicomiso Principal	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)	Carlos M. Pantoja Flores
Asesor Independiente	Felipe Ochoa y Asociados, S.C.	Javier Ochoa Rosso

El encargado de la relación con inversionistas del Fiduciario Emisor es Mara Patricia Sandoval Silva, en CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, teléfono + (52 55) 5063 3927, correo electrónico masandoval@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México Distrito Federal.

Las funciones del Asesor Financiero y Agente Estructurador consisten en ser un asesor externo de COPEXA para el análisis financiero y estructuración de la Emisión. El Asesor Financiero y Agente Estructurador no proporcionó a COPEXA asesoría legal, fiscal ni contable.

### 3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

#### 3.1. Descripción General

La Concesionaria pretende llevar a cabo, a través del Fideicomiso Emisor, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Denominados en UDIs. Para una descripción respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ver la sección “La Oferta – Características de la Emisión”.

#### (a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

##### *a.1 Descripción del Fideicomiso Principal y de la estructura del Fideicomiso Principal a la fecha de la Emisión.*

El Fideicomiso Principal fue constituido el 31 de enero de 2008 por COPEXA como fideicomitente y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario y ha sido modificado de tiempo en tiempo.

El patrimonio del Fideicomiso Principal está compuesto por los bienes y derechos siguientes:

I. Capital de riesgo: La cantidad de \$2,540,882,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos Pesos M.N.)<sup>31</sup>, a precios base de febrero de 2008, que por concepto de capital de riesgo a que se refiere la condición quinta del Título de Concesión aportó COPEXA para la construcción y puesta en marcha de la Vía Concesionada.

II. Aportación inicial de COPEXA: La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por concepto de aportación inicial de COPEXA.

III. Aportaciones posteriores a la firma del Título de Concesión:

(A) Cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero en efectivo o en especie (estas últimas previa conformidad de la SCT y del fiduciario) que efectúe COPEXA para la construcción de las obras de la Vía Concesionada o para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

(B) Los derechos de disposición de cualquiera de los créditos y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, que contrate COPEXA para la construcción de la Vía Concesionada o para ser aplicados a los fines del Título de Concesión.

(C) Los derechos al cobro derivados de la operación y explotación del Título de Concesión y los importes de éstos.

(D) El derecho a recibir cualquier pago por parte de la SCT o de cualquier autoridad gubernamental y los importes de éstos respecto de cualquier rescate de la Carretera en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

(E) El producto del cobro de medidas compensatorias de conformidad con la condición trigésima del Título de Concesión.

(F) El producto del cobro de cualquier reembolso de Capital de Riesgo en caso de revocación del Título de Concesión conforme al inciso a) de la condición cuadragésima segunda del Título de Concesión.

(G) El producto del cobro de cualquier reembolso de capital de riesgo en caso de renuncia al Título de Concesión conforme al inciso b) de la condición cuadragésima Segunda del Título de Concesión.

---

<sup>31</sup> El Título de Concesión establece en su Cláusula Quinta que el Capital de Riesgo que se deberá aportar al Fideicomiso de Administración será por una cantidad no menor de \$2,540,882,800 millones de pesos, el capital finalmente aportado por cada uno de los accionistas fue de \$2,678,388,377.77 millones de pesos

(H) El producto de cualquier otro cobro por parte de COPEXA contenido en el Título de Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Principal.

(I) En su caso, el importe proveniente de la carta de crédito irrevocable expedida en favor del fiduciario del Fideicomiso Principal referida en la condición quinta del Título de Concesión, y/o los recursos líquidos aportados por COPEXA para garantizar su aportación de capital de riesgo. El importe de la carta de crédito y/o los recursos líquidos deberán sumar la cantidad de \$1,905'622,100.00 (un mil novecientos cinco millones seiscientos veintidós mil cien Pesos 00/100), a precios base de febrero de 2008, actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, equivalentes al 75% del monto del capital de riesgo a cargo de COPEXA.

(J) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga COPEXA y que de conformidad con el Título de Concesión se deban aportar al Fideicomiso Principal durante la construcción de la Vía Concesionada y la operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada.

(K) Las sumas pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular COPEXA, en cumplimiento de las disposiciones del Título de Concesión, cuyo beneficiario sea COPEXA.

(L) El monto de los recursos destinados al “Fondo Conservación” contemplado en la condición décima quinta del Título de Concesión.

(M) Los recursos adicionales que deba aportar COPEXA para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, en los términos establecidos en el Título de Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso Principal resulten insuficientes para sufragar dichos costos y gastos.

(N) Cualquier cantidad a que COPEXA tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión, salvo por cualquier devolución de IVA, lo cual estará sujeto a los términos del crédito relacionado con el IVA.

(O) Cualquier cantidad que el fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

(P) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio del Fideicomiso Principal en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines del mismo.

(Q) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos al Título de Concesión.

(R) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Principal.

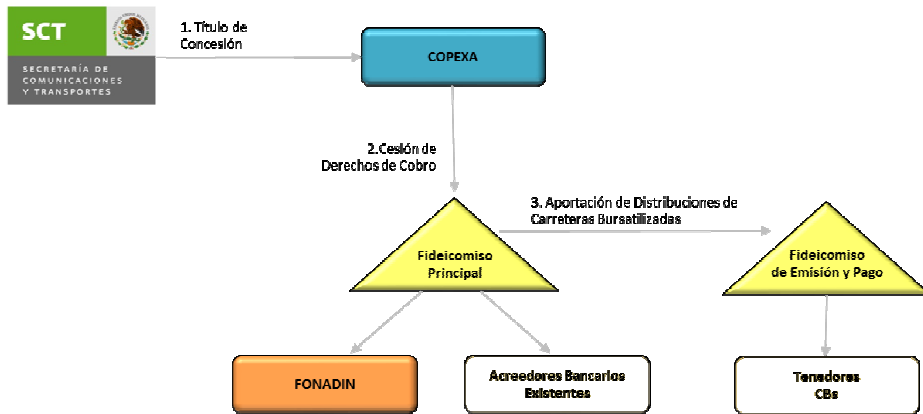
(S) El producto que obtenga el fiduciario por la realización de cualquier emisión de instrumentos bursátiles con cargo al patrimonio del Fideicomiso Principal.

(T) Los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las obras y la operación y explotación de la Vía Concesionada.

(U) Los recursos provenientes del “Fondo de Contingencias” derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se define en el Título de Concesión) cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Principal en términos del Título de Concesión.

(V) Los derechos al cobro derivados del contrato de construcción de la Vía Concesionada y los importes de éstos.

A continuación se indica la estructura del Fideicomiso Principal a la fecha de la Emisión:



1. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó el Título de Concesión a favor de COPEXA por medio del cual le otorgó el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada.

De manera general, COPEXA, debe incurrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento, y posteriormente, una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. COPEXA se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y COPEXA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

2. COPEXA en calidad de fideicomitente constituyó el Fideicomiso Principal. Asimismo, COPEXA cedió sus derechos de cobro derivados de la Concesión al Fideicomiso Principal.
3. El Fiduciario del Fideicomiso Principal recibe del operador de la Vía Concesionada, sin deducción alguna, el total de los ingresos que se recauden por la explotación de dicha Vía Concesionada y los servicios auxiliares y debe administrar y aplicar dichos recursos con el siguiente orden de relación:
  - A. al pago de la contraprestación inicial pactada en el Título de Concesión;
  - B. a la construcción de las obras relacionadas con la Vía Concesionada;
  - C. al pago de las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación;
  - D. al pago de los gastos de operación, mantenimiento, conservación y supervisión de la Vía Concesionada, incluyendo los honorarios fiduciarios, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento conforme se establece en el Título de Concesión;
  - E. la constitución del “fondo de conservación” de la Vía Concesionada;
  - F. el servicio de los créditos preferentes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios relacionados con la Vía Concesionada (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios), incluyendo el Crédito Bancario Preferente Vigente, hasta su total liquidación;

El Crédito Bancario Preferente Vigente incluía originalmente, entre otros, los siguientes términos:

<b>Acreditado</b>	Copexa
<b>Monto</b>	Línea A: Total de MXN\$4,750 millones Línea de Liquidez: Total de hasta MXN\$475 millones (MXN\$462 millones utilizados a septiembre 2015)

<b>Tasa de Interés</b>	Tasa flotante TIIE más margen aplicable Cobertura de TIIE tipo Swap vigente por aprox. 60% del saldo insoluto del crédito, pagando tasa fija de 8.2%
<b>Margen</b>	2015: 250pb; 2016-2020: 350pb; 2021-2023: 375pb; a partir de 2024: 425pb
<b>Prelación</b>	Preferente
<b>Fuente de Pago</b>	Derechos de cobro título de concesión Copexa
<b>Plazo</b>	Contractual, febrero de 2026 es decir ~10 años remanentes
<b>Amortización</b>	Barrido de caja al 100%
<b>Bancos</b>	Banorte, Inbursa, Santander y La Caixa

Los términos contenidos en la tabla anterior se modificarán, quedando de la siguiente manera:

<b>Acreditado</b>	Copexa
<b>Monto Par</b>	MXN\$4,490 millones de pesos (después del prepago parcial), en MXP
<b>Tasa de Interés</b>	Tasa flotante que contempla contratación de una serie de 'CAPs' 'out of the money' por parte flotante de TIIE renovables cubriendo un plazo inicial de 2 años, tasa de 4.30% para 1er semestre 2016, tasa de 4.60% para 2do semestre 2016 y tasa de 5.00% para 2017 Adicionalmente se va a contratar Swap TIIE a tasa fija con tasa de 6.70% para 2018 y 7.33% entre 2019 y 2025. Nocional cubierto sería: 0% hasta 2017, 26% hasta 2018, 50% hasta 2022 y 69% hasta junio 2025
<b>Margen</b>	Fijo en 250 pb hasta 2025, 275 pb 2026-2030 y 300 pb 2031 - 2035 más una opción para aumentar el margen si razón de cobertura resulta ser 10% mayor a la del caso base
<b>Prelación</b>	Preferente
<b>Fuente de Pago</b>	Derechos de cobro título de concesión Copexa
<b>Plazo</b>	Hasta diciembre de 2035, es decir 20 años
<b>Amortización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario de amortización fijo con vencimiento en diciembre de 2035</li> <li>• Gracia de principal durante los primeros 3 años</li> <li>• Amortizaciones crecientes entre año 4 y año 20</li> <li>• Con barrido de caja (cuando RCSD histórica o proyectada &lt; 1.10x o con remanentes tras los pagos a la deuda de la emisión CPEXACB 16U)</li> </ul>
<b>Prepagos</b>	Voluntario para el Emisor con comisión de prepago en caso que el prepago no provenga de flujos del Proyecto
<b>Reservas</b>	6 meses de reserva de servicio de deuda
<b>Coberturas</b>	Mínima 1.31x y media 2.94x bajo caso Base + aumento tarifario de FOA

	Mínima 1.26x y media 2.67x bajo caso P80 + aumento tarifario de FOA
	Mínima 1.07x y media 1.46x bajo caso “Breakeven”, el cual se describe en la sección 3.3 Estimaciones Futuras
<b>Capitalización de Intereses</b>	Sin capitalización de intereses
<b>Obligaciones</b>	Usuales en este tipo de financiamientos, entre otros: Cumplir con obligaciones bajo contrato de concesión
<b>Condiciones para la Liberación de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con una razón de cobertura mayor o igual a 1.10x para 12 meses hacia atrás y 12 meses hacia adelante</li> <li>No existan ni continúen eventos de incumplimiento</li> </ul>
<b>Remanentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las cuentas del Fideicomiso se encuentren adecuadamente fondeadas</li> </ul>

G. al depósito del porcentaje que corresponda al Fonadin en el Fondo de Ingresos Diferenciales Netos a partir de que existan Ingresos Diferenciales Netos y a partir de febrero 2039, el 100% del flujo neto de la operación del Proyecto (después de gastos e impuestos correspondientes), de acuerdo con el Contrato del Crédito Subordinado Convertible el cual, entre otros, incluye los siguientes términos:

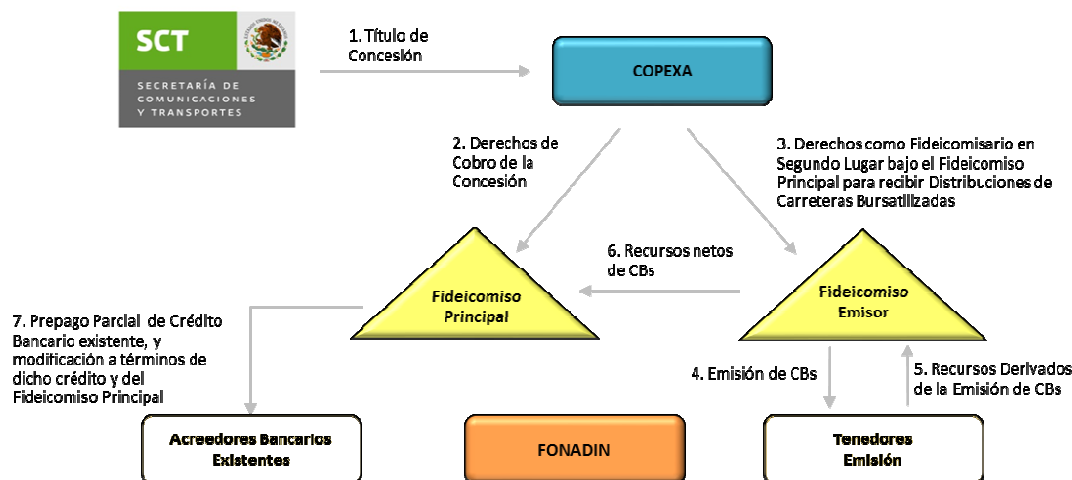
<b>Acreditado:</b>	Copexa
<b>Monto:</b>	Total de MXN 4,129.7 mdp (saldo a dic 2014), denominado en UDIs
<b>Tasa de Interés:</b>	8.5% real en UDIs
<b>Capitalización de Intereses:</b>	Con capitalización de intereses
<b>Prelación:</b>	Pagadero únicamente en caso de existir ingresos diferenciales netos y con barrido de caja al 100% a partir de febrero 2039 (inicia el primer año de prórroga de la Concesión)
<b>Fuente de Pago:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante el plazo original de la Concesión, el 80% de los ingresos diferenciales netos, según dicho término se define en el Fideicomiso Principal</li> <li>A partir del primer año de prórroga de la Concesión, el 100% de los flujos remanentes después de gastos e impuestos, según se estipula en el Fideicomiso Principal</li> </ul>
<b>Plazo:</b>	Lo que ocurra primero entre, <ul style="list-style-type: none"> <li>45° aniversario de la primera fecha de disposición</li> <li>Fecha de vencimiento de la Concesión</li> <li>Fecha de vencimiento anticipado, según se estipula en la cláusula 13 del Crédito Fonadin</li> </ul>

H. las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, mismas que representan la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

I. el reembolso del capital de riesgo efectivamente aportado por COPEXA, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en el Título de Concesión; y.

J. el fiduciario del Fideicomiso Principal aporta al Patrimonio del Fideicomiso Emisor las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas descritas en el inciso H. Las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas aportadas al Patrimonio del Fideicomiso serán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

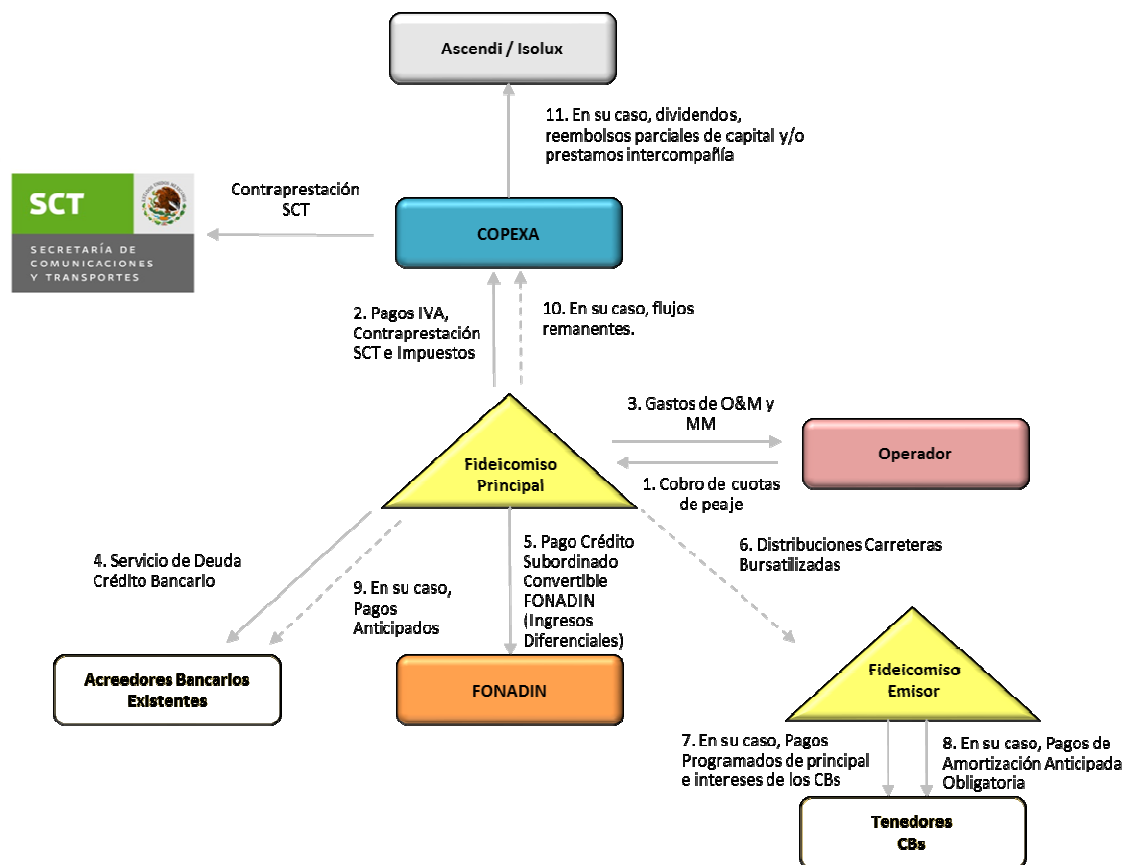
c.2. Descripción de la estructura del Fideicomiso Emisor a la fecha de la Emisión.



Los numerales siguientes corresponden a los numerales contenidos en el diagrama anterior:

1. Otorgamiento del título de Concesión.
2. Se aportan los derechos de cobro de la Concesión al patrimonio del Fideicomiso Principal.
3. Se constituye el Fideicomiso Emisor.
4. El Fiduciario del emite los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
5. Los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se aportan al Patrimonio del Fideicomiso.
6. El Fiduciario aporta los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al patrimonio del Fideicomiso Principal.
7. Se realiza el pago parcial anticipado del Crédito Bancario Preferente Vigente.

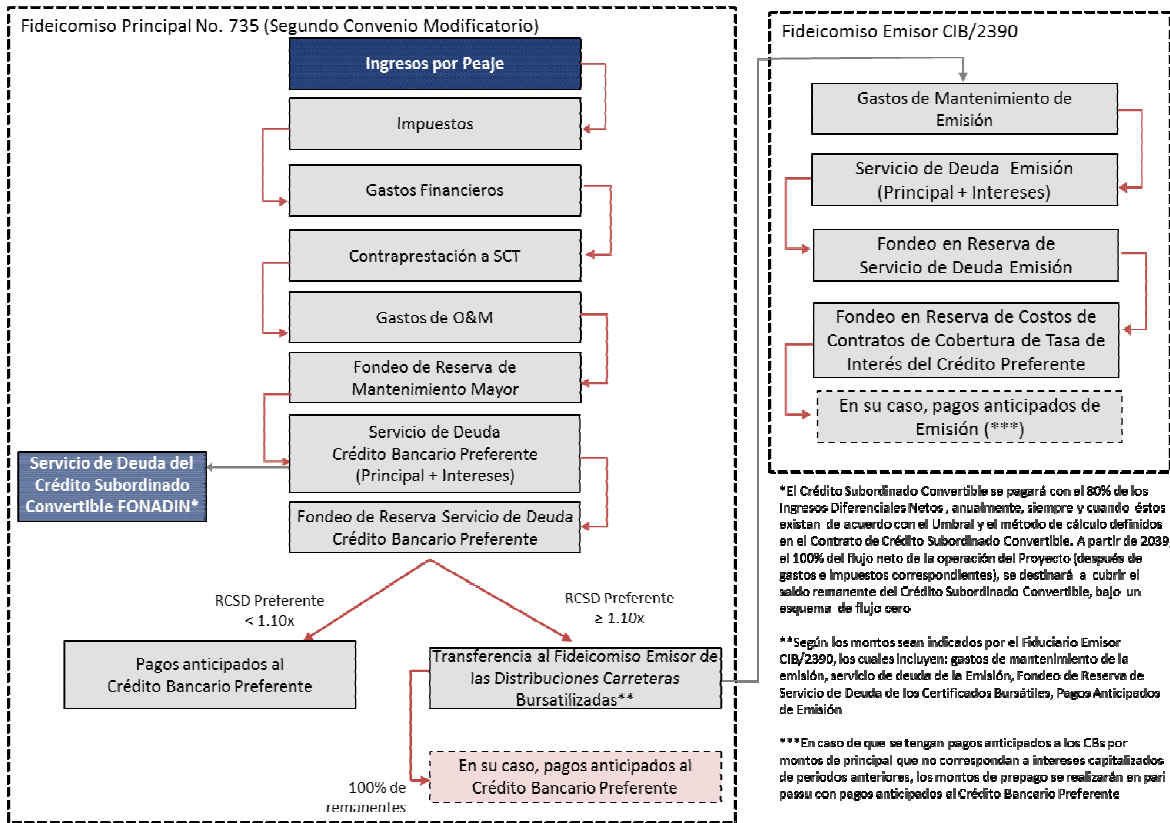
c.3. Descripción de los flujos del Fideicomiso Emisor como resultado de las colocaciones.



Los numerales siguientes corresponden a los numerales contenidos en el diagrama anterior:

1. El Operador cobra las cuotas de peaje de la Vía Concesionada.
2. Se pagan, a través del Fideicomiso Principal, el impuesto al valor agregado, la Contraprestación SCT y otros impuestos.
3. Se pagan, a través del Fideicomiso Principal, los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.
4. Se paga, a través del Fideicomiso Principal, el Crédito Bancario Preferente Vigente
5. Se paga, a través del Fideicomiso Principal, el Crédito Subordinado Convertible a Fonadin, exclusivamente, con “Ingresos Diferenciales” (según se define en la Concesión y en el Crédito Subordinado Convertible).
6. Se aportan las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas al Fideicomiso Emisor.
7. Se realiza, a través del Fideicomiso Emisor, el servicio de la deuda generada frente a los Tenedores.
8. En su caso, el Fideicomiso Emisor realiza pagos anticipados a los Tenedores.
9. En su caso, el Fideicomiso Principal realiza pagos anticipados a los acreedores del Crédito Bancario Preferente Vigente.
10. Los flujos remanentes, en su caso, se aportan a COPEXA.
11. En caso de contar con flujos suficiente, COPEXA puede realizar distribuciones a sus accionistas.

A continuación se presentan descripciones gráficas del flujo de los ingresos de la Vía Concesionada y de los pagos y gastos a completarse bajo el Fideicomiso Principal y el Fideicomiso Emisor:



(b) Fideicomiso Emisor y emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso de emisión, administración y fuente de pago. El Anexo A del presente Prospecto contiene el Fideicomiso Emisor vigente a esta fecha.

Para efectos del presente Prospecto, a menos que expresamente se diga lo contrario, las referencias al Fideicomiso Emisor, resúmenes de éste o de partes del mismo, se refieren a la versión del Fideicomiso Emisor que se incluye como Anexo A de este Prospecto.

Las Partes del Fideicomiso Emisor son:

- Fideicomitente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.
- Fiduciario: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
- Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores, representados por el Representante Común, para efecto de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme al Título y en términos de la prelación del Fideicomiso Emisor.
- Fideicomisarios en Segundo Lugar: Los acreedores de los Créditos Adicionales.
- Fideicomisario en Tercer Lugar: COPEXA para efectos de recibir el residual del Patrimonio del Fideicomiso al momento de su terminación, observando las disposiciones del Fideicomiso Emisor.

Representante Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.  
Común:

### 3.2. Patrimonio del Fideicomiso.

#### (a) Descripción de los activos fideicomitados.

Los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso son los siguientes (i) los bienes fideicomitados inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores.

El Patrimonio del Fideicomiso será la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. A continuación se describen los intereses ordinarios y moratorios que devengarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

#### 1. Tasa de interés ordinario

A partir de la fecha de liquidación y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será calculado por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, aplicando la tasa de interés bruta anual del 8.60% (ocho punto sesenta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente. El Representante Común calculará y dará a conocer por escrito a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito o por los medios que estas determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo. Para realizar el cálculo el Representante Común deberá tomar como base el valor de la UDI y demás datos que estén vigentes en cada Fecha de Pago Programado.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera trimestral conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado de Intereses del Período de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado de intereses del periodo de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso) vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente, o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana, utilizando la siguiente fórmula:

$$MDIt = BPIt * I * (NDHt) / 360 * UDI$$

Donde:

MDIt = Monto de intereses devengados en Periodo de Intereses t.

BPIt = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al inicio del Periodo de Intereses t.

I = Tasa de Interés Bruta Anual.

NDHt = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Periodo de Intereses correspondiente.

UDIt = Valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso), en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago Programado de Intereses

t = Periodo de Intereses que corresponda según la tabla que se incluye en el Título.

El Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago Programado, dará a conocer por escrito a la CNBV, al Ineval (o por los medios que determine) y a la BMV, por escrito o a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI) y/o a través de los medios que la BMV determine, el monto de los intereses (expresado en Moneda Nacional) a pagar bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación denominado en UDIS, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (cada una de dichas fechas de pago una “Fecha de Pago Programado de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos, mismo que muestra, para efectos ilustrativos únicamente, un calendario en el cual se reflejan los montos de intereses que se planea capitalizar durante los primeros 44 (cuarenta y cuatro) Periodos de Intereses; lo anterior sin perjuicio de que en cualquier Fecha de Pago Programado se podrán capitalizar total o parcialmente los intereses devengados y no pagados, en términos del párrafo precedente, con independencia de que el monto de los intereses a capitalizar sea mayor o menor al monto que se refleja en el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses
1	28 de enero de 2016	25 de abril de 2016	25 de abril de 2016	5,435,190.00
2	25 de abril de 2016	25 de julio de 2016	25 de julio de 2016	4,755,791.25
3	25 de julio de 2016	25 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	4,755,791.25
4	25 de octubre de 2016	25 de enero de 2017	25 de enero de 2017	4,891,671.00
5	25 de enero de 2017	25 de abril de 2017	25 de abril de 2017	4,348,152.00
6	25 de abril de 2017	25 de julio de 2017	25 de julio de 2017	3,940,512.75
7	25 de julio de 2017	25 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017	4,619,911.50

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
8	25 de octubre de 2017	25 de enero de 2018	25 de enero de 2018	5,571,069.75
9	25 de enero de 2018	25 de abril de 2018	25 de abril de 2018	4,619,911.50
10	25 de abril de 2018	25 de julio de 2018	25 de julio de 2018	4,619,911.50
11	25 de julio de 2018	25 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018	5,027,550.75
12	25 de octubre de 2018	25 de enero de 2019	25 de enero de 2019	5,299,310.25
13	25 de enero de 2019	25 de abril de 2019	25 de abril de 2019	4,755,791.25
14	25 de abril de 2019	25 de julio de 2019	25 de julio de 2019	4,619,911.50
15	25 de julio de 2019	25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	4,946,022.90
16	25 de octubre de 2019	25 de enero de 2020	25 de enero de 2020	5,163,430.50
17	25 de enero de 2020	25 de abril de 2020	25 de abril de 2020	3,532,873.50
18	25 de abril de 2020	25 de julio de 2020	25 de julio de 2020	4,484,031.75
19	25 de julio de 2020	25 de octubre de 2020	25 de octubre de 2020	4,755,791.25
20	25 de octubre de 2020	25 de enero de 2021	25 de enero de 2021	5,027,550.75
21	25 de enero de 2021	25 de abril de 2021	25 de abril de 2021	2,989,354.50
22	25 de abril de 2021	25 de julio de 2021	25 de julio de 2021	2,989,354.50

<b>Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Inicio del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Terminación del Periodo de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago Programado</b>	<b>Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses</b>
23	25 de julio de 2021	25 de octubre de 2021	25 de octubre de 2021	2,989,354.50
24	25 de octubre de 2021	25 de enero de 2022	25 de enero de 2022	4,484,031.75
25	25 de enero de 2022	25 de abril de 2022	25 de abril de 2022	3,532,873.50
26	25 de abril de 2022	25 de julio de 2022	25 de julio de 2022	3,532,873.50
27	25 de julio de 2022	25 de octubre de 2022	25 de octubre de 2022	3,668,753.25
28	25 de octubre de 2022	25 de enero de 2023	25 de enero de 2023	3,858,984.90
29	25 de enero de 2023	25 de abril de 2023	25 de abril de 2023	3,668,753.25
30	25 de abril de 2023	25 de julio de 2023	25 de julio de 2023	3,396,993.75
31	25 de julio de 2023	25 de octubre de 2023	25 de octubre de 2023	3,396,993.75
32	25 de octubre de 2023	25 de enero de 2024	25 de enero de 2024	3,396,993.75
33	25 de enero de 2024	25 de abril de 2024	25 de abril de 2024	2,853,474.75
34	25 de abril de 2024	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024	2,581,715.25
35	25 de julio de 2024	25 de octubre de 2024	25 de octubre de 2024	2,581,715.25
36	25 de octubre de 2024	25 de enero de 2025	25 de enero de 2025	2,581,715.25
37	25 de enero de 2025	25 de abril de 2025	25 de abril de 2025	2,309,955.75

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses
38	25 de abril de 2025	25 de julio de 2025	25 de julio de 2025	1,847,964.60
39	25 de julio de 2025	25 de octubre de 2025	25 de octubre de 2025	1,847,964.60
40	25 de octubre de 2025	25 de enero de 2026	25 de enero de 2026	1,847,964.60
41	25 de enero de 2026	25 de abril de 2026	25 de abril de 2026	1,847,964.60
42	25 de abril de 2026	25 de julio de 2026	25 de julio de 2026	1,847,964.60
43	25 de julio de 2026	25 de octubre de 2026	25 de octubre de 2026	1,847,964.60
44	25 de octubre de 2026	25 de enero de 2027	25 de enero de 2027	1,847,964.60
45	25 de enero de 2027	25 de abril de 2027	25 de abril de 2027	0.00
46	25 de abril de 2027	25 de julio de 2027	25 de julio de 2027	0.00
47	25 de julio de 2027	25 de octubre de 2027	25 de octubre de 2027	0.00
48	25 de octubre de 2027	25 de enero de 2028	25 de enero de 2028	0.00
49	25 de enero de 2028	25 de abril de 2028	25 de abril de 2028	0.00
50	25 de abril de 2028	25 de julio de 2028	25 de julio de 2028	0.00
51	25 de julio de 2028	25 de octubre de 2028	25 de octubre de 2028	0.00
52	25 de octubre de 2028	25 de enero de 2029	25 de enero de 2029	0.00
53	25 de enero de 2029	25 de abril de 2029	25 de abril de 2029	0.00
54	25 de abril de 2029	25 de julio de 2029	25 de julio de 2029	0.00
55	25 de julio de 2029	25 de octubre de 2029	25 de octubre de 2029	0.00
56	25 de octubre de 2029	25 de enero de 2030	25 de enero de 2030	0.00
57	25 de enero de 2030	25 de abril de 2030	25 de abril de 2030	0.00
58	25 de abril de 2030	25 de julio de 2030	25 de julio de 2030	0.00
59	25 de julio de 2030	25 de octubre de 2030	25 de octubre de 2030	0.00
60	25 de octubre de 2030	25 de enero de 2031	25 de enero de 2031	0.00
61	25 de enero de 2031	25 de abril de 2031	25 de abril de 2031	0.00
62	25 de abril de 2031	25 de julio de 2031	25 de julio de 2031	0.00
63	25 de julio de 2031	25 de octubre de 2031	25 de octubre de 2031	0.00
64	25 de octubre de 2031	25 de enero de 2032	25 de enero de 2032	0.00
65	25 de enero de 2032	25 de abril de 2032	25 de abril de 2032	0.00
66	25 de abril de 2032	25 de julio de 2032	25 de julio de 2032	0.00

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de Intereses
67	25 de julio de 2032	25 de octubre de 2032	25 de octubre de 2032	0.00
68	25 de octubre de 2032	25 de enero de 2033	25 de enero de 2033	0.00
69	25 de enero de 2033	25 de abril de 2033	25 de abril de 2033	0.00
70	25 de abril de 2033	25 de julio de 2033	25 de julio de 2033	0.00
71	25 de julio de 2033	25 de octubre de 2033	25 de octubre de 2033	0.00
72	25 de octubre de 2033	25 de enero de 2034	25 de enero de 2034	0.00
73	25 de enero de 2034	25 de abril de 2034	25 de abril de 2034	0.00
74	25 de abril de 2034	25 de julio de 2034	25 de julio de 2034	0.00
75	25 de julio de 2034	25 de octubre de 2034	25 de octubre de 2034	0.00
76	25 de octubre de 2034	25 de enero de 2035	25 de enero de 2035	0.00
77	25 de enero de 2035	25 de abril de 2035	25 de abril de 2035	0.00
78	25 de abril de 2035	25 de julio de 2035	25 de julio de 2035	0.00
79	25 de julio de 2035	25 de octubre de 2035	25 de octubre de 2035	0.00
80	25 de octubre de 2035	25 de enero de 2036	25 de enero de 2036	0.00
81	25 de enero de 2036	25 de abril de 2036	25 de abril de 2036	0.00
82	25 de abril de 2036	25 de julio de 2036	25 de julio de 2036	0.00
83	25 de julio de 2036	25 de octubre de 2036	25 de octubre de 2036	0.00
84	25 de octubre de 2036	25 de enero de 2037	25 de enero de 2037	0.00
85	25 de enero de 2037	25 de abril de 2037	25 de abril de 2037	0.00
86	25 de abril de 2037	25 de julio de 2037	25 de julio de 2037	0.00
87	25 de julio de 2037	25 de octubre de 2037	25 de octubre de 2037	0.00
88	25 de octubre de 2037	25 de enero de 2038	25 de enero de 2038	0.00
89	25 de enero de 2038	25 de abril de 2038	25 de abril de 2038	0.00
90	25 de abril de 2038	25 de julio de 2038	25 de julio de 2038	0.00
91	25 de julio de 2038	25 de octubre de 2038	25 de octubre de 2038	0.00
92	25 de octubre de 2038	25 de enero de 2039	25 de enero de 2039	0.00

Lo anterior, en el entendido que el primer Período de Intereses será un periodo irregular que comenzará a partir del 28 de enero de 2016 y terminará el 25 de abril de 2016.

## 2. Tasa de intereses moratorios

En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los

Andes 265, Piso 6, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Como parte de los fines del Fideicomiso Emisor el Fiduciario abrirá a nombre del Fideicomiso Emisor cada una de las cuentas mencionadas a continuación, únicamente para fines de cobranza y de pago conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor:

- (1) una cuenta en Pesos en la cual se depositarán:
  - (i) el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fideicomiso Emisor,
  - (ii) en su caso, los recursos obtenidos de los Créditos Adicionales, y
  - (iii) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la “Cuenta de Recursos de Emisión”.
- (2) una cuenta en Pesos (la “Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas”) en la cual se depositarán:
  - (i) la aportación inicial de COPEXA al Fideicomiso Emisor;
  - (ii) los recursos que obtenga del fiduciario del Fideicomiso Principal por concepto de los Derechos Fideicomisarios de la Emisión y que han sido aportados al Fideicomiso Emisor;
  - (iii) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; y
  - (iv) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas, incluyendo, sin limitar, depósitos realizados por el Fideicomitente o sus afiliadas, en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas conforme al Fideicomiso Emisor.
- (3) una cuenta en Pesos en la cual se depositarán las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria.

La Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas estará dividida en las siguientes cuentas:

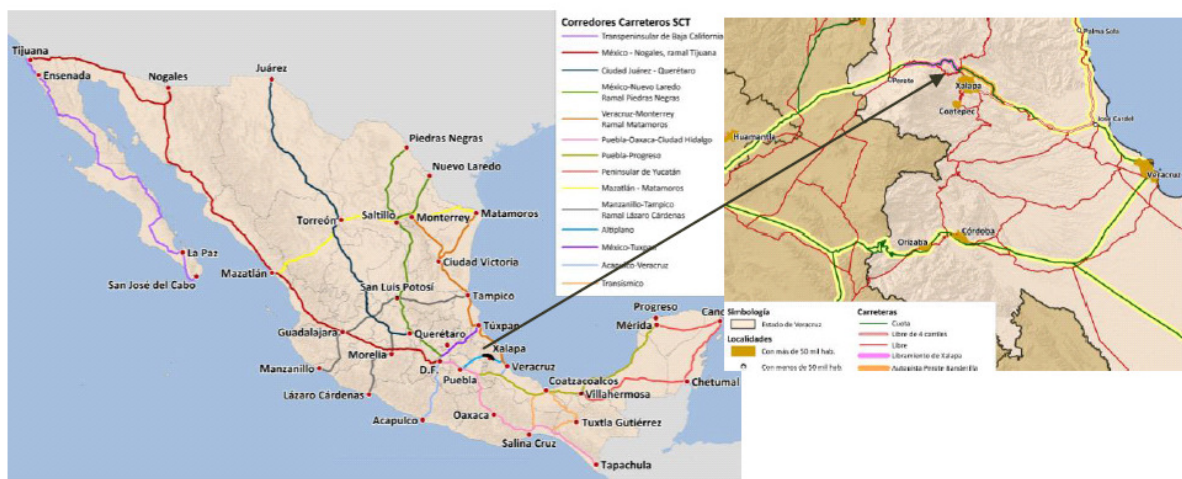
- (i) Cuenta de Gastos Administrativos;
- (ii) Cuenta de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iii) Cuenta de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (iv) Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda;
- (v) Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria;
- (vi) Cuenta de Reserva de Costos de Contratos de Cobertura de Tasa de Interés del Crédito Preferente; y
- (vii) Cuenta de Remanentes.

El Fiduciario Emisor invertirá, retirará o transmitirá fondos depositados en las cuentas del Fideicomiso Emisor y realizará los registros en las cuentas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.

*La Vía Concesionada.*

La Vía Concesionada corresponde a la autopista de altas especificaciones, de jurisdicción federal, Perote-Banderilla y el Libramiento de Xalapa, ambos en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, la Autopista Perote-Banderilla tipo A4 de 30.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 111+581 (Entronque Perote III) y término en el km. 141+581 (Entronque Banderilla) y el Libramiento de Xalapa, tipo A4 de 29.0 kilómetros de longitud, con origen en el km. 50+000 (Entronque Banderilla) y término en el km. 79+000 (Entronque Corral Falso).<sup>32</sup> La Vía Concesionada forma parte del corredor carretero Valle de México – Puerto Veracruz Norte, por lo que su construcción favorece la consolidación industrial y logística de la región este del país. A continuación se muestra la ubicación de la Autopista Perote-Xalapa.

### Localización de la Autopista Perote - Xalapa



Fuente: FOA Consultores

<sup>32</sup> Las longitudes mostradas de 30.0km y 29.0km para la Autopista y el Libramiento respectivamente, se citan de forma textual de acuerdo a la Segunda Modificación del Título de Concesión de fecha de 15 de Febrero del 2012. Sin embargo, para la construcción del proyecto el Ingeniero Independiente, a través del Grupo TRIADA Cal y Mayor, se dividió en 4 subtramos los cuales tienen la siguiente estructura:

**Autopista Perote - Banderilla:** tiene una longitud de 29.2 km. con origen en Cruz Blanca km. 111+581 y terminación en Piedra de Agua km. 140+768.

**Tramo I:** km. 111+581.24 al km. 126+680.00, de Cruz Blanca a Potrero de García.

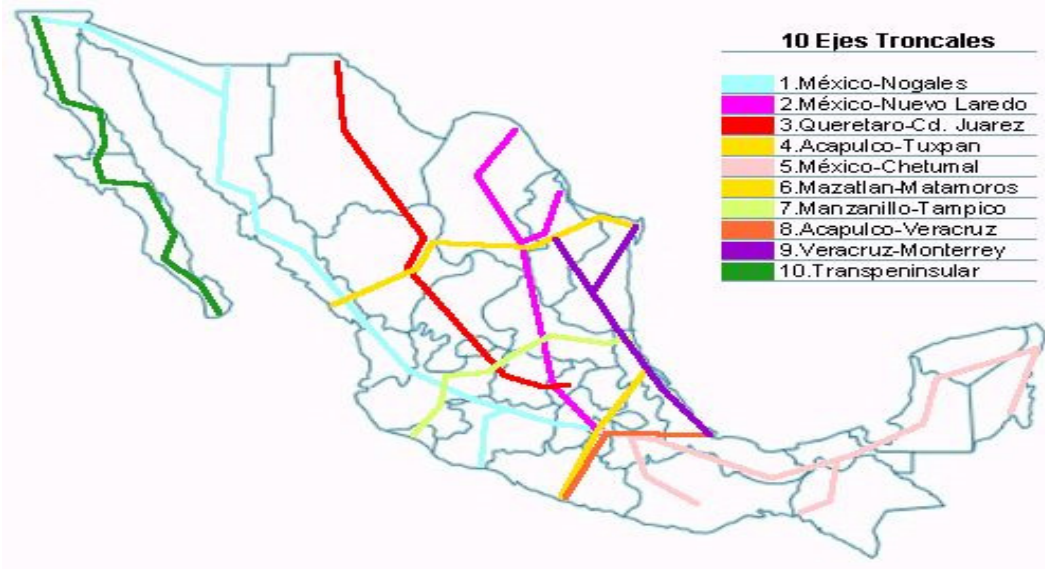
**Tramo II:** km. 126+680.00 al km. 140+768.73, de Potrero de García a Piedra de Agua.

**Libramiento Xalapa:** tiene una longitud de 30.6 km. con un origen en Piedra de Agua km. 48+500.00 y terminación en Corral Falso km. 78+965.54.

**Tramo III:** km. 48+500.00 al km. 68+000.00, con inicio en Piedra de Agua.

**Tramo IV:** km. 68+000.00 al km. 78+965.54, con término en Corral Falso.

## Principales corredores carreteros del país



Fuente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Autopista Perote-Xalapa constituye una alternativa de circulación segura entre esas dos ciudades, mejora la fluidez del tránsito, elimina retrasos por contingencias climatológicas, accidentes y aumenta la seguridad de los usuarios.

La Autopista Perote - Xalapa, es una carretera tipo A4 de altas especificaciones de 59.6 kilómetros de longitud.

## Autopista Perote - Xalapa



La autopista Perote-Banderilla y el libramiento de Xalapa suman 59.6 kilómetros de longitud. La Vía Concesionada es una autopista tipo A4 de altas especificaciones que está construida con 21 metros de corona con una carpeta asfáltica en la mayor parte de su recorrido, con excepción de las zonas de casetas y una sección de túnel en el libramiento de Xalapa en donde la superficie de rodamiento es de concreto hidráulico. A lo largo del trazado de ambas carreteras se cuenta con una barrera central de concreto tipo “New Jersey”.

La construcción de la obra de la Vía Concesionada concluyó con el mínimo de obras necesarias para ser capaces de operar el 15 de noviembre de 2012, concluyendo un 99.7% de las obras el 31 de octubre de 2014, quedando pendiente sólo el Parador Integral de Servicios, obra que quedará concluida en el segundo semestre de 2016. La Construcción de la Vía Concesionada estuvo a cargo de la empresa denominada Constructora Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V., la cual es una subsidiaria indirecta de Isolux Corsán y de Mota Engil.

*Tramos y plazas de cobro*

La Vía Concesionada opera con 2 plazas de cobros principales.

Listado de plazas de cobro y sus características principales

Plaza de cobro Miradores

<b>Tipo</b>	Principal-Peaje abierto
<b>Cantidad de Vías</b>	8 direccionales
<b>Tipos de Pago</b>	Mixto (efectivo, Tarjeta Bancaria, telepeaje Interoperable)
<b>Sistema de registro vehicular</b>	Solución de TECSIDEL SA
<b>Edificios</b>	Edificio de Control, cuartos de máquinas, edificio de mantenimiento, almacén a cielo abierto, almacén cerrado, zonas de estacionamiento y edificio administrativo.
<b>Ubicación</b>	Libramiento de Xalapa (JD 10A) km 27+600 Miradores del Mar, C.P. 91631, Emiliano Zapata, Veracruz, México
<b>Movimientos que Gestiona</b>	Movimiento A: Corral Falso-Banderilla Movimiento B: Banderilla-Corral Falso.

Plaza de cobro Las Vigas

<b>Tipo</b>	Principal-Peaje abierto
<b>Cantidad de Vías</b>	8 direccionales
<b>Tipos de Pago</b>	Mixto (efectivo, Tarjeta Bancaria, telepeaje Interoperable)
<b>Sistema de registro vehicular</b>	Solución de TECSIDEL SA
<b>Edificios</b>	Edificio de Control, cuartos de máquinas, edificio de mantenimiento, almacén a cielo abierto, almacén cerrado y zonas de estacionamiento

<b>Ubicación</b>	Autopista Perote-Banderilla km 122+500, Las Vigas de Ramirez, C.P. 91330, Veracruz México.
<b>Movimientos que Gestiona</b>	Movimiento A: Perote-Banderilla Movimiento B: Banderilla-Perote.

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### *Construcción de la Vía Concesionada*

La construcción de la Vía Concesionada inició el 15 de agosto del año 2008 y se dio por terminada el 31 de octubre de 2014.

El monto total de la inversión de la Vía Concesionada fue de, aproximadamente, de \$4,721.33 millones, al 30 de junio de 2015. Los conceptos de dicha inversión así como las fuentes de financiamiento se detallan a continuación<sup>33</sup>:

- Crédito Senior (A2): \$2,836.62 mdp
- Crédito Subordinado (A4): \$1,273.43 mdp
- Convenio Obra Adicional: \$611.29 mdp

#### *Descripción técnica de la Vía Concesionada*

La autopista Perote-Banderilla y el libramiento de Xalapa son tramos tipo “A4 “de altas especificaciones de 59.6 km de longitud. La sección de la estructura del pavimento considerada para todo el recorrido considera una base hidráulica de 20 centímetros, una base asfáltica de 15 centímetros y una carpeta asfáltica de 10 centímetros de espesor.

Toda la longitud de la Vía Concesionada está construida con una carpeta asfáltica con sección, según se anteriormente, con excepción de un tramo de 290 metros en el libramiento de Xalapa correspondiente a la sección interior del túnel en donde la superficie está hecha a base de concreto hidráulico.

La sección de concreto hidráulico en el túnel tiene una longitud de 290 metros. La superficie de rodamiento tiene un espesor al eje de 21 cm con una pendiente a los lados de 2% hecha de concreto con una resistencia de 325 kg/cm<sup>2</sup>.

Características de cada tramo (Cadenamiento de construcción):

	Autopista Perote Banderilla	Libramiento de Xalapa
<b>Inicio</b>	Km 111+581	Km 40+500
<b>Termino</b>	Km 141+581	Km 79+000
<b>Longitud (Km)</b>	30.0	29.0 km
<b>Tipo</b>	A4	A4
<b>Entronques</b>	3	1
<b>P.S.V (Tipo Cajón)</b>	18	6
<b>P.I.V.</b>	24	14
<b>P.I.P.</b>	3	3
<b>Túnel</b>		1
<b>Puentes</b>	4	5
<b>Viaductos</b>	3	5

<sup>33</sup> Monto de inversión en la Vía Concesionada: adicionalmente, el monto pagado por los derechos de Concesión fue de \$3,354,000.00 y forma parte del activo intangible de la Concesión.

<b>Losa de Concreto</b>	20	16
<b>Cajón de Concreto</b>	7	5
<b>Tubo de Concreto</b>	61	77
<b>Tubo de Lamina</b>	6	7
<b>Bóveda</b>	13	
<b>Arco Metálico</b>	1	1

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

### Autopista Perote – Xalapa



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### *Entrada en operación.*

La Vía Concesionada inició sus operaciones el 3 de julio del 2012 por lo que respecta a todo el tramo de la Autopista salvo por el Libramiento y el Libramiento inició sus operaciones el 27 de noviembre de 2012. En virtud de lo anterior la información histórica de sus operaciones es limitada.

#### *(b) Evolución de los activos fideicomitidos al Fideicomiso Principal, incluyendo sus ingresos.*

Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso Principal fueron aportados a dicho Fideicomiso Principal el día 31 de enero de 2008, para lo cual se obtuvo autorización del Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.

#### *Ventajas de la Vía Concesionada*

Entre las ventajas competitivas de La Vía Concesionada destaca que las condiciones físicas de la infraestructura carretera son mejores en el corredor norte; además las pendientes más pronunciadas en el corredor Sur (Cumbres de Maltrata) son factores que propician un mayor desgaste de los vehículos al utilizar el corredor Sur, sobre todo para los vehículos pesados.

*Información de tráfico e ingresos de la Vía Concesionada*

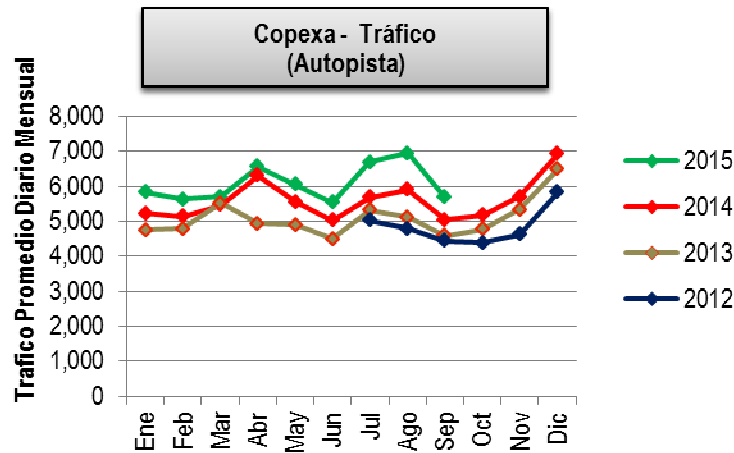
El aforo de vehículos en la autopista durante los meses de julio a diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente:

Aforo Autopista Perote – Banderilla Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	5,823	5,221	4,752	
<b>Febrero</b>	5,634	5,124	4,788	
<b>Marzo</b>	5,690	5,466	5,516	
<b>Abril</b>	6,553	6,298	4,930	
<b>Mayo</b>	6,046	5,545	4,886	
<b>Junio</b>	5,531	5,032	4,486	
<b>Julio</b>	6,693	5,689	5,311	5,024
<b>Agosto</b>	6,938	5,895	5,107	4,792
<b>Septiembre</b>	5,676	5,034	4,583	4,433
<b>Octubre</b>		5,172	4,776	4,392
<b>Noviembre</b>		5,700	5,342	4,630
<b>Diciembre</b>		6,927	6,476	5,835
<b>Promedio<sup>34</sup></b>	6,065	5,592	5,079	4,851
<b>Total</b>	<b>54,583</b>	<b>67,103</b>	<b>60,954</b>	<b>29,106</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>34</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

El aforo de vehículos en la el Libramiento durante el mes de diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente:

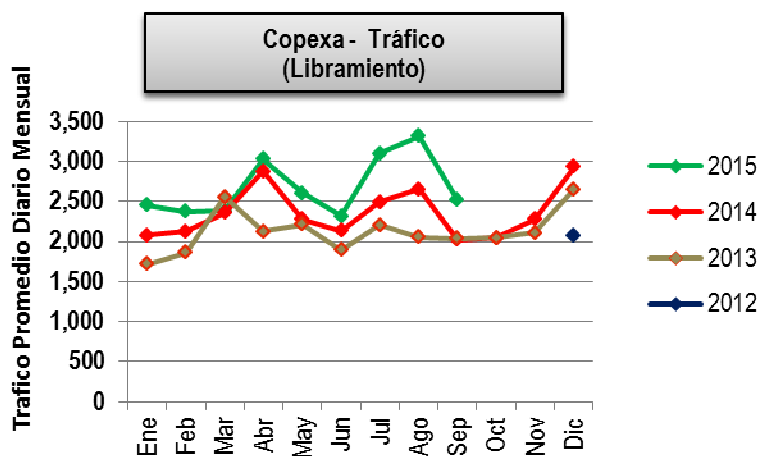
Aforo Libramiento de Xalapa Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)

Mes	2015	2014	2013	2012
Enero	2,457	2,078	1,720	
Febrero	2,373	2,124	1,857	
Marzo	2,379	2,354	2,557	
Abril	3,029	2,876	2,128	
Mayo	2,605	2,279	2,216	
Junio	2,314	2,137	1,891	
Julio	3,100	2,491	2,203	
Agosto	3,314	2,650	2,049	
Septiembre	2,515	2,021	2,037	
Octubre		2,043	2,043	
Noviembre		2,277	2,111	
Diciembre		2,931	2,655	2,072
Promedio <sup>35</sup>	2,676	2,355	2,122	2,072

<sup>35</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015

<b>Total</b>	<b>24,087</b>	<b>28,261</b>	<b>25,468</b>	<b>2,072</b>
--------------	---------------	---------------	---------------	--------------

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

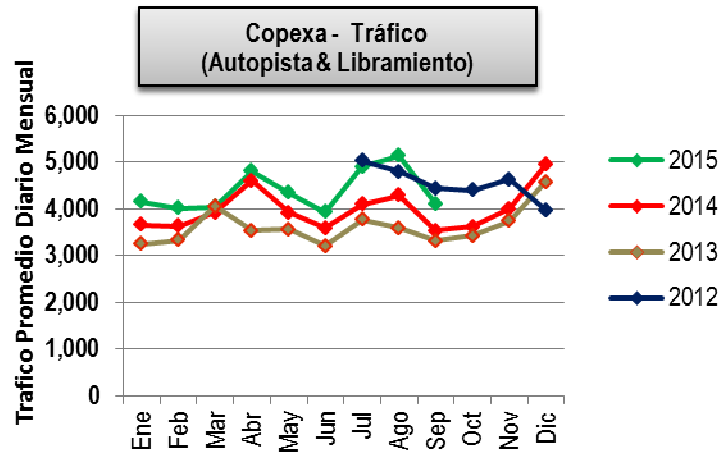
Aforo Consolidado Tráfico Promedio Diario Mensual (TPDM)<sup>36</sup>

Mes	2015	2014	2013	2012
Enero	4,151	3,660	3,246	
Febrero	4,014	3,634	3,332	
Marzo	4,046	3,920	4,047	
Abril	4,803	4,599	3,538	
Mayo	4,337	3,923	3,560	
Junio	3,933	3,594	3,197	
Julio	4,909	4,101	3,768	5,024
Agosto	5,138	4,283	3,588	4,792
Septiembre	4,106	3,538	3,318	4,433
Octubre		3,618	3,419	4,392
Noviembre		4,000	3,738	4,630
Diciembre		4,943	4,578	3,966

<sup>36</sup> Es el promedio ponderado del aforo de la autopista y el libramiento por sus respectivas longitudes.

<b>Promedio<sup>37</sup></b>	4,382	3,984	3,611	4,540
<b>Total</b>	<b>39,437</b>	<b>47,812</b>	<b>43,330</b>	<b>27,237</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Crecimiento del aforo total respecto al mismo periodo del año anterior:

Mes	2015	2014	2013
<b>Enero</b>	13%	13%	
<b>Febrero</b>	10%	9%	
<b>Marzo</b>	3%	-3%	
<b>Abril</b>	4%	30%	
<b>Mayo</b>	11%	10%	
<b>Junio</b>	9%	12%	
<b>Julio</b>	20%	9%	
<b>Agosto</b>	20%	19%	
<b>Septiembre</b>	16%	7%	
<b>Octubre</b>		6%	

<sup>37</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Noviembre</b>		7%	
<b>Diciembre</b>		8%	15%
<b>Total<sup>38</sup></b>	<b>12%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

La Vía Concesionada presentó en el año 2015, durante los meses de enero a septiembre, un tráfico promedio diario mensual en torno a los 4,382 vehículos.

Los ingresos tarifados netos sin IVA que ha generado la Vía Concesionada desde su fecha de inicio de operaciones hasta el 30 de septiembre de 2015, son los siguientes:

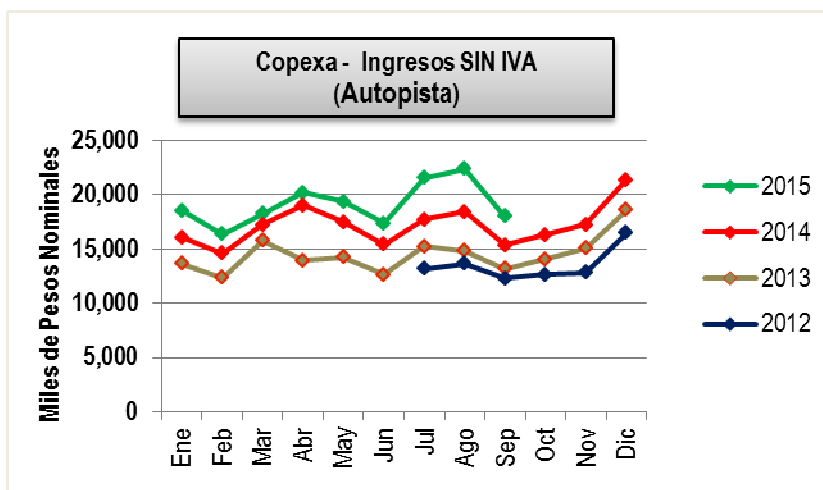
Ingresos tarifados netos de la Vía Concesionada

Ingresos Autopista Perote – Banderilla (Pesos corrientes sin IVA)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	18,563,135	16,066,980	13,613,767	
<b>Febrero</b>	16,333,405	14,588,521	12,354,397	
<b>Marzo</b>	18,260,082	17,228,166	15,761,142	
<b>Abril</b>	20,182,290	19,018,829	13,912,621	
<b>Mayo</b>	19,354,284	17,486,884	14,249,289	
<b>Junio</b>	17,372,863	15,436,041	12,646,302	
<b>Julio</b>	21,548,122	17,708,985	15,250,659	13,150,440
<b>Agosto</b>	22,352,839	18,429,237	14,797,720	13,644,612
<b>Septiembre</b>	18,011,816	15,357,435	13,182,504	12,286,884
<b>Octubre</b>		16,277,133	14,038,280	12,639,888
<b>Noviembre</b>		17,213,208	15,038,586	12,809,841
<b>Diciembre</b>		21,337,679	18,624,190	16,489,366
<b>Promedio<sup>39</sup></b>	19,108,759	17,179,091	14,455,788	13,503,505
<b>Total<sup>40</sup></b>	<b>171,978,834</b>	<b>206,149,098</b>	<b>173,469,456</b>	<b>81,021,030</b>

<sup>38</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de diciembre 2013 respecto a diciembre del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014.

<sup>39</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.



Ingresos Libramiento de Xalapa (Pesos corrientes sin IVA)

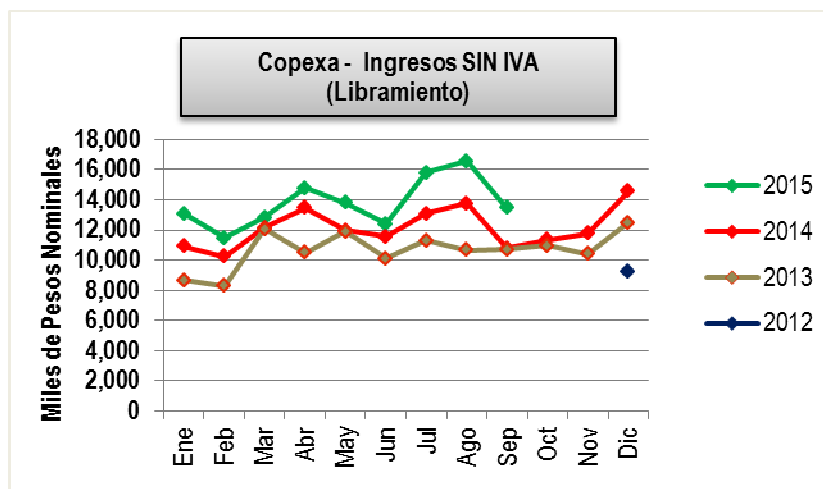
Mes	2015	2014	2013	2012
Enero	13,111,961	10,910,213	8,658,316	
Febrero	11,484,322	10,247,503	8,277,284	
Marzo	12,820,240	12,169,677	12,053,142	
Abril	14,774,317	13,481,198	10,493,013	
Mayo	13,795,747	12,007,255	11,903,332	
Junio	12,430,884	11,547,755	10,124,166	
Julio	15,795,063	13,098,874	11,316,979	
Agosto	16,587,876	13,763,055	10,658,205	
Septiembre	13,471,924	10,816,063	10,702,259	
Octubre		11,341,079	10,978,649	
Noviembre		11,789,451	10,422,449	
Diciembre		14,573,263	12,508,015	9,217,739
Promedio <sup>41</sup>	13,808,043	12,145,449	10,674,651	9,217,739

<sup>40</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<sup>41</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Total<sup>42</sup></b>	<b>124,272,390</b>	<b>145,745,387</b>	<b>128,095,809</b>	<b>9,217,739</b>
---------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	------------------

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

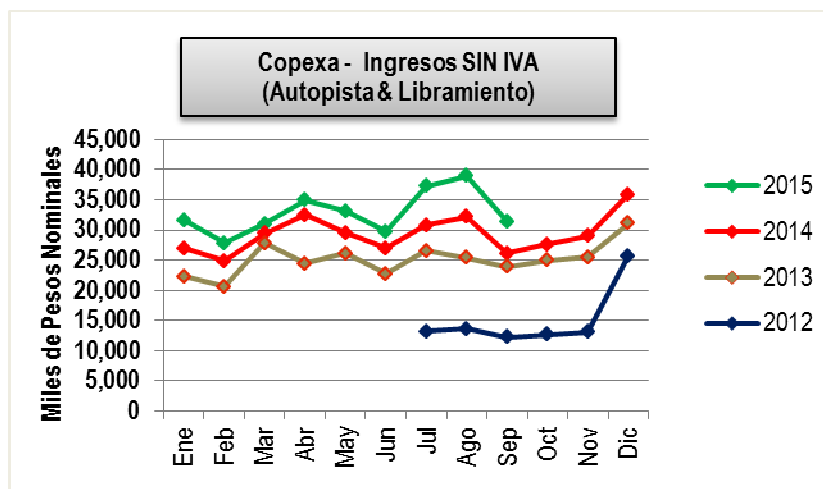
#### Ingresos Totales (Pesos corrientes sin IVA)

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	31,675,097	26,977,193	22,272,084	
<b>Febrero</b>	27,817,727	24,836,024	20,631,681	
<b>Marzo</b>	31,080,322	29,397,842	27,814,284	
<b>Abril</b>	34,956,607	32,500,028	24,405,634	
<b>Mayo</b>	33,150,031	29,494,139	26,152,621	
<b>Junio</b>	29,803,747	26,983,797	22,770,467	
<b>Julio</b>	37,343,184	30,807,859	26,567,639	13,150,440
<b>Agosto</b>	38,940,715	32,192,292	25,455,925	13,644,612
<b>Septiembre</b>	31,483,740	26,173,498	23,884,763	12,286,884
<b>Octubre</b>		27,618,212	25,016,929	12,639,888
<b>Noviembre</b>		29,002,659	25,461,035	13,062,761
<b>Diciembre</b>		35,910,942	31,132,204	25,707,105
<b>Promedio<sup>43</sup></b>	32,916,803	29,324,540	25,130,439	15,081,948

<sup>42</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Total<sup>44</sup></b>	<b>296,251,224</b>	<b>351,894,485</b>	<b>301,565,266</b>	<b>90,491,690</b>
---------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------------

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Crecimiento de los ingresos totales respecto al mismo periodo del año anterior:

Mes	2015	2014	2013
Enero	17%	21%	
Febrero	12%	20%	
Marzo	6%	6%	
Abril	8%	33%	
Mayo	12%	13%	
Junio	10%	19%	
Julio	21%	16%	102%
Agosto	21%	26%	87%
Septiembre	20%	10%	94%
Octubre		10%	98%
Noviembre		14%	95%

<sup>43</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<sup>44</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Diciembre</b>		15%	21%
<b>Total<sup>45</sup></b>	<b>14%</b>	<b>17%</b>	<b>74%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje netos sin IVA desde la entrada en operación por \$90,491,690 en 2012, \$301,565,266 en 2013, \$351,894,485 en 2014 y \$296,251,224 al 30 de septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso de aproximadamente 17% durante el año 2014 respecto de 2013 y un incremento en el ingreso de aproximadamente 14% durante el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2015 respecto del mismo periodo de 2014.

### 3. La Operación de Bursatilización

#### 3.2 Patrimonio del Fideicomiso.

##### (a) Descripción de los activos fideicomitidos.

##### *Información de tráfico e ingresos de la Vía Concesionada*

El aforo de vehículos en la autopista durante los meses de julio a diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente, según información de la Concesionaria

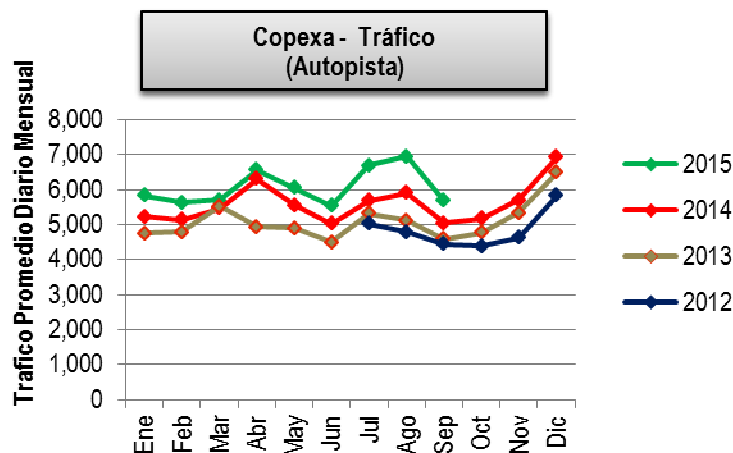
#### Aforo Autopista Perote – Banderilla (TPDM)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	5,823	5,221	4,752	
<b>Febrero</b>	5,634	5,124	4,788	
<b>Marzo</b>	5,690	5,466	5,516	
<b>Abril</b>	6,553	6,298	4,930	
<b>Mayo</b>	6,046	5,545	4,886	
<b>Junio</b>	5,531	5,032	4,486	
<b>Julio</b>	6,693	5,689	5,311	5,024
<b>Agosto</b>	6,938	5,895	5,107	4,792
<b>Septiembre</b>	5,676	5,034	4,583	4,433
<b>Octubre</b>		5,172	4,776	4,392
<b>Noviembre</b>		5,700	5,342	4,630
<b>Diciembre</b>		6,927	6,476	5,835

<sup>45</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de julio a diciembre respecto al mismo periodo del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014.

<b>Promedio<sup>46</sup></b>	6,065	5,592	5,079	4,851
<b>Total</b>	<b>54,583</b>	<b>67,103</b>	<b>60,954</b>	<b>29,106</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

El aforo de vehículos en la el Libramiento durante el mes de diciembre de 2012, el año 2013, el año 2014 y a septiembre de 2015 fue el siguiente:

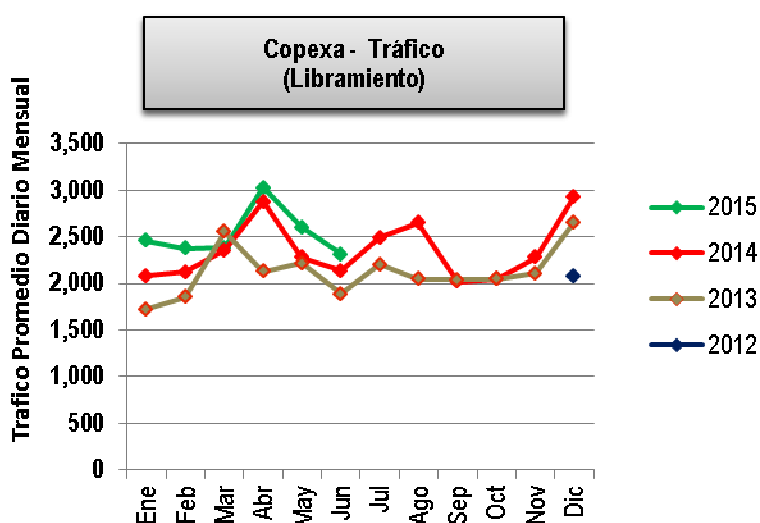
#### Aforo Libramiento de Xalapa TPDM

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	2,457	2,078	1,720	
<b>Febrero</b>	2,373	2,124	1,857	
<b>Marzo</b>	2,379	2,354	2,557	
<b>Abril</b>	3,029	2,876	2,128	
<b>Mayo</b>	2,605	2,279	2,216	
<b>Junio</b>	2,314	2,137	1,891	
<b>Julio</b>	3,100	2,491	2,203	
<b>Agosto</b>	3,314	2,650	2,049	

<sup>46</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Septiembre</b>	2,515	2,021	2,037	
<b>Octubre</b>		2,043	2,043	
<b>Noviembre</b>		2,277	2,111	
<b>Diciembre</b>		2,931	2,655	2,072
<b>Promedio<sup>47</sup></b>	2,676	2,355	2,122	2,072
<b>Total</b>	<b>24,087</b>	<b>28,261</b>	<b>25,468</b>	<b>2,072</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

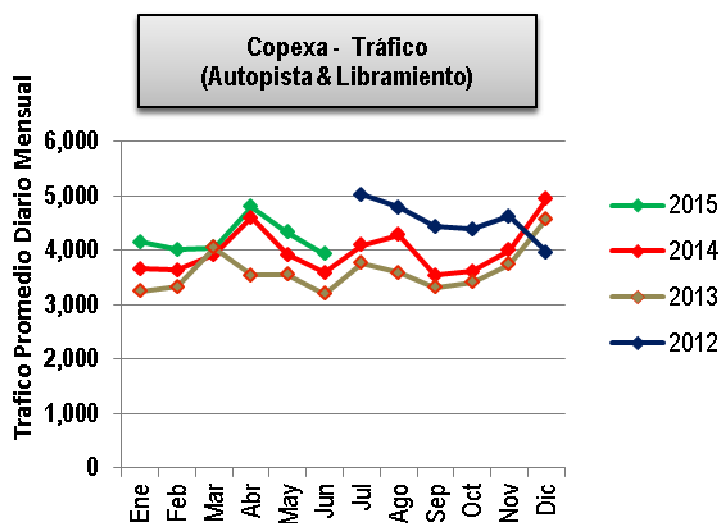
**Aforo Total TPDM**

Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	4,151	3,660	3,246	
<b>Febrero</b>	4,014	3,634	3,332	
<b>Marzo</b>	4,046	3,920	4,047	
<b>Abril</b>	4,803	4,599	3,538	
<b>Mayo</b>	4,337	3,923	3,560	

<sup>47</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Junio</b>	3,933	3,594	3,197	
<b>Julio</b>	4,909	4,101	3,768	5,024
<b>Agosto</b>	5,138	4,283	3,588	4,792
<b>Septiembre</b>	4,106	3,538	3,318	4,433
<b>Octubre</b>		3,618	3,419	4,392
<b>Noviembre</b>		4,000	3,738	4,630
<b>Diciembre</b>		4,943	4,578	3,966
<b>Promedio<sup>48</sup></b>	4,382	3,984	3,611	4,540
<b>Total</b>	<b>39,437</b>	<b>47,812</b>	<b>43,330</b>	<b>27,237</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Crecimiento del aforo total respecto al mismo periodo del año anterior:

Mes	2015	2014	2013
<b>Enero</b>	13%	13%	
<b>Febrero</b>	10%	9%	

<sup>48</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Marzo</b>	3%	-3%	
<b>Abril</b>	4%	30%	
<b>Mayo</b>	11%	10%	
<b>Junio</b>	9%	12%	
<b>Julio</b>	20%	9%	
<b>Agosto</b>	20%	19%	
<b>Septiembre</b>	16%	7%	
<b>Octubre</b>		6%	
<b>Noviembre</b>		7%	
<b>Diciembre</b>		8%	15%
<b>Total<sup>49</sup></b>	<b>12%</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

La Vía Concesionada presentó en el año 2015, durante los meses de enero a septiembre, un tráfico promedio diario mensual en torno a los 4,382 vehículos.

Los ingresos tarifados sin IVA que ha generado la Vía Concesionada desde su fecha de inicio de operaciones hasta el 30 de septiembre de 2015, son los siguientes:

Ingresos tarifados netos de la Vía Concesionada

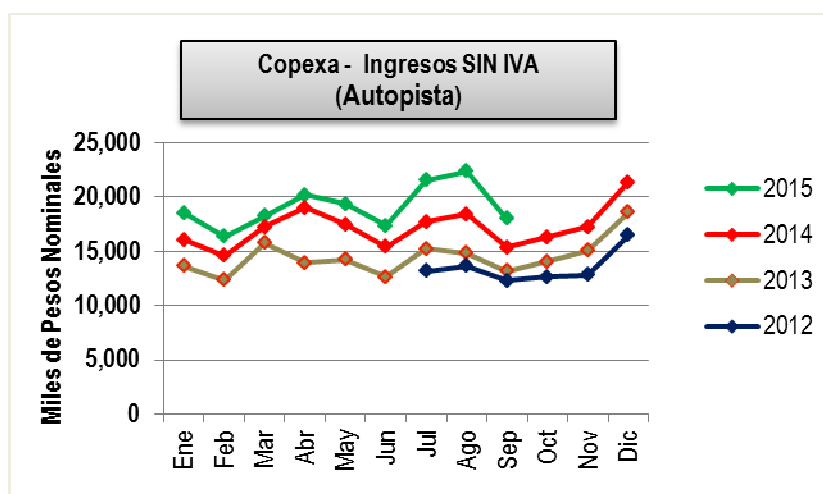
Ingresos Autopista Perote – Banderilla (Pesos corrientes sin IVA)

<b>Mes</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
<b>Enero</b>	18,563,135	16,066,980	13,613,767	
<b>Febrero</b>	16,333,359	14,588,521	12,354,397	
<b>Marzo</b>	18,260,082	17,228,166	15,761,142	
<b>Abril</b>	20,182,290	19,018,829	13,912,621	
<b>Mayo</b>	19,354,284	17,486,838	14,249,289	
<b>Junio</b>	17,372,863	15,436,041	12,646,302	
<b>Julio</b>	21,548,122	17,708,985	15,250,659	13,150,440
<b>Agosto</b>	22,352,839	18,429,191	14,797,720	13,644,612

<sup>49</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de diciembre 2013 respecto a diciembre del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014.

<b>Septiembre</b>	18,011,816	15,357,389	13,182,504	12,286,884
<b>Octubre</b>		16,277,133	14,038,237	12,639,888
<b>Noviembre</b>		17,213,208	15,038,586	12,809,841
<b>Diciembre</b>		21,337,679	18,624,190	16,489,366
<b>Promedio<sup>50</sup></b>	19,108,759	17,179,080	14,455,784	13,503,505
<b>Total<sup>51</sup></b>	<b>171,978,834</b>	<b>206,148,959</b>	<b>173,469,414</b>	<b>81,021,030</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### Ingresos Libramiento de Xalapa (Pesos corrientes sin IVA)

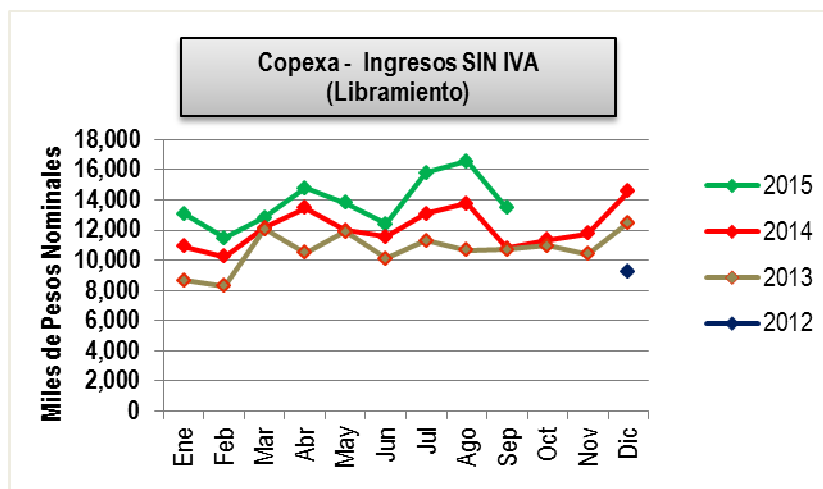
Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	13,111,961	10,910,213	8,658,316	
<b>Febrero</b>	11,484,322	10,247,503	8,277,284	
<b>Marzo</b>	12,820,240	12,169,677	12,053,142	
<b>Abril</b>	14,774,317	13,481,198	10,493,013	
<b>Mayo</b>	13,795,747	12,007,255	11,903,332	

<sup>50</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<sup>51</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Junio</b>	12,430,884	11,547,755	10,124,166	
<b>Julio</b>	15,795,118	13,098,874	11,316,979	
<b>Agosto</b>	16,587,876	13,763,055	10,658,205	
<b>Septiembre</b>	13,471,924	10,816,063	10,702,259	
<b>Octubre</b>		11,341,079	10,978,649	
<b>Noviembre</b>		11,789,451	10,422,449	
<b>Diciembre</b>		14,573,263	12,508,015	9,217,739
<b>Promedio<sup>52</sup></b>	13,808,043	12,145,449	10,674,651	9,217,739
<b>Total<sup>53</sup></b>	<b>124,272,390</b>	<b>145,745,387</b>	<b>128,095,809</b>	<b>9,217,739</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

#### Ingresos Totales (Pesos corrientes sin IVA)

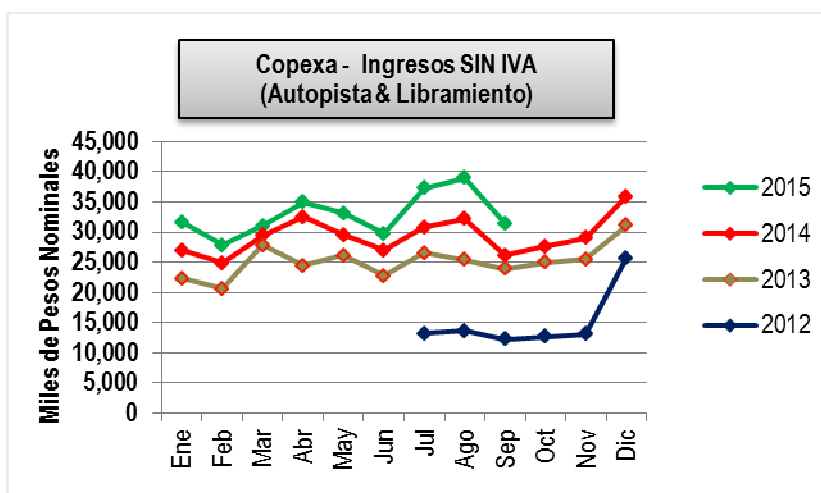
Mes	2015	2014	2013	2012
<b>Enero</b>	31,675,097	26,977,193	22,272,084	
<b>Febrero</b>	27,817,680	24,836,024	20,631,681	

<sup>52</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<sup>53</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<b>Marzo</b>	31,080,322	29,397,842	27,814,284	
<b>Abril</b>	34,956,607	32,500,028	24,405,634	
<b>Mayo</b>	33,150,031	29,494,093	26,152,621	
<b>Junio</b>	29,803,747	26,983,797	22,770,467	
<b>Julio</b>	37,343,240	30,807,859	26,567,639	13,150,440
<b>Agosto</b>	38,940,715	32,192,246	25,455,925	13,644,612
<b>Septiembre</b>	31,483,740	26,173,452	23,884,763	12,286,884
<b>Octubre</b>		27,618,212	25,016,886	12,639,888
<b>Noviembre</b>		29,002,659	25,461,035	13,062,761
<b>Diciembre</b>		35,910,942	31,132,204	25,707,105
<b>Promedio<sup>54</sup></b>	32,916,803	29,324,529	25,130,435	15,081,948
<b>Total<sup>55</sup></b>	<b>296,251,224</b>	<b>351,894,347</b>	<b>301,565,223</b>	<b>90,491,690</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

<sup>54</sup> Se toma el promedio de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

<sup>55</sup> Se toma el total de julio a diciembre en el 2012, enero a diciembre en el 2013, enero a diciembre en el 2014 y enero a septiembre en el 2015.

### Comparativo Ingresos Totales

Mes	2015	2014	2013
Enero	17%	21%	
Febrero	12%	20%	
Marzo	6%	6%	
Abril	8%	33%	
Mayo	12%	13%	
Junio	10%	19%	
Julio	21%	16%	102%
Agosto	21%	26%	87%
Septiembre	20%	10%	94%
Octubre		10%	98%
Noviembre		14%	95%
Diciembre		15%	21%
<b>Total<sup>56</sup></b>	<b>14%</b>	<b>17%</b>	<b>74%</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en ingresos por peaje sin IVA desde la entrada en operación por \$90,491,690 en 2012, \$301,565,223 en 2013, \$351,894,347 en 2014 y \$296,251,224 al 30 de septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento en el ingreso de aproximadamente 17% durante el año 2014 respecto de 2013 y un incremento en el ingreso de aproximadamente 14% durante el periodo de 9 meses al 30 de septiembre de 2015 respecto del mismo periodo de 2014.

Véase la Sección 3.3 *La Operación de Bursatilización – Estimaciones Futuras* más adelante, para consulta de las proyecciones de tráfico e ingresos realizadas por FOA Consultores.

Las tarifas vigentes para la Vía Concesionada se presentan en la Sección 1.2 *Información General – Resumen Ejecutivo*.

#### *Operación y mantenimiento de la Vía Concesionada.*

La Vía Concesionada es operada y mantenida por el Operador, que cuenta con 3.3 años de experiencia en la operación y mantenimiento de carreteras y otras infraestructuras.

El Operador fue constituido el 11 de mayo de 2012 y está conformada de un equipo con amplia experiencia en proyectos de infraestructura carretera. El Operador fue seleccionado por COPEXA para operar la Autopista. Su dirección cuenta con un Director General, Director General Adjunto y un Director de Administración.

<sup>56</sup> Para el año 2013 se compara el crecimiento de julio a diciembre respecto al mismo periodo del 2012, para el año 2015 se compara el crecimiento de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo periodo del 2014.

Desde el inicio de operaciones de la Vía Concesionada hasta la fecha, el Operador ha realizado directamente o a través de terceros los trabajos de conservación y mantenimiento menor de la Vía Concesionada. Para lo anterior, personal de la SCT realizó en diciembre del 2013 la calificación del estado físico de la Vía Concesionada, otorgándole la calificación descrita en la siguiente tabla:

Tramo	Calificación ponderada Cuerpo A	Calificación ponderada Cuerpo B	Consideraciones						
<b>Autopista Perote - Banderilla</b>	<b>446.55</b> <b>Regular</b>	<b>454.69</b> <b>Bueno</b>	<p>Estas calificaciones se obtienen a través de las evaluaciones del estado físico, con fundamento en <b>“EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN AUTOPISTAS Y PUENTES DE CUOTA”</b></p> <p>La evaluación consiste en la observación de los elementos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corona o capa de rodadura</li> <li>• Drenaje</li> <li>• Derecho de vía</li> <li>• Señalamiento vertical</li> <li>• Señalamiento horizontal</li> </ul>						
<b>Libramiento de Xalapa</b>	<b>462.84</b> <b>Bueno</b>	<b>462.16</b> <b>Bueno</b>	<p>Las calificaciones ponderadas reflejan el estado físico, de acuerdo a la siguiente tabla en caminos tipo “A”:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td><b>Malo</b></td> <td><b>0 a 350</b></td> </tr> <tr> <td><b>Regular</b></td> <td><b>351 a 450</b></td> </tr> <tr> <td><b>Bueno</b></td> <td><b>451 a 500</b></td> </tr> </table>	<b>Malo</b>	<b>0 a 350</b>	<b>Regular</b>	<b>351 a 450</b>	<b>Bueno</b>	<b>451 a 500</b>
<b>Malo</b>	<b>0 a 350</b>								
<b>Regular</b>	<b>351 a 450</b>								
<b>Bueno</b>	<b>451 a 500</b>								

Las evaluaciones las debe realizar periódicamente la SCT a través del Centro SCT Veracruz. Hasta la fecha, la calificación descrita anteriormente es la última que ha recibido la Vía Concesionada.

#### *Contrato de Operación*

El objeto del Contrato de Operación es que el Operador preste todos los servicios relacionados con la Operación, conservación rutinaria y Mantenimiento de Vía Concesionada conforme a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato, en el Título de Concesión, en el Fideicomiso Principal y en las leyes aplicables.

Para cumplir con el objeto del Contrato de Operación, el Operador se obliga a prestar, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes servicios: (i) operar ininterrumpidamente las casetas de cobro de la Vía Concesionada; (ii) entregar a los usuarios de la Vía Concesionada los comprobantes de pago; (iii) notificar y atender cualquier siniestro, accidente, reclamación o queja; (iv) prestar todos los servicios que las leyes, reglamentos y demás disposiciones obliguen a prestar; (v) restringir el acceso a terceros anejos al personal del Operador; (vi) establecer las medidas y adoptar los procedimientos de control interno que aseguren las correcta administración de los recursos; (vii) establecer y llevar los sistemas administrativos y contables necesarios; (viii) facilitar toda la información requerida por COPEXA para la gestión de la Vía Concesionada, (ix) llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos utilizados en la operación; (x) llevar a cabo el mantenimiento de las

instalaciones y equipos de cada una de las plazas de cobro de la Vía Concesionada; (xi) realizar y/o contratar todos los servicios necesarios para llevar a cabo la Operación, Mantenimiento y conservación rutinaria de la Vía Concesionada; (xii) operar, conservar y mantener la Vía Concesionada en condiciones que permitan un tránsito fluido y seguro; (xiii) realizar todo lo necesario para que el Mantenimiento no afecte el tráfico de la Vía Concesionada; (xiv) prestar anualmente el programa de Operación, Mantenimiento y conservación rutinaria, al comité técnico del Fideicomiso Principal con copia a COPEXA; (xv) comunicar a COPEXA cualquier emergencia; (xvi) facilitar a COPEXA o a cualquier persona que ésta designe, acceso a la información relacionada con la Operación, Mantenimiento y conservación rutinaria de la Vía Concesionada; (xvii) cumplir con las disposiciones contenidas en el Título de Concesión; (xviii) brinda al supervisor financiero todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones; (xix) realizar todos los procesos, actividades, estudios e investigaciones necesarios para cumplir en todo momento con las normas oficiales aplicables y las especificaciones técnicas aplicables; (xx) comunicar a COPEXA en caso de no poder cumplir con cualquiera de las obligaciones anteriores; y (xxi) en general prestar a COPEXA cualquier otro servicio de Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada al que COPEXA esté obligada conforme al Título de Concesión.

El Contrato de Operación surtirá todos sus efectos y su vigencia iniciará el 1 de junio de 2012 y estará vigente hasta en tanto se dé por terminado el Crédito Bancario Preferente Vigente, salvo que medie notificación por escrito de COPEXA en la que solicite la extensión del mismo por periodos adicionales de un año, en el entendido que estando estos periodos adicionales, COPEXA podrá también terminar anticipadamente el Contrato de Operación en cualquier momento.

En términos del Contrato de Operación, un evento de incumplimiento significa cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Incumplimiento de Información: significa que en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar a COPEXA los reportes e informes que le corresponden, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que COPEXA le hubiere notificado dicha situación.
- b) Incumplimiento Monetario: significa que: (i) en 3 (tres) o más ocasiones en un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el Operador incumpla la obligación a su cargo consistente en entregar al fiduciario del Fideicomiso Principal, por cuenta y a nombre de COPEXA, las cantidades que deba entregar conforme al Contrato de Operación, siempre y cuando dichos incumplimientos no sean remediados dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que COPEXA le hubiere notificado dicha situación.
- c) Incumplimiento de Penalidades: significa que, en un periodo de un (1) año, se le impongan sanciones a COPEXA equivalentes o superiores al 20% (veinte por ciento) de la contraprestación anual correspondiente al Contrato de Operación, como consecuencia de los servicios prestados por el Operador bajo el Contrato de Operación.

### Seguros

COPEXA, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión ha contratado las siguientes pólizas de seguros, cada una de las cuales ha sido aportada al Fideicomiso Principal:

Tipo de Seguro	Aseguradora	Denominación	Prima	Cobertura		Fecha inicio	Fecha final
				Descripción	Suma Asegurada y Sublímites		
Obra Civil Terminada	Zurich Compañía de Seguros S.A.	MXN	4,307,967.31	Ésta póliza cubre los daños ocurridos en la infraestructura, dentro de los cuales se encuentra: incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres, o embarcaciones acuáticas, caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos, terremoto, erupción volcánica, vientos huracanados, inundación, hundimiento de terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas, u otros movimientos de tierra, helada, alude, hielo y nieve, vandalismo de personas aisladas. Asimismo, cuenta con la cobertura de pérdida de beneficios, a	a) Daño material : 1,447,000,000 por evento. b) Pérdida de beneficios (06 meses de ingresos proyectados): Perote Banderilla \$390,959,874; libramiento de Xalapa \$195,479,937.00 c) Remoción de escombros: 20% de la pérdida con máximo de \$100,000,000 por evento d) Equipo Eléctrico 1,000,000 por evento e) Gastos de Salvamento y Extinción :	6/28/2015	6/28/2016

Tipo de Seguro	Aseguradora	Denominación	Prima	Cobertura		Fecha inicio	Fecha final
				consecuencia de los daños descritos anteriormente.	\$ 10,000,000 por evento f) Robo Con violencia: 1,000,000 por evento g) Horas extras, trabajos nocturnos , trabajos en días festivos: 10% de la pérdida con máximo de 50,000,000 por evento		
Responsabilidad Civil Catastrófica	Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.	USD	37,000.00	Ésta póliza cubre los daños provocados a terceros por la Concesionaria, así como perjuicios y el daño moral, cuando estos últimos sean consecuencia directa de dichos daños, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza que causen la muerte o el menoscabo de la salud o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de terceros derivado de la Operación, Conservación, Mantenimiento, y Reparación de los tramos administrados.	a) Límite de Responsabilidad máxima USD 14,000,000 b) Deducible 5,000 USD en cada pérdida.	6/28/2015	6/28/2016
Fianza 3%	Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.	MXN	730,386.40	Para garantizar por Concesionaria Autopista Perote Xalapa, S. A. de C. V. el cumplimiento total de las obligaciones que derivan del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha 14 de febrero de 2008.	Monto Afianzado \$156,540,289.51	1/1/2015	12/31/2015
RC/Usuario RC/Autopista	Royal & Sunalliance seguros Mexico, S.A. de C.V.	MXN	2,649,993.75	Ésta póliza cubre los daños ocurridos, reclamados y/o demandados por usuarios que transiten en un vehículo automotor por los tramos carreteros en cuestión, dentro de los límites de la carpeta asfáltica, acotamientos gasas de entrada – salida e intersecciones y derecho de vía.	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Hasta la cantidad de: \$10,000,000 Límite único combinado.</li> <li>·Responsabilidad civil autopista: - Responsabilidad civil en que incurra la autopista y/o administradores por daños al usuario en sus bienes y/o sus personas por siniestros que ocurran en los caminos amparados, ya sea por deslaves y/o derrumbes, objetos dentro del mismo camino, baches, derrame de sustancias materiales o residuos que pongan en peligro la vialidad del tramo y/o autopista así como semovientes y/o similares.</li> <li>·También se cubren los daños cuando sean causados a consecuencia de mantenimiento, reparación o reencarpetamiento de la carretera, por falta de señalización o mala señalización por parte de la empresa contratada para realizar dicho trabajo, incluyendo componentes de puentes y túneles, así mismo por maniobras de mantenimiento preventivo, rutinario y mayor los daños causados a terceros en sus bienes y/o personas.</li> <li>• Responsabilidad civil usuario: -Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el usuario por daños que se causen a señales, barreras de contención, casetas de cobro, caminos, puentes, túneles y demás bienes aledaños al camino o puente que tenga que tenga por objeto dar el servicio de vialidad, así mismo se ampara la responsabilidad civil en que incurra el usuario por daños a bienes y/o personas de terceros como consecuencia de la explosión, voladura, explosión o desprendimiento de llantas, así como la falla mecánica del vehículo. Se amparan los daños que sufra la carretera y todos sus bienes por un usuario que se dé a la fuga, siempre y cuando las características del percance se haya dejado evidencia clara de que fue un vehículo el causante del daño. La presente cobertura está limitada a 3 eventos anuales con sublímite de</li> </ul>	6/15/2015	9/28/2015

Tipo de Seguro	Aseguradora	Denominación	Prima	Cobertura		Fecha inicio	Fecha final
					\$75,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual. Se aplicara un deducible del 10% sobre la perdida con mínimo de \$1,500.00 M.N.		

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

### *Gastos y egresos*

Los principales gastos incurridos en relación con la Vía Concesionada son los gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo; el mantenimiento mayor; los impuestos; la contraprestación del Gobierno Federal; las primas de seguros y fianzas. A continuación se presenta, en Pesos, el comportamiento histórico de los gastos y egresos por los años 2012 a 2014 y los meses de enero a septiembre de 2015:

#### GASTOS HISTÓRICOS (PESOS NOMINALES SIN IVA)<sup>57</sup>

##### <sup>57</sup> Notas año 2012:

- Se iniciaron operaciones en el tramo de Perote - Banderilla el día 03 de julio de 2012, el 27 de noviembre se abrió el tramo del Libramiento Xalapa.
- El costo de Operación incluye al personal operativo, gastos generales, servicios contratados e imagen de la empresa relativos a la Operación de la Autopista.
- El costo de Conservación Rutinaria ya incluye el costo del personal, gastos generales, servicios contratados e imagen de la empresa relacionados con la conservación.
- En el año 2012 todo el personal de Administración, considerado como de confianza se encontraba en el costo de la Concesionaria.
- La Contraprestación de la SCT corresponde al 0.5% de los ingresos por peaje que recibe la Concesionaria, aún y cuando esta erogación esta por fuera de los gastos de O&M si forma parte de los Gastos Históricos de Copexa. (esta nota aplica para los años 2012 - 2015)

##### Notas Año 2013:

- El costo de Operación incluye al personal operativo, gastos generales, servicios contratados e imagen de la empresa relativos a la Operación de la Autopista.
- El costo de Conservación Rutinaria ya incluye el costo del personal, gastos generales, servicios contratados e imagen de la empresa relacionados con la conservación.
- El gasto del personal de Administrativo permaneció en la concesionaria hasta el mes de agosto, de septiembre a diciembre se transfirió a la Operadora.
- En 2013 se provisionaron 12.4 mdp por concepto de mantenimiento mayor, sin embargo por el estado del proyecto no se ejecuto ningún gasto por mantenimiento mayor

##### Notas Año 2014:

- El Costo de Operación incluye el gasto de personal operativo y administrativo, así como los gastos generales, servicios contratados, mantenimientos al equipo de peaje, y los gastos relativos a la operación del proyecto.
- El costo de Conservación Rutinaria ya incluye el costo del personal, gastos generales, servicios contratados e imagen de la empresa relacionados con la conservación.
- Para el año 2014, la concesionaria solo cuenta en el personal con el Director General.
- Como Estudios y Proyectos, se considera únicamente la erogación realizada para contratar el Estudio de Tráfico de FOA Consultores.
- La Contraprestación de la SCT corresponde al 0.5% de los ingresos por peaje que recibe la Concesionaria, incrementa año con año en la misma proporción que los hacen los ingresos por peaje.

	Seguros y Fianzas	Costo de Operación	Conservación Rutinaria	Personal Administrativo	Gastos Generales	Servicios contratados	Mantenimiento	Depreciaciones / Activo Fijo
2012	1,321,918	13,272,066	3,374,206	8,940,576	1,107,624	4,885,790	4,684,391	263,762
2013	6,912,133	27,517,935	10,402,087	6,196,922	3,760,509	3,628,346	3,041,327	631,056
2014	11,903,048	33,057,969	12,314,440	1,701,866	1,290,452	1,640,518	0	600,013
2015	6,688,242	38,220,378	0	1,740,166	528,284	1,466,014	0	337,362
<b>Total</b>	<b>26,825,342</b>	<b>112,068,348</b>	<b>26,090,733</b>	<b>18,579,530</b>	<b>6,686,870</b>	<b>11,620,668</b>	<b>7,725,718</b>	<b>1,832,192</b>

	Imagen de la empresa	Supervisión (Ing Independiente)	Estudios y Proyectos	TOTAL O&M	Contraprestación SCT	Mantenimiento Mayor
2012	475,612	5,247,422	55,000	<b>43,628,366</b>	452,459	0
2013	102,314		630,706	<b>62,823,336</b>	1,507,826	12,555,133
2014	0		1,800,000	<b>64,308,307</b>	1,759,472	0
2015	0	0	0	<b>48,980,446</b>	1,481,256	0
<b>Total</b>	<b>577,925</b>	<b>5,247,422</b>	<b>2,485,706</b>	<b>219,740,455</b>	<b>5,201,014</b>	<b>12,555,133</b>

Fuente: Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.

Lo anterior se ha traducido en egresos y gastos desde la entrada en operación por \$44,080,025 Pesos en 2012, \$76,886,296 Pesos en 2013, \$66,067,779 en 2014 y \$50,461,703 Pesos durante el los meses de enero a septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe una disminución de 14% en el egreso durante el 2014 respecto al año 2013. Tal circunstancia fue principalmente atribuida a que en 2014 no se hicieron desembolsos de mantenimiento mayor.

#### *Gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo*

Los gastos de operación, conservación y mantenimiento rutinario y preventivo incluyen todas estas actividades que se realizan de manera rutinaria en la Vía Concesionada. Incluyen también los gastos generales, personal administrativo, servicios contratados, depreciaciones, entre otros. Éstos equivalen, desde la entrada en operación, a \$43,628,366 Pesos en 2012, \$62,823,336 Pesos en 2013, \$64,308,307 de Pesos en 2014 y \$48,980,446 Pesos durante el los meses de enero a septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento en el egreso durante 2014 respecto al año 2013 Tal circunstancia fue principalmente atribuida a egresos por estudios y proyectos.

A finales de septiembre de 2015 la provisión para mantenimiento mayor de la Vía Concesionada ascendió a la cantidad de \$6, 012,154.10 Pesos y se tuvo una cuenta adicional con un fondo de contingencia por un monto de \$49,006,660.68 Pesos.

#### *Mantenimiento mayor*

Los gastos por mantenimiento mayor incluyen las actividades de recuperación de terracerías, relleno de deslaves, recargue de taludes; en obras de drenaje y subdrenaje, reparación de cuneras y contracunetas, reparación de canales, reparación de alcantarillas, reposición de bordillos y reparación de guarniciones. Asimismo, incluyen, en pavimentos, renivelaciones locales, carpeta de un riego, carpetas de granulometría abierta, carpeta de mortero

Notas Año 2015:

- Los gastos están considerados hasta el mes de Septiembre 2015.

asfáltico, fresado de la capa asfáltica de rodadura, recuperación en caliente de carpetas asfálticas, reparación total o parcial de lozas de concreto hidráulico, estabilización de lozas de concreto hidráulico; en puentes y estructuras, calafateo de fisuras, reparación de grietas, reposición de sello en juntas de dilatación, reparación de parapetos y banquetas; en señalamiento y dispositivos de seguridad, reparación parcial de defensas, reposición aislada de vialetas, botones, señales verticales, reparación de cercado de derecho de vía; en edificación pintura en inmueble, mantenimiento en plantas de emergencias y subestaciones. COPEXA reconoce y mide esta obligación, según el desgaste por uso de la Vía Concesionada.

#### *Primas de seguros y fianzas*

Los gastos por primas de seguros y fianzas han ascendido, desde la entrada en operación, a \$1,321,918 en 2012, \$6'912,133 en 2013, \$11'903,048 en 2014 y \$6'688,242 durante los meses de enero a septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento de 72% en el egreso durante 2014 respecto al año 2013. Tal circunstancia fue principalmente atribuida al incremento de tráfico que ha tenido la Vía Concesionada y el incremento que tuvo la póliza del seguir RC/USUARIO de \$0.95 por coche a \$1.36 por coche.

#### *Impuestos y contraprestación del Gobierno Federal*

Los egresos por impuestos y pago de contraprestación al Gobierno Federal han ascendido, desde la entrada en operación, a \$452,459 en 2012, \$1,507,826 en 2013, \$1,759,472 en 2014 y \$1,481,256 durante los meses de enero a septiembre de 2015. Estas cifras indican que existe un incremento de 17% en el egreso durante el 2014 respecto al año 2013. Tal circunstancia fue principalmente atribuida al incremento que se registró en los ingresos de peaje, debido a un mayor tráfico.

#### *(b) Contratos y acuerdos.*

##### *(i) Fideicomiso Emisor.*

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso Emisor. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso Emisor (que se adjunta al presente Prospecto), en los títulos de los Certificados y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en la Sección 1.6. *Documentos de Carácter Público*, anterior.

#### 1. Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente:	Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.
Fiduciario Emisor:	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores, representados por el Representante Común, para efecto de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme al Título y en términos de la prelación del Fideicomiso Emisor.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	En su caso, los acreedores bajo los Créditos Adicionales.
Fideicomisario en Tercer Lugar:	COPEXA para efectos de recibir el residual del Patrimonio del Fideicomiso al momento de su terminación, observando las disposiciones del Fideicomiso Emisor.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

#### 2. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (i) los bienes fideicomitados inicialmente; (ii) las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas; (iii) los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario Emisor; (iv) en su caso, los recursos de los Créditos Adicionales que reciba el Fiduciario Emisor; (v) en su caso, los recursos de las cartas de crédito que sean aportadas por COPEXA a la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor; (vi) los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal a través de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas derivados de los derechos que tiene el Fiduciario Emisor como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal; (vii) todos y cada uno de los recursos, activos, derechos y bienes que provengan del Fideicomiso Principal y que sean recibidos por el Fiduciario Emisor en su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, (viii) cualesquiera bienes y derechos que, en su caso, sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo; (ix) cualesquiera accesorios, valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (viii) anteriores, conforme a las inversiones permitidas bajo el Fideicomiso Emisor, así como los rendimientos derivados de las mismas; (x) en su caso, los recursos derivados de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios que se realicen por el Fiduciario Emisor en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor y según sea determinado en los documentos de la emisión correspondientes; y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (x) anteriores.

### 3. Fines del Fideicomiso Emisor

#### (i) *Fines del Fideicomiso Emisor.*

Los fines del Fideicomiso Emisor son que el Fiduciario (i) lleve a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos que se establezcan en la notificación de emisión y en el título correspondientes; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, (iii) notifique al fiduciario bajo el Fideicomiso Principal de las “Cantidades Requeridas Bajo Emisiones” (según dicho término se define en el Fideicomiso Principal) en las fechas estipuladas en dicho Fideicomiso Principal, y reciba los pagos que realice el fiduciario bajo el Fideicomiso Principal en relación con las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, (iv) lleve a cabo el pago de los gastos administrativos, el pago de intereses, el pago de principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como los gastos asociados que se describen en el Fideicomiso Emisor y (v) en su caso, contratar los Créditos Adicionales, previa instrucción por escrito de COPEXA y del Representante Común, y llevar a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Créditos Adicionales, en el entendido que los Créditos Adicionales únicamente podrán ser contratados por el Fiduciario en caso de que dicho Fiduciario reciba de COPEXA y del fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Emisor una confirmación por escrito en la cual (a) las agencias calificadoras correspondientes confirmen la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, la Deuda Preferente, tomando en cuenta la contratación del Crédito Adicional, (b) la contratación del Crédito Adicional no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento bajo la Deuda Preferente, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor y las del Fideicomiso Principal se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso Emisor, que el Fiduciario:

- (i) reciba de COPEXA, íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones) y sin ningún gravamen, y conserve los Bienes Fideicomitados, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del Fideicomiso Emisor, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor;
- (ii) reciba del fiduciario del Fideicomiso Principal las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas en su carácter de fideicomisario en segundo lugar del Fideicomiso Principal y comparezca a la celebración de cualquier documento, convenio, contrato o acta que resulte necesario para documentar y/o aceptar su carácter de fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal, así como ejercer y mantener todos y cada uno de sus derechos conforme al mismo;
- (iii) comparezca a la celebración del segundo convenio modificatorio del Fideicomiso Principal con la finalidad de adherirse como fideicomisario bajo el Fideicomiso Principal para todos los efectos a que haya lugar;

- (iv) lleve a cabo la emisión, oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, la notificación de emisión y el título respectivos, así como que reciba, administre y distribuya los recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los aplique conforme a los términos del Fideicomiso Emisor;
- (v) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV, y, en su caso, del Indeval, así como cualquier otra Persona, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta y colocación, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como, en caso de ser necesario, obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (vi) celebre el o los contratos de colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) contrato(s) de colocación, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);
- (vii) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso Emisor que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso Emisor, la LMV, la Circular, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso Emisor y cualquier otro contrato de los que el Fideicomiso Emisor sea parte;
- (viii) el Fiduciario, en su carácter de fideicomisario del Fideicomiso Principal, solicitará al fiduciario del Fideicomiso Principal, copia de la información financiera anual y trimestral, a efecto de que la misma sea presentada a la CNBV y a la BMV en términos de la Circular Única y demás legislación aplicable;
- (ix) prepare y entregue a COPEXA y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por conducto del Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por el Representante Común de tiempo en tiempo;
- (x) al momento de recibir la notificación montos emisión por parte del Representante Común, el Fiduciario, con la cooperación de COPEXA y el visto bueno del Representante Común, los cuales deberán de ser otorgados dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación de la notificación montos emisión, deberá de calcular los montos necesarios para llevar a cabo el fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor en términos del mismo, en el entendido que, dicho cálculo deberá de contemplar la cuenta de amortización anticipada obligatoria en el caso de que no se haya llevado a cabo el pago de principal y el pago de intereses de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha de pago programado, previo a la fecha de pago correspondiente. Dicho cálculo deberá de ser notificado al fiduciario del Fideicomiso Principal con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago correspondiente, indicando que los recursos deberán de ser depositados en la Cuenta de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, para ser distribuidas en términos de la cascada de pagos establecida en el Fideicomiso Emisor;
- (xi) entregue la información financiera de acuerdo a la Circular Única, que le sea proporcionada por el asesor contable y fiscal, y por COPEXA;
- (xii) realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca el Título correspondiente, en cada Fecha de Pago, (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios), hasta su total liquidación;
- (xiii) constituya, abra, mantenga, administre y de ser el caso reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, las cuentas del Fideicomiso Emisor conforme a lo establecido en el

Fideicomiso Emisor y previa instrucción que al efecto reciba por parte de COPEXA, otorgará los dispositivos de acceso de consulta de las cuentas de Fideicomiso Emisor a las personas físicas que COPEXA le instruya mediante el cual COPEXA podrá realizar únicamente la consulta de saldos y movimientos que se realicen en las cuentas del Fideicomiso Emisor, y cuyas comisiones por dicho servicio y/o cualquier comisión derivada del manejo de las cuentas del Fideicomiso Emisor sean con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor;

- (xiv) realice (a) los pagos de amortización anticipada obligatoria que correspondan, (b) las amortizaciones anticipadas obligatorias, o (c) las amortizaciones anticipadas voluntarias conforme a los términos del Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de los Créditos Adicionales y lo previsto en el Fideicomiso Emisor;
- (xv) realice los otros pagos y desembolsos que se señalan en el Fideicomiso Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor (incluyendo, sin limitar, los gastos administrativos);
- (xvi) invierta los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso Emisor que se encuentren acreditados en las cuentas del Fideicomiso Emisor en inversiones permitidas, en términos del Fideicomiso Emisor;
- (xvii) entregue a las agencias calificadoras la información que el Representante Común proporcione al Fiduciario respecto al cálculo de las razones de cobertura y los saldos de las cuentas del Fideicomiso Emisor;
- (xviii) permita a COPEXA y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con el Fideicomiso Emisor; en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;
- (xix) lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, tal como se prevé en la Cláusula 3.2 del Fideicomiso Emisor, y/u otorgue los poderes necesarios conforme a dicha Cláusula 3.2; en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar que las instrucciones que se otorguen para ello cumplan con las disposiciones referidas;
- (xx) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor;
- (xxi) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, incluyendo los registros correspondientes a las cuentas del Fideicomiso Emisor;
- (xxii) realice periódicamente los pagos establecidos en la Sección 4.5 (b) del Fideicomiso Emisor y en caso de que existan recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los Créditos Adicionales (en su caso) y cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá de (a) con respecto a los recursos remanentes provenientes de las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas, entregar dichos recursos al fiduciario del Fideicomiso Principal para ser utilizados en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta inciso (L) del Fideicomiso Principal, y (b) con respecto a los demás recursos existentes en el Fideicomiso Emisor, revertirlos al fideicomisario en tercer lugar y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el Fideicomiso Emisor, todo lo anterior, observando lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Emisor;
- (xxiii) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso Emisor;
- (xxiv) cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas del Título, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;

- (xxv) en caso de que se requiera del Fiduciario (a) su voto en el comité técnico del Fideicomiso Principal, (b) su autorización o instrucción, ya sea para modificar los términos del Fideicomiso Principal o por cualquier otra razón o circunstancia, el Fiduciario deberá de contar con la instrucción previa y por escrito del Representante Común, misma que deberá de indicar de manera clara el sentido del voto o la manera en la que dicha autorización o instrucción deberá otorgarse;
- (xxvi) en su caso, reciba en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor las cartas de crédito que sean aportadas por el Fideicomitente, para el fondeo de la cuenta de reserva de servicio de deuda del Fideicomiso Emisor;
- (xxvii) en su caso, cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de los Créditos Adicionales, así como con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso Emisor;
- (xxviii) celebre y otorgue, previas instrucciones escrita de COPEXA, los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor;
- (xxix) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la prelación en pago que al efecto se acuerde por COPEXA y el Representante Común de mutuo acuerdo, en el entendido que, dicha emisión únicamente podrá ser llevada a cabo si (a) las agencias calificadoras confirman la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de la Deuda Preferente tomando en cuenta la emisión, (b) la emisión no dé como resultado la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni bajo el Fideicomiso Emisor, ni bajo la Deuda Preferente o bajo el Fideicomiso Principal, y (c) las cuentas del Fideicomiso Emisor se encuentren debidamente fondeadas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en el Fideicomiso Principal;
- (xxx) lleve a cabo todos los demás actos encomendados por COPEXA al Fiduciario conforme al Fideicomiso Emisor (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso Emisor), de conformidad con el Fideicomiso Emisor, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la legislación aplicable para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor;
- (xxxi) llevar a cabo todos los actos que sean necesarios bajo el Fideicomiso Principal con la finalidad de proteger sus derechos como fideicomisario en segundo lugar bajo el mismo (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal y el otorgamiento de comisiones mercantiles); y
- (xxxii) entregue a COPEXA, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, toda aquella información financiera o cualquier otra información (incluyendo, sin limitar, aquella información que sea proporcionada y/o preparada por el asesor contable y fiscal) a ser reportada o publicada en términos de la Circular Única y demás disposiciones legales aplicables (en cualquier medio o ante cualquier autoridad), relacionada con el Fideicomiso Emisor o con los documentos de la Emisión, así como entregar a COPEXA de manera oportuna toda la información y documentación que éste le solicite.

(ii) *Título de Concesión.*

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Título de Concesión. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Título de Concesión cuya copia se adjunta al Prospecto como Anexo G.

### *Descripción general del Título de Concesión.*

A continuación se presenta un resumen de las disposiciones más relevantes del Título de Concesión. Dicho resumen, aunque no pretende ser exhaustivo, busca clarificar el flujo de recursos hacia COPEXA y hacia el Fideicomiso Principal, así como la forma en la que el mismo se dará, al ser dicho flujo la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

### *Introducción.*

El Gobierno Federal, por conducto de la SCT otorgó el Título de Concesión a favor de COPEXA por medio del cual le otorgó a COPEXA el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de altas especificaciones, de jurisdicción federal, Perote-Banderilla y Libramiento de Xalapa, en el Estado de Veracruz, México, tipo A4 de 30.0 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 111+581 (entronque Perote III) y término en el kilómetro 141+581 (entronque Banderilla) y Libramiento de Xalapa, tipo A4 de 29.0 kilómetros de longitud, con origen en el kilómetro 50+000 (entronque Banderilla y término en el kilómetro 79+000 (entronque Corral Falso).

De manera general, la estructura financiera del Título de Concesión consiste en que COPEXA deberá cubrir los costos de construcción de las obras, incluyendo el costo de su financiamiento y posteriormente una vez que dichas obras sean terminadas, llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada. COPEXA se obliga a llevar a cabo la explotación del Título de Concesión conforme a las Bases de Regulación Tarifaria y por otra parte COPEXA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT, la Contraprestación.

### *Objeto.*

El objeto de la Concesión es otorgar a COPEXA el derecho de construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la Vía Concesionada de altas especificaciones, de jurisdicción federal, Perote-Banderilla y Libramiento a Xalapa, en el Estado de Veracruz, en la República Mexicana, incluyendo el derecho de vía, sus servicios auxiliares y el conjunto de actividades que COPEXA está obligada a llevar a cabo en los términos que se establecen en el Título de Concesión.

La Concesión comprende el permiso para la construcción de accesos, reservándose la SCT el derecho para permitir en el Derecho de Vía cruzamientos e instalaciones marginales, así como el desarrollo de cualquier otra actividad que en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás Leyes Aplicables requiera de concesión o permiso de la SCT.

### *Vigencia.*

La vigencia de la Concesión será por un periodo de 30 (treinta) años (extendida posteriormente por 15 (quince) años), contados a partir de la fecha de expedición del Título correspondiente.

Para efectos del cómputo de la vigencia señalada en el párrafo que antecede, no se considerarán los periodos mayores a 10 (diez) días en que por causas no imputables a COPEXA, o por caso fortuito o fuerza mayor se produzca un retraso en la fecha programada de inicio de operación de la Vía Concesionada o se impida la explotación de la Vía Concesionada. En caso de darse los supuestos anteriores, la SCT y COPEXA levantarán un acta circunstanciada por cada evento, en la que se harán constar las causas que motivaron el retraso de la fecha programada de inicio de operación o la suspensión de la explotación de la Vía Concesionada, con objeto de llevar la contabilidad de los días que no serán tomados en cuenta en el cómputo de la vigencia del Título de Concesión.

Al término de la vigencia del Título de Concesión o de la última prórroga en su caso, las obras, derecho de vía, servicios auxiliares, instalaciones adheridas de manera permanente a la Vía Concesionada, los bienes afectos a la misma y los derechos de explotación, revertirán en favor de la nación, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

### *Contraprestación.*

COPEXA se obliga a pagar anualmente al Gobierno Federal por conducto de la SCT y conforme a los lineamientos que expidan al efecto, una Contraprestación fija equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados obtenidos de la explotación del Título de Concesión el año inmediato anterior.

El importe de la Contraprestación que se establece en el párrafo que antecede podrá ser modificado en los términos de las leyes aplicables, en cuyo caso, el efecto causado por la modificación de que se trate al desempeño económico del Título de Concesión, conforme a los parámetros originalmente establecidos, se tomará en cuenta por la SCT en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo.

El Fideicomiso Principal deberá constituir anualmente las reservas necesarias para cubrir el monto de la Contraprestación antes descrita.

La Contraprestación deberá ser cubierta por COPEXA sin perjuicio de la obligación de pagar la contraprestación inicial cuando ello sea procedente en los términos de las bases generales del concurso relacionado con el Título de Concesión. En este caso, COPEXA deberá pagar al Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación y por medio de la SCT la cantidad que por este concepto hubiere ofrecido el Concursante Ganador en su Propuesta. El pago deberá llevarse a cabo en una sola exhibición a más tardar en la fecha de firma del Título de Concesión mediante cheque certificado o transferencia electrónica a la cuenta de la Tesorería de la Federación que al efecto indique la SCT a la Concesión con cuando menos un Día Hábil de anterioridad a la fecha en que COPEXA informe a la primera por escrito, que pretende realizar el pago correspondiente.

### *Financiamiento.*

De conformidad con el Título de Concesión, COPEXA podrá realizar la bursatilización de los ingresos derivados del Título de Concesión una vez que se encuentre en operación para lo cual requerirá la previa autorización por escrito de la SCT. Lo anterior en el entendido de que COPEXA deberá justificar ante la SCT los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá realizarse, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- I. Que COPEXA no exceda los flujos a que tiene derecho de acuerdo con la prelación de pagos antes establecida.
- II. Que con dicha operación no se comprometa la prestación del servicio ni el interés público.

### *Fondo de Conservación.*

COPEXA se obliga a destinar al fondo de conservación los recursos económicos necesarios para la ejecución de los programas de conservación de la Vía Concesionada. Al efecto, el Fideicomiso Principal llevará una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la conservación de la Vía Concesionada. La metodología para calcular su monto y las reglas para su aplicación se señalan en el Anexo 15 de Título de Concesión.

Los recursos del fondo de conservación única y exclusivamente podrán ser ejercidos para conservar la Vía Concesionada en condiciones que cumplan con los niveles de servicio establecidos en el Título de Concesión.

En el caso que la Vía Concesionada sufra daños graves que afecten su operación normal como consecuencia de desastres naturales o siniestros, el Fideicomiso Principal podrá autorizar que, con cargo al fondo de conservación, se tomen las acciones urgentes que se requieran para poner en operación normal a la Vía Concesionada, según sea el caso. Una vez cobrados los seguros que correspondan deberán reponerse los recursos del fondo de conservación que se hayan utilizado.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Título de Concesión, ésta se dé por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso Principal sobrevivirá para hacer que los trabajos de conservación que correspondan se lleven a cabo con cargo al fondo de conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la SCT, previa firma del documento en el que dicha

entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de Conservación de la Vía Concesionada, conforme al programa adjunto en el Anexo 13 del Título de Concesión.

*Terminación y rescisión.*

La concesión materia del Título de Concesión se dará por terminada por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley de Caminos y por mutuo acuerdo entre COPEXA y el Gobierno Federal.

Para los efectos del Título de Concesión, además de las causales de revocación contenidas en el Artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como tales las siguientes:

- I. No presentar la solicitud de expedición del aviso de inicio de construcción en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.
- II. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el Título de Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un período de 6 (seis) meses.
- III. No contar con la supervisión exigida en el Título de Concesión.
- IV. Efectuar cambios al proyecto ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la SCT.
- V. No enterar o afectar, según sea el caso, al Fideicomiso Principal los derechos señalados en el Título de Concesión, la totalidad de los ingresos derivados de la explotación del Título de Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el Título de Concesión.
- VI. No exhibir las garantías requeridas en el Título de Concesión, en los términos y condiciones señalados en el mismo.
- VII. El incumplimiento sin causa justificada de COPEXA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
- VIII. La negligencia reiterada en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.
- IX. La aplicación reiterada de las Bases de Regulación Tarifaria en forma distinta a la establecida en el Título de Concesión.
- X. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento contenido en el Anexo 13 del Título de Concesión.
- XI. El abandono del servicio o cuando COPEXA sin previo aviso a la SCT o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- XII. La inobservancia de lo ordenado por la SCT dentro de sus atribuciones legales.
- XIII. La violación por parte de los socios de COPEXA de lo dispuesto en el Título de Concesión.
- XIV. La resolución firme de la Comisión Federal de Competencia que acredite la realización de prácticas monopólicas absolutas previstas en la fracción IV del artículo 9º de la Ley Federal de Competencia Económica del participante ganador del concurso.

En los casos de revocación por incumplimiento de COPEXA y renuncia del Título de Concesión, se procederá como sigue:

- a) En caso de que se declare la revocación del Título de Concesión, los bienes materia del Título de Concesión, sus mejoras y accesiones revertirán de pleno derecho al control y administración de la Nación,

sin costo alguno y libres de todo gravamen. COPEXA, en su caso, tendrá el derecho de recuperar el capital de riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las obras señaladas en el programa de construcción y en el presupuesto de construcción, conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = 0.9 * VF(RP; INPC, n) - VF(RRP; INPC, n) \quad (2); \quad \text{en donde:}$$

MI: Monto del reembolso.

VF(RP, INPC, COPEXA, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del capital de riesgo de COPEXA (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF(RRP; INPC, COPEXA, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de COPEXA que fueron aplicados a la recuperación del capital de riesgo (RRP) a lo largo del periodo de concesión del año 1 al año n, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Banco de México como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula (2) solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si los casos anteriores ocurriesen dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y el INPC será aquella tasa de inflación mensual publicada por el Banco de México.

- b) En caso de que COPEXA renuncie sin responsabilidad a la concesión en términos del último párrafo del numeral i de la condición trigésima quinta del Título de Concesión, tendrá, en su caso, el derecho de recuperar el Capital de Riesgo que efectivamente hubiere aplicado directamente a la construcción de las Obras señaladas en el Programa de Construcción y en el presupuesto de construcción conforme a la fórmula siguiente:

$$MI = VF(RP; TIR COPEXA, n) - VF(RRP; TIR, n) \quad (1); \quad \text{en donde:}$$

MI: Monto del reembolso

VF(RP, TIR COPEXA, n): Valor futuro de los flujos de desembolsos del capital de riesgo de COPEXA (RP) calculados durante el periodo comprendido del año 1 al año n, utilizando la TIR de COPEXA como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

VF(RRP; TIR COPEXA, n): Valor futuro de los flujos de efectivo a favor de COPEXA que fueron aplicados a la recuperación del capital de riesgo (RRP) a lo largo del periodo de concesión del año 1 al año n, utilizando la TIR de COPEXA como tasa de actualización de los flujos de efectivo.

La fórmula (1) solo será aplicable cuando el valor de MI resultase mayor que cero.

Si los casos anteriores ocurriesen dentro del periodo de construcción, para el cálculo de los valores futuros los periodos serían expresados en número de meses y la TIR de COPEXA sería calculada como aquella TIR mensual efectiva de COPEXA por mes:

$$TIR \text{ mensual de COPEXA} = (1 + TIR \text{ anual de COPEXA})^{1/12} - 1$$

La SCT establecerá la forma y términos conforme a los cuales se realizará el reembolso previsto en los incisos a) y b) anteriores, en el entendido de que los recursos utilizados para dicho reembolso, provendrán de la fuente que para el efecto determine la SCT conforme a las leyes aplicables. La SCT y COPEXA establecerán el procedimiento más adecuado para ambas partes para la realización del reembolso, en el entendido de que en ningún caso el pago del mismo podrá afectar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la condición décima sexta del Título de Concesión.

En cualquiera de los casos de terminación anticipada, la SCT quedará obligada a realizar todas las acciones necesarias a efecto de que los ingresos generados por la explotación del Título de Concesión se destinen a

cubrir, a través del Fideicomiso Principal, las obligaciones financieras derivadas de los créditos y/o financiamientos adicionales y/o de la colocación de los títulos de deuda contratados para la realización de las obras, en los términos de la Condición Trigésima Tercera del Título de Concesión, hasta su total liquidación. El cumplimiento de esta obligación se llevará a cabo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para ello en el Fideicomiso Principal. En todo caso, la aplicación de recursos aquí señalados se tendrá a lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la Federación y las leyes aplicables.

#### *Rescate del Título de Concesión*

El Gobierno Federal se reserva la facultad de rescatar el Título de Concesión conforme al procedimiento previsto en el Artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia del Título de Concesión vuelvan, de pleno derecho, desde la fecha de la declaratoria, a la posesión, control y administración de la nación y que ingresen a su patrimonio los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines del Título de Concesión. Podrá autorizarse a COPEXA a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos al Título de Concesión, cuando los mismos no fueren útiles a la nación y puedan ser aprovechados por COPEXA; pero, en este caso, su valor no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a COPEXA, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines del Título de Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.

#### *Caso Fortuito y Fuerza Mayor*

En caso de que COPEXA o la SCT no puedan cumplir con las obligaciones derivadas del Título de Concesión, en virtud de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se procederá como sigue:

##### I. Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los efectos del Título de Concesión son eventos de caso fortuito los fenómenos de la naturaleza y, en general, aquéllos en los que no interviene directamente la voluntad del hombre, entre los que se señalan de manera enunciativa no limitativa los siguientes: tormentas, ciclones, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones.

Para efectos del Título de Concesión son eventos de fuerza mayor aquéllos en los que interviene directa o indirectamente la voluntad del hombre, entre los que se señalan de manera no limitativa los siguientes: guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean ferroviarios, terrestres o aéreos; y actos u omisiones de la autoridad gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente provocados, solicitados o promovidos por parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión o cualquier ley aplicable. La fuerza mayor incluye: a) la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones derivadas del Título de Concesión, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin, b) la falta de liberación parcial o total del derecho de vía de los tramos carreteros I y/o II y c) el retraso en la entrega física a COPEXA del derecho de vía de los tramos carreteros I y/o II por parte de la SCT.

Salvo por disposición en contrario establecida en el Título de Concesión, o las leyes aplicables, la SCT y COPEXA no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de caso fortuito o fuerza mayor y a partir del momento en que la parte afectada lo haya notificado a la otra parte en los términos de esta condición.

Por ningún motivo se considerará la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor si alguna de las partes ha contribuido de manera directa o indirecta a su existencia.

Sin perjuicio de la utilización del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, la SCT o COPEXA, cuando manifiesten la existencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

En caso de que COPEXA invoque el caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar por escrito a la SCT, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir en dicha notificación lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en la infraestructura y en los flujos del tramo o tramos carreteros de que se trate, (vii) monto estimado del daño y de la reparación y (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En el caso de que la SCT invoque el caso fortuito o fuerza mayor, igualmente deberá notificar por escrito a COPEXA, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá incluir en dicha notificación lo siguiente: (i) descripción del evento, (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió, (iii) causas que lo motivaron, (iv) medidas adoptadas, (v) plazo estimado de duración, (vi) efectos causados en la infraestructura y en los flujos del tramo o tramos carreteros de que se trate, (vii) monto estimado del daño y de la reparación y (viii) alternativas de solución temporales y/o permanentes si las hubiere.

En todo caso, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo máximo de 7 (siete) Días (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento previsto en el Título de Concesión.

Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolonga por más de 180 (ciento ochenta) días continuos o 270 (doscientos setenta) días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años, y el fondo de contingencias derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se hubiere agotado y no haya en el Fideicomiso Principal recursos derivados de la explotación del Título de Concesión que permitan cubrir los impuestos y/o servicios prestados por los contratistas y proveedores para la construcción de las obras y/o los créditos y/o los recursos adicionales aportados y/o adeudos por la colocación de títulos en términos del Título de Concesión, ni existan indemnizaciones pendiente de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados del Título de Concesión o fianzas otorgadas por contratistas para garantizar a COPEXA la calidad de las obras o bien, aun habiéndolas, su importe no sea suficiente para cubrir las obligaciones antes citadas o la reestructuración de las mismas, COPEXA podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad, en cuyo caso: (a) la Vía Concesionada y demás bienes afectos a la Concesión revertirán el dominio de la nación; (b) las obligaciones de pago derivadas de los créditos, los recursos adicionales aportados las obligaciones derivadas de la colocación de los títulos, sujeto a lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la Federación y las demás leyes aplicables podrán continuar cubriéndose con los ingresos provenientes de la explotación de la Vía Concesionada, una vez que se reestablezca su operación, respetando en todo caso el orden de prelación de pagos establecido en el Título de Concesión,; y (c) cuando los bienes y derechos afectos al Título de Concesión reviertan a la nación, lo harán sin costo alguno y libres de todo gravamen, sin perjuicio del derecho que, en su caso, tendrá COPEXA de recuperar el capital del riesgo que efectivamente hubiere utilizado en la construcción de las obras, según lo establecido en el Título de Concesión.

## II. Utilización del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso I anterior, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la parte correspondiente haya recibido la notificación de la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, se procederá de la siguiente manera según se trate de un evento de caso fortuito o fuerza mayor durante el periodo de construcción de la operación, según se trate, de los tramos carreteros correspondientes de la Vía Concesionada.

a) Caso fortuito durante la construcción:

- (i) Si el evento afecta a la Vía Concesionada, la SCT y COPEXA cubrirán de manera proporcional, el diferencial existente entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (a) el costo real de reconstrucción o reparación de la obra previamente aprobado por la SCT y (b) el costo de reconstrucción o reparación de la obra conforme al proyecto ejecutivo y actualizado conforme al INPC.

Para determinar la proporción que corresponde a la SCT o a COPEXA se tomará como en cuenta el monto invertido por esta última respecto del valor total de los tramos carreteros I y II, conforme a la fórmula siguiente:

$P \text{ Conces} = \text{Valor presente (desembolso del capital de riesgo)} / \text{valor presente (desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para otras obras de la concesión que hayan efectuado tanto la SCT como COPEXA)}$ .

$P \text{ SCT} = 1 - P \text{ Conces}$ ; en donde:

P Conces: Proporción correspondiente a COPEXA

P SCT: Proporción correspondiente a la SCT

Valor presente (desembolso del capital de riesgo):

Valor presente de los flujos anuales de efectivo del capital de riesgo efectivamente aplicados a la construcción de las Obras por parte de COPEXA descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por COPEXA.

Valor presente (desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para otras obras de la concesión):

Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para obras de la concesión que hayan efectuado tanto la SCT como COPEXA, descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por COPEXA.

La SCT cubrirá con recursos del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor la parte del costo que le corresponda; y COPEXA con cargo al capital de riesgo y/o los créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.

- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada a causa del retraso en el inicio o terminación de las obras o la puesta en operación de éstas, la SCT, con cargo al fondo de contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, hubiere pagado por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los créditos, los recursos adicionales y/o las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.

El monto de las erogaciones realizadas conforme al párrafo anterior, será reembolsado por COPEXA al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor con cargo al capital de riesgo y/o créditos y/o los recursos adicionales y/o recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión, en el plazo y la tasa que acuerde COPEXA y la SCT previamente a que se disponga de los recursos del fondo de contingencias derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

b) Caso fortuito durante la operación:

- (i) Si el evento afecta a cualquiera de los tramos carreteros de la Vía Concesionada, la SCT y COPEXA cubrirán, de manera proporcional, el diferencial entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (a) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo o tramos carreteros de que se trate previamente aprobado por la SCT o (b) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo o tramos carreteros de que se trate conforme a los proyectos ejecutivos correspondientes y actualizado conforme al INPC.

Para determinar la proporción que corresponde a la SCT o a COPEXA, se tomará en cuenta el monto invertido por esta última respecto del valor total de la parte del tramo o tramos carreteros de que se trate que haya resultado dañada, conforme a:

$P \text{ Conces} = \text{valor presente (desembolso del capital de riesgo)} / \text{valor presente (desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para otras obras de la concesión que hayan efectuado tanto la SCT como COPEXA)}$ .

$P \text{ SCT} = 1 - P \text{ Conces}$ ; en donde:

$P \text{ Conces}$  : Proporción correspondiente a COPEXA

$P \text{ SCT}$ : Proporción correspondiente a la SCT

Valor presente (desembolso del capital de riesgo):

Valor presente de los flujos anuales de efectivo del capital de riesgo efectivamente aplicados a la construcción de las obras por parte de COPEXA descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por COPEXA.

Valor presente (desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para otras obras de la concesión):

Valor presente de los flujos anuales de efectivo de los desembolsos en la obra de los tramos carreteros I y II + desembolsos para obras de la concesión que hayan efectuado tanto la SCT como COPEXA, descontados anualmente a una tasa igual a la TIR anual solicitada por COPEXA.

La SCT cubrirá con recursos del fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor la parte del costo que le corresponda; y COPEXA con cargo al capital de riesgo y/o los créditos y/o los recursos adicionales y/o los recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.

- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la SCT, con cargo al fondo para contingencias derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, pague por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los créditos, los recursos adicionales y en su caso, las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.

El monto de las erogaciones realizadas conforme al párrafo anterior, será reembolsado por COPEXA al Fondo para Contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, con cargo al capital de riesgo y/o los créditos y/o recursos adicionales y/o recursos provenientes de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión, en el plazo y la tasa que acuerde COPEXA y la SCT previamente a que se disponga de los recursos del fondo de contingencias derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

- c) Fuerza mayor durante la construcción:

- (i) Si el evento afecta a la Vía Concesionada, la SCT con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cubrirá la totalidad del diferencial existente entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la obra previamente aprobado por la SCT o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la obra conforme al proyecto ejecutivo y actualizado conforme al INPC.
- (ii) Si el evento afecta a los flujos a causa del retraso en el inicio o terminación de la obra o la puesta en operación, la SCT, con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, hubiere pagado por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los créditos, los financiamientos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.
- (iii) Tratándose de la maquinaria y el equipo utilizado en la construcción de la obra, la SCT a su elección, podrá cubrir con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, los costos derivados de “tiempos muertos” o de los movimientos de maquinaria y equipo usados para la construcción de las obras, a partir del sexto Día Hábil siguiente a la fecha en que la SCT reciba la notificación de la existencia del evento.

d) Fuerza mayor durante la operación:

- (i) Si el evento afecta a cualquiera de los tramos carreteros de la Vía Concesionada, la SCT, con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a cubrir la totalidad del diferencial existente entre el monto pagado por la aseguradora y el costo que resulte más bajo entre (i) el costo real de reconstrucción o reparación de la parte del tramo o tramos carreteros de que se trate previamente aprobado por la SCT o (ii) el costo de reconstrucción o reparación de la parte del tramo o tramos carreteros de que se trate conforme al proyecto ejecutivo y actualizado conforme al INPC.
- (ii) Si el evento afecta a los flujos de la explotación de la Vía Concesionada, a causa de la interrupción en su operación, la SCT, con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cubrirá el diferencial existente entre el monto que, en su caso, hubiere pagado por estos conceptos la aseguradora, y la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda correspondiente a los créditos, los recursos adicionales y las obligaciones derivadas de la colocación de títulos a que se refiere el Título de Concesión.

En cualquiera de los casos anteriores, la responsabilidad de la SCT cesará: a) en el momento en el que hayan sido cubiertas las obligaciones de pago previstas con cargo al fondo para contingencias derivadas de caso fortuito y fuerza mayor conforme al Título de Concesión, o b) una vez que dicho fondo se haya agotado en su totalidad, lo que suceda primero.

La cantidad de recursos que el Gobierno Federal aportará al fondo de contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor será el que se señala en el Anexo 16 del Título de Concesión que podrá ser modificado para incrementar su valor por decisión unilateral de la SCT cuando así lo considere conveniente y tenga recursos económicos para ello.

(iii) Fideicomiso Principal.

El Fideicomiso Principal se celebró el 31 de enero de 2008 entre COPEXA, como fideicomitente y fideicomisario en segundo y tercer lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

El patrimonio del Fideicomiso Principal está compuesto por los bienes y derechos siguientes:

I. Capital de riesgo: La cantidad de \$2,540,882,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos Pesos M.N.)<sup>58</sup>, a precios base de febrero de 2008, que por concepto de capital de riesgo a que se refiere la condición quinta del Título de Concesión aportó COPEXA para la construcción y puesta en marcha de la Vía Concesionada.

II. Aportación inicial de COPEXA: La cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) por concepto de aportación inicial de COPEXA.

III. Aportaciones posteriores a la firma del Título de Concesión:

(A) Cualesquiera otras aportaciones líquidas en dinero en efectivo o en especie (estas últimas previa conformidad de la SCT y del fiduciario) que efectúe COPEXA para la construcción de las obras de la Vía Concesionada o para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

(B) Los derechos de disposición de cualquiera de los créditos y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, que contrate COPEXA para la construcción de la Vía Concesionada o para ser aplicados a los fines del Título de Concesión.

(C) Los derechos al cobro derivados de la operación y explotación del Título de Concesión y los importes de éstos.

(D) El derecho a recibir cualquier pago por parte de la SCT o de cualquier autoridad gubernamental y los importes de éstos respecto de cualquier rescate de la Carretera en términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

(E) El producto del cobro de medidas compensatorias de conformidad con la condición trigésima del Título de Concesión.

(F) el producto del cobro de cualquier reembolso de Capital de Riesgo en caso de revocación del Título de Concesión conforme al inciso a) de la condición cuadragésima segunda del Título de Concesión.

(G) el producto del cobro de cualquier reembolso de capital de riesgo en caso de renuncia al Título de Concesión conforme al inciso b) de la condición cuadragésima Segunda del Título de Concesión.

(H) El producto de cualquier otro cobro por parte de COPEXA contenido en el Título de Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Principal.

(I) En su caso, el importe proveniente de la carta de crédito irrevocable expedida en favor del fiduciario del Fideicomiso Principal referida en la condición quinta del Título de Concesión, y/o los recursos líquidos aportados por COPEXA para garantizar su aportación de capital de riesgo. El importe de la carta de crédito y/o los recursos líquidos deberán sumar la cantidad de \$1,905'622,100.00 (un mil novecientos cinco millones seiscientos veintidós mil cien Pesos 00/100), a precios base de febrero de 2008, actualizables conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, equivalentes al 75% del monto del capital de riesgo a cargo de COPEXA.

(J) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga COPEXA y que de conformidad con el Título de Concesión se deban aportar al Fideicomiso Principal durante la construcción de la Vía Concesionada y la operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada.

---

<sup>58</sup> El Título de Concesión establece en su Condición Quinta que el Capital de Riesgo que se deberá aportar al Fideicomiso Principal será por una cantidad no menor de \$2,540,882,800. El capital finalmente aportado por cada uno de los accionistas fue de \$2,678,388,377.77.

(K) Las sumas pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular COPEXA, en cumplimiento de las disposiciones del Título de Concesión, cuyo beneficiario sea COPEXA.

(L) El monto de los recursos destinados al “Fondo Conservación” contemplado en la condición décima quinta del Título de Concesión.

(M) Los recursos adicionales que deba aportar COPEXA para la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, en los términos establecidos en el Título de Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso Principal resulten insuficientes para sufragar dichos costos y gastos.

(N) Cualquier cantidad a que COPEXA tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de Concesión, salvo por cualquier devolución de IVA, lo cual estará sujeto a los términos del crédito relacionado con el IVA.

(O) Cualquier cantidad que el fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

(P) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio del Fideicomiso Principal en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines del mismo.

(Q) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Vía Concesionada, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos al Título de Concesión.

(R) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso Principal.

(S) El producto que obtenga el fiduciario por la realización de cualquier emisión de instrumentos bursátiles con cargo al patrimonio del Fideicomiso Principal.

(T) Los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las obras y la operación y explotación de la Vía Concesionada.

(U) los recursos provenientes del “Fondo de Contingencias” derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se define en el Título de Concesión) cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso Principal en términos del Título de Concesión.

(V) los derechos al cobro derivados del contrato de construcción de la Vía Concesionada y los importes de éstos.

(c) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente Prospecto, COPEXA no se encuentra involucrada en juicios o reclamaciones que pudieran tener un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Asimismo, COPEXA no tiene conocimiento de que exista, ni que haya alta probabilidad de que pueda existir en un futuro (salvo por aquellos que eventualmente pudieran relacionarse con los contratos descritos en el apartado c) anterior), un proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre sus resultados de operación y posición financiera de COPEXA, que pudiera ser relevante para los Tenedores.

En adición a lo anterior, hasta donde el Fiduciario Emisor tiene conocimiento, no existen procedimientos legales pendientes en contra de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien actúa como Fiduciario Emisor, que sea relevante para los Tenedores.

### 3.3. Estimaciones Futuras.

La presente sección muestra: (i) las estimaciones sobre el desempeño futuro de los aforos sobre la Vía Concesionada, ingresos por cobro de Cuotas de Peaje y, consecuentemente, los flujos de caja del y (ii) las estimaciones de flujos de efectivo esperados del Fideicomiso Emisor durante el plazo de vigencia de la Emisión.

Lo que a continuación se presenta, es un resumen del pronóstico de aforo e ingresos anuales brutos que FOA Consultores ha preparado respecto de la Vía Concesionada, así como una proyección de los flujos de caja respectivos preparada por la Concesionaria con asistencia del agente estructurador y sus asesores. La información contenida en esta sección refleja las perspectivas de FOA Consultores, del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador y el Intermediario Colocador en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, sus asesores, el Agente Estructurador ni el Intermediario Colocador, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta sección.

Esta información es un resumen de, y se basa en, expectativas futuras con base en la metodología y presunciones detalladas en el análisis de FOA Consultores.

La Concesionaria contrató los servicios de la empresa FOA Consultores, para la elaboración de estudios de aforos e ingresos de la Vía Concesionada. Los resultados alcanzados mediante el procesamiento de la información de campo y documental, muestran el diagnóstico de la situación actual que involucra la red carretera, la demanda y el conocimiento del entorno económico del país y de la región.

Los pronósticos fueron realizados con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la región.

La metodología utilizada para las proyecciones fue la siguiente:

1) Recopilación de información documental y de campo.

- encuestas de preferencia declarada;
- aforos vehiculares actuales e históricos en la red carretera;
- origen y destino de los viajes vehiculares;

2) Análisis y desarrollo de modelos.

- estratificación del mercado;
- modelo de la red carretera en cada horizonte de planeación;
- desarrollo de matrices origen -destino por motivo y estrato;
- desarrollo de modelos de demanda en función de los factores socioeconómicos y volúmenes de tránsito actuales;
- proyección de la demanda total del corredor para los horizontes de la Vía Concesionada;

3) Pronóstico de tránsito.

- estimación del tránsito para el año base;

- pronóstico del tránsito para el periodo de la Concesión;

#### 4) Estimación de ingresos.

- estimación de los ingresos brutos de la Vía Concesionada;
- informe final.

La empresa FOA Consultores presentó pronósticos de tránsito para un período de 54 años bajo escenarios de probabilidad. Las proyecciones aquí expuestas pueden no llegar a concretarse como se indicó anteriormente.

Los pronósticos presentados se basan en los siguientes supuestos:

- Para los escenarios se consideró que la tarifa cobrada permanece constante por lo que los ingresos brutos anuales se encuentran en términos reales, es decir, los ingresos crecen de la misma forma que el TDPA.
- La autopista recibe un mantenimiento adecuado durante el periodo del pronóstico.
- El escenario base se fundamenta en la extrapolación de la tendencia actual de la economía nacional y regional, por lo tanto considera que no se darán durante el periodo de pronóstico variaciones importantes o abruptas en los principales indicadores macroeconómicos de México o en la base económica de la región.
- infraestructura interurbana de transporte no se ve sustancialmente modificada por vías que compiten directamente con la autopista, o que alteren la configuración física de la autopista estudiada.

#### *Conclusiones:*

La Concesionaria contrató los servicios de la empresa FOA Consultores, para la elaboración de un pronóstico de tránsito e ingresos brutos anuales de la Vía Concesionada. En ese contexto, FOA Consultores presentó pronósticos de aforo e ingresos para un periodo de 54 años bajo diferentes escenarios, mismos que se describen a continuación:

#### Serie de Transito de la Autopista en el Escenario base (con aumento de tarifas):

La siguiente tabla detalla el aforo proyectado para la Autopista Perote-Banderilla con horizonte hasta el año 2069. Esta proyección es bajo el escenario base proporcionado por FOA Consultores con aumento de tarifas.

Autopista Perote - Banderilla										
AÑO	A	B	CU	CA1	CA2	Moto	A2+1	A2+2	A2+3	Total
2014	4,264	412	332	313	244	20	6	6	0	5,598
2015	4,190	421	280	325	249	19	6	6	0	5,495
2016	4,429	428	292	400	301	20	6	6	0	5,882
2017	4,738	434	304	437	328	21	6	6	0	6,275
2018	5,068	441	317	488	371	22	7	7	0	6,720
2019	5,356	447	328	532	408	24	7	7	0	7,110
2020	5,660	454	340	578	445	25	8	8	0	7,518
2021	5,982	461	353	625	485	26	8	8	0	7,947
2022	6,321	468	365	660	514	28	8	8	0	8,373
2023	6,680	475	379	697	544	30	9	9	0	8,822
2024	7,059	482	393	735	578	31	9	9	0	9,297
2025	7,309	489	406	765	602	32	10	10	0	9,623
2026	7,567	496	419	797	628	33	10	10	0	9,962
2027	7,835	504	433	830	656	35	10	10	0	10,314
2028	8,112	511	448	863	683	36	11	11	0	10,675
2029	8,399	519	463	899	713	37	11	11	0	11,053
2030	8,696	527	478	936	744	38	12	12	0	11,443
2031	9,004	535	494	974	776	40	12	12	0	11,847
2032	9,323	543	511	1,015	809	41	12	12	0	12,266
2033	9,653	551	528	1,056	844	43	13	13	0	12,700
2034	9,994	559	545	1,100	880	44	13	13	0	13,150
2035	10,259	568	555	1,139	911	45	14	14	0	13,504
2036	10,531	576	564	1,179	944	47	14	14	0	13,868
2037	10,810	585	574	1,221	978	48	14	14	0	14,244
2038	11,096	594	584	1,265	1,013	49	15	15	0	14,630

2039	11,391	602	594	1,310	1,049	50	15	15	0	15,026
2040	11,692	611	604	1,344	1,070	52	16	16	0	15,404
2041	12,002	621	614	1,379	1,092	53	16	16	0	15,793
2042	12,320	630	625	1,415	1,115	54	16	16	0	16,192
2043	12,647	639	635	1,452	1,138	56	17	17	0	16,602
2044	12,982	649	646	1,491	1,162	57	17	17	0	17,023
2045	13,326	659	657	1,531	1,187	59	18	18	0	17,455
2046	13,625	669	669	1,559	1,207	60	18	18	0	17,824
2047	13,919	679	680	1,586	1,226	62	18	18	0	18,189
2048	14,209	689	691	1,613	1,245	63	19	19	0	18,547
2049	14,493	699	702	1,640	1,264	64	19	19	0	18,900
2050	14,772	710	713	1,666	1,282	65	20	20	0	19,247
2051	15,047	720	724	1,691	1,300	67	20	20	0	19,589
2052	15,318	731	734	1,716	1,318	68	20	20	0	19,926
2053	15,584	742	744	1,741	1,336	69	21	21	0	20,257
2054	15,846	753	755	1,765	1,353	70	21	21	0	20,584
2055	16,105	765	765	1,789	1,370	71	21	21	0	20,907
2056	16,360	776	774	1,813	1,387	72	22	22	0	21,226
2057	16,612	788	784	1,836	1,403	73	22	22	0	21,540
2058	16,860	799	794	1,860	1,420	75	22	22	0	21,852
2059	17,106	811	803	1,882	1,436	76	23	23	0	22,160
2060	17,349	824	813	1,905	1,452	77	23	23	0	22,465
2061	17,596	836	822	1,928	1,468	78	23	23	0	22,774
2062	17,846	848	832	1,951	1,484	79	24	24	0	23,088
2063	18,100	861	842	1,975	1,501	80	24	24	0	23,406
2064	18,357	874	851	1,999	1,518	81	24	24	0	23,729
2065	18,618	887	861	2,023	1,535	82	25	25	0	24,056
2066	18,882	901	871	2,048	1,553	83	25	25	0	24,388
2067	19,151	914	882	2,073	1,570	85	25	25	0	24,725
2068	19,423	928	892	2,098	1,588	86	26	26	0	25,066
2069	19,699	942	902	2,124	1,607	87	26	26	0	25,413

La siguiente tabla detalla el aforo proyectado para el Libramiento de Xalapa con horizonte hasta el año 2069. Esta proyección es bajo el escenario base proporcionado por FOA Consultores con aumento de tarifas.

Libramiento de Xalapa										
AÑO	A	B	CU	CA1	CA2	Moto	A2+1	A2+2	A2+3	Total
2014	1,331	152	116	389	353	10	3	3	0	2,357
2015	1,407	157	126	460	376	11	3	3	0	2,542
2016	1,487	159	132	550	437	11	3	3	0	2,783
2017	1,590	161	138	600	475	12	4	4	0	2,983
2018	1,701	164	143	665	530	13	4	4	0	3,224
2019	1,798	166	149	725	578	14	4	4	0	3,437
2020	1,900	169	154	788	626	14	4	4	0	3,660
2021	2,008	171	160	852	677	15	5	5	0	3,893
2022	2,122	174	166	904	719	16	5	5	0	4,110
2023	2,243	176	172	961	761	17	5	5	0	4,340
2024	2,370	179	178	1,019	808	17	5	5	0	4,583
2025	2,456	182	185	1,064	844	18	5	5	0	4,760
2026	2,546	184	191	1,112	882	19	6	6	0	4,946
2027	2,638	187	198	1,162	923	19	6	6	0	5,139
2028	2,734	190	206	1,213	963	20	6	6	0	5,338
2029	2,833	193	213	1,267	1,007	21	6	6	0	5,547
2030	2,936	196	221	1,324	1,053	22	6	6	0	5,764
2031	3,042	199	229	1,382	1,100	22	7	7	0	5,988
2032	3,153	202	238	1,444	1,149	23	7	7	0	6,223
2033	3,267	205	246	1,509	1,201	24	7	7	0	6,467
2034	3,386	208	255	1,577	1,255	25	7	7	0	6,720
2035	3,480	211	260	1,636	1,300	25	8	8	0	6,927
2036	3,576	214	265	1,697	1,347	26	8	8	0	7,141
2037	3,676	217	270	1,762	1,396	27	8	8	0	7,364
2038	3,778	221	275	1,829	1,447	28	8	8	0	7,594
2039	3,883	224	280	1,898	1,499	28	9	9	0	7,830
2040	3,991	227	286	1,956	1,537	29	9	9	0	8,043
2041	4,102	231	291	2,016	1,575	30	9	9	0	8,263
2042	4,216	234	297	2,078	1,615	31	9	9	0	8,489
2043	4,333	238	302	2,143	1,656	32	9	9	0	8,723

2044	4,453	241	308	2,210	1,699	33	10	10	0	8,963
2045	4,577	245	314	2,279	1,743	33	10	10	0	9,211
2046	4,675	248	319	2,323	1,774	34	10	10	0	9,394
2047	4,772	252	325	2,365	1,805	35	10	10	0	9,574
2048	4,867	256	331	2,407	1,835	35	11	11	0	9,752
2049	4,960	260	336	2,448	1,865	36	11	11	0	9,926
2050	5,052	264	341	2,488	1,894	37	11	11	0	10,098
2051	5,142	268	347	2,528	1,923	37	11	11	0	10,267
2052	5,231	272	352	2,567	1,951	38	11	11	0	10,433
2053	5,318	276	357	2,606	1,979	38	12	12	0	10,597
2054	5,404	280	362	2,644	2,007	39	12	12	0	10,759
2055	5,489	284	367	2,681	2,034	40	12	12	0	10,918
2056	5,573	288	372	2,718	2,060	40	12	12	0	11,076
2057	5,655	293	377	2,754	2,087	41	12	12	0	11,231
2058	5,737	297	381	2,790	2,113	41	12	12	0	11,385
2059	5,818	301	386	2,826	2,139	42	13	13	0	11,537
2060	5,897	306	391	2,861	2,164	42	13	13	0	11,687
2061	5,978	311	395	2,897	2,190	43	13	13	0	11,840
2062	6,060	315	400	2,933	2,216	44	13	13	0	11,995
2063	6,143	320	405	2,970	2,243	44	13	13	0	12,152
2064	6,228	325	410	3,007	2,270	45	13	13	0	12,311
2065	6,313	330	415	3,045	2,297	45	14	14	0	12,472
2066	6,400	335	420	3,083	2,325	46	14	14	0	12,636
2067	6,487	340	425	3,122	2,353	47	14	14	0	12,801
2068	6,576	345	430	3,161	2,381	47	14	14	0	12,969
2069	6,667	350	435	3,201	2,410	47	14	14	0	13,139

Serie de Transito de la Autopista en el Escenario P-80 (con aumento de tarifas):

La siguiente tabla detalla el aforo proyectado para la Autopista Perote-Banderilla con horizonte hasta el año 2069. Esta proyección es bajo el escenario P-80 proporcionado por FOA Consultores con aumento de tarifas.

Autopista Perote - Banderilla										
AÑO	A	B	CU	CA1	CA2	Moto	A2+1	A2+2	A2+3	Total
2014	4,264	412	332	313	244	20	6	6	0	5,598
2015	4,158	418	269	300	245	19	6	6	0	5,419
2016	4,361	423	280	366	291	19	6	6	0	5,753
2017	4,606	429	289	396	313	21	6	6	0	6,066
2018	4,864	435	299	436	349	22	7	7	0	6,419
2019	5,095	441	308	473	381	23	7	7	0	6,735
2020	5,337	447	317	511	413	24	7	7	0	7,063
2021	5,591	453	326	548	446	25	7	7	0	7,405
2022	5,856	459	336	575	470	26	8	8	0	7,738
2023	6,134	466	346	603	494	27	8	8	0	8,087
2024	6,426	472	356	631	521	29	9	9	0	8,452
2025	6,626	478	366	655	541	30	9	9	0	8,713
2026	6,832	485	377	679	563	30	9	9	0	8,984
2027	7,045	492	387	705	586	31	9	9	0	9,264
2028	7,264	498	398	730	608	32	10	10	0	9,551
2029	7,490	505	409	758	633	33	10	10	0	9,849
2030	7,723	512	421	786	658	34	10	10	0	10,156
2031	7,964	519	432	816	684	35	11	11	0	10,472
2032	8,211	526	444	847	712	37	11	11	0	10,799
2033	8,467	533	457	878	740	38	11	11	0	11,136
2034	8,731	541	470	912	770	39	12	12	0	11,485
2035	8,941	548	477	942	796	40	12	12	0	11,767
2036	9,157	556	484	973	823	41	12	12	0	12,057
2037	9,378	563	491	1,006	851	42	13	13	0	12,356
2038	9,604	571	498	1,040	881	43	13	13	0	12,662
2039	9,836	579	506	1,074	911	44	13	13	0	12,976
2040	10,073	587	513	1,099	927	45	13	13	0	13,271
2041	10,316	595	521	1,124	944	46	14	14	0	13,574
2042	10,565	603	529	1,150	962	47	14	14	0	13,884
2043	10,820	611	536	1,177	980	48	14	14	0	14,201

2044	11,081	620	544	1,205	998	49	15	15	0	14,527
2045	11,348	628	553	1,233	1,017	51	15	15	0	14,860
2046	11,583	637	561	1,253	1,032	52	15	15	0	15,149
2047	11,814	645	569	1,273	1,047	53	16	16	0	15,433
2048	12,042	654	577	1,293	1,062	54	16	16	0	15,713
2049	12,265	663	585	1,312	1,076	55	16	16	0	15,989
2050	12,485	672	593	1,330	1,090	56	17	17	0	16,261
2051	12,701	682	601	1,349	1,104	57	17	17	0	16,528
2052	12,914	691	609	1,367	1,118	58	17	17	0	16,791
2053	13,123	700	617	1,385	1,132	58	18	18	0	17,050
2054	13,329	710	624	1,402	1,145	59	18	18	0	17,306
2055	13,532	720	632	1,420	1,158	60	18	18	0	17,558
2056	13,733	730	639	1,437	1,171	61	18	18	0	17,807
2057	13,931	740	646	1,454	1,184	62	19	19	0	18,053
2058	14,126	750	653	1,470	1,197	63	19	19	0	18,296
2059	14,319	760	660	1,487	1,209	64	19	19	0	18,537
2060	14,510	770	667	1,503	1,222	65	19	19	0	18,776
2061	14,704	781	674	1,519	1,234	65	20	20	0	19,017
2062	14,900	792	681	1,536	1,247	66	20	20	0	19,262
2063	15,099	802	688	1,553	1,260	67	20	20	0	19,510
2064	15,300	813	696	1,570	1,273	68	20	20	0	19,761
2065	15,504	825	703	1,588	1,286	69	21	21	0	20,016
2066	15,711	836	710	1,605	1,299	70	21	21	0	20,274
2067	15,921	847	718	1,623	1,313	71	21	21	0	20,536
2068	16,133	859	725	1,641	1,327	72	22	22	0	20,801
2069	16,348	871	733	1,660	1,341	73	22	22	0	21,069

La siguiente tabla detalla el aforo proyectado para el Libramiento de Xalapa con horizonte hasta el año 2069. Esta proyección es bajo el escenario P-80 proporcionado por FOA Consultores con aumento de tarifas.

Libramiento de Xalapa										
AÑO	A	B	CU	CA1	CA2	Moto	A2+1	A2+2	A2+3	Total
2014	1,331	152	116	389	353	10	3	3	0	2,357
2015	1,396	154	120	410	372	10	3	3	0	2,469
2016	1,464	156	125	488	427	11	3	3	0	2,678
2017	1,546	158	130	526	458	12	3	3	0	2,835
2018	1,632	160	134	577	504	12	4	4	0	3,026
2019	1,709	162	138	625	544	13	4	4	0	3,198
2020	1,790	164	142	674	585	13	4	4	0	3,376
2021	1,874	167	146	723	627	14	4	4	0	3,561
2022	1,963	169	151	761	661	15	4	4	0	3,728
2023	2,055	171	155	802	694	15	5	5	0	3,903
2024	2,152	174	160	843	731	16	5	5	0	4,086
2025	2,220	176	165	877	761	17	5	5	0	4,226
2026	2,291	178	170	912	792	17	5	5	0	4,371
2027	2,363	181	175	949	826	18	5	5	0	4,522
2028	2,438	183	181	986	859	18	5	5	0	4,676
2029	2,515	186	186	1,026	895	19	6	6	0	4,838
2030	2,594	188	192	1,067	932	19	6	6	0	5,005
2031	2,676	191	198	1,110	970	20	6	6	0	5,177
2032	2,761	194	204	1,155	1,009	21	6	6	0	5,356
2033	2,848	196	210	1,201	1,051	21	6	6	0	5,542
2034	2,938	199	217	1,250	1,094	22	7	7	0	5,734
2035	3,012	202	220	1,294	1,131	23	7	7	0	5,896
2036	3,088	204	224	1,339	1,170	23	7	7	0	6,062
2037	3,165	207	228	1,387	1,210	24	7	7	0	6,236
2038	3,244	210	231	1,437	1,252	24	7	7	0	6,414
2039	3,326	213	235	1,487	1,295	25	7	7	0	6,596
2040	3,409	216	239	1,527	1,324	26	8	8	0	6,756
2041	3,495	219	243	1,569	1,354	26	8	8	0	6,921
2042	3,582	222	247	1,611	1,385	27	8	8	0	7,090
2043	3,672	225	251	1,656	1,416	28	8	8	0	7,264

2044	3,764	228	255	1,701	1,449	28	8	8	0	7,443
2045	3,858	231	259	1,748	1,482	29	9	9	0	7,626
2046	3,934	234	263	1,778	1,507	30	9	9	0	7,764
2047	4,009	237	268	1,807	1,530	30	9	9	0	7,899
2048	4,082	241	272	1,836	1,554	31	9	9	0	8,033
2049	4,154	244	276	1,864	1,577	31	9	9	0	8,164
2050	4,225	247	279	1,892	1,599	32	10	10	0	8,293
2051	4,294	251	283	1,919	1,621	32	10	10	0	8,420
2052	4,363	254	287	1,946	1,643	33	10	10	0	8,545
2053	4,430	258	291	1,972	1,665	33	10	10	0	8,669
2054	4,496	261	295	1,998	1,686	34	10	10	0	8,790
2055	4,562	265	298	2,023	1,707	34	10	10	0	8,910
2056	4,626	268	302	2,049	1,727	35	10	10	0	9,028
2057	4,690	272	305	2,074	1,748	35	11	11	0	9,145
2058	4,753	276	309	2,098	1,768	36	11	11	0	9,261
2059	4,815	280	312	2,123	1,788	36	11	11	0	9,375
2060	4,877	283	316	2,147	1,807	37	11	11	0	9,488
2061	4,939	287	319	2,171	1,827	37	11	11	0	9,603
2062	5,002	291	322	2,196	1,847	38	11	11	0	9,719
2063	5,066	295	326	2,221	1,868	38	11	11	0	9,837
2064	5,131	299	330	2,246	1,888	39	12	12	0	9,956
2065	5,196	303	333	2,272	1,909	39	12	12	0	10,077
2066	5,263	308	337	2,298	1,931	40	12	12	0	10,199
2067	5,330	312	340	2,324	1,952	40	12	12	0	10,323
2068	5,398	316	344	2,351	1,974	41	12	12	0	10,448
2069	5,467	320	348	2,378	1,996	41	12	12	0	10,575

Cascadas de Flujos de Efectivo del Fideicomiso Principal y del Fideicomiso Emisor:

La siguiente tabla detalla las proyecciones de la cascada de flujos de efectivo para el Fideicomiso Principal y el Fideicomiso Emisor bajo el escenario base proporcionado por FOA Consultores con actualización de tarifas.

FIDEICOMISO No. 735									
Cifras en pesos a precios de Dic 2013									
Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Mar-16	79,965,452.2	870,106.5	10,824,701.7	399,827.3	-	13,098,457.8	1,043,054.9	222,705.0	-
14-Jun-16	98,558,189.8	1,072,414.6	13,351,466.8	492,790.9	-	16,143,975.4	1,285,575.2	212,500.0	-
14-Sep-16	103,192,265.6	1,216,787.3	14,113,500.0	515,961.3	-	16,004,595.4	1,274,476.1	212,500.0	-
14-Dec-16	101,198,915.5	1,243,398.3	13,840,214.8	505,994.6	-	15,695,437.0	1,249,857.2	212,500.0	-
14-Mar-17	115,650,929.3	1,219,347.5	16,043,944.7	578,254.6	-	16,488,761.4	3,120,497.7	187,500.0	-
14-Jun-17	121,072,864.8	1,276,922.7	16,841,746.5	605,364.3	-	16,968,527.2	3,609,472.5	187,500.0	-
14-Sep-17	120,027,575.1	1,294,029.4	16,696,083.3	600,137.9	-	16,822,028.5	3,578,309.9	187,500.0	-
14-Dec-17	117,709,019.7	1,269,032.8	16,372,987.9	588,545.1	-	16,497,079.8	3,509,188.2	187,500.0	-
14-Mar-18	126,690,103.6	1,244,486.1	15,315,278.9	633,450.5	-	17,682,926.6	650,025.3	187,500.0	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Jun-18	131,044,174.5	1,407,618.1	15,346,118.0	655,220.9	-	18,274,983.7	-	187,500.0	-
14-Sep-18	129,912,796.8	1,449,065.5	15,213,367.4	649,564.0	-	18,117,205.6	-	187,500.0	-
14-Dec-18	127,403,290.0	1,444,778.6	14,918,913.5	637,016.5	-	17,767,238.1	-	187,500.0	-
14-Mar-19	135,504,204.0	1,425,926.6	18,616,826.9	677,521.0	-	17,035,520.0	5,158,893.1	187,500.0	-
14-Jun-19	139,812,891.5	1,473,328.1	19,807,569.0	699,064.5	-	17,172,163.3	6,445,486.5	187,500.0	-
14-Sep-19	138,605,808.6	1,499,191.8	19,636,300.2	693,029.0	-	17,023,906.5	6,389,839.0	187,500.0	-
14-Dec-19	135,928,380.2	1,479,871.1	19,256,409.1	679,641.9	-	16,695,058.1	6,266,407.4	187,500.0	-
14-Mar-20	145,994,191.0	1,467,232.8	20,714,121.4	729,971.0	-	17,675,881.6	5,332,476.4	187,500.0	-
14-Jun-20	148,909,148.9	1,480,282.6	21,134,575.8	744,545.7	-	17,974,501.3	5,141,816.1	187,500.0	-
14-Sep-20	147,623,532.9	1,485,207.9	20,951,850.2	738,117.7	-	17,819,317.4	5,097,423.9	187,500.0	-
14-Dec-20	144,771,910.3	1,456,518.4	20,546,546.8	723,859.6	-	17,475,104.2	4,998,957.7	187,500.0	-
14-Mar-21	153,645,073.1	1,522,689.4	21,956,567.4	768,225.4	-	17,551,585.4	2,989,345.9	187,500.0	-
14-Jun-21	158,458,323.5	1,543,088.6	22,677,806.0	792,291.6	-	17,884,541.0	2,577,951.6	187,500.0	-
14-Sep-21	157,090,264.1	1,538,686.0	22,481,756.8	785,451.3	-	17,730,133.8	2,555,694.7	187,500.0	-
14-Dec-21	154,055,774.1	1,508,963.4	22,046,900.4	770,278.9	-	17,387,643.3	2,506,326.7	187,500.0	-
14-Mar-22	162,406,891.8	1,576,154.9	22,704,719.6	812,034.5	-	17,798,908.0	7,686,029.6	187,500.0	-
14-Jun-22	167,256,701.2	1,597,270.3	23,265,312.9	836,283.5	-	18,213,785.5	9,022,830.7	187,500.0	-
14-Sep-22	165,812,680.6	1,583,480.2	23,064,191.4	829,063.4	-	18,056,535.7	8,944,931.6	187,500.0	-
14-Dec-22	162,609,700.9	1,552,892.3	22,618,084.2	813,048.5	-	17,707,740.2	8,772,143.6	187,500.0	-
14-Mar-23	171,395,470.0	1,522,854.9	24,499,984.5	856,977.3	-	18,510,725.9	16,274,785.6	187,500.0	-
14-Jun-23	176,507,321.2	1,543,256.3	25,376,114.9	882,536.6	-	19,029,045.4	18,303,456.6	187,500.0	-
14-Sep-23	174,983,434.7	1,529,932.5	25,156,769.7	874,917.2	-	18,864,757.0	18,145,432.6	187,500.0	-
14-Dec-23	171,603,304.9	1,500,379.1	24,670,240.5	858,016.5	-	18,500,349.2	17,794,919.9	187,500.0	-
14-Mar-24	182,946,412.3	1,487,565.6	26,424,887.7	914,732.1	-	18,901,972.9	26,447,389.4	187,500.0	-
14-Jun-24	186,309,149.4	1,490,928.4	26,937,266.3	931,545.7	-	19,073,554.0	28,534,389.8	187,500.0	-
14-Sep-24	184,700,638.3	1,478,056.4	26,704,442.8	923,503.2	-	18,908,881.3	28,288,036.5	187,500.0	-
14-Dec-24	181,132,802.6	1,449,505.0	26,188,017.4	905,664.0	-	18,543,621.2	27,741,600.5	187,500.0	-
14-Mar-25	188,322,745.0	1,421,467.4	27,242,381.7	941,613.7	-	19,154,606.9	31,134,642.3	187,500.0	-
14-Jun-25	193,369,313.2	1,440,510.5	27,976,252.0	966,846.6	-	19,640,056.8	32,479,129.2	187,500.0	-
14-Sep-25	191,699,847.8	1,428,073.8	27,734,458.4	958,499.2	-	19,470,493.2	32,198,718.7	187,500.0	-
14-Dec-25	187,996,809.4	1,400,487.9	27,198,136.3	939,984.0	-	19,094,384.5	31,576,740.7	187,500.0	-
14-Mar-26	195,512,412.2	1,373,398.5	11,690,791.4	977,562.1	-	19,925,090.9	30,607,144.4	187,500.0	-
14-Jun-26	200,763,486.8	1,391,797.6	8,312,425.4	1,003,817.4	-	20,475,230.3	30,932,504.0	187,500.0	-
14-Sep-26	199,030,183.3	1,379,781.4	8,240,400.6	995,150.9	-	20,298,456.2	30,665,446.4	187,500.0	-
14-Dec-26	195,185,545.9	1,353,128.4	8,080,642.5	975,927.7	-	19,906,353.8	30,073,086.4	187,500.0	-
14-Mar-27	203,007,879.9	1,326,955.0	25,689,950.4	1,015,039.4	-	20,228,526.1	9,696,931.9	187,500.0	-
14-Jun-27	208,464,572.8	1,344,732.0	30,227,274.7	1,042,322.9	-	20,666,424.8	5,155,417.3	187,500.0	-
14-Sep-27	206,664,781.5	1,333,122.2	29,966,046.7	1,033,323.9	-	20,488,000.0	5,110,907.7	187,500.0	-
14-Dec-27	202,672,667.7	1,307,370.4	29,386,617.4	1,013,363.3	-	20,092,236.2	5,012,181.1	187,500.0	-
14-Mar-28	213,045,648.1	1,296,205.3	30,728,827.6	1,065,228.2	-	22,101,461.6	5,099,385.0	187,500.0	-
14-Jun-28	216,314,149.4	1,299,135.5	31,165,246.5	1,081,570.7	-	22,653,554.4	5,140,846.9	187,500.0	-
14-Sep-28	214,446,588.4	1,287,919.4	30,895,920.4	1,072,232.9	-	22,457,973.6	5,096,463.1	187,500.0	-
14-Dec-28	210,304,154.5	1,263,040.8	30,298,528.9	1,051,520.8	-	22,024,156.1	4,998,015.5	187,500.0	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Mar-29	218,753,892.7	-	31,692,805.1	1,093,769.5	-	21,957,987.3	5,051,756.3	-	-
14-Jun-29	224,638,611.2	-	32,577,797.0	1,123,193.1	-	22,337,075.5	5,154,931.5	-	-
14-Sep-29	222,699,180.4	-	32,296,534.6	1,113,495.9	-	22,144,227.0	5,110,426.1	-	-
14-Dec-29	218,397,332.4	-	31,672,667.1	1,091,986.7	-	21,716,470.2	5,011,708.7	-	-
14-Mar-30	227,141,185.8	-	32,451,052.4	1,135,705.9	-	22,217,601.7	5,054,292.7	-	-
14-Jun-30	233,244,621.5	-	33,214,069.9	1,166,223.1	-	22,732,644.3	5,154,931.5	-	-
14-Sep-30	231,230,890.2	-	32,927,314.2	1,156,154.5	-	22,536,380.7	5,110,426.1	-	-
14-Dec-30	226,764,236.4	-	32,291,262.1	1,133,821.2	-	22,101,048.6	5,011,708.7	-	-
14-Mar-31	235,813,259.8	-	34,157,528.1	1,179,066.3	-	22,850,387.5	5,054,292.7	-	-
14-Jun-31	242,143,086.4	-	35,202,966.8	1,210,715.4	-	23,434,239.0	5,154,931.5	-	-
14-Sep-31	240,052,529.6	-	34,899,039.9	1,200,262.6	-	23,231,918.1	5,110,426.1	-	-
14-Dec-31	235,415,469.5	-	34,224,900.2	1,177,077.3	-	22,783,150.5	5,011,708.7	-	-
14-Mar-32	247,588,340.1	-	36,004,521.5	1,237,941.7	-	23,873,244.0	5,620,235.3	-	-
14-Jun-32	251,413,734.8	-	36,562,966.9	1,257,068.7	-	24,223,004.1	5,782,907.7	-	-
14-Sep-32	249,243,139.4	-	36,247,298.3	1,246,215.7	-	24,013,873.3	5,732,980.7	-	-
14-Dec-32	244,428,545.5	-	35,547,114.5	1,222,142.7	-	23,550,000.8	5,622,237.5	-	-
14-Mar-33	254,240,904.8	-	37,074,435.4	1,271,204.5	-	23,859,496.9	5,682,690.2	-	-
14-Jun-33	261,078,382.5	-	38,093,823.9	1,305,391.9	-	24,359,680.2	5,798,751.3	-	-
14-Sep-33	258,824,346.8	-	37,764,938.6	1,294,121.7	-	24,149,369.4	5,748,687.5	-	-
14-Dec-33	253,824,674.1	-	37,035,438.7	1,269,123.4	-	23,682,879.5	5,637,640.9	-	-
14-Mar-34	264,005,901.6	-	36,524,503.5	1,320,029.5	-	23,907,779.8	6,201,238.3	-	-
14-Jun-34	271,104,142.5	-	37,062,297.4	1,355,520.7	-	24,389,252.1	6,443,057.0	-	-
14-Sep-34	268,763,548.8	-	36,742,317.8	1,343,817.7	-	24,178,686.0	6,387,430.5	-	-
14-Dec-34	263,571,882.0	-	36,032,571.8	1,317,859.4	-	23,711,629.8	6,264,045.4	-	-
14-Mar-35	272,325,289.5	-	39,420,309.3	1,361,626.4	-	24,328,112.0	10,442,829.3	-	-
14-Jun-35	279,242,517.6	-	40,912,393.0	1,396,212.6	-	24,907,758.6	11,597,502.7	-	-
14-Sep-35	276,831,660.8	-	40,559,173.4	1,384,158.3	-	24,692,716.0	11,497,374.9	-	-
14-Dec-35	271,484,143.4	-	39,775,697.7	1,357,420.7	-	24,215,730.4	11,275,281.8	-	-
14-Mar-36	283,640,669.1	-	41,702,627.5	1,418,203.3	-	24,423,025.7	17,101,296.4	-	-
14-Jun-36	287,614,723.2	-	42,318,786.4	1,438,073.6	-	24,573,582.1	18,503,560.7	-	-
14-Sep-36	285,131,584.4	-	41,953,424.7	1,425,657.9	-	24,361,424.6	18,343,809.2	-	-
14-Dec-36	279,623,738.6	-	41,143,016.4	1,398,118.7	-	23,890,838.5	17,989,464.4	-	-
14-Mar-37	288,993,856.1	-	33,407,587.3	1,444,969.3	-	24,857,117.9	18,182,894.7	-	-
14-Jun-37	296,353,205.4	-	32,217,419.5	1,481,766.0	-	25,527,220.5	18,554,255.4	-	-
14-Sep-37	293,794,622.4	-	31,939,268.5	1,468,973.1	-	25,306,829.7	18,394,066.2	-	-
14-Dec-37	288,119,433.9	-	31,322,302.2	1,440,597.2	-	24,817,981.3	18,038,750.6	-	-
14-Mar-38	297,780,592.9	-	41,810,599.0	1,488,903.0	-	25,238,146.4	15,201,276.0	-	-
14-Jun-38	305,365,122.8	-	44,988,910.4	1,526,825.6	-	25,788,704.8	14,817,634.5	-	-
14-Sep-38	302,728,734.8	-	44,600,496.0	1,513,643.7	-	25,566,056.5	14,689,705.6	-	-
14-Dec-38	296,880,967.4	-	43,738,954.6	1,484,404.8	-	25,072,200.6	14,405,946.7	-	-

FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.31x / 2.94x</b>		
14-Mar-16	76,896,215.4	39,413,673.6	37,482,541.8	-	1.95x	-	37,482,541.8
14-Jun-16	94,847,229.7	72,212,147.6	22,635,082.0	18,234,990.7	1.31x	-	4,400,091.4
14-Sep-16	100,515,020.0	74,595,286.4	25,919,733.7	6,013,173.2	1.35x	-	19,906,560.5
14-Dec-16	98,618,739.8	73,154,340.0	25,464,399.9	-	1.35x	-	25,464,399.9
14-Mar-17	112,539,207.7	75,780,978.1	36,758,229.6	4,894,889.8	1.49x	-	31,863,339.8
14-Jun-17	117,820,670.0	76,796,201.1	41,024,468.9	3,338,965.3	1.53x	-	37,685,503.6
14-Sep-17	116,829,711.5	76,133,176.5	40,696,535.0	-	1.53x	-	40,696,535.0
14-Dec-17	114,568,727.4	74,662,522.9	39,906,204.5	-	1.53x	-	39,906,204.5
14-Mar-18	124,095,966.0	83,537,303.8	40,558,662.3	17,383,786.7	1.49x	-	23,174,875.6
14-Jun-18	128,680,206.1	85,997,060.3	42,683,145.7	6,361,961.7	1.50x	-	36,321,184.0
14-Sep-18	127,620,960.1	86,676,705.4	40,944,254.7	2,844,211.6	1.47x	-	38,100,043.1
14-Dec-18	125,175,227.5	86,488,076.1	38,687,151.4	1,103,199.9	1.45x	-	37,583,951.5
14-Mar-19	132,487,523.4	87,436,963.0	45,050,560.4	3,358,846.1	1.52x	-	41,691,714.3
14-Jun-19	136,589,574.3	88,971,887.8	47,617,686.5	4,579,633.9	1.54x	-	43,038,052.6
14-Sep-19	135,447,026.1	88,782,014.3	46,665,011.8	1,156,541.2	1.53x	-	45,508,470.6
14-Dec-19	132,836,052.9	87,388,577.8	45,447,475.1	-	1.52x	-	45,447,475.1
14-Mar-20	144,249,716.3	87,849,691.0	56,400,025.3	1,155,238.6	1.64x	-	55,244,786.7
14-Jun-20	147,475,644.1	88,141,991.9	59,333,652.2	2,101,513.0	1.67x	-	57,232,139.3
14-Sep-20	146,218,232.0	87,275,719.4	58,942,512.6	-	1.68x	-	58,942,512.6
14-Dec-20	143,389,554.1	92,357,119.5	51,032,434.6	11,444,701.7	1.55x	-	39,587,732.9
14-Mar-21	155,627,673.3	90,239,596.0	65,388,077.3	-	1.72x	-	65,388,077.3
14-Jun-21	161,236,933.7	91,315,732.7	69,921,201.0	1,058,717.6	1.77x	-	68,862,483.4
14-Sep-21	159,851,927.1	89,847,445.2	70,004,481.8	-	1.78x	-	70,004,481.8
14-Dec-21	156,759,889.0	95,600,011.1	61,159,877.9	11,691,544.9	1.64x	-	49,468,333.0
14-Mar-22	160,203,294.2	89,751,705.1	70,451,589.1	-	1.78x	-	70,451,589.1
14-Jun-22	163,858,884.7	89,734,688.2	74,124,196.5	-	1.83x	-	74,124,196.5
14-Sep-22	162,442,321.5	87,642,114.5	74,800,207.0	-	1.85x	-	74,800,207.0
14-Dec-22	159,300,245.1	89,184,215.6	70,116,029.6	-	1.79x	-	70,116,029.6
14-Mar-23	161,588,320.6	86,920,261.9	74,668,058.7	-	1.86x	-	74,668,058.7
14-Jun-23	165,024,153.8	86,103,583.5	78,920,570.3	-	1.92x	-	78,920,570.3
14-Sep-23	163,597,530.2	83,615,989.9	79,981,540.2	-	1.96x	-	79,981,540.2
14-Dec-23	160,433,138.8	80,351,421.5	80,081,717.3	-	2.00x	-	80,081,717.3
14-Mar-24	164,407,271.2	77,817,847.5	86,589,423.7	-	2.11x	-	86,589,423.7
14-Jun-24	166,010,354.5	75,915,075.3	90,095,279.2	-	2.19x	-	90,095,279.2
14-Sep-24	164,575,216.4	73,131,030.3	91,444,186.1	-	2.25x	-	91,444,186.1
14-Dec-24	161,391,939.2	69,680,445.5	91,711,493.7	-	2.32x	-	91,711,493.7
14-Mar-25	165,568,231.2	66,138,111.3	99,430,119.9	-	2.50x	-	99,430,119.9
14-Jun-25	169,512,543.2	64,463,492.9	105,049,050.2	-	2.63x	-	105,049,050.2
14-Sep-25	168,047,168.8	59,559,200.8	108,487,967.9	-	2.82x	-	108,487,967.9
14-Dec-25	164,796,824.4	56,113,909.0	108,682,915.3	-	2.94x	-	108,682,915.3
14-Mar-26	156,879,304.6	53,726,075.2	103,153,229.4	-	2.92x	-	103,153,229.4
14-Jun-26	157,868,658.1	51,546,311.2	106,322,346.9	-	3.06x	-	106,322,346.9
14-Sep-26	156,503,811.9	48,604,959.1	107,898,852.8	-	3.22x	-	107,898,852.8

FIDEICOMISO No. 735							
Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.31x / 2.94x</b>		
14-Dec-26	153,476,448.8	45,222,034.6	108,254,414.2	-	3.39x	-	108,254,414.2
14-Mar-27	198,896,787.9	41,898,153.8	156,998,634.1	-	4.75x	-	156,998,634.1
14-Jun-27	212,984,914.5	39,604,858.1	173,380,056.4	-	5.38x	-	173,380,056.4
14-Sep-27	211,144,218.8	40,829,336.8	170,314,882.0	-	5.17x	-	170,314,882.0
14-Dec-27	207,061,374.9	34,743,759.0	172,317,615.8	-	5.96x	-	172,317,615.8
14-Mar-28	216,617,106.2	29,151,727.7	187,465,378.5	-	7.43x	-	187,465,378.5
14-Jun-28	219,715,059.3	23,662,091.1	196,052,968.2	-	9.29x	-	196,052,968.2
14-Sep-28	217,816,258.5	18,641,465.3	199,174,793.2	-	11.68x	-	199,174,793.2
14-Dec-28	213,604,531.8	11,705,966.7	201,898,565.1	(150,253,163.6)	18.25x	114,195,296.8	237,956,431.8
14-Mar-29	222,343,184.8	-	222,343,184.8	-		-	222,343,184.8
14-Jun-29	228,601,208.2	-	228,601,208.2	-		-	228,601,208.2
14-Sep-29	226,627,566.1	-	226,627,566.1	-		-	226,627,566.1
14-Dec-29	222,249,834.0	-	222,249,834.0	-		-	222,249,834.0
14-Mar-30	231,184,637.7	-	231,184,637.7	-		-	231,184,637.7
14-Jun-30	237,404,892.5	-	237,404,892.5	-		-	237,404,892.5
14-Sep-30	235,355,243.3	-	235,355,243.3	-		-	235,355,243.3
14-Dec-30	230,808,919.9	-	230,808,919.9	-		-	230,808,919.9
14-Mar-31	240,887,041.4	-	240,887,041.4	-		-	240,887,041.4
14-Jun-31	247,546,167.3	-	247,546,167.3	-		-	247,546,167.3
14-Sep-31	245,408,962.8	-	245,408,962.8	-		-	245,408,962.8
14-Dec-31	240,668,433.2	-	240,668,433.2	-		-	240,668,433.2
14-Mar-32	252,861,440.6	-	252,861,440.6	-		-	252,861,440.6
14-Jun-32	256,713,721.2	-	256,713,721.2	-		-	256,713,721.2
14-Sep-32	254,497,368.0	-	254,497,368.0	-		-	254,497,368.0
14-Dec-32	249,581,279.0	-	249,581,279.0	-		-	249,581,279.0
14-Mar-33	260,501,948.6	-	260,501,948.6	-		-	260,501,948.6
14-Jun-33	267,708,383.0	-	267,708,383.0	-		-	267,708,383.0
14-Sep-33	265,397,106.8	-	265,397,106.8	-		-	265,397,106.8
14-Dec-33	260,270,469.0	-	260,270,469.0	-		-	260,270,469.0
14-Mar-34	269,101,357.6	-	269,101,357.6	-		-	269,101,357.6
14-Jun-34	275,978,610.1	-	275,978,610.1	-		-	275,978,610.1
14-Sep-34	273,595,932.4	-	273,595,932.4	-		-	273,595,932.4
14-Dec-34	268,310,919.1	-	268,310,919.1	-		-	268,310,919.1
14-Mar-35	275,613,031.1	-	275,613,031.1	-		-	275,613,031.1
14-Jun-35	282,253,436.8	-	282,253,436.8	-		-	282,253,436.8
14-Sep-35	279,816,584.9	-	279,816,584.9	-		-	279,816,584.9
14-Dec-35	274,411,408.2	-	274,411,408.2	-		-	274,411,408.2
14-Mar-36	282,400,771.2	-	282,400,771.2	-		-	282,400,771.2
14-Jun-36	285,418,293.2	-	285,418,293.2	-		-	285,418,293.2
14-Sep-36	282,954,117.4	-	282,954,117.4	-		-	282,954,117.4
14-Dec-36	277,488,333.4	-	277,488,333.4	-		-	277,488,333.4
14-Mar-37	277,916,461.5	-	277,916,461.5	-		-	277,916,461.5

FIDEICOMISO No. 735							
Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.31x / 2.94x</b>		
14-Jun-37	283,007,383.0	-	283,007,383.0	-		-	283,007,383.0
14-Sep-37	280,564,021.9	-	280,564,021.9	-		-	280,564,021.9
14-Dec-37	275,144,407.0	-	275,144,407.0	-		-	275,144,407.0
14-Mar-38	297,662,866.5	-	297,662,866.5	-		-	297,662,866.5
14-Jun-38	308,220,868.3	-	308,220,868.3	-		-	308,220,868.3
14-Sep-38	305,559,825.1	-	305,559,825.1	-		-	305,559,825.1
14-Dec-38	299,657,369.9	-	299,657,369.9	-		-	299,657,369.9

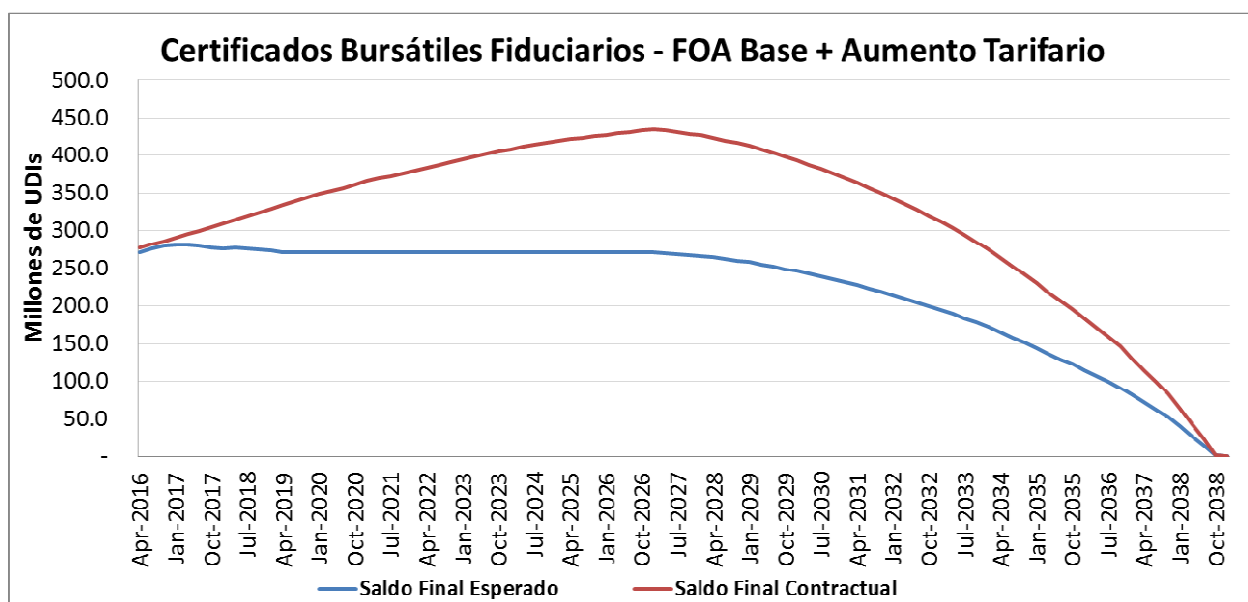
FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondeos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondeos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.22x / 3.73x</b>				
25-Apr-16	37,334,459.7	472,234.4	430,743.2	1,405,308.4	-	1.88x	35,970,642.5	27,495,164.1	8,475,478.3	-
25-Jul-16	4,383,121.0	595,231.6	445,427.6	5,827,447.3	(1,294,522.2)	1.22x	-	-	-	-
25-Oct-16	19,829,784.6	585,670.7	450,322.4	6,684,609.0	5,669,650.8	1.24x	7,610,873.1	7,610,873.1	-	-
25-Jan-17	25,363,797.8	628,381.6	451,556.2	6,358,707.1	1,253,795.3	1.24x	17,928,120.8	17,928,120.8	-	-
25-Apr-17	31,737,457.4	619,864.5	441,739.7	8,578,618.7	-	1.33x	23,336,963.4	23,336,963.4	-	-
25-Jul-17	37,540,157.7	621,399.3	446,647.9	10,951,327.3	614,171.5	1.34x	26,149,410.2	26,149,410.2	-	-
25-Oct-17	40,539,576.1	627,978.5	451,556.2	7,717,229.9	938,896.7	1.39x	32,059,871.8	32,059,871.8	-	-
25-Jan-18	39,748,547.2	630,467.1	451,556.2	2,714,611.6	154,873.2	1.48x	37,057,973.2	37,057,973.2	-	-
25-Apr-18	23,083,318.7	612,828.4	441,739.7	6,663,766.3	-	1.38x	16,590,641.0	16,590,641.0	-	-
25-Jul-18	36,181,100.0	614,345.8	446,647.9	7,144,879.8	282,458.1	1.38x	28,921,460.0	28,921,460.0	-	-
25-Oct-18	37,953,098.4	618,114.3	451,556.2	5,296,091.4	953,617.3	1.39x	31,869,947.8	31,869,947.8	-	-
25-Jan-19	37,435,468.8	620,812.1	451,556.2	3,779,864.0	247,664.9	1.39x	33,577,195.8	33,577,195.8	-	-
25-Apr-19	41,527,003.0	604,228.0	441,739.7	5,718,889.2	-	1.42x	35,970,602.1	34,284,145.5	1,686,456.6	-
25-Jul-19	42,872,062.9	605,724.1	446,647.9	6,514,826.4	-	1.43x	36,516,312.7	23,370,889.5	13,145,423.2	-
25-Oct-19	45,332,952.9	607,093.4	451,556.2	5,193,531.0	806,948.4	1.44x	39,488,010.8	25,020,599.4	14,467,411.4	-
25-Jan-20	45,267,925.9	608,650.7	450,322.4	4,093,724.4	521,711.0	1.45x	40,810,818.8	26,120,405.9	14,690,412.8	-
25-Apr-20	55,026,531.4	601,241.5	445,427.6	12,013,859.2	-	1.44x	43,168,486.1	17,871,856.7	25,296,629.4	-
25-Jul-20	57,011,405.6	596,106.9	445,427.6	7,202,205.5	370,892.8	1.55x	49,588,986.5	22,683,510.4	26,905,476.1	-
25-Oct-20	58,715,182.3	600,579.2	450,322.4	6,155,861.7	1,172,869.1	1.56x	51,536,708.3	24,058,268.6	27,478,439.6	-
25-Jan-21	39,431,333.8	605,275.6	451,556.2	4,781,103.5	521,711.0	1.48x	34,282,238.7	25,433,026.8	8,849,211.8	-
25-Apr-21	65,129,748.9	591,416.7	441,739.7	14,434,961.2	-	1.49x	50,844,464.8	15,122,340.3	35,722,124.5	-

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.22x / 3.73x</b>				
25-Jul-21	68,596,893.7	592,881.1	446,647.9	14,763,375.6	365,294.0	1.52x	53,614,457.2	15,122,340.3	38,492,116.9	-
25-Oct-21	69,734,487.6	597,299.0	451,556.2	15,091,790.1	1,172,869.1	1.52x	53,615,571.3	15,122,340.3	38,493,231.0	-
25-Jan-22	49,272,898.6	602,023.7	451,556.2	7,530,620.0	521,711.0	1.52x	41,371,035.3	22,683,510.4	18,687,524.9	-
25-Apr-22	70,173,256.3	588,262.4	441,739.7	11,685,444.8	-	1.58x	58,634,334.2	17,871,856.7	40,762,477.5	-
25-Jul-22	73,838,313.4	589,719.0	446,647.9	12,013,859.2	365,294.0	1.61x	61,602,231.2	17,871,856.7	43,730,374.5	-
25-Oct-22	74,511,716.6	594,129.8	451,556.2	11,654,894.6	1,172,869.1	1.64x	61,826,526.5	18,559,235.8	43,267,290.7	-
25-Jan-23	69,839,022.5	598,881.8	451,556.2	10,692,563.8	521,711.0	1.59x	58,772,073.3	19,521,566.5	39,250,506.8	-
25-Apr-23	74,373,067.9	585,214.8	441,739.7	10,998,065.7	-	1.65x	63,518,477.3	18,559,235.8	44,959,241.5	-
25-Jul-23	78,616,188.4	586,663.8	446,647.9	12,701,238.3	365,294.0	1.67x	65,689,672.0	17,184,477.6	48,505,194.4	-
25-Oct-23	79,673,066.4	591,067.7	451,556.2	13,029,652.8	1,172,869.1	1.69x	65,610,056.0	17,184,477.6	48,425,578.4	-
25-Jan-24	79,765,338.8	595,846.2	450,322.4	13,029,652.8	521,711.0	1.72x	66,359,498.8	17,184,477.6	49,175,021.2	-
25-Apr-24	86,247,335.3	588,684.4	445,427.6	15,450,754.7	-	1.76x	70,939,837.3	14,434,961.2	56,504,876.2	-
25-Jul-24	89,747,798.5	583,657.0	445,427.6	16,825,512.9	370,892.8	1.79x	72,689,622.1	13,060,203.0	59,629,419.2	-
25-Oct-24	91,091,502.9	588,101.2	450,322.4	17,153,927.4	1,172,869.1	1.82x	72,902,485.2	13,060,203.0	59,842,282.2	-
25-Jan-25	91,349,169.5	592,905.3	451,556.2	17,153,927.4	521,711.0	1.86x	73,814,880.2	13,060,203.0	60,754,677.3	-
25-Apr-25	99,037,301.7	579,417.6	441,739.7	17,871,856.7	-	1.97x	81,303,122.9	11,685,444.8	69,617,678.1	-
25-Jul-25	104,643,895.7	580,852.3	446,647.9	20,537,360.1	365,294.0	1.99x	83,875,445.9	9,348,355.8	74,527,090.1	-
25-Oct-25	108,069,550.1	585,243.0	451,556.2	20,865,774.6	1,172,869.1	2.09x	86,164,593.2	9,348,355.8	76,816,237.4	-
25-Jan-26	108,253,542.2	590,071.8	451,556.2	20,865,774.6	521,711.0	2.14x	87,004,572.2	9,348,355.8	77,656,216.4	-
25-Apr-26	102,745,702.4	576,669.0	441,739.7	20,208,945.6	-	2.12x	82,671,686.1	9,348,355.8	73,323,330.2	-
25-Jul-26	105,912,281.5	578,096.9	446,647.9	20,537,360.1	365,294.0	2.19x	85,141,076.3	9,348,355.8	75,792,720.5	-
25-Oct-26	107,482,707.1	582,481.4	451,556.2	20,865,774.6	1,172,869.1	2.25x	85,574,988.6	9,348,355.8	76,226,632.8	-
25-Jan-27	107,826,734.0	587,334.0	451,556.2	20,865,774.6	521,711.0	2.32x	86,575,026.3	9,348,355.8	77,226,670.5	-
25-Apr-27	156,378,380.2	574,013.4	441,739.7	36,003,495.0	-	2.55x	120,507,159.0	-	120,507,159.0	-
25-Jul-27	172,711,361.9	575,434.8	446,647.9	36,191,776.4	85,027.9	2.81x	136,563,344.6	-	136,563,344.6	-
25-Oct-27	169,658,009.3	577,451.9	451,556.2	36,376,977.9	884,023.6	2.73x	132,522,903.6	-	132,522,903.6	-
25-Jan-28	171,636,841.4	579,914.5	450,322.4	36,235,304.9	233,472.4	2.92x	135,297,656.1	-	135,297,656.1	-
25-Apr-28	186,724,759.9	570,658.2	445,427.6	39,639,093.2	-	3.15x	147,210,897.2	-	147,210,897.2	-
25-Jul-28	195,296,828.6	565,784.7	445,427.6	39,414,880.3	-	3.48x	156,002,305.3	-	156,002,305.3	-
25-Oct-28	198,406,613.2	567,063.7	450,322.4	39,507,994.4	328,835.7	3.75x	158,686,524.5	-	158,686,524.5	-
25-Jan-29	237,016,338.4	564,938.4	451,556.2	39,281,317.5	50,744.1	4.19x	197,797,658.9	-	-	197,797,658.9

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.22x / 3.73x</b>				
25-Apr-29	221,464,774.5	548,407.3	441,739.7	44,016,543.3	-	5.05x	177,554,898.8	-	-	177,554,898.8
25-Jul-29	227,719,536.1	549,765.2	446,647.9	43,983,280.9	-	5.20x	183,839,372.4	-	-	183,839,372.4
25-Oct-29	225,753,505.9	551,008.0	451,556.2	43,942,421.6	-	5.16x	181,910,536.1	-	-	181,910,536.1
25-Jan-30	221,371,792.5	546,250.8	451,556.2	43,592,961.5	-	5.10x	177,873,525.7	-	-	177,873,525.7
25-Apr-30	230,271,297.6	529,862.1	441,739.7	44,797,821.9	-	5.16x	185,561,598.0	-	-	185,561,598.0
25-Jul-30	236,489,266.2	531,174.1	446,647.9	44,702,654.6	-	5.31x	191,871,137.7	-	-	191,871,137.7
25-Oct-30	234,447,522.1	532,374.9	451,556.2	44,598,863.8	-	5.28x	189,929,477.0	-	-	189,929,477.0
25-Jan-31	229,897,064.1	527,778.6	451,556.2	44,202,179.3	-	5.22x	185,771,107.2	-	-	185,771,107.2
25-Apr-31	239,935,370.0	511,944.1	441,739.7	46,683,548.4	-	5.16x	193,322,025.9	-	-	193,322,025.9
25-Jul-31	246,591,428.0	513,211.7	446,647.9	46,496,396.3	-	5.32x	200,161,595.5	-	-	200,161,595.5
25-Oct-31	244,462,466.3	514,371.9	451,556.2	46,298,978.1	-	5.30x	198,226,303.9	-	-	198,226,303.9
25-Jan-32	239,717,625.4	509,931.0	450,322.4	45,826,734.7	-	5.25x	193,950,499.3	-	-	193,950,499.3
25-Apr-32	251,862,462.0	500,080.7	445,427.6	48,533,035.4	-	5.21x	203,384,079.8	-	-	203,384,079.8
25-Jul-32	255,723,624.4	495,810.0	445,427.6	47,991,187.4	-	5.35x	207,782,819.3	-	-	207,782,819.3
25-Oct-32	253,515,819.2	496,930.8	450,322.4	47,696,856.6	-	5.34x	205,865,571.0	-	-	205,865,571.0
25-Jan-33	248,595,259.3	492,640.5	451,556.2	47,149,054.3	-	5.29x	201,487,289.3	-	-	201,487,289.3
25-Apr-33	259,472,784.6	477,860.2	441,739.7	46,130,035.3	-	5.65x	213,378,869.9	-	-	213,378,869.9
25-Jul-33	266,675,881.8	479,043.5	446,647.9	51,410,496.8	-	5.21x	215,297,780.5	-	-	215,297,780.5
25-Oct-33	264,373,519.7	480,126.4	451,556.2	50,969,565.2	-	5.21x	213,432,524.7	-	-	213,432,524.7
25-Jan-34	259,242,219.6	475,981.2	451,556.2	50,298,979.6	-	5.17x	208,967,665.0	-	-	208,967,665.0
25-Apr-34	268,038,220.0	461,700.7	441,739.7	54,369,774.7	-	4.95x	213,688,406.3	-	-	213,688,406.3
25-Jul-34	274,914,212.2	462,843.9	446,647.9	53,802,158.7	-	5.13x	221,128,249.4	-	-	221,128,249.4
25-Oct-34	272,540,724.0	463,890.2	451,556.2	53,217,500.9	-	5.14x	219,335,557.1	-	-	219,335,557.1
25-Jan-35	267,250,904.3	459,885.2	451,556.2	52,433,576.9	-	5.12x	214,825,656.4	-	-	214,825,656.4
25-Apr-35	274,524,167.9	446,087.6	441,739.7	51,302,246.1	-	5.37x	223,226,269.7	-	-	223,226,269.7
25-Jul-35	281,164,838.0	447,192.2	446,647.9	50,700,546.5	-	5.57x	230,464,835.8	-	-	230,464,835.8
25-Oct-35	278,737,384.6	448,203.1	451,556.2	50,081,805.0	-	5.59x	228,652,226.6	-	-	228,652,226.6
25-Jan-36	273,327,292.2	444,333.5	450,322.4	53,165,597.1	-	5.16x	220,155,706.2	-	-	220,155,706.2
25-Apr-36	281,285,091.7	435,750.4	445,427.6	52,157,973.5	-	5.41x	229,117,441.0	-	-	229,117,441.0
25-Jul-36	284,317,488.2	432,029.0	445,427.6	51,298,490.6	-	5.56x	233,005,599.0	-	-	233,005,599.0
25-Oct-36	281,862,816.3	433,005.7	450,322.4	50,558,813.8	-	5.60x	231,286,685.8	-	-	231,286,685.8

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.22x / 3.73x</b>				
25-Jan-37	276,392,061.5	429,267.3	451,556.2	59,574,049.4	-	4.66x	216,795,723.2	-	-	216,795,723.2
25-Apr-37	276,818,498.1	416,388.3	441,739.7	58,290,779.4	-	4.77x	218,502,367.3	-	-	218,502,367.3
25-Jul-37	281,915,876.4	417,419.4	446,647.9	57,314,980.9	-	4.94x	224,571,666.9	-	-	224,571,666.9
25-Oct-37	279,481,938.9	418,363.0	451,556.2	56,315,570.2	-	4.98x	223,133,175.5	-	-	223,133,175.5
25-Jan-38	274,057,395.2	414,751.0	451,556.2	70,270,528.7	-	3.92x	203,750,061.4	-	-	203,750,061.4
25-Apr-38	296,486,891.1	402,307.6	441,739.7	68,758,323.3	-	4.33x	227,689,135.6	-	-	227,689,135.6
25-Jul-38	307,032,118.0	403,303.7	446,647.9	67,404,730.1	-	4.57x	239,584,043.7	-	-	239,584,043.7
25-Oct-38	304,381,337.9	404,215.4	451,556.2	66,020,338.4	-	4.63x	238,313,658.8	-	-	238,313,658.8
25-Jan-39	298,473,514.8	400,725.6	(5,637,841.2)	6,587,866.5	-	45.49x	297,924,215.1	-	-	297,924,215.1

La siguiente gráfica muestra la evolución del Saldo Esperado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el tiempo, bajo el escenario Base:



La siguiente tabla detalla las proyecciones de la cascada de flujos de efectivo para el Fideicomiso Principal y el Fideicomiso Emisor bajo el escenario P-80 proporcionado por FOA Consultores con actualización de tarifas.

FIDEICOMISO No. 735									
Cifras en pesos a precios de Dic 2013									
Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Mar-16	77,161,355.5	870,106.5	10,376,046.2	385,806.8	-	13,098,457.8	1,043,054.9	222,705.0	-
14-Jun-16	95,102,113.6	1,072,414.6	12,798,494.6	475,510.6	-	16,143,975.4	1,285,575.2	212,500.0	-
14-Sep-16	99,633,885.7	1,216,787.3	13,544,159.2	498,169.4	-	16,004,595.4	1,274,476.1	212,500.0	-
14-Dec-16	97,709,272.3	1,244,361.0	13,281,871.8	488,546.4	-	15,695,437.0	1,249,857.2	212,500.0	-
14-Mar-17	110,610,431.8	1,220,291.5	15,237,465.1	553,052.2	-	16,488,761.4	3,120,497.7	187,500.0	-
14-Jun-17	115,582,914.9	1,277,911.3	15,963,354.5	577,914.6	-	16,968,527.2	3,609,472.5	187,500.0	-
14-Sep-17	114,585,022.9	1,286,713.1	15,825,274.9	572,925.1	-	16,822,028.5	3,578,309.9	187,500.0	-
14-Dec-17	112,371,600.5	1,261,857.9	15,519,000.9	561,858.0	-	16,497,079.8	3,509,188.2	187,500.0	-
14-Mar-18	119,715,832.1	1,237,450.0	14,199,395.4	598,579.2	-	17,682,926.6	650,025.3	187,500.0	-
14-Jun-18	123,565,814.1	1,364,110.3	14,149,580.4	617,829.1	-	18,274,983.7	-	187,500.0	-
14-Sep-18	122,499,001.3	1,404,003.2	14,027,160.1	612,495.0	-	18,117,205.6	-	187,500.0	-
14-Dec-18	120,132,705.7	1,399,567.3	13,755,620.0	600,663.5	-	17,767,238.1	-	187,500.0	-
14-Mar-19	126,873,716.9	1,381,018.3	17,235,949.0	634,368.6	-	17,035,520.0	5,158,893.1	187,500.0	-
14-Jun-19	130,712,662.1	1,429,611.3	18,351,532.3	653,563.3	-	17,172,163.3	6,445,486.5	187,500.0	-
14-Sep-19	129,584,146.5	1,454,488.2	18,192,834.2	647,920.7	-	17,023,906.5	6,389,839.0	187,500.0	-
14-Dec-19	127,080,988.2	1,435,998.7	17,840,826.4	635,404.9	-	16,695,058.1	6,266,407.4	187,500.0	-
14-Mar-20	135,549,956.2	1,423,735.1	19,043,043.8	677,749.8	-	17,675,881.6	5,332,476.4	187,500.0	-
14-Jun-20	138,056,235.5	1,446,260.7	19,398,109.7	690,281.2	-	17,974,501.3	5,141,816.1	187,500.0	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Sep-20	136,864,318.7	1,456,525.8	19,230,376.0	684,321.6	-	17,819,317.4	5,097,423.9	187,500.0	-
14-Dec-20	134,220,530.4	1,436,296.7	18,858,326.0	671,102.7	-	17,475,104.2	4,998,957.7	187,500.0	-
14-Mar-21	141,481,480.6	1,514,480.3	20,010,392.6	707,407.4	-	17,551,585.4	2,989,345.9	187,500.0	-
14-Jun-21	145,703,135.7	1,534,769.5	20,636,975.9	728,515.7	-	17,884,541.0	2,577,951.6	187,500.0	-
14-Sep-21	144,445,199.0	1,546,380.9	20,458,546.3	722,226.0	-	17,730,133.8	2,555,694.7	187,500.0	-
14-Dec-21	141,654,971.9	1,521,301.0	20,062,772.0	708,274.9	-	17,387,643.3	2,506,326.7	187,500.0	-
14-Mar-22	148,332,495.0	1,620,304.3	20,452,816.1	741,662.5	-	17,798,908.0	7,686,029.6	187,500.0	-
14-Jun-22	152,542,182.2	1,642,011.3	20,910,989.8	762,710.9	-	18,213,785.5	9,022,830.7	187,500.0	-
14-Sep-22	151,225,200.2	1,627,834.8	20,730,194.6	756,126.0	-	18,056,535.7	8,944,931.6	187,500.0	-
14-Dec-22	148,304,004.8	1,596,390.2	20,329,172.9	741,520.0	-	17,707,740.2	8,772,143.6	187,500.0	-
14-Mar-23	155,264,799.8	1,580,317.1	21,919,077.3	776,324.0	-	18,510,725.9	16,274,785.6	187,500.0	-
14-Jun-23	159,664,560.7	1,601,488.3	22,681,273.2	798,322.8	-	19,029,045.4	18,303,456.6	187,500.0	-
14-Sep-23	158,286,087.3	1,603,980.5	22,485,194.1	791,430.4	-	18,864,757.0	18,145,432.6	187,500.0	-
14-Dec-23	155,228,497.7	1,572,996.6	22,050,271.3	776,142.5	-	18,500,349.2	17,794,919.9	187,500.0	-
14-Mar-24	164,373,039.1	1,559,563.1	23,453,148.0	821,865.2	-	18,901,972.9	26,447,389.4	187,500.0	-
14-Jun-24	167,155,373.3	1,563,088.6	23,872,662.1	835,776.9	-	19,073,554.0	28,534,389.8	187,500.0	-
14-Sep-24	165,712,227.4	1,549,593.6	23,666,297.0	828,561.1	-	18,908,881.3	28,288,036.5	187,500.0	-
14-Dec-24	162,511,188.2	1,519,660.3	23,208,559.1	812,555.9	-	18,543,621.2	27,741,600.5	187,500.0	-
14-Mar-25	168,389,374.6	1,490,265.7	24,053,042.4	841,946.9	-	19,154,606.9	31,134,642.3	187,500.0	-
14-Jun-25	172,774,324.6	1,510,230.5	24,681,053.9	863,871.6	-	19,640,056.8	32,479,129.2	187,500.0	-
14-Sep-25	171,282,667.2	1,497,191.8	24,467,709.5	856,413.3	-	19,470,493.2	32,198,718.7	187,500.0	-
14-Dec-25	167,974,024.6	1,468,270.8	23,994,490.8	839,870.1	-	19,094,384.5	31,576,740.7	187,500.0	-
14-Mar-26	174,098,681.5	1,439,870.2	8,264,594.5	870,493.4	-	19,925,090.9	30,607,144.4	187,500.0	-
14-Jun-26	178,643,221.2	1,459,159.9	4,773,182.9	893,216.1	-	20,475,230.3	30,932,504.0	187,500.0	-
14-Sep-26	177,100,894.3	1,446,562.2	4,731,714.4	885,504.5	-	20,298,456.2	30,665,446.4	187,500.0	-
14-Dec-26	173,679,861.8	1,418,619.1	4,639,733.0	868,399.3	-	19,906,353.8	30,073,086.4	187,500.0	-
14-Mar-27	180,030,841.7	1,391,179.0	22,013,624.3	900,154.2	-	20,228,526.1	9,696,931.9	187,500.0	-
14-Jun-27	184,734,311.1	1,409,816.3	26,430,432.8	923,671.6	-	20,666,424.8	5,155,417.3	187,500.0	-
14-Sep-27	183,139,396.5	1,397,644.6	26,201,985.1	915,697.0	-	20,488,000.0	5,110,907.7	187,500.0	-
14-Dec-27	179,601,719.1	1,370,646.5	25,695,265.6	898,008.6	-	20,092,236.2	5,012,181.1	187,500.0	-
14-Mar-28	188,152,799.9	1,358,941.0	26,745,971.9	940,764.0	-	22,101,461.6	5,099,385.0	187,500.0	-
14-Jun-28	190,900,172.6	1,362,013.0	27,099,010.2	954,500.9	-	22,653,554.4	5,140,846.9	187,500.0	-
14-Sep-28	189,252,024.7	1,350,254.0	26,864,790.3	946,260.1	-	22,457,973.6	5,096,463.1	187,500.0	-
14-Dec-28	185,596,270.5	1,324,171.3	26,345,267.5	927,981.4	-	22,024,156.1	4,998,015.5	187,500.0	-
14-Mar-29	192,403,716.0	1,298,558.1	27,446,776.8	962,018.6	-	21,957,987.3	5,051,756.3	187,500.0	-
14-Jun-29	197,435,063.2	1,315,954.6	28,195,229.3	987,175.3	-	22,337,075.5	5,154,931.5	187,500.0	-
14-Sep-29	195,730,495.9	1,304,593.2	27,951,545.1	978,652.5	-	22,144,227.0	5,110,426.1	187,500.0	-
14-Dec-29	191,949,598.1	1,279,392.6	27,411,029.6	959,748.0	-	21,716,470.2	5,011,708.7	187,500.0	-
14-Mar-30	198,962,500.8	1,254,645.5	27,912,462.8	994,812.5	-	22,217,601.7	5,054,292.7	187,500.0	-
14-Jun-30	204,159,204.0	1,271,453.7	28,530,403.1	1,020,796.0	-	22,732,644.3	5,154,931.5	187,500.0	-
14-Sep-30	202,396,583.4	1,260,476.6	28,283,825.2	1,011,982.9	-	22,536,380.7	5,110,426.1	187,500.0	-
14-Dec-30	198,486,917.7	1,236,128.1	27,736,891.1	992,434.6	-	22,101,048.6	5,011,708.7	187,500.0	-

FIDEICOMISO No. 735									
Cifras en pesos a precios de Dic 2013									
Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Mar-31	205,711,979.5	1,212,217.9	29,311,323.2	1,028,559.9	-	22,850,387.5	5,054,292.7	187,500.0	-
14-Jun-31	211,079,014.8	-	30,232,715.4	1,055,395.1	-	23,434,239.0	5,154,931.5	-	-
14-Sep-31	209,256,651.6	-	29,971,699.4	1,046,283.3	-	23,231,918.1	5,110,426.1	-	-
14-Dec-31	205,214,470.9	-	29,392,740.4	1,026,072.4	-	22,783,150.5	5,011,708.7	-	-
14-Mar-32	215,099,142.3	-	30,806,249.9	1,075,495.7	-	23,873,244.0	5,620,235.3	-	-
14-Jun-32	218,264,851.1	-	31,259,145.5	1,091,324.3	-	24,223,004.1	5,782,907.7	-	-
14-Sep-32	216,380,448.5	-	30,989,267.8	1,081,902.2	-	24,013,873.3	5,732,980.7	-	-
14-Dec-32	212,200,658.5	-	30,390,652.6	1,061,003.3	-	23,550,000.8	5,622,237.5	-	-
14-Mar-33	219,979,260.0	-	31,592,572.2	1,099,896.3	-	23,859,496.9	5,682,690.2	-	-
14-Jun-33	225,730,665.9	-	32,438,189.3	1,128,653.3	-	24,359,680.2	5,798,751.3	-	-
14-Sep-33	223,781,806.8	-	32,158,132.2	1,118,909.0	-	24,149,369.4	5,748,687.5	-	-
14-Dec-33	219,459,045.8	-	31,536,938.2	1,097,295.2	-	23,682,879.5	5,637,640.9	-	-
14-Mar-34	227,499,113.5	-	30,683,417.4	1,137,495.6	-	23,907,779.8	6,201,238.3	-	-
14-Jun-34	233,446,100.0	-	31,037,010.6	1,167,230.5	-	24,389,252.1	6,443,057.0	-	-
14-Sep-34	231,430,629.2	-	30,769,050.7	1,157,153.1	-	24,178,686.0	6,387,430.5	-	-
14-Dec-34	226,960,117.0	-	30,174,689.4	1,134,800.6	-	23,711,629.8	6,264,045.4	-	-
14-Mar-35	234,049,166.1	-	33,296,129.6	1,170,245.8	-	24,328,112.0	10,442,829.3	-	-
14-Jun-35	239,893,706.5	-	34,616,583.2	1,199,468.5	-	24,907,758.6	11,597,502.7	-	-
14-Sep-35	237,822,569.9	-	34,317,718.9	1,189,112.8	-	24,692,716.0	11,497,374.9	-	-
14-Dec-35	233,228,585.5	-	33,654,808.4	1,166,142.9	-	24,215,730.4	11,275,281.8	-	-
14-Mar-36	243,206,580.0	-	35,233,173.3	1,216,032.9	-	24,423,025.7	17,101,296.4	-	-
14-Jun-36	246,512,401.0	-	35,742,414.9	1,232,562.0	-	24,573,582.1	18,503,560.7	-	-
14-Sep-36	244,384,121.5	-	35,433,830.6	1,221,920.6	-	24,361,424.6	18,343,809.2	-	-
14-Dec-36	239,663,388.6	-	34,749,360.4	1,198,316.9	-	23,890,838.5	17,989,464.4	-	-
14-Mar-37	247,227,435.3	-	26,724,959.9	1,236,137.2	-	24,857,117.9	18,182,894.7	-	-
14-Jun-37	253,418,608.8	-	25,347,884.0	1,267,093.0	-	25,527,220.5	18,554,255.4	-	-
14-Sep-37	251,230,704.1	-	25,129,041.5	1,256,153.5	-	25,306,829.7	18,394,066.2	-	-
14-Dec-37	246,377,716.8	-	24,643,627.5	1,231,888.6	-	24,817,981.3	18,038,750.6	-	-
14-Mar-38	254,160,658.9	-	34,831,409.5	1,270,803.3	-	25,238,146.4	15,201,276.0	-	-
14-Jun-38	260,527,023.8	-	37,814,814.6	1,302,635.1	-	25,788,704.8	14,817,634.5	-	-
14-Sep-38	258,277,748.3	-	37,488,338.2	1,291,388.7	-	25,566,056.5	14,689,705.6	-	-
14-Dec-38	253,288,634.2	-	36,764,181.3	1,266,443.2	-	25,072,200.6	14,405,946.7	-	-

FIDEICOMISO No. 735							
Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes

					1.26x / 2.67x		
14-Mar-16	73,657,483.7	39,413,673.6	34,243,810.1	-	1.87x	-	34,243,810.1
14-Jun-16	90,855,461.7	72,212,147.6	18,643,314.0	18,234,990.7	1.26x	-	408,323.4
14-Sep-16	96,405,091.2	74,653,041.0	21,752,050.2	6,128,682.5	1.29x	-	15,623,367.7
14-Dec-16	94,589,164.6	73,210,979.0	21,378,185.6	-	1.29x	-	21,378,185.6
14-Mar-17	106,718,377.1	75,839,650.7	30,878,726.4	4,898,679.7	1.41x	25,980,046.8	-
14-Jun-17	111,480,766.5	76,362,008.0	35,118,758.5	2,354,246.8	1.46x	32,764,511.7	-
14-Sep-17	110,536,247.6	75,080,167.3	35,456,080.2	-	1.47x	35,456,080.2	-
14-Dec-17	108,396,833.4	72,963,406.9	35,433,426.4	-	1.49x	35,433,426.4	-
14-Mar-18	116,033,646.3	80,955,265.4	35,078,380.9	13,066,037.2	1.43x	-	22,012,343.7
14-Jun-18	119,999,192.0	83,322,771.0	36,676,421.0	6,132,875.5	1.44x	-	30,543,545.5
14-Sep-18	119,012,964.0	83,964,340.3	35,048,623.7	2,721,882.8	1.42x	-	32,326,740.9
14-Dec-18	116,732,491.3	83,764,206.1	32,968,285.2	1,033,862.4	1.39x	-	31,934,422.8
14-Mar-19	122,474,402.5	84,842,522.6	37,631,879.9	3,571,689.9	1.44x	-	34,060,190.0
14-Jun-19	126,035,092.5	86,318,880.8	39,716,211.7	4,417,702.3	1.46x	-	35,298,509.4
14-Sep-19	124,982,302.7	86,149,972.0	38,832,330.7	1,152,660.8	1.45x	-	37,679,669.9
14-Dec-19	122,573,442.8	85,063,689.0	37,509,753.7	-	1.44x	-	37,509,753.7
14-Mar-20	132,143,127.4	85,830,606.1	46,312,521.3	2,291,625.5	1.54x	-	44,020,895.8
14-Jun-20	134,906,507.2	86,439,804.7	48,466,702.5	2,700,444.6	1.56x	-	45,766,257.9
14-Sep-20	133,762,657.6	86,167,853.0	47,594,804.5	948,663.0	1.55x	-	46,646,141.6
14-Dec-20	131,182,488.6	91,859,204.9	39,323,283.6	12,854,471.2	1.43x	-	26,468,812.4
14-Mar-21	141,570,514.9	90,455,898.7	51,114,616.1	-	1.57x	-	51,114,616.1
14-Jun-21	146,496,372.7	91,772,399.5	54,723,973.2	2,950,943.8	1.60x	-	51,773,029.4
14-Sep-21	145,254,571.8	91,267,522.5	53,987,049.2	574,890.9	1.59x	-	53,412,158.3
14-Dec-21	142,449,300.0	98,277,851.2	44,171,448.8	15,579,528.1	1.45x	-	28,591,920.7
14-Mar-22	143,991,515.3	93,266,351.5	50,725,163.9	-	1.54x	-	50,725,163.9
14-Jun-22	146,908,356.2	93,794,567.7	53,113,788.5	-	1.57x	-	53,113,788.5
14-Sep-22	145,638,136.4	92,821,453.2	52,816,683.1	-	1.57x	-	52,816,683.1
14-Dec-22	142,820,664.0	95,852,465.2	46,968,198.8	1,796,039.3	1.49x	-	45,172,159.5
14-Mar-23	143,014,858.8	94,753,931.1	48,260,927.7	-	1.51x	-	48,260,927.7
14-Jun-23	145,628,997.4	95,190,736.3	50,438,261.1	1,936,926.0	1.53x	-	48,501,335.1
14-Sep-23	144,386,141.8	93,992,301.3	50,393,840.5	-	1.54x	-	50,393,840.5
14-Dec-23	141,592,854.1	92,022,652.4	49,570,201.6	-	1.54x	-	49,570,201.6
14-Mar-24	143,027,022.6	90,865,921.5	52,161,101.1	-	1.57x	-	52,161,101.1
14-Jun-24	143,959,903.3	90,280,545.0	53,679,358.3	-	1.59x	-	53,679,358.3
14-Sep-24	142,715,139.1	88,435,405.2	54,279,733.9	-	1.61x	-	54,279,733.9
14-Dec-24	139,954,129.9	85,844,800.3	54,109,329.6	-	1.63x	-	54,109,329.6
14-Mar-25	142,613,986.6	82,594,568.7	60,019,418.0	-	1.73x	-	60,019,418.0
14-Jun-25	145,795,051.3	82,156,368.7	63,638,682.6	-	1.77x	-	63,638,682.6
14-Sep-25	144,534,443.3	78,274,334.0	66,260,109.3	-	1.85x	-	66,260,109.3
14-Dec-25	141,738,290.8	75,742,243.5	65,996,047.4	-	1.87x	-	65,996,047.4
14-Mar-26	132,212,917.4	74,681,777.5	57,531,139.9	-	1.77x	-	57,531,139.9
14-Jun-26	132,387,113.6	73,986,289.6	58,400,824.0	-	1.79x	-	58,400,824.0
14-Sep-26	131,242,263.8	72,256,451.9	58,985,811.9	-	1.82x	-	58,985,811.9
14-Dec-26	128,702,874.4	69,943,084.2	58,759,790.3	-	1.84x	-	58,759,790.3
14-Mar-27	172,422,532.8	67,692,934.7	104,729,598.0	-	2.55x	-	104,729,598.0
14-Jun-27	185,641,546.6	67,152,943.1	118,488,603.5	-	2.76x	-	118,488,603.5
14-Sep-27	184,036,921.5	74,405,250.6	109,631,670.9	-	2.47x	-	109,631,670.9
14-Dec-27	180,477,705.4	69,674,514.9	110,803,190.5	-	2.59x	-	110,803,190.5
14-Mar-28	187,928,602.1	65,889,977.2	122,038,624.9	-	2.85x	-	122,038,624.9
14-Jun-28	190,424,793.6	62,501,947.9	127,922,845.7	-	3.05x	-	127,922,845.7

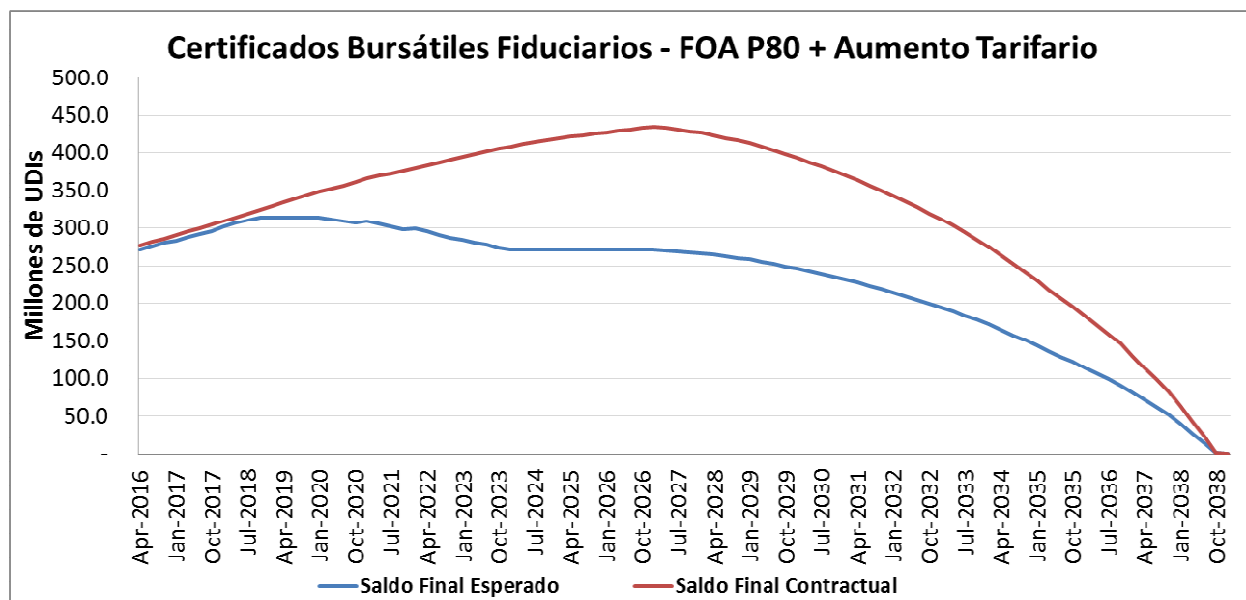
FIDEICOMISO No. 735							
Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.26x / 2.67x</b>		
14-Sep-28	188,778,872.0	62,022,043.3	126,756,828.8	-	3.04x	-	126,756,828.8
14-Dec-28	185,128,056.3	56,933,908.5	128,194,147.8	-	3.25x	-	128,194,147.8
14-Mar-29	192,989,788.7	52,017,277.9	140,972,510.8	-	3.71x	-	140,972,510.8
14-Jun-29	198,279,564.9	48,065,202.7	150,214,362.2	-	4.13x	-	150,214,362.2
14-Sep-29	196,565,828.7	45,732,287.0	150,833,541.7	-	4.30x	-	150,833,541.7
14-Dec-29	192,764,593.4	39,772,739.1	152,991,854.4	-	4.85x	-	152,991,854.4
14-Mar-30	199,675,402.1	33,676,949.8	165,998,452.3	-	5.93x	-	165,998,452.3
14-Jun-30	204,865,189.1	28,346,527.0	176,518,662.0	-	7.23x	-	176,518,662.0
14-Sep-30	203,094,595.5	24,742,056.8	178,352,538.6	-	8.21x	-	178,352,538.6
14-Dec-30	199,167,245.0	17,039,142.3	182,128,102.7	-	11.69x	-	182,128,102.7
14-Mar-31	207,114,780.5	9,450,211.4	197,664,569.1	(145,809,494.8)	21.92x	27,542,565.9	315,931,498.1
14-Jun-31	211,667,164.7	-	211,667,164.7	-		-	211,667,164.7
14-Sep-31	209,839,723.6	-	209,839,723.6	-		-	209,839,723.6
14-Dec-31	205,786,279.9	-	205,786,279.9	-		-	205,786,279.9
14-Mar-32	215,336,417.1	-	215,336,417.1	-		-	215,336,417.1
14-Jun-32	218,426,760.5	-	218,426,760.5	-		-	218,426,760.5
14-Sep-32	216,540,960.1	-	216,540,960.1	-		-	216,540,960.1
14-Dec-32	212,358,069.5	-	212,358,069.5	-		-	212,358,069.5
14-Mar-33	220,929,748.8	-	220,929,748.8	-		-	220,929,748.8
14-Jun-33	226,881,770.3	-	226,881,770.3	-		-	226,881,770.3
14-Sep-33	224,922,973.1	-	224,922,973.1	-		-	224,922,973.1
14-Dec-33	220,578,168.4	-	220,578,168.4	-		-	220,578,168.4
14-Mar-34	226,936,017.3	-	226,936,017.3	-		-	226,936,017.3
14-Jun-34	232,483,570.9	-	232,483,570.9	-		-	232,483,570.9
14-Sep-34	230,476,410.2	-	230,476,410.2	-		-	230,476,410.2
14-Dec-34	226,024,330.5	-	226,024,330.5	-		-	226,024,330.5
14-Mar-35	231,404,108.5	-	231,404,108.5	-		-	231,404,108.5
14-Jun-35	236,805,559.9	-	236,805,559.9	-		-	236,805,559.9
14-Sep-35	234,761,085.0	-	234,761,085.0	-		-	234,761,085.0
14-Dec-35	230,226,238.9	-	230,226,238.9	-		-	230,226,238.9
14-Mar-36	235,699,398.3	-	235,699,398.3	-		-	235,699,398.3
14-Jun-36	237,945,111.0	-	237,945,111.0	-		-	237,945,111.0
14-Sep-36	235,890,797.8	-	235,890,797.8	-		-	235,890,797.8
14-Dec-36	231,334,129.2	-	231,334,129.2	-		-	231,334,129.2
14-Mar-37	229,676,245.5	-	229,676,245.5	-		-	229,676,245.5
14-Jun-37	233,417,923.8	-	233,417,923.8	-		-	233,417,923.8
14-Sep-37	231,402,696.3	-	231,402,696.3	-		-	231,402,696.3
14-Dec-37	226,932,723.7	-	226,932,723.7	-		-	226,932,723.7
14-Mar-38	247,281,842.7	-	247,281,842.7	-		-	247,281,842.7
14-Jun-38	256,432,864.0	-	256,432,864.0	-		-	256,432,864.0
14-Sep-38	254,218,935.6	-	254,218,935.6	-		-	254,218,935.6
14-Dec-38	249,308,225.0	-	249,308,225.0	-		-	249,308,225.0

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						1.16x / 2.87x				
25-Apr-16	34,108,523.2	472,234.4	430,743.2	1,405,308.4	-	1.80x	32,744,706.0	27,495,164.1	5,249,541.9	-
25-Jul-16	406,748.5	595,231.6	445,427.6	5,827,447.3	(5,270,894.7)	1.16x	-	-	-	-
25-Oct-16	15,563,111.3	552,169.5	450,322.4	6,684,609.0	8,980,349.3	1.19x	-	-	-	-
25-Jan-17	21,293,726.9	623,062.5	451,556.2	6,525,977.2	2,214,228.5	1.19x	12,725,027.5	12,725,027.5	-	-
25-Apr-17	-	622,622.2	441,739.7	8,854,119.0	(8,673,236.5)	1.26x	-	-	-	-
25-Jul-17	-	551,878.6	446,647.9	11,737,208.3	(11,631,977.7)	1.27x	-	-	-	-
25-Oct-17	-	455,125.7	451,556.2	9,086,452.9	(9,082,883.4)	1.31x	-	-	-	-
25-Jan-18	-	374,672.3	374,672.3	4,788,439.4	(4,788,439.4)	1.39x	-	-	-	-
25-Apr-18	21,925,379.6	323,324.1	517,974.2	9,489,257.3	12,241,472.2	1.28x	-	-	-	-
25-Jul-18	30,425,744.8	426,784.1	446,647.9	10,362,427.2	20,043,453.6	1.28x	-	-	-	-
25-Oct-18	32,202,062.7	596,616.7	451,556.2	9,184,625.9	11,260,277.1	1.28x	11,902,220.2	11,902,220.2	-	-
25-Jan-19	31,808,259.6	686,334.6	451,556.2	8,107,244.8	1,192,501.2	1.27x	22,743,292.0	22,743,292.0	-	-
25-Apr-19	33,925,628.5	675,573.4	441,739.7	10,185,125.4	-	1.29x	23,974,336.8	23,974,336.8	-	-
25-Jul-19	35,162,369.6	677,246.2	446,647.9	11,254,811.2	602,493.0	1.29x	23,535,663.6	23,535,663.6	-	-
25-Oct-19	37,534,346.5	683,853.2	451,556.2	9,981,982.2	1,351,647.8	1.30x	26,433,013.6	26,433,013.6	-	-
25-Jan-20	37,361,564.1	689,336.9	450,322.4	8,851,133.9	542,310.3	1.31x	28,207,134.4	28,207,134.4	-	-
25-Apr-20	43,846,982.6	680,540.8	445,427.6	16,674,194.6	-	1.29x	27,407,901.3	27,407,901.3	-	-
25-Jul-20	45,589,746.0	674,728.9	445,427.6	11,655,237.9	-	1.38x	34,163,809.5	34,163,809.5	-	-
25-Oct-20	46,466,236.1	676,254.2	450,322.4	10,405,517.1	767,622.5	1.39x	35,519,028.4	35,519,028.4	-	-
25-Jan-21	26,364,242.2	676,883.0	451,556.2	8,778,876.8	91,326.2	1.30x	17,719,366.0	17,719,366.0	-	-
25-Apr-21	50,912,677.8	657,327.9	441,739.7	18,511,670.1	-	1.30x	32,616,595.9	32,616,595.9	-	-
25-Jul-21	51,573,350.5	658,955.5	446,647.9	18,505,075.6	-	1.33x	33,280,582.4	33,280,582.4	-	-
25-Oct-21	53,206,157.6	660,445.1	451,556.2	18,475,529.8	510,046.6	1.32x	34,429,470.1	34,429,470.1	-	-
25-Jan-22	28,478,962.7	659,040.3	451,556.2	10,490,031.9	-	1.31x	18,196,415.0	18,196,415.0	-	-
25-Apr-22	50,524,764.2	639,267.7	441,739.7	14,676,994.2	-	1.33x	36,045,297.9	36,045,297.9	-	-
25-Jul-22	52,908,938.5	640,850.6	446,647.9	14,643,577.7	-	1.35x	38,459,563.5	38,459,563.5	-	-
25-Oct-22	52,612,979.1	642,299.3	451,556.2	13,861,039.0	-	1.37x	38,942,683.2	38,942,683.2	-	-
25-Jan-23	44,993,698.0	636,753.9	451,556.2	12,450,725.4	-	1.32x	32,728,170.4	32,728,170.4	-	-
25-Apr-23	48,070,263.5	617,649.9	441,739.7	12,434,064.3	-	1.33x	35,812,109.4	35,812,109.4	-	-
25-Jul-23	48,314,274.6	619,179.3	446,647.9	13,778,134.2	-	1.34x	34,708,671.7	34,708,671.7	-	-
25-Oct-23	50,199,480.9	620,579.0	451,556.2	13,733,239.9	-	1.34x	36,635,263.9	36,635,263.9	-	-
25-Jan-24	49,374,364.9	615,221.2	450,322.4	13,305,754.8	-	1.34x	36,233,508.9	29,747,258.8	6,486,250.1	-
25-Apr-24	51,955,028.5	603,337.1	445,427.6	15,450,754.7	-	1.35x	36,662,183.2	14,434,961.2	22,227,222.0	-
25-Jul-24	53,472,327.0	598,184.5	445,427.6	16,825,512.9	-	1.34x	36,799,571.0	13,060,203.0	23,739,368.0	-
25-Oct-24	54,070,387.1	599,536.7	450,322.4	17,153,927.4	-	1.35x	37,065,674.1	13,060,203.0	24,005,471.1	-
25-Jan-25	53,895,560.1	594,360.6	451,556.2	17,153,927.4	350,467.2	1.36x	36,533,969.9	13,060,203.0	23,473,766.9	-
25-Apr-25	59,782,299.5	579,417.6	441,739.7	17,871,856.7	-	1.42x	42,048,120.6	11,685,444.8	30,362,675.9	-
25-Jul-25	63,393,240.1	580,852.3	446,647.9	20,537,360.1	365,294.0	1.42x	42,624,790.3	9,348,355.8	33,276,434.5	-

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.16x / 2.87x</b>				
25-Oct-25	66,004,556.4	585,243.0	451,556.2	20,865,774.6	1,172,869.1	1.46x	44,099,599.5	9,348,355.8	34,751,243.7	-
25-Jan-26	65,735,317.1	590,071.8	451,556.2	20,865,774.6	521,711.0	1.47x	44,486,347.1	9,348,355.8	35,137,991.3	-
25-Apr-26	57,303,851.9	576,669.0	441,739.7	20,208,945.6	-	1.39x	37,229,835.6	9,348,355.8	27,881,479.7	-
25-Jul-26	58,175,583.0	578,096.9	446,647.9	20,537,360.1	365,294.0	1.40x	37,404,377.8	9,348,355.8	28,056,022.0	-
25-Oct-26	58,758,314.6	582,481.4	451,556.2	20,865,774.6	1,172,869.1	1.41x	36,850,596.1	9,348,355.8	27,502,240.3	-
25-Jan-27	58,527,648.2	587,334.0	451,556.2	20,865,774.6	521,711.0	1.42x	37,275,940.5	9,348,355.8	27,927,584.7	-
25-Apr-27	104,315,843.2	574,013.4	441,739.7	36,003,495.0	-	1.66x	68,444,622.0	-	68,444,622.0	-
25-Jul-27	118,031,615.1	575,434.8	446,647.9	36,191,776.4	85,027.9	1.80x	81,883,597.7	-	81,883,597.7	-
25-Oct-27	109,208,842.0	577,451.9	451,556.2	36,376,977.9	884,023.6	1.66x	72,073,736.4	-	72,073,736.4	-
25-Jan-28	110,365,440.8	579,914.5	450,322.4	36,235,304.9	233,472.4	1.70x	74,026,255.6	-	74,026,255.6	-
25-Apr-28	121,556,487.4	570,658.2	445,427.6	39,639,093.2	-	1.78x	82,042,624.8	-	82,042,624.8	-
25-Jul-28	127,429,471.2	565,784.7	445,427.6	39,414,880.3	-	1.87x	88,134,948.0	-	88,134,948.0	-
25-Oct-28	126,267,951.4	567,063.7	450,322.4	39,507,994.4	328,835.7	1.86x	86,547,862.6	-	86,547,862.6	-
25-Jan-29	127,687,691.7	564,938.4	451,556.2	39,281,317.5	50,744.1	1.92x	88,469,012.3	-	88,469,012.3	-
25-Apr-29	140,415,571.3	548,407.3	441,739.7	44,016,543.3	-	2.01x	96,505,695.6	-	96,505,695.6	-
25-Jul-29	149,635,013.4	549,765.2	446,647.9	43,983,280.9	-	2.15x	105,754,849.8	-	105,754,849.8	-
25-Oct-29	150,251,804.9	551,008.0	451,556.2	43,942,421.6	-	2.19x	106,408,835.1	-	106,408,835.1	-
25-Jan-30	152,387,430.1	546,250.8	451,556.2	43,592,961.5	-	2.31x	108,889,163.2	-	108,889,163.2	-
25-Apr-30	165,342,642.9	529,862.1	441,739.7	44,797,821.9	-	2.54x	120,632,943.4	-	120,632,943.4	-
25-Jul-30	175,837,862.5	531,174.1	446,647.9	44,702,654.6	-	2.80x	131,219,734.0	-	131,219,734.0	-
25-Oct-30	177,664,666.2	532,374.9	451,556.2	44,598,863.8	-	2.93x	133,146,621.1	-	133,146,621.1	-
25-Jan-31	181,408,570.0	527,778.6	451,556.2	44,202,179.3	-	3.25x	137,282,613.0	-	137,282,613.0	-
25-Apr-31	314,683,348.9	511,944.1	441,739.7	46,683,548.4	-	3.69x	268,070,004.8	-	-	268,070,004.8
25-Jul-31	210,850,804.0	513,211.7	446,647.9	46,496,396.3	-	4.55x	164,420,971.4	-	-	164,420,971.4
25-Oct-31	209,030,411.0	514,371.9	451,556.2	46,298,978.1	-	4.53x	162,794,248.6	-	-	162,794,248.6
25-Jan-32	204,973,280.9	509,931.0	450,322.4	45,826,734.7	-	4.49x	159,206,154.8	-	-	159,206,154.8
25-Apr-32	214,485,688.5	500,080.7	445,427.6	48,533,035.4	-	4.44x	166,007,306.3	-	-	166,007,306.3
25-Jul-32	217,584,329.3	495,810.0	445,427.6	47,991,187.4	-	4.55x	169,643,524.3	-	-	169,643,524.3
25-Oct-32	215,705,802.1	496,930.8	450,322.4	47,696,856.6	-	4.54x	168,055,553.8	-	-	168,055,553.8
25-Jan-33	211,519,107.4	492,640.5	451,556.2	47,149,054.3	-	4.50x	164,411,137.4	-	-	164,411,137.4
25-Apr-33	220,056,922.5	477,860.2	441,739.7	46,130,035.3	-	4.79x	173,963,007.8	-	-	173,963,007.8

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>1.16x / 2.87x</b>				
25-Jul-33	226,006,729.7	479,043.5	446,647.9	51,410,496.8	-	4.41x	174,628,628.5	-	-	174,628,628.5
25-Oct-33	224,055,487.2	480,126.4	451,556.2	50,969,565.2	-	4.41x	173,114,492.2	-	-	173,114,492.2
25-Jan-34	219,706,731.1	475,981.2	451,556.2	50,298,979.6	-	4.39x	169,432,176.5	-	-	169,432,176.5
25-Apr-34	226,039,462.2	461,700.7	441,739.7	54,369,774.7	-	4.17x	171,689,648.4	-	-	171,689,648.4
25-Jul-34	231,586,925.2	462,843.9	446,647.9	53,802,158.7	-	4.32x	177,800,962.5	-	-	177,800,962.5
25-Oct-34	229,587,505.8	463,890.2	451,556.2	53,217,500.9	-	4.33x	176,382,338.9	-	-	176,382,338.9
25-Jan-35	225,131,377.2	459,885.2	451,556.2	52,433,576.9	-	4.31x	172,706,129.3	-	-	172,706,129.3
25-Apr-35	230,489,901.3	446,087.6	441,739.7	51,302,246.1	-	4.51x	179,192,003.1	-	-	179,192,003.1
25-Jul-35	235,892,245.1	447,192.2	446,647.9	50,700,546.5	-	4.67x	185,192,242.9	-	-	185,192,242.9
25-Oct-35	233,855,655.3	448,203.1	451,556.2	50,081,805.0	-	4.69x	183,770,497.3	-	-	183,770,497.3
25-Jan-36	229,316,685.1	444,333.5	450,322.4	53,165,597.1	-	4.33x	176,145,099.0	-	-	176,145,099.0
25-Apr-36	234,768,221.7	435,750.4	445,427.6	52,157,973.5	-	4.52x	182,600,570.9	-	-	182,600,570.9
25-Jul-36	237,027,401.2	432,029.0	445,427.6	51,298,490.6	-	4.64x	185,715,512.0	-	-	185,715,512.0
25-Oct-36	234,981,011.0	433,005.7	450,322.4	50,558,813.8	-	4.67x	184,404,880.5	-	-	184,404,880.5
25-Jan-37	230,420,198.4	429,267.3	451,556.2	59,574,049.4	-	3.88x	170,823,860.2	-	-	170,823,860.2
25-Apr-37	228,768,864.6	416,388.3	441,739.7	58,290,779.4	-	3.94x	170,452,733.8	-	-	170,452,733.8
25-Jul-37	232,517,674.5	417,419.4	446,647.9	57,314,980.9	-	4.07x	175,173,465.0	-	-	175,173,465.0
25-Oct-37	230,510,219.3	418,363.0	451,556.2	56,315,570.2	-	4.11x	174,161,456.0	-	-	174,161,456.0
25-Jan-38	226,036,181.6	414,751.0	451,556.2	70,270,528.7	-	3.23x	155,728,847.7	-	-	155,728,847.7
25-Apr-38	246,304,907.4	402,307.6	441,739.7	68,758,323.3	-	3.60x	177,507,151.9	-	-	177,507,151.9
25-Jul-38	255,443,850.4	403,303.7	446,647.9	67,404,730.1	-	3.80x	187,995,776.0	-	-	187,995,776.0
25-Oct-38	253,238,460.7	404,215.4	451,556.2	66,020,338.4	-	3.85x	187,170,781.5	-	-	187,170,781.5
25-Jan-39	248,323,284.1	400,725.6	(5,637,841.2)	6,587,866.5	-	37.84x	247,773,984.4	-	-	247,773,984.4

La siguiente gráfica muestra la evolución del Saldo Esperado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el tiempo, bajo el escenario P80:



En adición a los escenarios de FOA, se preparó un escenario denominado “Breakeven” en el cual se asume lo siguiente:

- Para el año 2015, TPDA (Tráfico Promedio Diario Anual) con información al mes de septiembre.
- A partir de 2016, crecimientos constantes para la Vía Concesionada tal que los Certificados Bursátiles se terminen de pagar a más tardar en su Fecha de Vencimiento. Dicha tasa es de 2.337%

La siguiente tabla detalla las proyecciones de la cascada de flujos de efectivo para el Fideicomiso Principal y el Fideicomiso Emisor bajo el escenario “Breakeven”.

FIDEICOMISO No. 735									
Cifras en pesos a precios de Dic 2013									
Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Mar-16	81,246,591.3	870,106.5	11,029,683.9	406,233.0	-	13,098,457.8	1,043,054.9	222,705.0	-
14-Jun-16	100,137,206.0	1,072,414.6	13,604,109.4	500,686.0	-	16,143,975.4	1,285,575.2	212,500.0	-
14-Sep-16	102,880,456.3	1,216,787.3	14,063,610.5	514,402.3	-	16,004,595.4	1,274,476.1	212,500.0	-
14-Dec-16	100,893,129.3	1,242,958.5	13,791,289.0	504,465.6	-	15,695,437.0	1,249,857.2	212,500.0	-
14-Mar-17	110,471,356.6	1,218,916.1	15,215,213.1	552,356.8	-	16,488,761.4	3,120,497.7	187,500.0	-
14-Jun-17	114,838,096.6	1,276,471.0	15,844,183.6	574,190.5	-	16,968,527.2	3,609,472.5	187,500.0	-
14-Sep-17	113,846,635.1	1,293,571.6	15,707,132.9	569,233.2	-	16,822,028.5	3,578,309.9	187,500.0	-
14-Dec-17	111,647,476.0	1,268,583.9	15,403,141.0	558,237.4	-	16,497,079.8	3,509,188.2	187,500.0	-
14-Mar-18	114,759,039.2	1,244,045.9	13,406,308.6	573,795.2	-	17,682,926.6	650,025.3	187,500.0	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Jun-18	117,540,415.5	1,407,133.5	13,185,516.6	587,702.1	-	18,274,983.7	-	187,500.0	-
14-Sep-18	116,525,623.4	1,448,563.5	13,071,419.7	582,628.1	-	18,117,205.6	-	187,500.0	-
14-Dec-18	114,274,714.7	1,444,274.9	12,818,341.4	571,373.6	-	17,767,238.1	-	187,500.0	-
14-Mar-19	117,437,713.6	1,425,426.4	15,726,188.4	587,188.6	-	17,035,520.0	5,158,893.1	187,500.0	-
14-Jun-19	120,279,107.2	1,472,841.1	16,682,163.5	601,395.5	-	17,172,163.3	6,445,486.5	187,500.0	-
14-Sep-19	119,240,670.4	1,498,693.8	16,537,878.1	596,203.4	-	17,023,906.5	6,389,839.0	187,500.0	-
14-Dec-19	116,937,315.5	1,480,004.4	16,217,838.7	584,686.6	-	16,695,058.1	6,266,407.4	187,500.0	-
14-Mar-20	121,512,053.8	1,467,365.0	16,796,979.4	607,560.3	-	17,675,881.6	5,332,476.4	187,500.0	-
14-Jun-20	123,070,010.5	1,491,038.3	17,000,313.7	615,350.1	-	17,974,501.3	5,141,816.1	187,500.0	-
14-Sep-20	122,007,478.2	1,501,914.4	16,853,281.5	610,037.4	-	17,819,317.4	5,097,423.9	187,500.0	-
14-Dec-20	119,650,677.3	1,481,368.0	16,527,149.5	598,253.4	-	17,475,104.2	4,998,957.7	187,500.0	-
14-Mar-21	122,962,477.0	1,562,422.9	17,047,352.1	614,812.4	-	17,551,585.4	2,989,345.9	187,500.0	-
14-Jun-21	125,937,541.7	1,583,354.3	17,474,480.9	629,687.7	-	17,884,541.0	2,577,951.6	187,500.0	-
14-Sep-21	124,850,252.4	1,595,931.5	17,323,354.9	624,251.3	-	17,730,133.8	2,555,694.7	187,500.0	-
14-Dec-21	122,438,538.1	1,570,341.1	16,988,142.6	612,192.7	-	17,387,643.3	2,506,326.7	187,500.0	-
14-Mar-22	125,827,502.7	1,672,901.3	16,852,017.3	629,137.5	-	17,798,908.0	7,686,029.6	187,500.0	-
14-Jun-22	128,871,886.4	1,695,312.8	17,123,742.5	644,359.4	-	18,213,785.5	9,022,830.7	187,500.0	-
14-Sep-22	127,759,263.3	1,680,676.2	16,975,644.7	638,796.3	-	18,056,535.7	8,944,931.6	187,500.0	-
14-Dec-22	125,291,356.0	1,648,210.9	16,647,149.1	626,456.8	-	17,707,740.2	8,772,143.6	187,500.0	-
14-Mar-23	128,759,283.5	1,630,271.8	17,678,194.7	643,796.4	-	18,510,725.9	16,274,785.6	187,500.0	-
14-Jun-23	131,874,601.4	1,652,112.3	18,234,879.7	659,373.0	-	19,029,045.4	18,303,456.6	187,500.0	-
14-Sep-23	130,736,054.2	1,654,561.7	18,077,188.8	653,680.3	-	18,864,757.0	18,145,432.6	187,500.0	-
14-Dec-23	128,210,644.6	1,622,600.7	17,727,414.8	641,053.2	-	18,500,349.2	17,794,919.9	187,500.0	-
14-Mar-24	133,226,410.0	1,608,743.5	18,469,687.3	666,132.0	-	18,901,972.9	26,447,389.4	187,500.0	-
14-Jun-24	134,934,561.3	1,612,380.2	18,717,332.2	674,672.8	-	19,073,554.0	28,534,389.8	187,500.0	-
14-Sep-24	133,769,595.8	1,598,459.7	18,555,476.0	668,848.0	-	18,908,881.3	28,288,036.5	187,500.0	-
14-Dec-24	131,185,587.7	1,567,582.4	18,196,463.0	655,927.9	-	18,543,621.2	27,741,600.5	187,500.0	-
14-Mar-25	134,816,661.1	1,537,260.9	18,681,408.3	674,083.3	-	19,154,606.9	31,134,642.3	187,500.0	-
14-Jun-25	138,078,536.6	1,557,855.3	19,129,727.8	690,392.7	-	19,640,056.8	32,479,129.2	187,500.0	-
14-Sep-25	136,886,427.4	1,544,405.5	18,964,311.1	684,432.1	-	19,470,493.2	32,198,718.7	187,500.0	-
14-Dec-25	134,242,211.9	1,514,572.4	18,597,400.8	671,211.1	-	19,094,384.5	31,576,740.7	187,500.0	-
14-Mar-26	137,957,889.3	1,485,276.2	2,482,067.7	689,789.4	-	19,925,090.9	30,607,144.4	187,500.0	-
14-Jun-26	141,295,766.5	1,505,174.2	(1,202,409.8)	706,478.8	-	20,475,230.3	30,932,504.0	187,500.0	-
14-Sep-26	140,075,881.1	1,492,179.2	(1,192,287.7)	700,379.4	-	20,298,456.2	30,665,446.4	187,500.0	-
14-Dec-26	137,370,055.5	1,463,355.0	(1,169,836.0)	686,850.3	-	19,906,353.8	30,073,086.4	187,500.0	-
14-Mar-27	141,172,308.2	1,435,049.5	15,796,258.9	705,861.5	-	20,228,526.1	9,696,931.9	187,500.0	-
14-Jun-27	144,587,957.9	1,454,274.6	20,007,016.3	722,939.8	-	20,666,424.8	5,155,417.3	187,500.0	-
14-Sep-27	143,339,649.2	1,441,719.0	19,834,025.5	716,698.2	-	20,488,000.0	5,110,907.7	187,500.0	-
14-Dec-27	140,570,777.8	1,456,950.1	19,450,315.0	702,853.9	-	20,092,236.2	5,012,181.1	187,500.0	-
14-Mar-28	146,070,087.5	1,444,507.5	20,012,737.9	730,350.4	-	22,101,461.6	5,099,385.0	187,500.0	-
14-Jun-28	147,942,913.0	1,447,773.0	20,225,848.6	739,714.6	-	22,653,554.4	5,140,846.9	187,500.0	-
14-Sep-28	146,665,639.0	1,435,273.5	20,050,968.6	733,328.2	-	22,457,973.6	5,096,463.1	187,500.0	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Ingresos por Peaje (Incluyendo Ingresos Diferenciales para Fideicomiso)	Ingresos Financieros	IVA Intereses Fonadin	Contraprestación	Impuestos a la Utilidad	Gastos de O&M	Fondeo Mantenimiento Mayor (Liberaciones)	Gastos Financieros	Ingresos Diferenciales Fonadin
14-Dec-28	143,832,520.0	1,407,548.5	19,663,067.4	719,162.6	-	22,024,156.1	4,998,015.5	187,500.0	-
14-Mar-29	147,813,646.6	1,380,322.5	20,312,365.7	739,068.2	-	21,957,987.3	5,051,756.3	187,500.0	-
14-Jun-29	151,389,982.8	1,398,814.4	20,828,016.4	756,949.9	-	22,337,075.5	5,154,931.5	187,500.0	-
14-Sep-29	150,082,948.4	1,386,737.7	20,647,937.5	750,414.7	-	22,144,227.0	5,110,426.1	187,500.0	-
14-Dec-29	147,183,817.7	1,385,656.3	20,248,504.8	735,919.1	-	21,716,470.2	5,011,708.7	187,500.0	-
14-Mar-30	151,257,704.6	1,358,853.8	20,279,695.4	756,288.5	-	22,217,601.7	5,054,292.7	187,500.0	-
14-Jun-30	154,917,369.4	1,377,058.1	20,651,709.6	774,586.8	-	22,732,644.3	5,154,931.5	187,500.0	-
14-Sep-30	153,579,881.1	1,365,169.2	20,473,152.8	767,899.4	-	22,536,380.7	5,110,426.1	187,500.0	-
14-Dec-30	150,613,200.6	1,433,470.5	20,077,096.3	753,066.0	-	22,101,048.6	5,011,708.7	187,500.0	-
14-Mar-31	154,782,009.1	1,405,743.1	21,162,528.0	773,910.0	-	22,850,387.5	5,054,292.7	187,500.0	-
14-Jun-31	158,526,944.1	1,424,575.5	21,794,384.1	792,634.7	-	23,434,239.0	5,154,931.5	187,500.0	-
14-Sep-31	157,158,292.3	1,412,276.4	21,605,962.0	785,791.5	-	23,231,918.1	5,110,426.1	187,500.0	-
14-Dec-31	154,122,488.2	1,463,229.6	21,188,023.2	770,612.4	-	22,783,150.5	5,011,708.7	187,500.0	-
14-Mar-32	160,151,958.3	1,450,733.5	21,984,700.4	800,759.8	-	23,873,244.0	5,620,235.3	187,500.0	-
14-Jun-32	162,205,333.3	1,454,013.0	22,259,622.7	811,026.7	-	24,223,004.1	5,782,907.7	187,500.0	-
14-Sep-32	160,804,923.9	1,441,459.7	22,067,183.9	804,024.6	-	24,013,873.3	5,732,980.7	187,500.0	-
14-Dec-32	157,698,678.3	1,511,373.2	21,640,335.7	788,493.4	-	23,550,000.8	5,622,237.5	187,500.0	-
14-Mar-33	162,063,605.0	1,482,138.9	22,296,067.4	810,318.0	-	23,859,496.9	5,682,690.2	187,500.0	-
14-Jun-33	165,984,717.5	1,501,994.9	22,848,837.5	829,923.6	-	24,359,680.2	5,798,751.3	187,500.0	-
14-Sep-33	164,551,678.6	1,489,027.3	22,651,311.7	822,758.4	-	24,149,369.4	5,748,687.5	187,500.0	-
14-Dec-33	161,373,057.5	1,845,564.5	22,213,180.1	806,865.3	-	23,682,879.5	5,637,640.9	187,500.0	-
14-Mar-34	165,839,687.0	1,809,866.0	20,787,909.2	829,198.4	-	23,907,779.8	6,201,238.3	187,500.0	-
14-Jun-34	169,852,161.5	1,834,112.4	20,831,980.4	849,260.8	-	24,389,252.1	6,443,057.0	187,500.0	-
14-Sep-34	168,385,732.7	1,818,277.5	20,651,867.3	841,928.7	-	24,178,686.0	6,387,430.5	187,500.0	-
14-Dec-34	165,133,049.8	1,783,154.1	20,252,358.6	825,665.2	-	23,711,629.8	6,264,045.4	187,500.0	-
14-Mar-35	169,703,751.7	1,748,662.8	22,970,863.3	848,518.8	-	24,328,112.0	10,442,829.3	187,500.0	-
14-Jun-35	173,809,716.8	1,772,089.3	24,013,144.9	869,048.6	-	24,907,758.6	11,597,502.7	187,500.0	-
14-Sep-35	172,309,120.3	-	23,835,566.9	861,545.6	-	24,692,716.0	11,497,374.9	-	-
14-Dec-35	168,980,649.8	-	23,375,138.7	844,903.2	-	24,215,730.4	11,275,281.8	-	-
14-Mar-36	175,591,390.3	-	24,414,742.9	877,957.0	-	24,423,025.7	17,101,296.4	-	-
14-Jun-36	177,842,720.7	-	24,755,266.0	889,213.6	-	24,573,582.1	18,503,560.7	-	-
14-Sep-36	176,307,305.0	-	24,541,540.0	881,536.5	-	24,361,424.6	18,343,809.2	-	-
14-Dec-36	172,901,602.1	-	24,067,474.6	864,508.0	-	23,890,838.5	17,989,464.4	-	-
14-Mar-37	177,687,329.1	-	15,598,542.9	888,436.6	-	24,857,117.9	18,182,894.7	-	-
14-Jun-37	181,986,456.1	-	13,918,739.6	909,932.3	-	25,527,220.5	18,554,255.4	-	-
14-Sep-37	180,415,265.2	-	13,798,571.3	902,076.3	-	25,306,829.7	18,394,066.2	-	-
14-Dec-37	176,930,209.5	-	13,532,026.3	884,651.0	-	24,817,981.3	18,038,750.6	-	-
14-Mar-38	181,827,443.9	-	23,258,095.1	909,137.2	-	25,238,146.4	15,201,276.0	-	-
14-Jun-38	186,226,740.5	-	25,926,769.3	931,133.7	-	25,788,704.8	14,817,634.5	-	-
14-Sep-38	184,618,940.9	-	25,702,929.0	923,094.7	-	25,566,056.5	14,689,705.6	-	-
14-Dec-38	181,052,683.3	-	25,206,429.2	905,263.4	-	25,072,200.6	14,405,946.7	-	-

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.07x / 1.46x</b>		
14-Mar-16	78,375,931.0	39,413,673.6	38,962,257.4	-	1.99x	-	38,962,257.4
14-Jun-16	96,670,993.5	72,212,147.6	24,458,845.8	18,234,990.7	1.34x	-	6,223,855.2
14-Sep-16	100,154,880.2	74,568,899.3	25,585,980.9	5,960,399.1	1.34x	-	19,625,581.7
14-Dec-16	98,265,116.9	73,128,462.6	25,136,654.3	-	1.34x	-	25,136,654.3
14-Mar-17	106,556,369.8	75,754,171.6	30,802,198.2	4,893,158.3	1.41x	-	25,909,039.9
14-Jun-17	110,619,061.0	76,769,035.5	33,850,025.5	3,337,784.2	1.44x	-	30,512,241.3
14-Sep-17	109,690,268.1	76,106,245.5	33,584,022.6	-	1.44x	-	33,584,022.6
14-Dec-17	107,567,195.6	74,636,112.1	32,931,083.4	-	1.44x	-	32,931,083.4
14-Mar-18	110,315,146.5	83,508,540.7	26,806,605.8	17,379,211.5	1.32x	-	9,427,394.3
14-Jun-18	113,082,879.8	85,967,269.6	27,115,610.2	6,359,409.7	1.32x	-	20,756,200.5
14-Sep-18	112,158,272.8	86,646,490.5	25,511,782.3	2,842,848.9	1.29x	-	22,668,933.4
14-Dec-18	110,011,219.3	86,457,733.0	23,553,486.3	1,102,427.5	1.27x	-	22,451,058.8
14-Mar-19	111,620,226.8	87,408,061.8	24,212,165.0	3,361,217.1	1.28x	-	20,850,947.9
14-Jun-19	114,027,566.4	88,942,334.1	25,085,232.3	4,577,830.0	1.28x	-	20,507,402.3
14-Sep-19	113,079,793.4	88,790,011.2	24,289,782.2	1,231,132.1	1.27x	-	23,058,650.2
14-Dec-19	110,901,506.5	87,691,928.2	23,209,578.3	-	1.26x	-	23,209,578.3
14-Mar-20	115,972,979.9	88,488,005.1	27,484,974.8	2,416,145.0	1.31x	-	25,068,829.8
14-Jun-20	117,642,195.0	89,133,464.4	28,508,730.6	2,818,851.5	1.32x	-	25,689,879.1
14-Sep-20	116,648,395.4	88,871,817.1	27,776,578.2	1,015,783.6	1.31x	-	26,760,794.6
14-Dec-20	114,399,379.5	94,767,110.3	19,632,269.2	13,308,538.0	1.21x	-	6,323,731.2
14-Mar-21	120,229,008.3	93,336,844.9	26,892,163.3	-	1.29x	-	26,892,163.3
14-Jun-21	123,715,696.5	94,713,053.3	29,002,643.2	3,115,351.9	1.31x	-	25,887,291.3
14-Sep-21	122,671,959.0	94,209,586.1	28,462,372.9	628,487.1	1.30x	-	27,833,885.8
14-Dec-21	120,303,359.0	101,468,063.4	18,835,295.7	16,126,076.5	1.19x	-	2,709,219.2
14-Mar-22	118,050,846.2	96,192,660.0	21,858,186.2	-	1.23x	-	21,858,186.2
14-Jun-22	119,622,466.1	96,738,510.1	22,883,956.1	-	1.24x	-	22,883,956.1
14-Sep-22	118,587,820.7	95,743,223.8	22,844,596.8	-	1.24x	-	22,844,596.8
14-Dec-22	116,292,875.4	98,882,419.3	17,410,456.0	1,691,286.3	1.18x	-	15,719,169.7
14-Mar-23	112,450,942.2	97,731,466.6	14,719,475.6	-	1.15x	-	14,719,475.6
14-Jun-23	113,582,218.4	98,192,555.3	15,389,663.1	1,983,718.5	1.16x	-	13,405,944.5
14-Sep-23	112,616,434.7	96,967,034.2	15,649,400.5	-	1.16x	-	15,649,400.5
14-Dec-23	110,436,837.9	94,945,443.2	15,491,394.6	-	1.16x	-	15,491,394.6
14-Mar-24	107,101,846.5	93,762,077.8	13,339,768.7	-	1.14x	-	13,339,768.7
14-Jun-24	106,794,157.1	93,376,189.5	13,417,967.6	-	1.14x	-	13,417,967.6
14-Sep-24	105,870,265.6	92,197,645.0	13,672,620.7	-	1.15x	-	13,672,620.7
14-Dec-24	103,820,983.5	90,284,365.4	13,536,618.2	-	1.15x	-	13,536,618.2
14-Mar-25	103,884,497.8	87,541,824.9	16,342,672.8	-	1.19x	-	16,342,672.8
14-Jun-25	105,769,041.0	87,853,448.0	17,915,593.0	-	1.20x	-	17,915,593.0
14-Sep-25	104,853,999.9	84,849,483.5	20,004,516.4	-	1.24x	-	20,004,516.4
14-Dec-25	102,824,348.8	83,217,932.1	19,606,416.7	-	1.24x	-	19,606,416.7
14-Mar-26	90,515,708.5	83,250,615.0	7,265,093.5	-	1.09x	-	7,265,093.5
14-Jun-26	89,296,817.8	83,731,251.7	5,565,566.1	-	1.07x	-	5,565,566.1

## FIDEICOMISO No. 735

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.07x / 1.46x</b>		
14-Sep-26	88,523,990.6	82,789,984.7	5,734,005.9	-	1.07x	-	5,734,005.9
14-Dec-26	86,809,784.0	81,171,062.3	5,638,721.7	-	1.07x	5,638,721.7	-
14-Mar-27	127,584,797.0	79,399,214.4	48,185,582.6	-	1.61x	48,185,582.6	-
14-Jun-27	139,316,966.9	78,254,448.4	61,062,518.5	-	1.78x	61,062,518.5	-
14-Sep-27	138,112,287.8	87,406,910.4	50,705,377.4	5,169,064.8	1.58x	45,536,312.6	-
14-Dec-27	135,483,271.7	83,770,321.5	51,712,950.2	-	1.62x	51,712,950.2	-
14-Mar-28	139,408,635.8	80,551,114.0	58,857,521.8	-	1.73x	-	58,857,521.8
14-Jun-28	140,894,918.6	79,931,012.5	60,963,906.1	-	1.76x	-	60,963,906.1
14-Sep-28	139,676,616.2	83,688,361.7	55,988,254.4	-	1.67x	-	55,988,254.4
14-Dec-28	136,974,301.6	81,786,963.5	55,187,338.2	-	1.67x	-	55,187,338.2
14-Mar-29	141,570,023.1	79,925,829.1	61,644,194.0	-	1.77x	-	61,644,194.0
14-Jun-29	145,180,356.9	79,669,440.1	65,510,916.7	-	1.82x	-	65,510,916.7
14-Sep-29	143,925,055.8	83,129,780.3	60,795,275.5	3,084,368.4	1.73x	-	57,710,907.1
14-Dec-29	141,166,380.8	81,143,300.1	60,023,080.8	-	1.74x	-	60,023,080.8
14-Mar-30	144,680,570.7	78,682,566.7	65,998,004.0	-	1.84x	-	65,998,004.0
14-Jun-30	148,096,474.4	78,198,088.8	69,898,385.6	-	1.89x	-	69,898,385.6
14-Sep-30	146,815,996.9	85,998,298.4	60,817,698.5	11,359,340.2	1.71x	-	49,458,358.4
14-Dec-30	144,070,444.1	83,805,101.4	60,265,342.7	-	1.72x	-	60,265,342.7
14-Mar-31	148,484,189.9	82,587,862.2	65,896,327.7	-	1.80x	-	65,896,327.7
14-Jun-31	152,176,598.6	81,710,083.0	70,466,515.6	-	1.86x	-	70,466,515.6
14-Sep-31	150,860,895.1	87,783,641.6	63,077,253.5	9,386,996.5	1.72x	-	53,690,257.0
14-Dec-31	148,020,769.5	85,390,996.2	62,629,773.3	-	1.73x	-	62,629,773.3
14-Mar-32	153,105,653.0	83,427,290.2	69,678,362.9	-	1.84x	-	69,678,362.9
14-Jun-32	154,914,530.4	81,834,885.5	73,079,644.9	-	1.89x	-	73,079,644.9
14-Sep-32	153,575,188.8	90,671,923.2	62,903,265.6	11,729,608.1	1.69x	-	51,173,657.5
14-Dec-32	150,702,155.6	88,034,392.4	62,667,763.2	-	1.71x	-	62,667,763.2
14-Mar-33	155,301,806.2	85,465,472.6	69,836,333.6	-	1.82x	-	69,836,333.6
14-Jun-33	159,159,694.9	83,794,988.6	75,364,706.2	-	1.90x	-	75,364,706.2
14-Sep-33	157,783,702.4	110,721,082.0	47,062,620.4	46,230,718.2	1.43x	-	831,902.2
14-Dec-33	155,116,916.3	107,192,102.2	47,924,814.1	-	1.45x	-	47,924,814.1
14-Mar-34	157,311,745.7	103,760,312.6	53,551,433.0	-	1.52x	-	53,551,433.0
14-Jun-34	160,649,184.4	100,943,149.7	59,706,034.6	-	1.59x	-	59,706,034.6
14-Sep-34	159,260,332.3	97,740,380.0	61,519,952.3	-	1.63x	-	61,519,952.3
14-Dec-34	156,179,721.9	94,400,243.3	61,779,478.7	-	1.65x	-	61,779,478.7
14-Mar-35	158,616,317.7	90,697,951.4	67,918,366.3	-	1.75x	-	67,918,366.3
14-Jun-35	162,033,141.1	87,926,897.2	74,106,243.9	(208,518,889.9)	1.84x	158,192,990.2	124,432,143.5
14-Sep-35	159,093,050.7	-	159,093,050.7	-	-	-	159,093,050.7
14-Dec-35	156,019,873.1	-	156,019,873.1	-	-	-	156,019,873.1
14-Mar-36	157,603,854.1	-	157,603,854.1	-	-	-	157,603,854.1
14-Jun-36	158,631,630.3	-	158,631,630.3	-	-	-	158,631,630.3
14-Sep-36	157,262,074.6	-	157,262,074.6	-	-	-	157,262,074.6
14-Dec-36	154,224,265.8	-	154,224,265.8	-	-	-	154,224,265.8

FIDEICOMISO No. 735							
Cifras en pesos a precios de Dic 2013							
Fecha	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Crédito Bancario Preferente	Flujo Disponible después de Servicio de Deuda	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda (Giros/Liberaciones)	RCS D Preferente	Amortización Anticipada Obligatoria Preferente neto de compartición tras Deuda Emisión	Flujos Remanentes
					<b>1.07x / 1.46x</b>		
14-Mar-37	149,357,422.8	-	149,357,422.8	-		-	149,357,422.8
14-Jun-37	150,913,787.5	-	150,913,787.5	-		-	150,913,787.5
14-Sep-37	149,610,864.3	-	149,610,864.3	-		-	149,610,864.3
14-Dec-37	146,720,852.8	-	146,720,852.8	-		-	146,720,852.8
14-Mar-38	163,736,979.3	-	163,736,979.3	-		-	163,736,979.3
14-Jun-38	170,616,036.7	-	170,616,036.7	-		-	170,616,036.7
14-Sep-38	169,143,013.0	-	169,143,013.0	-		-	169,143,013.0
14-Dec-38	165,875,701.8	-	165,875,701.8	-		-	165,875,701.8

FIDEICOMISO CIB/2390										
Cifras en pesos a precios de Dic 2013										
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondeos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondeos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>0.87x / 1.28x</b>				
25-Apr-16	38,808,329.4	472,234.4	430,743.2	1,405,308.4	-	1.92x	37,444,512.2	27,495,164.1	9,949,348.1	-
25-Jul-16	6,199,850.9	595,231.6	445,427.6	5,827,447.3	522,207.7	1.24x	-	-	-	-
25-Oct-16	19,549,889.5	600,976.8	450,322.4	6,684,609.0	3,868,605.8	1.23x	9,147,329.2	9,147,329.2	-	-
25-Jan-17	25,037,347.0	628,381.6	451,556.2	6,324,939.2	1,186,259.6	1.24x	17,702,973.7	17,702,973.7	-	-
25-Apr-17	25,806,681.2	619,307.7	441,739.7	8,550,425.6	-	1.26x	17,433,823.6	17,433,823.6	-	-
25-Jul-17	30,394,561.3	620,841.2	446,647.9	11,051,148.6	880,207.6	1.26x	18,637,398.4	18,637,398.4	-	-
25-Oct-17	33,454,495.3	629,660.5	451,556.2	7,983,245.5	1,273,008.9	1.30x	24,376,345.3	24,376,345.3	-	-
25-Jan-18	32,800,982.8	634,949.5	451,556.2	3,149,494.0	497,200.2	1.38x	29,337,681.8	29,337,681.8	-	-
25-Apr-18	9,390,149.6	619,998.3	441,739.7	7,255,181.0	-	1.22x	2,313,227.1	2,313,227.1	-	-
25-Jul-18	20,676,147.7	621,533.5	446,647.9	8,053,240.9	1,244,127.2	1.20x	11,553,665.1	11,553,665.1	-	-
25-Oct-18	22,581,503.5	633,420.4	451,556.2	6,596,140.0	1,752,677.1	1.20x	14,414,550.6	14,414,550.6	-	-
25-Jan-19	22,362,361.5	642,718.1	451,556.2	5,463,543.5	1,037,374.7	1.20x	16,052,605.3	16,052,605.3	-	-
25-Apr-19	20,768,572.1	631,986.8	441,739.7	7,742,745.6	-	1.17x	13,216,073.6	13,216,073.6	-	-
25-Jul-19	20,428,309.0	633,551.6	446,647.9	9,019,166.6	1,329,171.8	1.16x	10,266,874.4	10,266,874.4	-	-
25-Oct-19	22,969,717.3	646,182.2	451,556.2	8,013,388.6	1,847,146.6	1.17x	13,303,808.2	13,303,808.2	-	-
25-Jan-20	23,117,884.3	656,165.7	450,322.4	7,171,091.0	1,085,419.9	1.17x	15,067,216.8	15,067,216.8	-	-
25-Apr-20	24,969,790.5	652,536.9	445,427.6	15,298,060.2	325,466.6	1.12x	9,553,373.0	9,553,373.0	-	-
25-Jul-20	25,590,798.0	649,676.7	445,427.6	10,667,241.1	928,219.2	1.18x	14,199,586.8	14,199,586.8	-	-
25-Oct-20	26,657,583.2	658,965.7	450,322.4	9,845,432.4	1,681,770.5	1.18x	15,339,023.5	15,339,023.5	-	-
25-Jan-21	6,298,748.1	667,445.5	451,556.2	8,662,303.9	(2,147,666.5)	1.11x	-	-	-	-
25-Apr-21	26,785,920.6	629,716.4	441,739.7	18,778,597.7	3,277,220.6	1.07x	4,918,079.0	4,918,079.0	-	-
25-Jul-21	25,787,448.8	658,589.0	446,647.9	19,377,104.0	1,776,048.8	1.08x	4,846,237.0	4,846,237.0	-	-
25-Oct-21	27,726,535.7	675,041.2	451,556.2	19,982,064.7	1,805,627.4	1.07x	6,162,328.5	6,162,328.5	-	-

## FIDEICOMISO CIB/2390

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

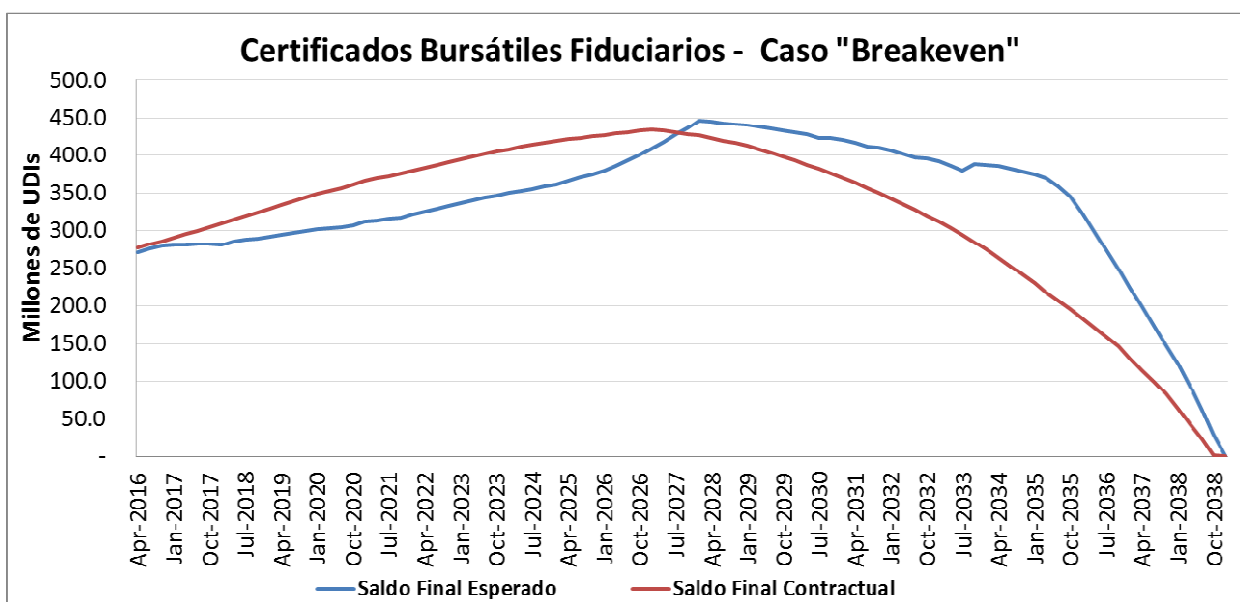
Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCS D Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Participación para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>0.87x / 1.28x</b>				
25-Jan-22	2,698,515.9	684,425.7	451,556.2	12,617,815.7	(9,686,430.3)	1.05x	-	-	-	-
25-Apr-22	21,771,831.2	584,041.5	441,739.7	17,149,744.8	4,764,388.1	1.04x	-	-	-	-
25-Jul-22	22,795,696.9	625,195.5	446,647.9	17,927,388.0	5,046,856.4	1.04x	-	-	-	-
25-Oct-22	22,756,489.5	669,129.0	451,556.2	18,026,190.9	4,947,871.4	1.04x	-	-	-	-
25-Jan-23	15,657,068.1	705,038.2	451,556.2	17,471,750.9	(1,561,200.7)	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-23	14,661,323.4	671,015.8	441,739.7	18,049,592.8	(3,158,993.3)	0.97x	-	-	-	-
25-Jul-23	13,354,240.3	646,349.3	446,647.9	20,234,572.9	(6,680,631.2)	0.96x	-	-	-	-
25-Oct-23	15,589,043.7	591,525.6	451,556.2	21,023,447.9	(5,294,434.8)	0.95x	-	-	-	-
25-Jan-24	15,430,192.8	541,812.5	450,322.4	21,401,124.5	(5,879,441.6)	0.95x	-	-	-	-
25-Apr-24	13,287,067.3	482,345.4	445,427.6	24,104,803.7	(10,780,818.6)	0.91x	-	-	-	-
25-Jul-24	13,366,217.0	388,375.6	445,427.6	25,793,361.9	(12,484,196.9)	0.90x	-	-	-	-
25-Oct-24	13,619,887.9	284,073.1	450,322.4	26,507,358.4	(13,053,719.8)	0.89x	-	-	-	-
25-Jan-25	13,483,139.1	171,641.8	451,556.2	23,540,378.4	(10,337,153.6)	0.91x	-	-	-	-
25-Apr-25	16,278,107.9	81,278.0	441,739.7	15,917,646.2	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-25	17,846,495.9	81,479.2	446,647.9	17,481,327.2	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-25	19,927,362.7	81,663.4	451,556.2	19,557,470.0	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jan-26	19,528,957.7	80,958.4	451,556.2	19,158,359.9	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-26	7,236,391.4	78,529.5	441,739.7	6,873,181.1	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-26	5,544,100.8	78,723.9	446,647.9	5,176,176.7	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-26	5,711,890.9	78,901.9	451,556.2	5,339,236.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jan-27	-	78,220.7	78,220.7	-	-	1.07x	-	-	-	-
25-Apr-27	-	72,796.3	72,796.3	-	-	1.61x	-	-	-	-
25-Jul-27	-	69,901.7	69,901.7	-	-	1.78x	-	-	-	-
25-Oct-27	-	66,885.6	66,885.6	-	-	1.58x	-	-	-	-
25-Jan-28	-	63,067.2	63,067.2	-	-	1.62x	-	-	-	-
25-Apr-28	58,624,993.6	58,621.5	2,288,638.9	56,394,976.2	-	1.02x	-	-	-	-
25-Jul-28	60,728,779.7	73,482.7	445,427.6	60,356,834.8	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-28	55,772,318.2	73,648.8	450,322.4	55,395,644.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jan-29	54,969,309.8	73,012.9	451,556.2	54,590,766.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-29	61,400,656.5	70,822.4	441,739.7	61,029,739.2	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-29	65,258,253.4	70,997.8	446,647.9	64,882,603.2	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-29	57,488,326.9	71,158.3	451,556.2	57,107,929.0	-	1.03x	-	-	-	-
25-Jan-30	59,785,947.8	70,543.9	451,556.2	59,404,935.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-30	65,737,266.0	68,427.4	441,739.7	65,363,953.7	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-30	69,628,800.6	68,596.9	446,647.9	69,250,749.5	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-30	49,267,606.7	68,751.9	451,556.2	48,884,802.5	-	1.09x	-	-	-	-
25-Jan-31	60,027,252.7	68,158.4	451,556.2	59,643,854.9	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-31	65,635,991.3	66,113.5	441,739.7	65,260,365.1	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-31	70,194,739.4	66,277.2	446,647.9	69,814,368.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-31	53,483,183.7	66,427.0	451,556.2	53,098,054.5	-	1.07x	-	-	-	-
25-Jan-32	62,382,342.1	65,853.5	450,322.4	61,997,873.2	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-32	69,403,084.9	64,581.4	445,427.6	69,022,238.7	-	1.00x	-	-	-	-

## FIDEICOMISO CIB/2390

Cifras en pesos a precios de Dic 2013

Fecha	Flujos para Certificados Bursátiles	Ingresos Financieros	Cuenta de Gastos Administrativos - Fondos (Liberaciones)	Servicio de Deuda CPEXACB 16U	Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda - Fondos (Giros/Liberaciones)	RCSD Total	Efectivo Disponible Antes de Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Amortización Anticipada Obligatoria CPEXACB 16U	Compartición para Prepagos de Deuda Bancaria	Flujos Remanentes
						<b>0.87x / 1.28x</b>				
25-Jul-32	72,797,790.3	64,029.9	445,427.6	72,416,392.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-32	50,976,290.3	64,174.6	450,322.4	50,590,142.5	-	1.09x	-	-	-	-
25-Jan-33	62,420,182.0	63,620.6	451,556.2	62,032,246.4	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-33	69,560,431.5	61,711.8	441,739.7	69,180,403.6	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-33	75,074,038.6	61,864.6	446,647.9	74,689,255.3	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-33	828,693.7	62,004.5	451,556.2	439,142.0	-	1.42x	-	-	-	-
25-Jan-34	47,735,477.8	61,469.1	451,556.2	47,345,390.8	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-34	53,339,867.6	59,624.9	441,739.7	52,957,752.8	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-34	59,475,759.6	59,772.6	446,647.9	59,088,884.3	-	1.00x	-	-	-	-
25-Oct-34	61,282,681.3	59,907.7	451,556.2	60,891,032.8	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jan-35	61,535,406.8	59,390.5	451,556.2	61,143,241.1	-	1.00x	-	-	-	-
25-Apr-35	67,650,041.5	57,608.6	441,739.7	67,265,910.4	-	1.00x	-	-	-	-
25-Jul-35	123,952,231.9	57,751.3	446,647.9	97,718,054.5	25,845,280.8	0.87x	-	-	-	-
25-Oct-35	158,479,458.5	275,630.6	451,556.2	96,911,042.7	54,095,010.1	1.64x	7,297,480.1	7,297,480.1	-	-
25-Jan-36	155,403,486.1	729,006.1	450,322.4	101,683,185.8	-	1.53x	53,998,983.9	53,998,983.9	-	-
25-Apr-36	156,981,209.3	714,924.0	445,427.6	98,716,692.0	-	1.60x	58,534,013.6	58,534,013.6	-	-
25-Jul-36	158,019,817.7	708,818.4	445,427.6	96,069,484.7	-	1.65x	62,213,723.8	62,213,723.8	-	-
25-Oct-36	156,655,544.2	710,420.8	450,322.4	93,673,091.2	-	1.68x	63,242,551.4	63,242,551.4	-	-
25-Jan-37	153,614,972.6	704,287.3	451,556.2	106,703,029.9	-	1.45x	47,164,673.9	47,164,673.9	-	-
25-Apr-37	148,767,357.1	683,157.2	441,739.7	103,388,261.2	-	1.44x	45,620,513.3	45,620,513.3	-	-
25-Jul-37	150,331,741.2	684,848.7	446,647.9	100,948,534.0	-	1.49x	49,621,408.0	49,621,408.0	-	-
25-Oct-37	149,033,843.2	686,396.9	451,556.2	98,361,311.9	-	1.52x	50,907,372.0	50,907,372.0	-	-
25-Jan-38	146,141,203.3	680,470.8	451,556.2	119,563,437.1	-	1.23x	26,806,680.9	26,806,680.9	-	-
25-Apr-38	163,090,104.3	660,055.2	441,739.7	116,412,544.3	-	1.41x	46,895,875.6	46,895,875.6	-	-
25-Jul-38	169,958,002.6	661,689.6	446,647.9	113,299,492.2	-	1.51x	56,873,552.0	56,873,552.0	-	-
25-Oct-38	168,490,660.0	663,185.4	451,556.2	109,895,485.0	-	1.54x	58,806,804.2	58,806,804.2	-	-
25-Jan-39	165,220,377.4	657,459.7	(5,637,841.2)	13,540,803.4	-	12.25x	157,974,875.0	136,661,263.4	-	21,313,611.6

La siguiente gráfica muestra la evolución del Saldo Esperado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el tiempo, bajo el escenario “Breakeven”:



*Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado*

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

*Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente documento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida.*

**Ingresos**

**Ingresos de Peaje:** Se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por FOA Consultores. Para el escenario “Breakeven”, se asume TPDA 2015 con información a septiembre y a partir de 2016, crecimiento constante de 2.33%. Se asume aumento tarifario para obtener la Tarifa Promedio Máxima permitida por el Título de Concesión: para el Libramiento, incremento real de aproximadamente 1.6% desde enero 2016; para la Autopista, incrementos escalonados de 10% real en julio 2016 y de 15% real en enero de 2017.

**Ingresos por Intereses:** utilizan supuesto de tasa de interés de Cetes a 365 días de 3.33%.

**IVA Intereses de Crédito Subordinado Fonadin:** compensación del IVA de intereses capitalizados del crédito subordinado convertible

**Egresos**

**Gastos de Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento de la Emisión:** Gastos de operación y mantenimiento menor de conformidad con las proyecciones proporcionadas por Copexa y validadas por URBA Ingeniería.

**Fondeo de Reserva de Conservación:** Fondeo de acuerdo a calendario cuyo objetivo es cubrir, en cada periodo proyectado, los gastos de mantenimiento mayor de conformidad con las proyecciones proporcionadas por Copexa y validadas por Urba Ingeniería.

Impuestos (IVA / ISR ): Para ISR, se asume tasa de 30% para todos los años. Se asume que IVA de los intereses del crédito subordinado convertible de Fonadin es acreditable respecto al IVA por pagar de cada periodo.

Crédito Bancario Preferente Vigente: de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Acreditado</b>	Copexa
<b>Monto Par</b>	MXN\$4,490 millones de pesos (después del prepago parcial), en MXP
<b>Tasa de Interés</b>	Tasa flotante que contempla contratación de una serie de ‘CAPs’ ‘out of the money’ por parte flotante de TIIE renovables cubriendo un plazo inicial de 2 años, tasa de 4.30% para 1er semestre 2016, tasa de 4.60% para 2do semestre 2016 y tasa de 5.00% para 2017. Adicionalmente se va a contratar Swap TIIE a tasa fija con tasa de 6.70% para 2018 y 7.33% entre 2019 y 2025. Nocial cubierto seria: 0% hasta 2017, 26% hasta 2018, 50% hasta 2022 y 69% hasta junio 2025
<b>Margen</b>	Fijo en 250 pb hasta 2025, 275 pb 2026-2030 y 300 pb 2031 - 2035 más una opción para aumentar el margen si razón de cobertura resulta ser 10% mayor a la del caso base
<b>Prelación</b>	Preferente
<b>Fuente de Pago</b>	Derechos de cobro título de concesión Copexa
<b>Plazo</b>	Hasta diciembre de 2035, es decir 20 años
<b>Amortización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario de amortización fijo con vencimiento en diciembre de 2035</li> <li>• Gracia de principal durante los primeros 3 años</li> <li>• Amortizaciones crecientes entre año 4 y año 20</li> <li>• Con barrido de caja (cuando RCSD histórica o proyectada &lt; 1.10x o con remanentes tras los pagos a la deuda de la emisión CPEXACB 16U)</li> </ul>
<b>Prepagos</b>	Voluntario para el Emisor con comisión de prepago en caso que el prepago no provenga de flujos del Proyecto
<b>Reservas</b>	6 meses de reserva de servicio de deuda
<b>Coberturas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínima 1.31x y media 2.94x bajo caso Base + aumento tarifario de FOA</li> <li>• Mínima 1.26x y media 2.67x bajo caso P80 + aumento tarifario de FOA</li> <li>• Mínima 1.07x y media 1.46x bajo caso “Breakeven”, el cual se describe en la sección 3.3 Estimaciones Futuras</li> </ul>
<b>Capitalización de Intereses</b>	Sin capitalización de intereses
<b>Obligaciones</b>	Usuales en este tipo de financiamientos, entre otros: Cumplir con obligaciones bajo contrato de concesión
<b>Condiciones para la Liberación de Remanentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con una razón de cobertura mayor o igual a 1.10x para 12 meses hacia atrás y 12 meses hacia adelante</li> <li>• No existan ni continúen eventos de incumplimiento</li> <li>• Todas las cuentas del Fideicomiso se encuentren adecuadamente fondeadas</li> </ul>

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios: Emisión por monto en UDIs por el equivalente en pesos de: \$1,469,999,856.84.

## ***Inflación***

Se asume inflación anual constante de 3.50% por el resto del plazo de proyección.

### **3.4. Fideicomitente.**

COPEXA es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México mediante escritura pública número 55,765 de fecha 14 de enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.

COPEXA fue constituida específicamente para suscribir el Título de Concesión con el Gobierno Federal. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realiza actividades diferentes a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada (directamente o a través de terceros), y las demás actividades que se describen en los Documentos de la Operación.

COPEXA es una subsidiaria de Isolux Corsán (a través de Isolux Infrastructure Netherlands B.V.) y de Mota-Engil. Isolux Corsán es una compañía global de referencia en las áreas de concesiones, energía, construcción y servicios industriales con más de 80 años de actividad profesional. Desarrolla su actividad en más de 40 países de cuatro continentes y cuenta con una cartera de negocio acumulada (portfolio) de más de 30,180 millones de euros, convirtiéndolo en uno de los primeros grupos europeos de infraestructuras. Actualmente, Isolux Infrastructure Netherlands B.V. gestiona 1,643 kilómetros de autopistas en concesión en países como Estados Unidos de América, India, México, Brasil y España.

Mota-Engil es una empresa de ingeniería y construcción con presencia en 3 continentes y 22 países. En el año 2014 obtuvo ingresos globales por EUA\$3,128 millones, con utilidades de ingresos netos financieros, impuestos, depreciación y amortización equivalentes a EUA\$540 millones. Mota-Engil cuenta con conocimientos en las áreas de ingeniería, construcción, medio ambiente, minería y concesiones de transportes y tiene presencia en América Latina desde hace 17 años. En América, Mota-Engil cuenta con una cartera de activos de ingeniería y construcción superiores a EUA\$2,400 millones. Asimismo, cuenta con más de 1,000 kilómetros de concesiones carreteras en México, Brasil y Colombia.

Con fecha 14 de febrero de 2008 COPEXA celebró con el Gobierno Federal el Título de Concesión. A esta fecha, COPEXA (i) lleva a cabo la explotación de la Vía Concesionada, (ii) ha celebrado contratos de construcción y operación en relación con la Vía Concesionada, y (iii) no ha sido notificada de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de Terminación Anticipada o revocación del Título de Concesión.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Emisión COPEXA no contaba con operaciones de emisión de valores.

### **3.5. Deudores Relevantes.**

El Fideicomiso Emisor no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso de nueva creación cuyo fin principal consiste en efectuar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son las Distribuciones Carreteras Bursatilizadas que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

### **3.6. Administradores u Operadores.**

El Fideicomiso Emisor no celebrará contrato de administración u operación alguna, toda vez que los derechos que integran su patrimonio no ameritan la contratación de administradores u operadores.

### **3.7. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los tenedores de los valores.**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.

3.8. Información financiera del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor es de nueva creación, por lo que no cuenta con patrimonio previo a la Emisión.

3.9. Información financiera del Fideicomiso Principal.

A continuación se presenta información financiera del Fideicomiso Principal con base en los estados financieros auditados por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 y por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2015 y 2014 (no auditados), mismos que se adjuntan como Anexo G del presente Prospecto, anexo al cual se remite a los inversionistas para su consulta.

***Balance y resultados del fideicomiso***

**Estados de posición financiera del Fideicomiso No. 735**

*(miles de pesos)*

	<u>Al 31 de diciembre de 2012,</u> <u>2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de</u> <u>septiembre de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos					
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$97,600	\$204,717	\$449,245	\$81,625	\$92,811
Total activos	<u>\$97,600</u>	<u>\$204,717</u>	<u>\$449,245</u>	<u>\$81,625</u>	<u>\$92,811</u>
Activos netos atribuibles al Fideicomitente	<u>\$97,600</u>	<u>\$204,717</u>	<u>\$449,245</u>	<u>\$81,625</u>	<u>\$92,811</u>

La única cuenta de balance del Fideicomiso Principal corresponde al Efectivo y equivalentes de efectivo según es reportado en los Estados de posición financiera del El Fideicomiso No. 735. La integración detallada de las cuentas que integran el Efectivo y Equivalentes de Efectivo, y los movimientos de las mismas, se describe en las notas a los estados financieros que forman parte del Anexo G del presente Prospecto y se resume más adelante en esta misma sección bajo el encabezado de Movimientos de las Cuentas para Manejo de Efectivo.

**Resultados del Fideicomiso del Fideicomiso No. 735**

*(miles de Pesos)*

	<u>Al 31 de diciembre de 2012,</u> <u>2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre</u> <u>de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos por Intereses ganados	\$4,213	\$10,725	\$6,546	\$1,860	\$3,582
Impuesto sobre la renta retenido por intereses ganados	-774	-1,610	-880	-372	-648
Honorarios fiduciarios y comisiones	<u>-616</u>	<u>-589</u>	<u>-350</u>	<u>-599</u>	<u>-558</u>
	<b>-1,390</b>	<b>-2,199</b>	<b>-1,230</b>	<b>-971</b>	<b>-1,206</b>
Aumento en los activos netos atribuibles al Fideicomitente	<u>\$2,823</u>	<u>\$8,526</u>	<u>\$5,316</u>	<u>\$889</u>	<u>\$2,376</u>

Los resultados del Fideicomiso Principal se determinan principalmente por los Ingresos ganados por intereses menos los impuestos retenidos asociados a dichos ingresos por intereses, así como los honorarios fiduciarios y comisiones, según se detalla en el estado de resultados anterior. Durante los primeros nueve meses de

2015 se registraron ingresos netos del fideicomiso por un monto de \$889 mil pesos, mientras que durante 2014, 2013 y 2012 los ingresos netos fueron de \$2.8 millones, \$8.5 millones y \$5.3 millones de pesos respectivamente.

### **Origen y aplicación de recursos**

A continuación se detalla la variación observada en el Efectivo y equivalentes de efectivo del fideicomiso, según dicha variación se explica a través de los ingresos obtenidos, el producto del desempeño de los activos fideicomitados e ingresos por conceptos tales como ingresos financieros, así como por los egresos incluyendo gastos de mantenimiento, administración, comisiones bancarias, impuestos, intereses, entre otros.

	<b>Estado de flujos de efectivo</b>				
	<b>(miles de Pesos)</b>				
	<b><u>Al 31 de diciembre de 2012,</u></b>			<b><u>Al 30 de septiembre</u></b>	
	<b><u>2013 y 2014</u></b>			<b><u>de:</u></b>	
	<b><i>(con base en NIIF)</i></b>			<b><i>(con base en NIIF)</i></b>	
	<b><u>2014</u></b>	<b><u>2013</u></b>	<b><u>2012</u></b>	<b><u>2015</u></b>	<b><u>2014</u></b>
Activos de operación					
Ingresos por cobro de peaje	\$348,101	\$297,876	\$87,913	\$294,825	\$258,747
Impuesto al Valor agregado por cobro de peaje	55,696	47,660	14,066	47,172	41,400
Aportaciones del Fideicomitente por disposición de deuda	214,548	426,189	2,806,930	55,696	162,886
Pago de intereses	-478,099	-483,692	-483,396	-343,620	-359,153
Reembolsos a Fideicomitentes	-68,633	-9,194	-4,412	-6,030	-66,887
Gastos de mantenimiento y administración <sup>59</sup>	-95,344	-104,946	-98,709	-61,478	-74,096
Comisiones bancarias bursátiles <sup>60</sup>	-1,571	-2,214	-15,747	-1,366	-1,513
Impuestos pagados por cuenta del Fideicomitente	-5,164	-7,629	-2,243	-34	-5,155
Estimaciones de obra	-80,091	-417,693	-	-2,387	-71,071
Ingreso por intereses	3,439	9,115	5,666	1,487	2,936
Flujos netos de efectivo de actividades de operación (Disminución) Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>-107,117</u>	<u>-244,528</u>	<u>-339,904</u>	<u>-15,735</u>	<u>-111,906</u>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	<b><u>204,717</u></b>	<b><u>449,245</u></b>	<b><u>109,341</u></b>	<b><u>97,600</u></b>	<b><u>204,717</u></b>
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</b>	<b><u>\$97,600</u></b>	<b><u>\$204,717</u></b>	<b><u>\$449,245</u></b>	<b><u>\$81,865</u></b>	<b><u>\$92,811</u></b>

Según se aprecia en el estado de Flujos de efectivo del Fideicomiso No. 735 anterior, durante el periodo comprendido durante los años calendario 2012, 2013 y 2014, así como durante los primeros nueve meses de 2014 y de 2015, se registraron los siguientes ingresos o variaciones positivas de efectivo:

- Ingresos derivados del cobro de peaje por un monto de \$87.9 millones en 2012, \$297.9 millones durante 2013 y 348.1 millones durante 2014, es decir un incremento de 16.9% respecto de 2013. Asimismo, en los primeros 9 meses de 2015, se registraron ingresos de peaje por \$294.8 millones de pesos, lo que representó un incremento aproximado de 13.9% respecto del mismo periodo de 2014.

<sup>59</sup> Montos incluyen IVA y algunos conceptos relacionados con obra y construcción, entre otros: reforestación ambiental, ingeniero independiente (construcción), Tecsidel, Consejo Civil Mexicano, reparaciones de siniestros (por indemnizaciones y reembolsos de aseguradoras).

<sup>60</sup> Montos incluyen IVA

- Impuesto al valor agregado recibido en relación con el cobro de peaje por \$14.1 millones en 2012, \$47.7 millones en 2013, \$55.7 millones en 2014 y \$47.1 millones durante los primeros 9 meses de 2015.
- Aportaciones del Fideicomitente por disposición de deuda, en relación con desembolsos del Crédito Preferente y el Crédito Subordinado Convertible para llevar a cabo actividades de Construcción de la Vía Concesionada. Dichas aportaciones por desembolsos fueron en un monto de \$2,806.9 millones en 2012, \$426.2 millones en 2013, \$214.5 millones en 2014 y \$55.7 millones en los primeros 9 meses de 2015.
- Ingresos por intereses derivados del Efectivo y equivalentes de efectivo del fideicomiso por un monto de \$5.7 millones en 2012, \$9.1 millones en 2013, \$3.4 millones en 2014 y \$1.5 millones en los primeros 9 meses de 2015, netos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta asociado a dichos intereses ganados, según se detalla en el Estado de Resultados del Fideicomiso No. 735 que se presenta con anterioridad.

Por otro lado, durante los años calendario 2012, 2013 y 2014, así como durante los primeros nueve meses de 2014 y de 2015, se registraron los siguientes egresos o salidas de efectivo del fideicomiso:

- Pago de intereses: hasta 2015, este rubro incorpora únicamente gastos asociados al Crédito Preferente y el contrato de cobertura del mismo pagados en su totalidad a los acreedores de dicho Crédito Preferente entre los cuales se incluye a Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander como banco agente. Los intereses pagados ascendieron a \$483.4 millones durante 2012, \$483.7 millones durante 2013, \$478 millones durante 2014 y \$343.6 millones durante los primeros nueve meses de 2015.
- Reembolsos a los Fideicomitentes: incorporan montos reembolsados a COPEXA en relación con desembolsos por siniestros cubiertos por los seguros de la Vía Concesionada e impuesto sobre la renta pagadero por COPEXA entre otros. En este rubro, los egresos ascendieron a \$6 millones de pesos durante los primeros nueve meses de 2015, asociados principalmente a reembolsos por seguros, \$68.6 millones durante 2014, asociados principalmente a reembolsos por seguros y para pago de impuestos, \$9.2 millones en 2013, asociados a reembolsos por siniestros y \$4.4 millones en 2012.
- Gastos de mantenimiento y administración: incorporan los gastos de operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada pagados principalmente a la Operadora Autopista Perote – Xalapa S.A. de C.V. así como gastos relacionados con la operación y mantenimiento pagados a contrapartes tales como aseguradoras, según se describen en la Sección 3.2 Patrimonio del Fideicomiso, inciso (a) Descripción de los activos fideicomitidos, bajo el encabezado de Gastos y egresos. Asimismo, en este rubro se incorporan los honorarios y gastos fiduciarios descritos en la tabla anterior. Adicionalmente, en este rubro se han incorporado gastos asociados a la construcción pagados a terceros por conceptos distintos a aquellos pagados al Constructor por estimaciones de obra, tales como ingeniero independiente, Tecsidel, Consejo Civil Mexicano, entre otros. En virtud de que durante 2014 se alcanzó el 99.7% de la finalización de la construcción de la Vía Concesionada, a partir de 2015 este rubro incluye en su mayoría gastos asociados a la operación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada. Durante los primeros nueve meses de 2015, en este rubro se registró un monto de \$61.5 millones de pesos, comparado con \$95.3 millones durante 2014, \$105 millones durante 2013 y \$98.7 millones durante 2012.
- Comisiones bancarias y bursátiles incluye los pagos de comisiones principalmente por disponibilidad asociadas al Crédito Preferente pagadas a los acreedores de dicho crédito, mismas que se han ido reduciendo en la medida en que se ha girado dicho crédito. Dichas comisiones ascendieron a un monto de \$15.7 millones durante 2012, \$2.2 millones durante 2013, \$1.6 millones durante 2014 y \$1.4 millones durante los primeros nueve meses de 2015.
- Impuestos pagados por cuenta del Fideicomitente: incorpora retenciones de impuesto retenidos por el Fiduciario y pagados por cuenta del Fideicomitente. Dicho rubro ascendió a un monto de 34 mil pesos durante los primeros nueve meses de 2015, \$5.2 millones durante 2014, \$7.6 millones durante 2013 y \$2.2 millones durante 2012.
- Estimaciones de obra incorpora los gastos asociados a la construcción de la vía Concesionada misma que como se menciona anteriormente en 2014 llegó prácticamente a su totalidad. Los egresos por este concepto se han ido disminuyendo progresivamente con el avance de la obra. Durante los primeros nueve meses de 2015 los gastos asociados a este concepto fueron de \$2.4 millones de pesos, mientras que fueron de \$80.1 millones de pesos durante 2014, \$418 millones en 2013 y \$1,979 millones en 2012.

Los aumentos y disminuciones en el Efectivo y equivalentes del Fideicomiso No. 375 se resumen a continuación:

**Estado de cambios en los activos netos atribuibles al Fideicomitente  
(miles de Pesos)**

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<i>(con base en NIIF)</i>			<i>(con base en NIIF)</i>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos netos atribuibles al Fideicomitente al inicio del periodo	\$204,717	\$449,245	\$109,341	\$97,600	\$204,717
Aportaciones a los activos netos atribuibles al Fideicomitente en efectivo	618,962	772,314	2,908,909	444,867	504,506
Reembolso de los activos netos atribuibles al Fideicomitente en efectivo	-728,902	-	-	-	-618,788
Aumento a los activos netos atribuibles al Fideicomitente	<u>2,823</u>	<u>8,526</u>	<u>5,316</u>	<u>889</u>	<u>2,376</u>
<b>Activos netos atribuibles al Fideicomitente al final del periodo</b>	<b><u>\$97,600</u></b>	<b><u>\$204,717</u></b>	<b><u>\$449,245</u></b>	<b><u>\$81,865</u></b>	<b><u>\$92,811</u></b>

*Movimientos de las cuentas para el manejo de efectivo*

El Efectivo y equivalentes de efectivo del El Fideicomiso No. 735 es manejado en las cuentas que se detalla en las notas a los estados financieros que forman parte del Anexo G del presente Prospecto, tal y como se resume a continuación:

**Integración del Efectivo y Equivalentes de Efectivo del Fideicomiso No. 735**

(Miles de Pesos)

	<u>Al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014</u>			<u>Al 30 de septiembre de:</u>	
	<u>2014</u>			<u>2015</u>	
	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Efectivo	\$1,184	\$1,145	\$2,879	\$15	\$1,184
Equivalentes de efectivo (1)	96,416	203,572	446,366	81,850	96,416
<b>Total</b>	<b><u>97,600</u></b>	<b><u>204,717</u></b>	<b><u>449,245</u></b>	<b><u>81,865</u></b>	<b><u>97,600</u></b>
<i>Cambio anual</i>	<i>-107,117</i>	<i>-244,528</i>		<i>-15,735</i>	

(1) Los equivalentes de efectivo se integran como sigue:

	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Fondo Concentrador	\$7,721	\$62,715	\$0	\$3,976	\$7,721
Fondo de Contingencias y Liberación Derecho de Vía	\$1,609	\$5	\$1,875	\$1,638	\$1,609
Fondo de Obras Adicionales	\$0	\$88,086	\$397,272	\$0	\$0
Fondo Crédito Subordinado Convertible	\$16	\$16	\$21,531	\$17	\$16
Cuenta de operación	\$32,386	\$41,323	\$25,231	\$27,212	\$32,386
Fondo de Contraprestación	\$1,110	\$1,376	\$457	\$0	\$1,110
Fondo de conservación	\$53,574	\$10,051	\$0	\$49,007	\$53,574
<i>Total equivalentes de efectivo</i>	<i><u>\$96,416</u></i>	<i><u>\$203,572</u></i>	<i><u>\$446,366</u></i>	<i><u>\$81,850</u></i>	<i><u>\$96,416</u></i>

Según se observa en la tabla anterior, las variaciones en los saldos totales de Efectivo y equivalentes de efectivo, en el periodo comprendido entre los años 2012 a 2014 y para el periodo de nueve meses a septiembre de los años 2014 y 2015 reflejaron una disminución de \$15.7 millones en los primeros nueve meses de 2015, \$107.1 millones en 2014, y \$244.5 millones en 2013. Dichas disminuciones se explica en su gran mayoría por disminuciones en el Fondo de Obras Adicionales y en menor medida en el Fondo Crédito Subordinado Convertible. El Fondo de Obras Adicionales disminuyó en \$309.2 millones de pesos durante 2013 y en \$88.1 millones de pesos en 2014, para finalizar con saldo de cero en diciembre 2014. Por su parte, el Fondo Crédito Subordinado Fonadin disminuyó en \$21.5 millones durante 2013. Dichos cambios son atribuibles en su totalidad a obras llevadas a cabo para la construcción y finalización de la Vía Concesionada, en el tramo del Libramiento, ya que según se describe en la Sección 3.2 Patrimonio del Fideicomiso – La Vía Concesionada, la construcción de la Vía Concesionada alcanzó 99.7% durante 2014 y fue subcontratada por COPEXA con el Constructor.

Por su parte, las variaciones de efectivo observadas durante el periodo mencionado en el Fondo Concentrador, la Cuenta de Operación, el Fondo de Contraprestación y el Fondo de Conservación son atribuibles a la administración ordinaria del Fideicomiso y la operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada según se explica y detalla en el Estado de Flujos de Efectivo del Fideicomiso No. 735 en la sección 3.9 del presente Prospecto bajo el encabezado de Origen y Aplicación de Recursos.

### ***Índices y razones financieras***

Derivado de los fines por los que fue creado el Fideicomiso Principal y a las modificaciones que tendrá el Crédito Bancario Preferente Vigente, las razones financieras no le son aplicables debido a que el indicador obtenido no es representativo para poder interpretar la situación financiera.

#### 4. ADMINISTRACIÓN

##### 4.1. Auditores Externos.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) en su calidad de auditor independiente de los estados financieros del Fideicomiso Principal ha emitido el dictamen sobre los últimos tres ejercicios sin salvedades, opinión negativa y tampoco se ha abstenido de emitir una opinión.

Se hace constar que no existe otra opinión de algún experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

##### 4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

No se han celebrado transacciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

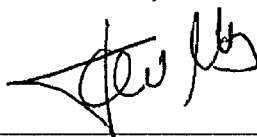
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fideicomitente

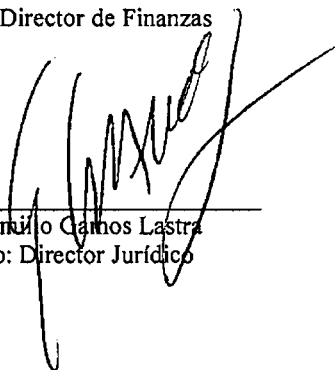
Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V.



Por: Jose Maria de Ojeda Ruiz de Luna  
Cargo: Director General



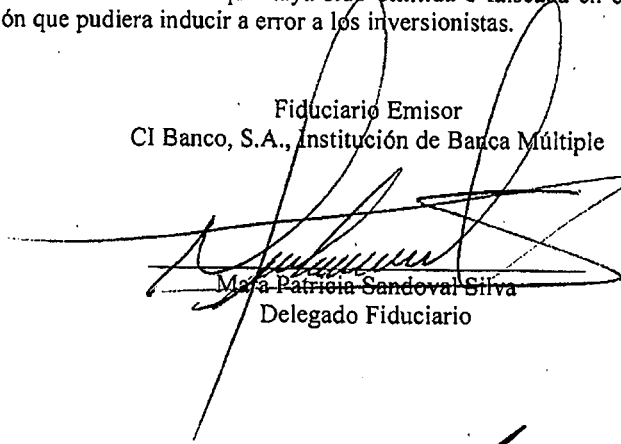
Por: Jorge Raúl Martínez Herrera  
Cargo: Director de Finanzas



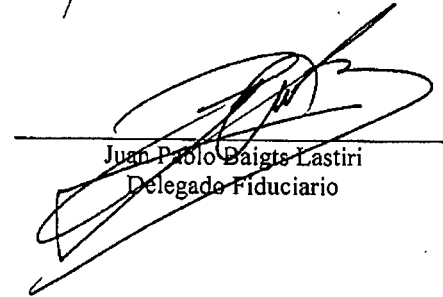
Por: Emilio Camos Lastra  
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Fideicomiso Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fiduciario Emisor  
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Maya Patricia Sandoval Silva  
Delegado Fiduciario



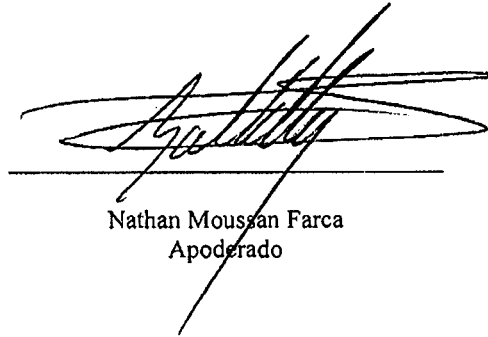
Juan Pablo Daigts Lastiri  
Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomiso Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fideicomiso Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farca  
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Fideicomiso Principal, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



---

Alfonso Mejía Bual

Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Fideicomiso de Administración y Pago Número 735 (Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario) (la "Emisora"), que contiene el presente Prospecto, al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012 y por los ejercicios que terminaron en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 24 de agosto de 2015, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría; y que los estados financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2015 (no auditados), por los períodos de nueve meses que terminaron el 30 de septiembre de 2015 y de 2014 fueron sujetos a una revisión con fecha 24 de noviembre de 2015, de acuerdo con la Norma Internacional 2410, Revisión de Información Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad.

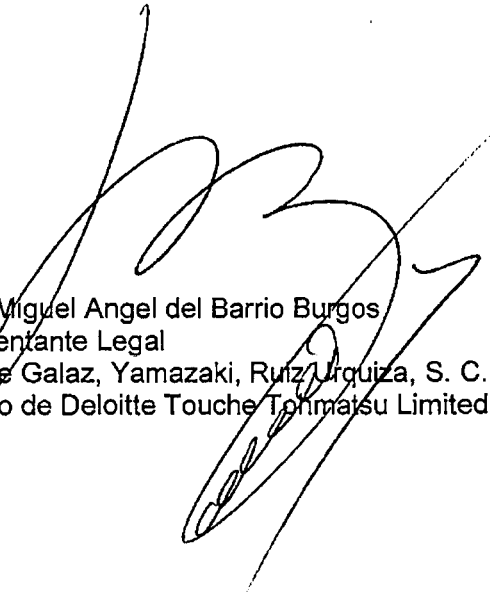
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría y revisión realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados y revisados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados para realizar, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados y revisados.

Atentamente,



C.P.C. Carlos M. Pantón Flores  
Auditor Externo  
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tomatsu Limited



C.P.C. Miguel Angel del Barrio Burgos  
Representante Legal  
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte Touche Tomatsu Limited

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

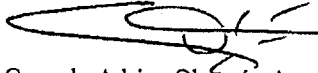
Galicia Abogados, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maurice Berkman Baksht', written over a horizontal line.

Maurice Berkman Baksht  
Socio  
Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.



Gonzalo Adrian Obregón Ampuero  
Representante Legal  
Asesor Financiero y Agente Estructurador

6.     ANEXOS

*Anexo A*       *Fideicomiso Emisor.*

*Anexo B Fideicomiso Principal con sus modificaciones.*

*Anexo C      Opinión Legal.*

*Anexo D*      *Título.*

*Anexo E Calificaciones sobre el riesgo crediticio de la Emisión.*

*Anexo F*

*Estados financieros auditados del Fideicomiso Principal por los periodos que terminaron el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014. Estados financieros condensados intermedios no auditados al 30 de septiembre y por el periodo de 9 meses que terminó el 30 de septiembre de 2015 y al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Principal.*

*Anexo G      Título de Concesión.*

*Anexo H      Reporte de Aforos e ingresos emitidos por experto independiente.*

*Anexo I      Reporte del Ingeniero Independiente que incluye Proyecciones de Gastos.*

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE PROSPECTUS.** *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*